

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Minima

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
61 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
SERDAN S.A

DEMANDADO(S)
EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

NO. CUADERNO(S): 1

061-2013-01738-00- J. 19 C.M.E.S.



RADICADO
110014003 061 - 2013 - 01738 00



11001400306120130173800



JUZGADO ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL

2013-1738

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

T.1
Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder a mí conferido por el doctor **CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ SARMIENTO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.670.777 de Bogotá, en su condición de representante legal de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta en los anexos de la demanda, me permito presentar proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad; para que previos los trámites legales, se libre mandamiento de pago en su contra y a favor de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.** apoyándome para el efecto en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Entre la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.** y **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.133.932, con domicilio en esta ciudad, se suscribió en legal forma el título valor pagaré con espacios en blanco número **77100236**.

SEGUNDO: El demandado constituyó a favor de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.**, hipoteca abierta en primer grado con cuantía indeterminada sobre el bien inmueble de su propiedad, distinguido con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40550801**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, ubicado en la Calle 55 Sur No. 104-49 Apartamento 401 Bloque 19 del Conjunto Residencial Alameda del Porvenir Segunda Etapa de la ciudad de Bogotá.

TERCERO: La hipoteca fue constituida mediante escritura pública No. **5478** del 14 de Septiembre de 2010, otorgada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en el citado folio de matrícula inmobiliaria.

CUARTO: El título valor pagaré con espacios en blanco número **77100236**, que se anexa como asiento de la acción, correspondiente a la obligación contraída por los demandados por valor capital de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.292.172.00) M/Cte.**

QUINTO: Dicha suma de dinero debía ser pagada en **108** cuotas mensuales consecutivas, siendo la primer cuota por valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$225.869.00) M/Cte.** a partir de la fecha **30 de Enero de 2011** y con un crecimiento anual de cuota del 6.45%.

SEXTO: Mediante abonos los deudores redujeron sus obligaciones a la suma por capital de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.837.663.00) M/Cte.**

SÉPTIMO: Con fundamento en la cláusula aceleratoria pactada se estipula que la parte demandada incumplió con los pagos acordados en el título valor pagaré con espacios en blanco número **77100236**, que es base sustento del presente proceso.

OCTAVO: El deudor no ha realizado los pagos mensuales determinados de manera individual en el título valor pagaré desde el día **30 de Agosto de 2.013**, por lo que la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.** declara anticipadamente vencido el plazo.

NOVENO: El deudor no ha pagado los referidos saldos y se encuentra en mora desde la fecha antes referida.

DÉCIMO: A pesar de los continuos e insistentes requerimientos, el demandado no ha pagado las obligaciones a su cargo.

Los plazos se hallan vencidos y el deudor no ha cancelado el importe de las obligaciones allí incorporadas ni sus accesorios.

DÉCIMO PRIMERO: Queda estipulado que los intereses causados por la mora en el cumplimiento de las obligaciones del deudor, serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, es decir una y media veces el bancario corriente, de acuerdo a lo establecido por el art. 884 del C. de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: El(os) documento(s) que presento como base de esta acción ejecutiva constituye(n) plena prueba en contra del demandado, pues reúne(n) todos los requisitos y formalidades legales y contiene(n) obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero.

DÉCIMO TERCERO: **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.** acreedor legítimo de la parte demandada conforme a las estipulaciones contractuales de los títulos que se allegan como base de la presente ejecución, me ha conferido poder especial para adelantar el presente proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.

PRETENSIONES:

Solicito al señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.** y en contra de **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.587.278, con domicilio en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por concepto de **capital** la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.837.663.00) M/Cte.**
2. Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el momento de su causación, esto es el día **31 de Agosto de 2013** y hasta su pago.
3. Simultáneo con lo anterior, sírvase señor Juez decretar el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40550801**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, ubicado en la Calle 55 Sur No. 104-49 Apartamento 401 Bloque 19 del Conjunto Residencial Alameda del Porvenir Segunda Etapa de la ciudad de Bogotá., cuya primera copia que presta mérito ejecutivo se adjunta a esta demanda, cuyo(s) titular(es) inscrito(s) es(on) el(os) demandado(s) **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, conforme se acredita con el folio de matrícula inmobiliaria actualizado que se adjunta al presente escrito.
4. Por las costas y demás gastos que se generen en desarrollo del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en los preceptos de los arts. 488 y s.s. del C.P.C., art. 1692 del C.C., Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

MEDIOS PROBATORIOS:

Para que sean tenidos como prueba en favor de mi mandante presento los siguientes documentos:

1. Original del Título Valor Pagare No. **77100236**.
2. Original de las cartas de instrucciones del citado pagare.
3. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca **No. 5478** del 14 de Septiembre de 2010.
4. Folio de matrícula inmobiliaria actualizado del bien inmueble hipotecado.
5. Certificado de existencia y representación legal del **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.** expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es competente usted señor Juez para conocer de la presente demanda, en consideración al domicilio del demandado y al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

TRÁMITE:

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en el libro 3 del título 27, capítulo 2o del C.P.C. y demás normas concordantes.

ANEXOS:

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

1. Los aducidos en el acápite de las pruebas.
2. Copia simple de la demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Escrito separado de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

1.EL DEMANDADO: Señora **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL:** En la Calle 55 Sur No. 104-49 Apartamento 401 Bloque 19 del Conjunto Residencial Alameda del Porvenir Segunda Etapa de la ciudad de Bogotá.

2.EL DEMANDANTE: **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.:** En la Calle 67 No. 7-35 Piso 2en Bogotá D.C.

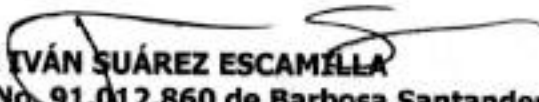
3.EL SUSCRITO: En la Carrera 15 No. 85 – 42 Oficina 401 en Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN:

Autorizo bajo mi responsabilidad al estudiante **JAIBER LAITON HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 93.404.759 de Ibagué, Estudiante de derecho de la Universidad Republicana, para que en mi nombre tenga acceso al expediente, retiren oficios, despachos comisorios, obtengan fotocopias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

Sírvase señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Del señor Juez, con todo respeto,


JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA
C.C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. No. 74.502 del C. S. de la J.

Elaboró: DND
Noviembre 27 de 2013

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ☒ GIRO JUDICIAL ☐

2

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 10 16			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0020 Chorrone		NÚMERO DE OPERACIÓN 158271689	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1110012052053
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Annel Judicial ley 1653 Serranalcun					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11653	
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT 5. ☐ TI 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP		NÚMERO 860.068.255-4	PRIMER APELLIDO Serdan		SEGUNDO APELLIDO S.A	NOMBRES
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ TI 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP		NÚMERO 52.133.932	PRIMER APELLIDO Velasquez		SEGUNDO APELLIDO Sandral	NOMBRES Emel
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CALUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Concepto 7 Annel Judicial ley 1653						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 210.385			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Serdan S.A			C.C. O NIT No. 860.068.255-4	TELÉFONO 3487370		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 210.385		☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No CUENTA				
COMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No CUENTA				
IVA (3) \$						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 210.385		NOMBRE DEL SOLICITANTE Emel Sandral C.C.No. 50438585				

16/10/2013 15:07:05 Cajero: CRISTINA
 Oficina: 20 - UNIDAD DEPÓSITOS JUDICIALES
 Terminal: 800144400-026 Operación: 267756646
 Transacción: CUDENOS EFECTIVO
 Valor: \$ 210.385,00
 IMPORTE DEL DEPÓSITO Y FIRMA
 DEL CAJERO
 Verifique: CUDENOS LEY 1653 DE 2013 Y ALGUNOS 1

COPIA CONSIGNANTE - OFICINAS

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (R)
E. S. D.

CARLOS ROBERTO RODRÍGUEZ SARMIENTO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.670.777 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **SERDAN S.A.**, con NIT. 860.068.255-4 entidad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, calidad que se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 expedida en Barbosa Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74502 del Consejo superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la citada sociedad, inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario en contra del(os) señor(es) **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, mayor(es) de edad y con domicilio en esta ciudad, tendiente a obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el título valor pagaré No. **77100236**, haciendo exigible la garantía hipotecaria que lo respalda, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado expresamente para recibir, desistir, transigir, conciliar, interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir, reasumir, hacer postura en el remate por cuenta del crédito o solicitar su adjudicación, y todas aquellas diligencias que procuren la protección de nuestros intereses, así como para todo lo de ley conforme al artículo 70 del C.P.C., de tal suerte que en ningún momento pueda predicarse que este poder es insuficiente.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor juez respetuosamente,



CARLOS ROBERTO RODRÍGUEZ SARMIENTO
C.C. 79.670.777 de Bogotá

ACEPTO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa
T.P. 74502 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a Juan Cruz

Municipal de Bogotá (C)

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario

SeSENTA y CINCO de Bogotá por: Carlos

Roberto Rodríguez Sarmiento

Quien se identificó con C.C. No. 79670777

De Bogotá y T.P. No. —

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué
puesta por él(ella). El(ella) compareciente imprime
huella dactilar de su índice Derecha

En constancia se firma en Bogotá D.C.

Fecha

03 SEP 2013

NOTARIO SESENTA Y CINCO





P-77100236

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá, 17 de Diciembre de 2010.

PAGARE NUMERO: 77100236.

VALOR: \$11'837.663²

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: SEDAN S.A.

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 30 de Agosto de 2013.

DEUDORES:

Nombre e identificación Emeared Velasquez Sandoval. C.C. 52133932

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

SEDAN S.A.

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Once Milones Ochocientos Treinta y Seis mil (Setecientos Sesenta y Tres Pesos) (\$11'837.663²), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses

equivalentes al por ciento (%) mensual, sobre el capital o su

saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día () del mes de

, del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la

totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya

sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones

derivadas del presente documento. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare

sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día Veintinueve (29).

del mes de Agosto del año Dos mil trece (2013).

OTORGANTES:

DEUDOR

Emeared Velasquez S

C.C. o Nit. No. 52133932

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

DEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

**521 CARTA ANEXA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ No.
77100236 CON ESPACIOS EN BLANCO**

Señores

SERDAN S.A., N.I.T. 860.068.255-4.

Bogotá, D.C.

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.133.932 de Bogotá, actuando en mi propio nombre y representación, de manera expresa e irrevocable declaro y acepto que autorizo en forma permanente a la Sociedad SERDAN S.A., con NIT. 860.068.255-4 para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el Pagaré a la Orden No. 77100236 adjunto, el cual hemos otorgado a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Aunque el Pagaré lo hemos otorgado y entregado el día 17 de diciembre de 2010, no debe tenerse esta como la de emisión del título, la cual será la del día en el cual se realice el llenado completo del instrumento o Pagaré. La fecha de vencimiento del Pagaré será el día siguiente a la fecha en que el Pagaré sea llenado.

SEGUNDA: Que reconoceremos y Pagaremos a SERDAN S.A. por concepto de réditos del capital (\$ 12,292,172.00) correspondiente al valor del Pagaré No. 77100236 o sobre su saldo insoluto, intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por las autoridades competentes al momento o en la fecha de diligenciamiento del Pagaré. Igualmente expresamos que mientras no sea necesario el diligenciamiento de los espacios en blanco del Pagaré, pagaremos intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a una tasa que pactaremos con SERDAN S.A., teniendo en cuenta que dicho interés de plazo no podrá ser superior al máximo legal autorizado por la autoridad competente, para la época en la cual se pacte dicha tasa o dicho interés de plazo entre la Sociedad SERDAN S.A. y cualquiera de los firmantes de esta carta.

TERCERA: Respecto a la Cláusula tercera del Pagaré, de manera expresa manifestamos que hemos acordado con SERDAN S.A. que no se diligenciarán los espacios en blanco, por lo cual manifestamos que se da por no escrita dicha cláusula y en su lugar de manera expresa manifestamos que autorizamos hacer parte integral del Pagaré No. 77100236 el siguiente texto: Los respectivos intereses vencidos mensuales de plazo se cancelarán a SERDAN S.A. mediante cuotas mensuales a partir del mes siguiente a la fecha del desembolso de la suma de dinero de \$ 12,292,172.00, y el valor del Pagaré junto con los respectivos intereses vencidos mensuales de plazo del capital insoluto, se cancelarán mediante cuotas mensuales a partir del mes siguiente a la fecha del desembolso de la suma citada, para lo cual el valor de dichas cuotas mensuales que se abonarán a capital también será pactado entre los acá suscritos y SERDAN S.A. El desembolso mencionado en la presente instrucción, podrá ser efectuado directamente a la persona natural o jurídica que los firmantes de la presente carta le indiquen a SERDAN S.A.

CUARTA: De manera expresa autorizamos que en la parte final del Pagaré se registre: VER NOTA AL RESPALDO, por lo cual dicho texto quedará así: En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día VER NOTA AL RESPALDO.

QUINTA. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias, teniendo en cuenta que autorizamos a SERDAN S.A. para exigir el pago total de la obligación constituida en el Pagaré No. 77100236 en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en el título ya citado, cualquiera de los siguientes hechos:

- a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debiéremos a SERDAN S.A. por concepto de capital, intereses de plazo, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o extrajudicial o cualquier otro derivados del Pagaré citado. SERDAN S.A. podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
- b) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal, disolutorio y/o liquidatorio.
- c) Insolvencia económica de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con SERDAN S.A., a juicio de ésta.
- d) Interdicción o muerte de cualquiera de los firmantes de la presente carta.

Emerald Velasquez S

e) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeriten o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para SERDAN S.A., a juicio de ésta.

f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectué o suministre a SERDAN S.A.

g) Si cualquiera de los firmantes de esta carta gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado a favor de SERDAN S.A. sin consentimiento previo y expreso de ésta;

h) Si cualquiera de los firmantes de esta carta incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con SERDAN S.A. en virtud del Pagaré No. 77100236;

i) Si cualquiera de los firmantes de esta carta llegasen a girar cheques sin provisión de fondos;

j) Si cualquiera de los firmantes de esta carta no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito por parte de SERDAN S.A.;

k) Si cualquiera de los firmantes de esta carta obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que a bien tenga hacer SERDAN S.A. al inmueble hipotecado a favor de ésta;

l) Si cualquiera de las garantías otorgadas a favor de SERDAN S.A. desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por cualquiera de los firmantes de esta carta;

m) Si cualquiera de los firmantes de esta carta violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente documento y/o en otros por ellos otorgados a favor de SERDAN S.A.

De presentarse el no pago de la totalidad o en parte de una o más de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de SERDAN S.A. en virtud del Pagaré No. 77100236 y de la presente Carta de Instrucciones, podrá SERDAN S.A. exigir de inmediato la cancelación o pago de todas las obligaciones de las cuales seamos deudores, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, ya que por la anterior circunstancia todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato, cuyos valores se incluirán en el citado Pagaré.

SEXTA. De manera expresa manifestamos que autorizamos hacer parte integral del Pagaré No. 77100236 el siguiente texto: De ser necesario diligenciar los espacios en el Pagaré No. 77100236, a partir del vencimiento del mismo pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, por el no pago de los siguientes conceptos: a) Capital o capital insoluto, b) Primas de seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, relacionados con la obligación constituida en el citado Pagaré. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial del Pagaré No. 77100236, correrán por cuenta nuestra. El lugar donde efectuaremos los pagos establecidos en el citado Pagaré y en la presente Carta de Instrucciones, será en la Calle 67 No. 7-35 piso 2 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Hacemos constar que hemos leído la presente carta de instrucciones, que la aprobamos y aceptamos en todas y cada una de sus partes y conformes con ello firmamos, igualmente declaramos que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en nuestro poder. Para constancia de todo lo anterior se suscribe esta carta de instrucciones en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 17 días de diciembre de 2010.

Cordialmente,

Meried Velasquez S

MERIED VELASQUEZ SANDOVAL
C. No. 52.133.932 de Bogotá D.C.


Huella dactilar



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 09:21:10

R039279050

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A

SIGLA : SERDAN S A

N.I.T. : 860068255-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00112047 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$60,446,373,010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 67 NO. 7-35 PSO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : shgonzalez@serdan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 67 NO. 7-35 PSO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : crrodriguez@serdan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4968, NOTARIA 10 BOGOTA, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.978, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 65.574 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION" S.A. "SERDAN".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.2894 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 11 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1.996 BAJO EL NO.547.287 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. POR EL DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. LA SIGLA DE LA SOCIEDAD SERA SERDAN S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2352	19-VI-1979	10 BOGOTA	2-VII-1.979 NO. 72223
2322	21-IV-1987	29 BOGOTA	22-IV -1.987 NO.209824
1827	5-VII-1990	10 BOGOTA	17-VIII-1990 NO.302247
2627	20-VIII-1991	10 SANTAFE BTA	4-IX -1991 NO.338499
3096	1- X -1991	10 SANTAFE BTA.	22-XI -1991 NO.346649
8886	14- XI -1991	2 STAFE.BTA.	28- I -1991 NO.353599
5218	18-VIII-1992	2 STAFE BTA	25-VIII-1992 NO.375921
1682	25-VI---1993	41 STAFE BTA.	6-VIII--1993 NO.415416

1868 6-VII-1995 41 STAPE BTA 13-VII-1995 NO. 500.511
2.894 11- VII-1996 9 STAPE BTA 24- VII-1996 NO.547.287

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001272	1999/06/22	NOTARIA 29	1999/07/07	00687202
0001978	2001/08/28	NOTARIA 32	2001/09/03	00792344
0001787	2002/07/30	NOTARIA 32	2002/09/03	00842786
0000845	2003/04/03	NOTARIA 32	2003/04/22	00876210
0000794	2004/04/01	NOTARIA 32	2004/04/22	00930515
0000863	2005/04/22	NOTARIA 32	2005/05/04	00989565
0007786	2006/11/01	NOTARIA 37	2006/11/14	01089891
2436	2007/03/30	NOTARIA 37	2007/04/03	01121463
263	2011/02/25	NOTARIA 65	2011/03/08	01458811
0758	2012/05/11	NOTARIA 65	2012/05/16	01634410

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMO ASEO Y LIMPIEZA EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, AERONAVES; CARGUE Y DESCARGUE DE ALIMENTOS A AERONAVES; ATENCIÓN TELEFÓNICA, ATENCIÓN PERSONALIZADA AL PÚBLICO, MENSAJERÍA, SELECCIÓN DE PERSONAL, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CORREO AÉREO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, A TRAVÉS DEL AGENCIAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE EMPRESA QUE TENGAN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS; MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS; ALISTAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS; ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA VENTAS DE COMIDAS RÁPIDAS; CAFETERÍA, PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS MARINOS, AGRÍCOLAS Y AVÍCOLAS; MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLANTAS INDUSTRIALES Y MANEJO DE ARCHIVO, DIGITACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS. B) SERVICIOS DE GESTIÓN HUMANA PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ESPECIALIZADO, DIRECTIVO Y OPERATIVO EN DIFERENTES RAMOS Y SECTORES DE LA INDUSTRIA; C) APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE PREVENTA, VENTA Y POSTVENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN DIFERENTES ÁREAS Y PROCESOS PRODUCTIVOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES; D) EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO CENTROS COMERCIALES, COPROPIEDADES, CONJUNTOS RESIDENCIALES, BODEGAS INDUSTRIALES, EDIFICIOS, CENTROS VACACIONALES, CLUBES RECREACIONALES, CONDOMINIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE AL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA E) LA PROMOCIÓN, MERCADEO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS TERMINADOS, PROPIOS O AJENOS, EN GENERAL F) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CIENCIA CONTABLE, ASÍ COMO EN EL ÁREA TRIBUTARIA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, EMPRESARIAL Y TODO LO RELACIONADO CON LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE NEGOCIOS ASESORIA EN MATERIAS CONTABLES, OUTSOURCING Y AUDITORIA CONTABLE, SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL PARA LAS ARCAS DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ANÁLISIS DE



* 1 3 3 6 5 3 8 1 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2013

HORA 09:21:10

R039279050

PAGINA: 2 de 4

[illegible]

ADMINISTRACIÓN DE CAPACITACIÓN DE ESTAS ÁREAS MEDIANTE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, ESTOS SERVICIOS DE PRESTARÁN POR, INTERMEDIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEBIDAMENTE INSCRITOS ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES O SU ÓRGANO EQUIVALENTE. G) EMITIR, COMERCIALIZAR Y REEMBOLSAR EL IMPORTE DE VALES O CUPONES EXPEDIDOS POR ELLA CON DIFERENTES VALORES NOMINALES, DESTINADOS A SER DISTRIBUIDOS POR EMPRESAS DE TODO TIPO ENTRE SU PERSONAL Y ENTRE SUS PROVEEDORES Y TERCEROS CON QUIENES TENGAN VÍNCULOS COMERCIALES, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS. H) ORGANIZAR POR SÍ O POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:

1. ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO.
2. ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO, Y ENAJENAR, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.
3. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.
4. ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN.
5. INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTUAR SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA, GRAVAMENES, ETC. PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ.
6. EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CRÉDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
7. NEGOCIAR TÍTULOS VALORES.
8. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS.
9. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERÉS, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
10. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES INMOBILIARIOS TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.
11. COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS O MERCADERÍAS RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.
12. PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.
13. EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y

LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SABOGAL HENAO ANA ROCIO	C.C. 000000051800413
SEGUNDO RENGLON ARBOLEDA PERDOMO JUAN MANUEL	C.C. 000000019260255

QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON ACOSTA MARTINEZ JESUS HERNANDO	C.C. 000000079297596

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANIN POSADA HERNAN DE JESUS	C.C. 000000019356638
SEGUNDO RENGLON PEDRAZA FORERO HENRY ALEXANDER	C.C. 000000079156069
TERCER RENGLON CORDOBA VELEZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000070079051

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 09:21:10

R039279050

PAGINA: 3 de 4

REMOCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CUAL TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE QUE LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y SU DESIGNACIÓN CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. IGUALMENTE TENDRÁN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO COORDINADORES DE PERSONAL DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE TENGA ESTABLECIDAS LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS DEBERÁ SER EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01646959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.	
MALDONADO ALDANA LUISA FERNANDA	C.C. 000000052898430

QUE POR ACTA NO. 0000201 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908679 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

RUIZ DIAZ GRANADOS JOSE MARIA	C.C. 000000080418492
-------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 058 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 4 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634413 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

RODRIGUEZ SARMIENTO CARLOS ROBERTO	C.C. 000000079670777
------------------------------------	----------------------

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
RIVERA MENDEZ CLAUDIA ADELA	C.C. 000000038262446

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01619290 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	

PEREZ TURIZO EMILIO ENRIQUE	C.C. 000000072008814
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 261 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
ERASO BENAVIDES DANIEL FELIPE

IDENTIFICACION

C.C. 000000080086857

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 3 DE JULIO DE 2012, BAJO EL NO. 01646962 DEL LIBRO IX, EMILIO ENRIQUE PEREZ TURIZO RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO SIN LIMITE DE CUANTIA. D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GERENTE GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, TENDRAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SU SUPLENTE, QUIENES REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, ESTE SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO. IGUALMENTE TENDRAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO COORDINADORES DE PERSONAL DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE TENGA ESTABLECIDAS LA SOCIEDAD A NIVEL



01



* 1 3 3 6 5 3 8 2 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 09:21:10

R039279050

PAGINA: 4 de 4

NACIONAL, LA DESIGNACION DE ESTOS FUNCIONARIOS DEBERA SER EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GONZALEZ GONZALEZ NANCY PATRICIA	C.C. 000000051932109
REVISOR FISCAL SUPLENTE ARIAS MURCIA LUZ MYRIAM	C.C. 000000051872296

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005 INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 01026338 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.SERDAN.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069414 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EXPERTOS PERSONAL TEMPORAL LTDA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A
MATRICULA NO : 01143639 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

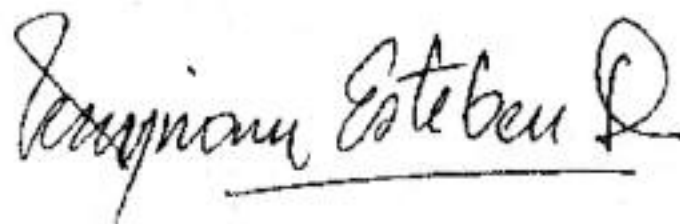
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

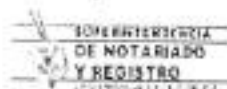
RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban D. Arroyave



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matricula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO. BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 19/7/2010 RADICACIÓN: 2010-64191 CON: ESCRITURA DE 12/7/2010

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

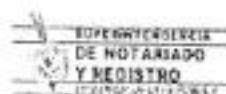
COD CATASTRAL: AAA0220TEJZ
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3732 DE FECHA 01-07-2010 EN NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. APT 401 BLOQ 19 CONJ RES ALAMEDA DEL PORVE ET II CON AREA DE PRIVADA 42.57 MTS2 AREA CONSTRUIDA 45.45 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.1987% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACIÓN:

GRUPO A.R. S.A. ANTES A.R. CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRIÓ X COMPRAVENTA DE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ESCR. 551 12-06-2009 NOT. 67 BTA. ESTE ADQUIRIÓ X DIVISION MATERIAL ESCR. 4137 18-11-2008 NOT. 23 BTA. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4029 DEL 02-11-07 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C. ENGLOBO POR E. 4029 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40505986. ADQUIRIÓ LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASÍ: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LOPEZ LUIS ARMANDO Y TRIANA ALVARO POR E. 2854 DEL 05-12-01 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PAEZ CAMELO MERCEDES POR E. 5101 DEL 30-12-98 NOTARIA 12 DE SANTA FE DE BOGOTÁ. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A EGOZI FLOREZ LUIS POR E. 3529 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073868. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO FLORINDA POR E. 3142 DEL 22-11-01 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3530 DEL 14-08-87 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073873. UN TERCER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 12-03-03 JUZGADO 8 C.C.TO DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, JULIO ENRIQUE, IANA CECILIA, MERCEDES, PAEZ DE MESA FLORINDA Y PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMELO DE PAEZ ZOILA Y PAEZ PRISCILIANO POR E. 1233 DEL 19-12-96 NOTARIA 57 DE SANTA FE DE BOGOTÁ. PAEZ PRISCILIANO ADQUIRIÓ POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LOPEZ LEON ABDON POR E. 883 DEL 11-03-75 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-295963. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1063 DEL 06-03-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40912. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A BARRETO ESPITIA MILCIADES POR E. 728 DEL 07-05-01 NOTARIA 38 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON PEIA GONZALEZ CARLOS URIAS, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 DEL 07-05-74 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247355. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN QUINTO PREDIO: POR COMPRA A MUJOS VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MUJOS MARIA DEL CARMEN POR E. 5350 DEL 23-10-01 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR E. 5249 DEL 24-08-88 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON PEIA GONZALEZ CARLOS URIAS, BARRETO ESPITIA MILCIADES Y AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247356. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN SEXTO PREDIO: POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO POR E. 534 DEL 15-03-01 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A LOPEZ GONZALEZ ABDON POR E. 1096 DEL 11-06-81 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-239617. UN SEPTIMO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 19-11-03 JUZGADO 14 C.C.TO DE BOGOTÁ D.C., PEIA RODRIGUEZ PABLO EMILIO ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PEIA GONZALEZ CARLOS URIAS POR E. 2848 DEL 28-12-00 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ JUNTO CON BARRETO ESPITIA MILCIADES, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247353. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GARCIA DE VARGAS MARIA DE LOS ANGELES, VARGAS GARCIA ROSALBINA Y MARCO ANTONIO POR E. 5727 DEL 14-12-04 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VARGAS TALERIO MARCO TULIO POR E. 458 DEL 04-03-04 NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES, POR E. 1852 DEL 22-07-04



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C.) ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A JIMENEZ PARRA JUAN DE DIOS POR E. 2310 DEL 16-03-89
NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40024978. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL
CELEBRADA CON SUAREZ DIAZ JOSE VICENTE POR E. 1345 DEL 10-05-78 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO
050-456665. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1633 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ,
CON REGISTRO AL FOLIO 050-81907. UN NOVENO PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN SENTENCIA
DEL 08-04-02 DE METROVIVIENDA BOGOTÁ D.C., PAEZ CAMELO ANA CECILIA ADQUIRIÓ POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR
E. 3535 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073869. UN DECIMO PREDIO: POR COMPRA A
MORENO DE CALDERON MERCEDES POR E. 3140 DEL 17-11-00 NOTARIA 53 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION
EN LA SUCESION DE CALDERON CALDERON GERARDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-05-86 JUZGADO 29 C TO DE BOGOTÁ, CON
REGISTRO AL FOLIO 050-247354. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR COMPRA A MUJOS VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE
MUJOS MARIA DEL CARMEN POR E. 2550 DEL 20-08-01 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A
PEREZ SALAMANCA ADOLFO POR E. 6080 DEL 02-08-93 NOTARIA 5 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO
050-40154810. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E. 7989 DEL 02-12-73 NOTARIA 5 DE
BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243122. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINOO JOSE DOMINGO
POR E. 818 DEL 02-03-01 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97
NOTARIA 58 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277916. ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION
DE ARIAS DE MENDOZA ROBERTINA POR E. 4626 DEL 26-06-91 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, MENDOZA JOSE DOMINGO Y
JOSE MEDARDO ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON
REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 3060 DEL
06-11-01 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 6206 DEL 25-11-82
NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2726 DEL 08-05-79 NOTARIA 9
DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509087. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MUJOS BAYARDO POR E.
1768 DEL 18-12-01 NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ
RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL
FOLIO 050-40199585. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A TORRES JOSE CRISTO POR E. 1893 DEL 08-04-87 NOTARIA 4 DE
BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296962. UN DECIMO QUINTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MUJOS LUIS ORLANDO,
BAYARDO Y WILLIAM POR E. 1247 DEL 08-04-02 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA
SUCESION DE GOMEZ MUJOS FERNANDO POR E. 3111 DEL 29-05-96 NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR
ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE
FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199586. ESTE ADQUIRIÓ COMO YA SE CITO. UN DECIMO
SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MUJOS LUIS ORLANDO POR E. 377 DEL 07-02-02 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ
POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE
FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199587. ADQUIRIÓ COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEPTIMO
PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MUJOS WILLIAM POR E. 3952 DEL 02-07-02 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR
ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE
FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199588. ADQUIRIÓ COMO YA SE CITO. UN DECIMO OCTAVO
PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 2974 DEL 31-10-01 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C., ESTE
ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2727 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL
FOLIO 050-509072. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO POR E. 1617 DEL 27-06-02
NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3532 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE
BOGOTÁ (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DE PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, POR E. 1906
DEL 02-05-88 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073872. UN VIGESIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO
MARTINEZ JOSE MARIO, JOSE ISMAEL, ROSA MARIA, MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA, GLORIA PATRICIA, PULIDO DIAZ LEIDI
JOHANNA Y MAURICIO ALEXANDER, PULIDO MARTINEZ JUSTO RAFAEL, JOSE JULIO Y JOSE JAVIER POR E. 3634 DEL 16-12-02
NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PULIDO MENDOZA JOSE
EVANGELISTA POR E. 638 DEL 20-03-02 NOTARIA 56 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE
ANGEL POR E. 2728 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509114. UN VIGESIMO PRIMER



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 24-05-02 JUZGADO 34 C CTO DE BOGOTÁ D.C., PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3531 DEL 14-03-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPRADORA, POR E. 1742 DEL 25-04-89 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073867. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA 25-11-02 JUZGADO 21 C CTO DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE POR E. 3533 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073871. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 16-01-04 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTÁ D.C., PAEZ CAMELO PRISCILIANO ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3534 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073870. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A RINCON MORENO EDILBERTO POR E. 2283 DEL 22-08-01 NOTARIA 56 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN CEPEDA TOMAS POR E. 7973 DEL 18-11-81 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-638133. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-02 JUZGADO 12 C CTO DE BOGOTÁ D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316720. UN VIGESIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO POR E. 3521 DEL 05-12-00 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277917. ADQUIRIO JUNTO CON MENDOZA JOSE DOMINGO POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2185 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN VIGESIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4679 DEL 22-08-01 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CADENA MONROY JUAN POR E. 4083 DEL 30-07-74 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243117. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2957 DEL 05-05-73 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-159382. UN VIGESIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GÓMEZ DE CADENA ROSALBINA POR E. 2387 DEL 07-09-01 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA MONROY JUAN POR E. 2124 DEL 26-08-93 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4083 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243118. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO: UN VIGESIMO NOVENO PREDIO: ENGLOBO POR E. 221 DEL 12-02-07 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40483089. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1878 DEL 09-08-08 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467496. ENGLOBO POR E. 1878 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467493. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3522 31.03.04 NT 29BTA REG AL F 40437985. ENGLOBO POR E. 3522 YA CITADA REG AL F. 40437978. ADQ. ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO#1 POR COMPRA A CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E. 2458 27-08-01 NT.36 DE STAFE DE BTA. ESTOS ADQ. EL 50% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ. SUC. DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E. 6739 DEL 11-08-94 NT.21 DE STAFE DE BTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADJ PARA EL DERECHO DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67%, E. 544 -16-02-01 NT 21 BTA) ESTE ADQ JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E. 1393.30.04.75 NOT.3 DE BTA, REG. AL F. 280492. PREDIO#2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E. 3903 29.08.2000 NOT.37 STAFE DE BTA. ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E. 1114 30.09.82 NOT.23 DE BTA, REG. AL F. 681363. PREDIO #3 POR COMPRA A CENALES BAUTISTA PEDRO POR E. 3287-16.11.2000 NOT.30 DE B. ESTE ADQ POR COMPRA A CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E. 5328 -21.08.84 NOT.2 DE BTA, REG AL F 830340. PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E. 2268-11-08-2000 NOT.30 DE STAFE DE BTA. ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E. 4869-26-10.67 NOT.4 BTA REG. AL F 106049. PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E. 2194 -24-10-2000 NOT.35 DE BTA. ESTE ADQ POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA POR E. 5586-01-10-70 NOT.5 BTA REG AL F 40338821. PREDIO#6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E. 2436 -13-12-00 NOT.9 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBÁ GUSTAVO POR E. 1146-27.04.99 NOT.34 SATAFE DE BTA. ESTE ADQ POR ADJ. SUCESION DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBÁ DE CASTRO ROSA MARIA POR E. 2727 -24.08.98 NOT.34 STAFE DE BTA. CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA EFRAIN POR E. 5331.17.11.65 NOT.3 BTA, REG AL F 184476. PREDIO#7 POR COMPRA A MONTAÑA GÓMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

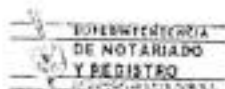
Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

E.2503-11.09.2000 NOT.52 BTA. ESTOS AD. POR COMPRA A PULIDO MONTAÑA VICTOR MANUEL, JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE, FLORENTINO, JOSE ABELARDO, GUILLERMO, MARIA ELENA, GILMA INES, ROSALBA, JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO, POR E.2510-15-04-91 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E.3706-18-12-90 NOT.13 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2817-10.06.59 NOT.2 BTA, REG. AL F. 96530. PREDIO#8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E.1494-16-07.2002 NOT.14 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT. POR E.40-16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA, AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1183-11.07.88 NOT.17 BTA, ESTA E FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.562.91M2. NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N°8-2000 DEL 31-05-2000, POR E.1762-9-07-2001 NOT.48 DE STAFE DE BTA, A SU VEZ ESTA E FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS, SIMPLEMENTE AREA RESTANTE, POR E.604-13.03.2002 NOT.48 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E.2712-6.8.59 NOT.3 BTA, REG. AL F. 1078204 PREDIO#9 POR COMPRA A RAMIREZ NUJEZ AMANDA POR E.395-6.4.01 NOT.80 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41-16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA, ESTA E FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA, POR E.5877-5.9.2000 NOT.54 DE STAFE DE BTA, ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F. 40315242 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E.2864-10.10.2000 NOT.52 DE STAFE DE BTA, ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F. 40315243 ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754-9.10.2000 NOT.14 BTA, ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F. 40315244 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5183-17.10.2000 NOT.6 BTA, ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F. 40315245 ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO, HERNANDO, PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR E.2414-05.09.2002 NOT.3 BTA, PACHON MONROY MARIA CRISTINA DO. EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ. SUC. DE PACHON ZUNIGA ARSENIO POR E.175-11.04.02 NOT. UNICA DE MOSQUERA, ESTE ADQ. JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO, HERNANDO, PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA POR ADJ. SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG. SENT. 05.06.2001 JUZ.10 DE FLIA. BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918-21.05.70 NOT.2 BTA, REG. AL F. 40236318 PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1339-25.10.2000 NOT.60 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR E.2377-20.05.74 NOT.2 BTA, REG. AL F. 8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068-18.09.2000 NOT.32 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152-3.04.68 NOT.2 BTA, REG. AL F. 40222358 PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958-26.03.71 NOT.2 BTA, REG. AL F. 40198982 PREDIO#17 POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295-28.02.01 NOT.81 BTA, ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ.22 DE FLIA. DE STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA, REG. AL F. 40227728 PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290-22.11.2000 NOT.7 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, POR E.1345-26.03.80 NOT.1 BTA, REG. AL F. 559038 PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985-21.09.2001 NOT.7 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345-26.03.80 NOT.1 BTA, REG. AL F. 560697 PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793-25.02.02 NOT.19 BTA, ESTA ADQ. POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530-12.09.77 NOT.10 BTA, REG. AL F. 269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335-28.05.02 NOT.57 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96-19.01.79 NOT.1 BTA, REG. AL F. 492246 PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041-19.10.2000 NOT.36 BTA, ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445-26.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA, ESTOS ADQ. POR COMPRA A DIAZ DE MONTAÑA EMMA VIRGINIA POR E.3968-27.10.75 NOT.2 BTA, REG. AL F. 240588 PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870-19.10.2000 NOT.15 BTA, ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444-25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA, ESTOS ADQ. POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738-22.05.75 NOT.3 BTA, REG. AL F. 272766 PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y



Página: 5

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matricula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA. ESTOS ADQ. ASI: FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ. POR COMPRA DER DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA. REG. AL F. 504187. PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA. ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE CENALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C. CTO BTA. REG. AL F. 281416. PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA. REG. AL F.40090081. ESTE ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA. REG. AL F.437459. PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA. (ESTA E. FUE ACL. MOTIVO NO CONSTA) POR E.3023.26.07.80 NOT.3 BTA. REG. AL F. 568760. PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214.4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.8153.30.12.78 NOT.3 BTA. REG. AL F.417181. PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2378.6.10.2000 NOT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA. REG. AL F. 354537. PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.19.12.2000 NOT.80 STAFE DE BTA. ESTA ADQ. X COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR E.4287.6.11.67 NOT.2 BTA. REG. AL F. 40299584. PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001 NOT.1 STAFE DE BTA. ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73 NOT.9 BTA. ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30.11.72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA. REG. AL F.119134. PREDIO#33. POR COMPRA A MUÑOZ BERNARDINO Y MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION POR E.4445.8.08.2000 NOT.8 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1890.3.06.77 NOT.14 BTA. REG. AL F.347753. PREDIO#34 POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.4150.25.09.75 NOT.22 BTA. REG. AL F.46108. PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716.23.12.97 NOT. UNICA DE SILVANIA. REG. AL F.40316600. ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MUÑOZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO, JORGE HUMBERTO, NIDIA NELCI, NEIDA YAMILLI, NUBIA NELCI, LUIS ANTONIO, BLANCA MYRIAM, FABIO ENIXNACIO Y MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716. YA CITADA. MUÑOZ PENAGOS NUBIA NELCI, WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACIO Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ. SUC. DER. DE CUOTA A MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO SEGUN SENT. DEL 19.12.96 JZ. PROM. MCPAL DE SILVANIA, MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, CARLOS ARTURO, MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, MUÑOZ PENAGOS LUIS ANTONIO, JORGE HUMBERTO, NEIDA LUZ MARINA, NIDIA NELCI, MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MUÑOZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ. POR ADJ. SUC. DE MUÑOZ AURELIANO BERNARDINO SEG. SENT. DEL 14.12.85 JUZ. C. CTO DE FUSA. REG. AL F. 497743. PREDIO#36 POR COMPRA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA. ESTA CELEB. DIV. MAT. POR E.716. YA CITADA. REG. AL F. 40316601. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716. YA CITADA. REG. AL F.40316602. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#38 POR COMPRA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716. YA CITADA. REG. AL F. 40316603. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#39 POR COMPRA DE MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA. ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.716. YA CITADA. REG. AL F. 40316604. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#40 POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT. UNICA DE SILVANIA. REG. AL F. 40328716. ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.716. YA CITADA. REG. AL F. 40316605. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#41 POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.18.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289. YA CITADA. REG. AL F. 40328717. ESTA ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716. YA CITADA. REG. AL F.40316606. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#43 POR COMPRA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NOT.65 STAFE DE BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716. YA CITADA. REG. AL F.40316607. ADQ. COMO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 6

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

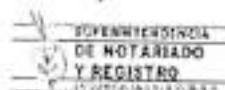
Nro Matricula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

YA SE CITO: PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86 NOT.5 BTA ADQ. POR DIV. MAT. CEL. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84 NOT.7 BTA REG. AL F.858000. ESTOS ADQ. ASI: DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER. DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81 NOT.7 BTA, CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576.15.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO, MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.86 NOT.4 BTA REG. AL F.528421. PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG. AL F.858001 ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA, SANDRA REGINA, MARTHA YESID, JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2785.28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CEL. CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851. YA CITADA REG. AL F.858003 ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.00 NOT.46 STAFE DE BTA: ESTE ADQ. JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851. YA CITADA REG. AL F.857999 ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTACIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG. AL F.40147948. PREDIO#49 POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.719.01.1 NOT.1 BTA) ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.08.98 NOT.2 SOACHA REG. AL F.40313152 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO#50 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.8779.30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198964. PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA POR E.3972.11.08.2000 NOT.8 STAFE DE BTA ESTAS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628. PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484.21.08.2001 NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ R. IGNACIO POR E.3356.07.07.59 NOT.2 BTA, REG. AL F.394700. PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT. DEL 8.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.81 NOT. CHIA REG. AL F.394701. PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA, ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C. CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR E.5202.29.12.2000 NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL F.119132. PREDIO#56: ADQ. POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CEL. CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2115.27.11.82 NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV. MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD, POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA, ESTA E. TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA) REG. AL F.40348592. ESTOS ENGL. POR E.1618. YA CITADA CON REG. AL F.40348586. ESTOS CEL. DIV. MAT. POR E.2116 YA CITADA, ADQ. POR ADJ. SUC. DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG. SENT. 5.12.80 JUZ.5 C. CTO DE BTA, REG. AL F.300255. PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03 NOT.22 BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.2 BTA, REG. AL



Página: 7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matricula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG. AL F. 261053. PREDIO#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01 NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT. 19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA. REG. AL F.1119420. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.2000 NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069.16.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690. PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286.9.11.85 NOT.2 BTA REG. AL F. 930671. PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03.11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT. 19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG. AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529. PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1025.28.05.02 NOT.46 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82 NOT.27 BTA REG. AL F.648047. PREDIO #64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.365.20.02.02 NOT.57 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771.30.12.82 NOT.27 BTA REG. AL F. 646046. PREDIO #65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2081.04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.25.05.71 NOT.2 BTA REG. AL F. 4003. PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000 NOT.38 BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5397.8.11.74 NOT.14 BTA REG. AL F.265899. PREDIO #67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000 NOT.59 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA. PARRA MILLAN BETSABE ADQ. POR DONACION DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E.2735. YA CITADA. ESTE LOTEQ POR E.1736.29.04.96 NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ. POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.652.30.10.85 NOT.33 BTA REG. AL F. 928523. PREDIO#68 POR COMPRA A PARRA DE URRREGO ANA PUREZA POR E.4651.13.12.2000 NOT.4 DE BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2734.28.06.96 NOT.2 SOACHA. PARRA DE URRREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTEQ POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244142 ADQ. COMO YA SE CITO. METROVIVIENDA TAMBIEN ADQ. POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 29-10-02 JUZGADO 11 C.CTO DE BOGOTÁ D.C., CON REG. AL FOLIO 050-40440772. SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQ. X COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BTA. CON R. AL F. 050-316719. METROVIVIENDA ADQ. TAMBIEN POR COMPRA AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR E. 4654 DEL 28-12-07 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C., CON REG. AL F. 050-40506664. ESTE ADQUIRIO POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN OFICIO 71036 DEL 11-10-06 DEL IDU DE BOGOTÁ D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495. YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316719.

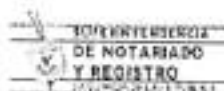
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 55 SUR #104-49 APT 401 BLOQ 19 CONJ RES ALAMEDA DEL PORVE ET II
- 2) CL 55 SUR 104 49 BD 19 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
50S-40519849

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1976 Radicación S.N.
DOC: ESCRITURA 2389 DEL: 30/6/1975 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 8

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matricula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BARBOSA MANUEL VICENTE

DE: MENDOZA MENDOZA CIRO ANTONIO

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS

DE: VANEGAS DE RAMIREZ MARIA PAULINA

A: VANEGAS DE RAMIREZ MARIA PAULINA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/6/2010 Radicación 2010-51250

DOC: ESCRITURA 3090 DEL: 3/6/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPÓTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

VALOR CREDITO APROBADO \$1.200.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO

A.R. - ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II NIT 830.055.897-7 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909030388

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/7/2010 Radicación 2010-64191

DOC: ESCRITURA 3732 DEL: 1/7/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL

ALAMEDA DEL PORVENIR II ETAPA RES 06-1-0624 DEL 28-12-06 LIC 09-3-0725 DEL 10-11-08 CURADURIA 3 DE BGT RES

10-3-0017 DEL 20-01-10 CURAD 3 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/7/2010 Radicación 2010-64191

DOC: ESCRITURA 3732 DEL: 1/7/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II NIT 830.055.897-7 X

A: COGENSA S.A. ESP NIT# 8300372480

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019

DOC: ESCRITURA 5478 DEL: 14/9/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 25.750.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM (OBLIGACION ESPECIAL

DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE 5 AÑOS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO 3FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA 3I Y3

A: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED CC# 52133932 X

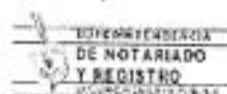
ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019

DOC: ESCRITURA 5478 DEL: 14/9/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPÓTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CREDITO APROBADO DE \$12.243.200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED CC# 52133932 X



Página: 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4555794639251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A.

NIT# 8600682554

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019

DOC. ESCRITURA 5478 DEL: 14/9/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIO CC# 52133932 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019

DOC. ESCRITURA 5478 DEL: 14/9/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.191.967

Se cancela la anotación No: 2

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO
DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039383

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO 3FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR-ALAMEDA DEL
PORVENIR ETAPA 3I Y3

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 8

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

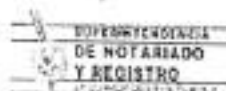
USUARIO: 21 Impreso por: 21

TURNO: 2013-582105 FECHA: 8/11/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CLARCA DE LA FE PUBLICA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría
Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 5478
DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.010

ACTO:

COMPRA-VENTA CON HIPOTECA

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

OTORGANTES:

FIDUBOGOTA GRUPO A.R. ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II

VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED

COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A.

BANCOLOMBIA S.A. / VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5478-
CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14)
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)



MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-40550801
CEDULA CATASTRAL: 004643080100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: Apartamento número CUATROCIENTOS UNO (401)
que forma parte del Bloque DIECINUEVE (19) del CONJUNTO RESIDENCIAL
"ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL,
ubicado en la Calle cincuenta y cinco sur (55 Sur) número ciento cuatro – cuarenta
y nueve (104-49) de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. ---

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO	\$25.750.000,00
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$12,243,200,00
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA.

0783 CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE
ESTE INMUEBLE \$1,191,987,33

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI _____ NO (X) _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: _____

VENDEDOR: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando en calidad de vocera y
Representante del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR
ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II N.I.T. 830.055.897-7.

FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO _____

GRUPO A.R. S.A. N.I.T. 860.061.284-6 _____

COMPRADOR(ES): _____

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL C.C. 52,133,932. _____

ACREEDOR: COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN
S.A. NIT. 860.068.255-4 _____

LIBERACIÓN HIPOTECA DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 _____

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de

Colombia, a los **CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, ante mí **CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA**. Circuito de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - -----

SECCIÓN PRIMERA.

COMPRAVENTA.

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: -----

1.- CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, obrando en su calidad de Primer Suplente del Presidente actúa en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, con N.I.T. 800.142.383-7; Sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaría Once (11) del Circuito de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta para su protocolización, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ – GRUPO AR – ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II** N.I.T. 830.055.897-7 (NIT utilizado por FIDUBOGOTÁ S.A. para la identificación de sus fideicomisos), constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable suscrito el día 12 de abril de 2010, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y **JOSÉ GUILLERMO MEJÍA JARAMILLO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.583.243 de Medellín, obrando en su calidad de Gerente de la sociedad **GRUPO AR S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 1607 otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Circuito Notarial de Bogotá, domiciliada en Bogotá, identificada con el N.I.T. 860.061.284-6, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente autorizado para la celebración de este acto como consta en el Acta de Junta Directiva Número ciento veintinueve (129) celebrada el veintiocho (28) de

OTORGADA
129



abril de dos mil diez (2.010), que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y manifestaron: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento

transfiere(n) a título de venta a favor de **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá D.C., identificado(s) con la cédula de ciudadanía número(s) **52,133,932** expedida en **BOGOTÁ.D.C.** ----- de estado civil **SOLTERO(A,S) SIN UNION MARITAL DE HECHO.** -----

y quien(es) actúa(n) en nombre propio y quien(es) para efectos del contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: El Apartamento número **CUATROCIENTOS UNO (401)** que forma parte del Bloque **DIECINUEVE (19)** inmueble que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur) número ciento cuatro – cuarenta y nueve (104-49) de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. -----

ÁREA Y LINDEROS DEL APARTAMENTO. -----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) BLOQUE DIECINUEVE (19). Está localizado en el **CUARTO PISO** del Conjunto Residencial denominado **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tiene su acceso por la **CALLE 55 SUR No. 104 - 49 (PROVISIONAL).** -----

EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) BLOQUE DIECINUEVE (19) tiene una altura de 2.20 M y cuenta con un **ÁREA NETA PRIVADA DE CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (42.57 M2)** y con un **ÁREA CONSTRUIDA DE CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (45.45 M2)**. Sus linderos son: **NORTE:** Del punto 2 al punto 3 en extensión de línea quebrada y tramos rectos sucesivos de tres metros con cinco centímetros (3.05 M), un metro con noventa centímetros (1.90 M), ocho centímetros (0.08 M), dos metros con ochenta centímetros (2.80 M), y tres metros con diez centímetros (3.10 M), con muro común al medio con el apartamento 404 del bloque 18 y con vacío sobre zona verde común. **SUR:** Del punto 4 al punto 1 en extensión en línea quebrada y tramos

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

rectos sucesivos de dos metros con treinta centímetros (2.30 M.), ocho centímetros (0.08 M), noventa centímetros (0.90 M), ocho centímetros (0.08 M), ocho centímetros (0.08 M), cincuenta centímetros (0.50 M), y dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 M), con muro común al medio con vacío sobre zona común y con hall de acceso. ORIENTE: Del punto 3 al punto 4 en extensión de línea quebrada y tramos rectos sucesivos de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 M), dos metros con veintidós centímetros (2.22 M), setenta y ocho centímetros (0.78 M), dieciocho centímetros (0.18 M), ocho centímetros (0.08 M), diez centímetros (0.10 M), setenta y ocho centímetros (0.78 M), un metro con dieciocho centímetros (1.18 M), dos metros con veinte centímetros (2.20 M), un metro con diez centímetros (1.10 M), un metro con sesenta centímetros (1.60 M), ocho centímetros (0.08 M), un metro con sesenta y ocho centímetros (1.68 M), un metro con veintiséis centímetros (1.26 M), sesenta y cinco centímetros (0.65 M), un metro con cuatro centímetros (1.04 M), y dos metros con veintisiete centímetros (2.27 M), con vacío sobre ducto de ventilación y muro común al medio con el apartamento 402 del mismo bloque. OCCIDENTE: Del punto 1 al punto 2 en extensión en línea quebrada y tramos rectos sucesivos de cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 M), tres metros con trece centímetros (3.13 M), ocho centímetros (0.08 M), tres metros con trece centímetros (3.13 M), y dos metros con sesenta centímetros (2.60 M), con muro común al medio con vacío sobre zona verde común. CENIT: Con placa común al medio contra el nivel quinto piso. NADIR: Con placa común al medio contra el nivel tercer piso. DEPENDENCIAS: Contiene una (1) sala, un (1) comedor, una (1) cocina, una (1) zona de ropas, dos (2) alcobas y un (1) baño. Los muros internos del apartamento, en razón de su carácter de muros estructurales son comunes y no pueden ser demolidos, debilitados o modificados sin detrimento de la estabilidad del edificio. -----

A este inmueble le corresponde el registro catastral número 004643080100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN y el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40550801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona sur. El Conjunto está construido sobre el lote de terreno MANZANA NÚMERO MZ-OCHENTA Y CUATRO (MZ-84) UBICADA EN LA SÉPTIMA (VII) ETAPA DE LA URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMÉRICAS. FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40519849. **CABIDA SUPERFICIARIA:** Diez mil cuatrocientos cincuenta y tres punto cinco mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (10.453.5656 M2). **LINDEROS:** POR EL NORTE: Partiendo del punto

281742
-8-
100428
Fotocopia autorizada



248C hasta el punto 249C, en línea curva y distancia de noventa y uno punto sesenta y nueve metros (91.69m) con el Control Ambiental 1 A de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) (V-0) de la nomenclatura urbana. POR EL ORIENTE: Del punto 249C hasta el punto 251C en línea recta y distancia de ciento seis punto sesenta

tres metros (106.63m) con la Calle 54 B Sur (V-6) y su respectivo volteadero de la nomenclatura urbana. POR EL SUR: Del punto 251C hasta el punto 252C, en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00m) con la Carrera 118 B (V-9) de la nomenclatura urbana. POR EL OCCIDENTE: Del punto 252C hasta el punto 248C ó punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento diecinueve punto cincuenta y un metros (119.51m) con la Calle 55 Sur (V-9) de la nomenclatura urbana. A este inmueble corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40519849 en mayor extensión de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y la Cedula Catastral No. 004643080100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención de la cabida y linderos antes anotada, la compraventa de los inmuebles se hace como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El inmueble materia de este contrato se destinará específica y únicamente para uso residencial (vivienda familiar). **PARÁGRAFO TERCERO.- EL(LOS) COMPRADOR(ES)** declara(n) conocer plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal del inmueble objeto de la presente compraventa, así como que conoce las especificaciones materiales del inmueble que por este instrumento compra como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO CUARTO.** Tanto LA VENDEDORA como EL(LOS) COMPRADOR(ES) declaran conocer y aceptar que el proyecto de vivienda del cual es parte el bien objeto de venta, es de conformidad con las normas vigentes catalogado como **Vivienda de Interés Social**.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble aquí descrito e identificado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad que para ellos señaló el mismo reglamento sobre los bienes comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", que fue protocolizado mediante escritura pública número tres mil setecientos treinta y dos (3.732) de fecha primero (1) de julio de dos mil diez (2.010).

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

glo

de la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad e inscrita al folio de mayor extensión No. 50S-40519849, correspondiéndole al apartamento objeto de esta compraventa, un porcentaje de participación en la copropiedad equivalente al establecido en el citado reglamento de propiedad horizontal. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO está autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forman parte integrante el inmueble materia del presente contrato, por la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme a la Radicación 400020100163 de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil diez (2010) expedida por la secretaria de inspección, Vigilancia y Control de La Secretaria del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La entrega del inmueble como unidades privadas, incluirá la de los bienes comunes del conjunto, por acceder éstos a los primeros. Las áreas comunes del Bloque en el cual se encuentra el apartamento objeto de esta compraventa, se entenderán recibidos desde la firma de la presente escritura pública de compraventa. -----

Las áreas comunes generales del **CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, se entregarán cuando se haya completado el 51% de las entregas de unidades privadas de conformidad con el artículo 24 de la ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO TERCERO.-** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que conoce (n) y acepta (n) el régimen de propiedad horizontal o separada, estatuido por la Ley 675 de 2001, quedando por tanto obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes, obligaciones, prohibiciones estipuladas y/o que se estipulen en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones y/o futuras reformas, y en especial, a contribuir al pago anticipado y oportuno de las expensas comunes, seguros y demás cuotas a su cargo en él establecidas y/o que se establezcan por quien sea designado Administrador. EL (LOS) COMPRADOR (ES) declara(n) así mismo, que conoce (n) y acepta (n) el Reglamento de Propiedad Horizontal. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los aparatos y equipos instalados en el apartamento y zonas comunes se garantizan en los términos y condiciones dadas por los fabricantes a LA VENDEDORA y/o FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. **PARÁGRAFO QUINTO.-** EL (LOS) COMPRADOR(ES) autoriza(n) y acepta(n) las modificaciones en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se requieran a juicio de la VENDEDORA y/o FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, entendiéndose que

6304358
JUN 10 2010
JUN 10 2010



éstos cuentan con poder amplio y suficiente para realizar dichas modificaciones, siempre y cuando no se haya completado el 51% de las entregas de unidades privadas de conformidad con el artículo 24 de la ley 675 de 2001. -

TERCERA.- TRADICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el lote de terreno sobre el cual se construyó el inmueble

objeto de esta compraventa de la siguiente forma: a) El lote en mayor extensión por transferencia a título de fiducia mercantil efectuada por la sociedad GRUPO A.R. S.A. a favor de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDUBOGOTA- GRUPO AR - ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II**, mediante escritura pública número tres mil noventa (3.090) del tres (03) de Junio de dos mil diez (2.010) de la Notaria veinticuatro (24) de Bogotá, instrumento debidamente registrado de conformidad con la Ley. b) Las edificaciones que acceden al terreno son levantadas por la Sociedad GRUPO A.R. S.A. a sus exclusivas expensas, de conformidad con los planos aprobados mediante Licencia de Construcción a la cual ya se hizo referencia en el reglamento. _____

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que el inmueble materia del presente contrato es de plena y exclusiva propiedad de LA VENDEDORA, quien lo posee de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y que dicho inmueble no es objeto de demanda civil, no está embargado, se halla libre de censo, anticresis, arrendamiento consignados por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, excepto las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal y en cuanto a gravámenes soporta una hipoteca en mayor extensión constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, según consta en la escritura pública número tres mil noventa (3.090) del día tres (3) de junio de dos mil diez (2.010) de la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número No. 50S-40519849, y en general no soporta ninguna limitación de dominio que puede impedir a EL (LOS) COMPRADOR (ES) el libre y pacífico uso, goce y disposición del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) conocer y aceptar que será(n) de su cargo los gastos de administración, los impuestos que se causen, cobraren o reajustaren a partir de la fecha de la presente escritura, LA

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

RECIBO
NOTARIA
VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

VENDEDORA entregará el inmueble a paz y salvo por concepto de impuesto predial según lo establecido por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1989. Los inmuebles se entregarán con los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía, redes telefónicas y redes de gas exigidos por las Autoridades Distritales, instalados y funcionando. Los derechos y trabajos de la red principal de entrada de los teléfonos al CONJUNTO serán por cuenta del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. Los derechos de la línea telefónica privada como el aparato, ya instalada en el inmueble, y los derechos del suministro de gas domiciliario, serán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR(ES). El(los) inmueble(n) se entregará(n) con todos los recibos por servicios públicos cancelados hasta la fecha de entrega real y material del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Salvo culpa o negligencia de su parte, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** no será responsable de las demoras y calidad deficiente de los servicios públicos prestados por las empresas de Energía Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado, Gas Natural y Teléfonos. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Desde la firma del presente documento serán de cargo de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que **NO** obedezcan a vicios de suelo o de la construcción, por los cuales responderá **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2060 del Código Civil. **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** saldrá al saneamiento de los VICIOS REDHIBITORIOS y se hará responsable si los inmuebles parecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción, de los materiales o por vicio del suelo que **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** haya debido conocer, de conformidad con los plazos y normas establecidas en los artículos 1914 al 1923 del código civil colombiano, la acción prescribirá en un (1) año a partir de la fecha de la entrega de los inmuebles objeto de la compraventa. En todo caso, se saldrá al saneamiento por evicción en los términos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO.-** De lo anterior se exceptúa cualquier contribución de valorización que eventualmente pudo causarse, liquidarse o cobrarse con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** desde la fecha de celebración del contrato de Promesa de compraventa. -----

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio acordado para la compraventa del inmueble objeto de la presente compraventa, es la suma de **VEINTICINCO**





MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$25.750.000.00), suma esta
que será cancelada por EL(LOS) COMPRADOR(ES)
así: 1.- La suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS
TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$10.931.800,00) con el subsidio familiar

de vivienda aprobado por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
como se dirá más adelante; -----

2.- La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$2.575.000.00), como cuota inicial ya pagada y -----

3.- El saldo, o sea, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y
TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.243.200.00) que pagará(n) EL(LOS)
COMPRADOR(ES) en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la
firma de la presente escritura pública de compraventa e hipoteca, con el producto
de un préstamo que le(s) aprobó La COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y
ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. con garantía hipotecaria de primer grado
sobre el inmueble objeto de este contrato, que en adelante será conocida como LA
ENTIDAD. PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago pactada, LA
VENDEDORA renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva,
y la venta se otorga firme e irrevocable. PARAGRAFO SEGUNDO.- Desde la fecha de
la firma de la escritura pública de compraventa y/o entrega real y material del inmueble
antes descrito, y hasta la fecha de pago o abono efectivo de cualquier saldo adeudado
a EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, incluido el de LA
ENTIDAD y durante el plazo pactado de treinta (30) días de que trata el numeral tercero
(3º) de esta cláusula, EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a EL FIDEICOMITENTE
RESPONSABLE DEL PROYECTO intereses a la tasa máxima legal vigente, los
cuales deberán ser cancelados por EL(LOS) COMPRADOR(ES), en forma anticipada
dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y sin necesidad de
requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. Saldo e intereses que
serán garantizados con pagaré y letras. PARAGRAFO TERCERO.- En caso de mora
en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado
para el pago o abono por conducto de LA ENTIDAD EL(LOS) COMPRADOR(ES)
pagará(n) a EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO intereses
moratorios equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente de
conformidad con las normas vigentes, aunque esto no puede interpretarse como

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

2014

prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** exigir el pago del saldo adeudado con sus intereses de inmediato. La cancelación de los intereses no implica aceptación o prórroga en el pago de la obligación principal. **PARAGRAFO CUARTO.-** EL (LOS) COMPRADOR (ES) faculta (n) a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** para efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel (los) y a favor de éste ultimo y ya sea que esta imputación se haga a intereses de mora o a capital de acuerdo con la Ley; que conste en cualquier documento y sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. Saldo e intereses que serán garantizados con pagaré y letras. **PARÁGRAFO QUINTO.-** La presente venta se tiene como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, de conformidad con el artículo 44 de la ley 9ª de 1.989; vivienda obtenida con SUBSIDIO DE VIVIENDA por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.931.800.00) adjudicado u otorgado el día Veintidós (22) de Septiembre de dos mil nueve (2,009) por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM al(los) señor(a)(es) EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, con cédula de ciudadanía número 52,133,932 y al(los menor(es) YISETH LORENA LEGUIZAMON VELASQUEZ, mediante carta de fecha Veintidós (22) de Septiembre de dos mil nueve (2,009), que se protocoliza con este instrumento. **PARÁGRAFO SEXTO.-** El subsidio familiar adjudicado de conformidad con las normas vigentes, será destinado de acuerdo con el artículo 47 del Decreto 2.620 de 2.000 al pago de parte del precio de compra de la solución de vivienda de que se habló anteriormente, para lo cual EL(LOS) COMPRADOR(ES) autoriza(n) a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM a desembolsar directamente el producto del subsidio al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.-** El(los) beneficiario(s) comprador(es) declara(n) que es de su conocimiento las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la Ley 3ª de 1.991, y en el artículo 64 del Decreto 2.620 de 2.000 en cuanto a la obligación de restituir el subsidio de vivienda cuando el(los) beneficiario(s) transfiriere(s) el derecho de dominio de la solución de vivienda adquirida con el subsidio, o dejare(n) de residir o habitar en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación del subsidio sin permiso específico fundamentado en fuerza mayor o caso fortuito o cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para



acreditar los requisitos establecidos para la aplicación y entrega del subsidio. De igual forma sabemos que la persona que presente documentos o información falsa con el objeto de que le sea asignado un subsidio familiar, quedará inhabilitado por un término de diez (10) años para volver a tener derecho a solicitar el subsidio.

PARÁGRAFO OCTAVO.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.- Que por medio del presente instrumento y sobre el inmueble adquirido, EL(LOS) COMPRADOR (ES) constituye(n) patrimonio de familia inembargable, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de sus hijos menores: YISETH LORENA LEGUIZAMON VELASQUEZ, que tiene(n) o los que llegare(n) a tener, en obediencia al artículo 3 de la Ley 70 de 1.931, y con el artículo 65 del Decreto 2.620 de 2.000 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 9 de 1.989, modificada por el artículo 38 de la Ley 3 de 1.991 en el sentido de indicar que el patrimonio de familia es embargable, no solo por quienes indica la Ley 9 de 1.989, sino también por las entidades que financien la adquisición de la Vivienda de Interés Social. -----

SEXTA.- ENTREGA.- EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO hará entrega real y material del inmueble vendido a EL(LOS) COMPRADOR(ES), el día en que sea desembolsado el crédito hipotecario tomado por EL(LOS) COMPRADOR(ES), tal como se determina en la cláusula quinta del presente contrato de compraventa. -----

Sin embargo, esta fecha puede prorrogarse hasta por sesenta (60) días sin que esto implique incumplimiento por parte de EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO situación que conoce y acepta EL(LOS) COMPRADOR(ES); quien(es) a su vez declara(n) que lo(s) recibirá(n) a su entera satisfacción, garantizándole(s) que ésta(n) a paz y salvo por impuestos, tasas y contribuciones y valorizaciones causados hasta la firma del presente instrumento. Los impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones sobre el(los) inmueble(s) que se decreten o liquiden por la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito, a partir de dicha fecha, correrán por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR(ES), así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrícula de los respectivos servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES CONTRATANTES** renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La entrega real y material del inmuebles se dará constar en acta suscrita por EL(LOS)

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

gld

COMPRADOR(ES) y EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. En caso de que EL (LOS) COMPRADOR(ES) no se presentase(n) a recibir el inmueble en la fecha pactada anteriormente, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** dará(n) por entendido que el inmueble ha sido recibido a entera satisfacción de EL(LOS) COMPRADOR(ES) desde la fecha de la escritura pública de compraventa, para lo cual se suscribirá un acta con testigos. -----

SÉPTIMA.- EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) las construcciones y los planos que conforman la unidad privada y bienes comunes del conjunto y las especificaciones de la construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el reglamento de propiedad horizontal a que están sometidos el inmueble objeto de la presente compraventa, el cual conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

OCTAVA.- GASTOS.- OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que se causen por el otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán cancelados así: **A).** Los gastos notariales de la compraventa, por partes iguales entre **EL(LOS) COMPRADOR(ES) y EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO;** **B).** El impuesto de registro y los derechos de registro de la compraventa serán de cargo exclusivo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES).** **C)** Todos los gastos que se ocasionen por la constitución de la hipoteca a favor de **LA ENTIDAD** será de cuenta exclusiva de **EL(LOS) COMPRADOR(ES).** **D)** Los gastos notariales, el impuesto de registro y los derechos de registro que se generen por concepto de la liberación de la hipoteca, serán asumidos en su totalidad por **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO.**-----

NOVENA.- Que la hipoteca de mayor extensión a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** será cancelada, en lo que se refiere al inmueble objeto de la presente compraventa, con el producto del préstamo de **LA ENTIDAD**, de que trata la cláusula Quinta (5). - En caso de que el valor del crédito concedido por **LA ENTIDAD** a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** fuere inferior a la prorrata del inmueble objeto de esta compraventa, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** cancelará la diferencia, requisito que será necesario para que **LA ENTIDAD** proceda a autorizar el desembolso mediante contabilización del nuevo crédito.-----

DÉCIMA.- EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO se compromete a realizar el desenglobe catastral del inmueble aquí vendido, con la última venta de inmueble del **CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMEDA DEL**





PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL".-----

DÉCIMA PRIMERA.- Con la suscripción del presente contrato, **EL(LOS) COMPRADOR(ES) y LA VENDEDORA y/o FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** declaran que para todos los efectos

legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. -----

DECIMA SEGUNDA.- La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con la sociedad GRUPO A.R. S.A. con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedora.-----

DECIMA TERCERA.- FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL y en consecuencia no es responsable, ni debe serlo, por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

DÉCIMA CUARTA.- Presente **JOSÉ GUILLERMO MEJÍA JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.583.243 de Medellín, obrando en su calidad de Gerente de la sociedad **GRUPO A.R. S.A.**, manifiesta:-----

1. Que acepta la venta contenida en esa Escritura Pública de Compraventa firmada por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo. -----
2. Que acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia.-----

3. Que la sociedad GRUPO A.R. S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia.-----

4. Que la sociedad GRUPO A.R. S.A. en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa. -----

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y, en consecuencia, reemplaza cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad respecto del mismo objeto. -----

Presente(s) **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** declaró (aron): **1.** Que esta(n) de acuerdo con las declaraciones hechas por **LA VENDEDORA** en esta escritura y que acepta(n) la transferencia que se le(s) hace; **2.** Que recibirá(n) real y materialmente y a su entera satisfacción el (los) inmueble(s) objeto(s) de esta compraventa; el día día en que sea desembolsado el crédito hipotecario. **3.** Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sometidos el mencionado inmueble, el cual se encuentra contenido en la escritura pública número tres mil setecientos treinta y dos (3.732) de fecha primero (1) de julio de dos mil diez (2.010) de la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. y se obliga(n) a observarlos estrictamente, quedando en un todo sujeto(s) al cumplimiento de los deberes señalados en dicho Reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada en los mismos. **4.** Que está(n) de acuerdo con las declaraciones y aceptan todas las obligaciones que para el (ellos) se derivan del presente contrato. **5.** Que se declara(n) deudor(es) de **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12,243,200,00)**, la cual se compromete(n) a pagarla en la ciudad de Bogotá, con el producto del préstamo que le(s) tiene aprobado **LA ENTIDAD** dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente contrato. En todo caso, si vencido el plazo antes mencionado la entidad no efectuar el desembolso, yo(nosotros) en calidad de comprador(es) me(nos) obligo(amos) a pagar directamente el saldo total adeudado al constructor, intereses y sanciones, para lo cual por el presente documento renuncio(amos) en forma expresa a cualquier requerimiento de constitución en mora judicial o extrajudicial, pudiendo **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, hacer exigible el presente contrato con el simple vencimiento de los





treinta (30) días contados a partir de la firma del presente contrato, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de documento adicional alguno;

6. EL(LOS) COMPRADOR(ES) reconocerá(n) y pagará(n) al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** en la cuenta recaudadora designada

exclusivamente para tal fin, sobre la suma estipulada en el numeral tercero (3º) de la cláusula quinta (5) desde la fecha de la firma de la presente escritura pública de compraventa y/o entrega real y material del inmueble antes descrito, y hasta la fecha de pago o abono efectivo por parte de **LA ENTIDAD** y durante el plazo pactado de treinta (30) días de que trata el numeral tercero (3º) de esa cláusula, intereses a la tasa máxima legal permitida por la ley comercial, los cuales deberán ser cancelados por **EL (LOS) COMPRADOR(ES)**, en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. **7. EL(LOS) COMPRADOR(ES)** reconocerá(n) y pagará(n) al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA ENTIDAD**, intereses moratorios **equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente** de conformidad con las normas comerciales vigentes, aunque esto no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** exigir el pago del saldo adeudado con sus intereses de inmediato. La cancelación de los intereses no implica aceptación o prórroga en el pago de la obligación principal. **8. Que reconoce(n) y acepta(n) que EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** podrá efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** y a favor del **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, ya sea que esta imputación se haga a intereses de mora o a capital de acuerdo con la Ley. **9. Que conoce(n) y acepta(n) el contrato de fiducia mercantil suscrito entre la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y GRUPO AR S.A. a los tres (03) días del mes de junio de dos mil diez (2.010).** En este estado declaran las partes interesadas que renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de este contrato y por lo tanto la compraventa se efectúa pura y simple, no sujeta a condición resolutoria. **10. TERRENOS POR DESARROLLAR.- EL(LOS)**

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

COMPRADOR(ES) manifiesta(n) expresamente que reconoce(n) en forma incondicional que los terrenos correspondientes al "**CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**" que aún no se han edificado le pertenecen única y exclusivamente, a la sociedad A.R. CONSTRUCCIONES S.A. hoy GRUPO A.R. S.A. y que la demora o tardanza por parte de este o de **LA VENDEDORA** en iniciar o terminar las obras correspondientes a todo el proyecto o la etapa a la que pertenece este inmueble no le(s) confiere(n) ningún derecho ni expectativa a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** sobre los mismos. En forma enunciativa se menciona a título de ejemplo para este efecto el que **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** no adquirirá(n) derecho(s) de servidumbre(s) de ninguna clase, ni derecho(s) de luz o vista o tránsito, de uso, etc. alguno. **11. DESARROLLOS DE OBRAS FUTURAS.- EL (LOS) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo de obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales de reserva y de cesión que integran el "**CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**", tanto las actualmente aprobadas como las que se llegaren a autorizar por parte de las autoridades competentes en el futuro, facilitando el acceso del personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, esta obligación se mantendrá vigente y permanente hasta tanto el propietario inicial de los inmuebles enajene y entregue la última unidad inmobiliaria vendible que se construya en el predio. -----

Presente **JOSÉ GUILLERMO MEJIA JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.243 expedida en Medellín (Ant.), actuando en su calidad de representante legal de **GRUPO AR S.A.**, quien manifestó: **1.** Que ha recibido a entera satisfacción la suma de dinero señalada en el numeral segundo (2º) de la cláusula QUINTA sección primera de la presente escritura pública. **2.** Que asume la totalidad de la parte que le corresponde a **LA VENDEDORA** por concepto de gastos notariales. -----

SECCIÓN SEGUNDA.

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.

COMPARECIÓ(ERON) (nuevamente): **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, quien(es) en el presente acto obra(n) en nombre(s) propio(s) y representación, quien(es) en adelante se denominarán **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** por una parte, y por la otra, **JOSÉ**

RECIBIDO
NOTARIA
2007



MARÍA RUIZ DIAZGRANADOS, colombiano de nacimiento, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.418.492 de Usaquén, quien obra en calidad de Gerente General de la sociedad la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.**,

con N.I.T. 860.068.255-4, sociedad anónima, constituida mediante Escritura Pública No. 4968, de la Notaria Décima (10ª) de Bogotá, D.C., del treinta (30) de Noviembre de 1978, inscrita el veintiséis (26) de Diciembre de 1978, bajo el No. 65.574, del libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., D.C. quien en adelante se denominará la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.** y declaró(aron):

PRIMERO.- HIPOTECA. Que además de comprometer su responsabilidad personal, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) constituyen en favor de la Sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.**, HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre la propiedad y posesión total y completa del siguiente bien inmueble:

El Apartamento número CUATROCIENTOS UNO (401) que forma parte del Bloque DIECINUEVE (19) inmueble que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur) número ciento cuatro – cuarenta y nueve (104-49) de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. —

El inmueble objeto de la presente hipoteca tiene la matrícula inmobiliaria número 50S-40550801 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. (Zona Sur) y la Cédula Catastral No. 004643080100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN, inmueble que tiene los siguientes LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placa de entepiso, cubierta y zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

A este inmueble le corresponde el registro catastral número 004643080100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN y el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40550801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona sur. El Conjunto está construido sobre el lote de terreno MANZANA NÚMERO MZ-OCHENTA Y CUATRO (MZ-84) UBICADA EN LA SÉPTIMA (VII) ETAPA DE LA

URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMÉRICAS. FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40519849. **CABIDA SUPERFICIARIA:** Diez mil cuatrocientos cincuenta y tres punto cinco mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (10.453.5656 M2). **LINDEROS:** POR EL NORTE: Partiendo del punto 248C hasta el punto 249C, en línea curva y distancia de noventa y uno punto sesenta y nueve metros (91.69m) con el Control Ambiental 1 A de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) (V-0) de la nomenclatura urbana. POR EL ORIENTE: Del punto 249C hasta el punto 251C, en línea recta y distancia de ciento seis punto sesenta y tres metros (106.63m) con la Calle 54 B Sur (V-6) y su respectivo volteadero de la nomenclatura urbana. POR EL SUR: Del punto 251C hasta el punto 252C, en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00m) con la Carrera 118 B (V-9) de la nomenclatura urbana. POR EL OCCIDENTE: Del punto 252C hasta el punto 248C ó punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento diecinueve punto cincuenta y un metros (119.51m) con la Calle 55Sur (V-9) de la nomenclatura urbana. A este inmueble corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40519849 en mayor extensión de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y la Cedula Catastral No. 004643080100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. -----

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida, ubicación y linderos hecha anteriormente, la hipoteca aquí contenida se hace sobre cuerpo cierto y comprende la totalidad de las mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal o convencionalmente corresponden al bien objeto de este contrato.-----

SEGUNDO. LIBERTAD. Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de exclusiva propiedad de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta o a cualquier otro título traslativo del dominio, que su dominio se encuentra completamente libre de desmembración o arrendamiento por escritura pública y libre de cualquier condición susceptible o desmembrarlo o resolverlo, que lo ha(n) poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de demandas, servidumbres, usufructos, derechos de habitación, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, movilización, patrimonio de familia inembargable, demanda inscrita, embargos, pleitos pendientes, condiciones suspensivas y resolutorias, hipotecas y demás gravámenes, afectaciones y limitaciones de dominio en general, distintas de las derivadas del Reglamento de (Co)Propiedad Horizontal correspondiente y en





cuanto a gravámenes soporta una hipoteca en mayor extensión constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, según consta en la escritura pública número tres mil noventa (3.090) del día tres (3) de junio de dos mil diez (2.010) de la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número No. 50S-40519849. En todo caso, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley. -----

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, las partes manifiestan que mediante el presente instrumentó se constituyó sobre el inmueble que acá se hipoteca, patrimonio de familia el cual no será oponible a la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.**, por ser dicha Sociedad la que ha otorgado el crédito para financiar parte de la compra del inmueble que acá se hipoteca.

TERCERA.- TRADICION. Que el inmueble que hipoteca(n) **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** fue adquirido por compra a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando en calidad de vocera y Representante del Patrimonio Autónomo Fideicomiso **FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II**, mediante el acto o contrato que consta en la parte inicial de esta escritura pública. **CUARTO.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** Que el Gravamen hipotecario se extiende a todas las construcciones, los aumentos y mejoras que el inmueble reciba. -----

QUINTO.- OBJETO DE LA HIPOTECA. Que la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** que se constituye con este instrumento garantiza a la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.** todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga(n), haya(n) contraído o se llegare(n) a tener o a contraer en el futuro por cualquier concepto por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.**, sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses corrientes o remuneratorios y en caso de mora en el pago de las respectivas cuotas, intereses de mora a la tasa máxima legal vigente, accesorios, costos y gastos de cobranza, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso; ya impliquen dichas obligaciones para **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y

renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden y/o endoso o cesión de instrumentos negociables o de garantías bancarias, avales, cartas de crédito, sobregiros, primas de seguros de vida, incendio, terremoto u otros conceptos, descuentos, documentos de créditos provenientes de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) derivados de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, o cualquier otro género de obligaciones, ya consten en cualquier clase de títulos valores, certificados, notas débitos, pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros instrumentos girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado, aceptado suscrito u ordenado a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. directamente o indirectamente, o a favor de un tercero que las hubiere negociado, endosado o cedido a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro, las cuales se obliga(n) a pagar en todos los casos con dineros de proveniencia lícita. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. **PARAGRAFO:** El valor citado en la parte inicial de esta escritura pública es única y estrictamente para efectos de liquidación y pago de Derechos Notariales y de Registro, pues la presente Hipoteca es ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA y en caso de hacerse efectiva mediante cobro judicial se incluirán todas las obligaciones por capital, intereses, gastos y costos judiciales y los valores o cantidades accesorias. -----

SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) gravare(n) o enajenare(n) en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; B) Si incumpliere cualquier obligación



directa o indirecta que tuviere(n) para con la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; C) Si a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se les promueve o le es promovido un proceso concursal; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros

en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiese afectar al inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) a juicio de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; G) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) no realiza(n), cambia(n) o no cumple(n) total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le(s) haya dado el crédito; H) Si obstaculiza(n) o de cualquier modo impide(n) las visitas que ordene la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por el EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S); J) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; K) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; L) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. De igual manera, la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: M) Retardo en el pago de un período de intereses corriente o remuneratorios; Ñ) Retardo en el pago de una cuota de amortización a capital; O) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas; P) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

contraídas por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) en éste o en otros documentos; Q) Persecución del inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. Todo lo anterior, sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. -----

SÉPTIMO.- A) Que en caso de acción judicial EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) se adhiere(n) al nombramiento de secuestro que hiciere la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno (9º), Numeral 5º del Código de procedimiento civil, y renuncia(n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo código; B) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario(s) del inmueble hipotecado. C) Que los EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) renuncia(n) a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. a todo derecho que en su favor se consagra por las leyes, decretos y resoluciones que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. -----

OCTAVO.- Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posteridad a esta. -----

NOVENO.- Para que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar.---

45



DÉCIMO.- EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) poder especial amplio, suficiente e irrevocable a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, o de la norma que

haga sus veces, pueda solicitar en su nombre a la Notaría otro(s) ejemplar(es) de la primera copia que preste(n) mérito ejecutivo y también para que pueda(n) obtener las respectiva(s) reproducción(es) de la(s) nota(s) de registro correspondiente. -----

UNDÉCIMO.- EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subroge a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizada la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble, por cuenta de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. puede no hacer uso. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes manifiestan que se entiende que mientras se encuentren vigentes obligaciones otorgadas por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., esta última queda autorizada en forma expresa para contratar a su favor, por cuenta y a expensas de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) los siguientes seguros: a) De vida de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) por valor que cubra en todo momento el saldo de la deuda, a fin de que en caso de su(s) fallecimiento(s) pueda la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. cobrar el importe del seguro,

pagarse la respectiva obligación junto con sus accesorios y de esta manera poder autorizar la cancelación de la hipoteca; b) De incendio, rayo y terremoto del inmueble hipotecado que cubra su valor comercial, de tal manera que en caso de ocurrencia de algún siniestro de la naturaleza el valor de la indemnización recibida se abone a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., quien a su vez podrá, si así lo considera o a su juicio, acometer la reconstrucción de la casa y aplicar a tal fin el valor de la indemnización.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) igualmente a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. para hacer revisar anualmente por periodos que correrán desde la fecha de la presente escritura, el monto de los seguros antes señalados, o cuando la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. lo considere necesario, con el objeto de reajustar los valores asegurados de manera que estos cubran el valor comercial de la construcción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** PRIMAS DE SEGUROS. Que las primas de los seguros indicados en las cláusulas anteriores serán a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) por lo cual autoriza(n) a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. para efectuar las correspondientes renovaciones, ajustes y pagos de primas a las aseguradoras, y para deducir el pago de las mismas conforme a lo estipulado en la cláusula _____ undécima de este Acto jurídico. _____

DUODÉCIMO.- EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) aceptan expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado(a)s de cualquier cesión total o parcial que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. _____

DÉCIMO TERCERO.- Se señala la ciudad de Bogotá D.C., como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. PUEDA DEMANDAR ANTE EL Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación del inmueble hipotecado. _____

DÉCIMO CUARTO.- Esta hipoteca se constituye por un término igual al de las obligaciones que garantiza, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con

RECIBIDO
2013/05/03
14



anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) continúe(n) o no como propietario(s) totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca produce para todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. —

PARAGRAFO PRIMERO. EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), se compromete pagar en las Oficinas de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., ubicadas en la calle sesenta y siete (67) número siete treinta y cinco (7-35) piso dos (2), de esta ciudad, el monto de las respectiva(s) obligación(es) más los intereses corrientes, dentro del correspondiente término o plazo hasta completar el valor total de la(s) obligación(es). Igualmente, las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) en la dirección antes señalada. —

DÉCIMO QUINTO.- Son a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos que ocasione el otorgamiento (notariales) y registro de la presente escritura, los de su cancelación, así como de los certificados de libertad del inmueble hipotecado que debidamente completados a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., quedarán en poder de esta, junto con la primera copia registrada de la presente escritura, hasta su cancelación.

DÉCIMO SEXTO.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) no podrá(n) enajenar ni hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en éste contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.

DÉCIMO SÉPTIMO.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. —

DÉCIMO OCTAVO.- Aceptación de la hipoteca: la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. manifestó que acepta la hipoteca que por escritura se le constituye y las declaraciones que en ella constan a su favor. —

PARAGRAFO. Para efectos previstos en el artículo 34 de la C.P. del 91, la Ley 190 de 1995, la Ley 333 de 1996 y la Ley 365 de 1997, los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. —

NOTARIA VENTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VENTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

De

Se protocoliza carta de crédito expedida por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., de fecha OCHO(8) DE Septiembre de dos mil diez (2.010), por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12,243,200,00). -----

SECCIÓN TERCERA.

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

Compareció CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, y manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en su calidad de **APODERADO ESPECIAL** de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín. -----

SEGUNDO: Que está suficientemente facultado para celebrar este acto mediante poder que se le ha otorgado en los términos de la Escritura Pública Número tres-mil novecientos ochenta y cinco (3.985) del primero (1) de agosto de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Medellín, documento éste cuya copia se protocoliza en la presente escritura pública junto con el certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. -----

TERCERO: Que mediante esta misma escritura pública **LIBERA PARCIALMENTE** el siguiente inmueble, objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden: El Apartamento número **CUATROCIENTOS UNO (401)** que forma parte del Bloque **DIECINUEVE (19)** que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, ubicado en la Calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur) número ciento cuatro-cuarenta y nueve (104-49) de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No.(s) **50S/40550801** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN** constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando en calidad de vocera y Representante del Patrimonio Autónomo Fideicomiso **FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II**, mediante escritura pública número tres mil noventa (3.090) del día tres (3) de junio de dos mil diez (2.010) de la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. **CUARTO.** Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna



un valor de prorrata de UN MILLON CIENTO NOVENTA
Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS
CON 33/100 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE
(\$1,191,987,33)

QUINTO. Que quedan vigentes y sin modificaciones a
cargo de la deudora hipotecaria y a favor de

BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca en mayor extensión y demás garantías
constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa
extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente
de tal gravamen.

**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS
COMPARECIENTES.**

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente su nombre
completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declaran que todas
las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en
consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en
los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad
formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones
de los interesados.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996,

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003.

EL NOTARIO INDAGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
VENDEDORA, QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO
QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE(N),
NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) COMPRADOR(ES), QUIEN(ES)
MANIFESTÓ(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO
CIVIL ES

CIVIL ES(SON) SOLTERO(A,S) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOBRE
EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) NO SE CONSTITUYE AFECTACIÓN
A VIVIENDA FAMILIAR POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY.

LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2.001. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA MANIFIESTA QUE EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL, NO SE HA CONSTITUIDO ADMINISTRACIÓN, EN CONSECUENCIA NO HAY PAGO DE EXPENSAS COMUNES, HECHO DEL CUAL ES (SON) CONOCEDOR(ES) EL(LOS) COMPRADOR(ES).

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 10.301 del 17 DE DICIEMBRE DE 2.009, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.243.200.00)

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados:

1.- FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2.010, INMUEBLE(S) DE LA CALLE 55 SUR No. 104-49. FORMULARIO NÚMERO 101010000640621. AUTOADHESIVO NÚMERO 07172720036125 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2.010. BANCOLOMBIA. AVALUADO(S) EN \$1.034.902.000 EN MAYOR EXTENSIÓN.

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO(S) DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, RECIBO(S) NUMERO(S) 53260 INMUEBLE(S) DE LA CL 55 SUR 104 49 BL 19 AP 401 CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, VALIDO (S) HASTA EL 09 DE OCTUBRE DE 2010.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Distrito Capital, **Zona Sur**, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.

OTORGADO
AUTENTICA
FIRMADO



LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo B. Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas

en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el(los) señor(es) representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., GRUPO A.R. S.A.**, el apoderado de **BANCOLOMBIA S.A. Y LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.** tienen registradas sus firmas en esta Notaría, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa.

En la presente escritura se emplearon **DIECISÉIS (16)** hojas de papel notarial, distinguidas con los números:

7700032242340, 7700032242357, 7700032242364, 7700032242371, 7700032242388, 7700032242395, 7700032039995, 7700032242418, 7700032356894, 7700032242432, 7700032242449, 7700032242456, 7700032242463, 7700032242470, 7700032242487, 7700032210110,

Derechos: Resolución No. 10301 del 17 de diciembre de 2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Total Derechos Notariales \$379.786, IVA \$60.766 Superintendencia de Notariado y Registro \$3.570 y Fondo Notariado y Registro \$3.570,

Enmendado: 01. SI VALE. Usaquén. si vale.

Los Comparecientes,

[Signature]

CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. 39.692.985 de Usaquén

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ – GRUPO AR – ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II.






JOSÉ GUILLERMO MEJÍA JARAMILLO

C.C. 71.583.243 de Medellín

GRUPO A.R. S.A.



CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA

C.C. 79.341.815 de Bogotá

BANCOLOMBIA S.A.




Emeried Velasquez Sandoval

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

C.C. 52.133.932 Bogotá

TEL: 568 36 66

CEL. 320 269 2519

ESTADO CIVIL Soltera sin Union marital de echo/



JOSÉ MARÍA RUIZ DIAZGRANADOS

C.C. No. 80.418.492 de Usaquén

COMPANÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0801275

FECHA: 10-09-2010 AÑO

VALIDO HASTA: 09-10-2010 AÑO

PREDIO: CL 55 SUR 104 49 BL 19 AP 401

CHIP: 00000120126

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40550801

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD 20105260162272 CERT VALORA 1118400
BL 6-032478/640010-032478-BG 640-032478/AC 180 050-316719 A FECHA DE ASIG-PREDIO PERTENECIA A
IDU 40440772 DP 2905287 / 40506986 / CONC TEC METROV FORVENIR VI RAD 50710/09

JORGE ENRIQUE MORA MORA

RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el mismo establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado de paz y salvo a condición de depositar con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdos 71 y 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento. DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimento, no implica que le otorgue el contribuyente.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

53260

JOMIDU\0718:pjmoramo1/PJMC CDNAARAM1

SEP-10-10 11:27/43

ADRA



Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 22 de 2.009

Señor (a) (es)

VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED
LEGUIZAMON VELASQUEZ YIETH LORENA
Bogotá D.C.

Rad. 0000112973

C.C.

52133932

Menor

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar CAFAM en cumplimiento de la ley 3a de 1.991, Decreto 2190 de 2009, y demás normas complementarias, le (s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	31/08/2009
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	\$496,900
Valor subsidio asignado	\$10,931,800
Fecha de adjudicación	22/09/2009
Vigente hasta	30/09/2010

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- * Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
- * El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
- * Constancia de la entrega a satisfacción de la vivienda.
- * Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a CAFAM cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por CAFAM y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios del subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el artículo 51° del Decreto 975 de 2004.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución. Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse

406-19

Pu II





patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte que usted (es) deben comprometer en recursos propios en la negociación, depende del valor de la solución que adquiera (n) y la diferencia entre el subsidio asignado y el crédito obtenido de acuerdo con los ingresos acreditados al momento de la postulación, este valor debe quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número 0000112973 es verídica y confiable, sin embargo, CAFAM se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 975 de 2004 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a \$496,900. De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio. En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de esta comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar CAFAM lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,


RAFAEL ENRIQUE FRANCO LEMA
Jefe Departamento Vivienda



Escritura. 14-09-10

401-19

A QUIEN INTERESE

Yo(nosotros) Emerald Velasquez Sandoval
52133932 identificado (s) con cédula (s) de ciudadanía
número(s) _____ manifiesto que mi Estado
Civil al momento de firmar Escritura Pública por concepto de compra de
apto 401 bloque 19 etapa 11 del Proyecto Alameda del
Porvenir de la localidad de Bosa es:

1. Casado con sociedad conyugal vigente
2. Casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada
3. Soltero con unión libre
4. ☒ Soltero sin unión libre
5. Viudo

De igual manera manifiesto que mi núcleo familiar esta conformado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EDAD	PARENTESCO CON EL JEFE DEL HOGAR	CONDICION ESPECIAL
<u>Yishet Brenna Leguizamón</u>		<u>10 años</u>	<u>hija</u>	

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

FIRMA Emerald Velasquez S
C.C. N° 52133932 Bgt

FIRMA _____
C.C. N° _____





Organización Serdan

SERDAN S.A.
Nit 860.068.255-4

CERTIFICA:

Que el Señor (a) **VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED**
de Ciudadanía Número: 52133932 de BOGOTÁ D.C.
en la empresa **SERDAN S.A.**

, identificado (a) con la Cédula
, quien actualmente labora
, tiene **APROBADO** un

crédito con la Compañía por la suma de :
DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.
(\$ 12,243,200) , para la compra de vivienda de interés social. Dicho crédito será realizado
como CREDITO HIPOTECARIO el cual será cancelado por el Trabajador mediante
descuentos por nomina quincenales.

Condiciones:

1. La aprobación definitiva del crédito está sujeta al otorgamiento del subsidio de vivienda por la respectiva caja de compensación familiar y a los demás requisitos internos establecidos por la Empresa.
2. El desembolso del dinero se realizará después de firmar escrituras.
3. La vigencia del crédito es de 9 años para su pago y el descuento se realizará por nómina.
4. Los documentos que se requieren para legalizar el crédito son la carta de aprobación del subsidio de vivienda, copia número uno de la respectiva escritura y su correspondiente registro.
5. Se debe constituir una hipoteca abierta en primer Grado y sin limite de cuantía a favor de SERDAN S.A.
6. El siguiente comentario deberá quedar en la escritura: "No obstante ser el patrimonio familiar inembargable, esté solo podrá ser perseguido judicialmente por la Sociedad SERDAN S.A., quien financió la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato".

Se expide la presente certificación a solicitud de **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.**

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de Septiembre de 2010.

SAULO HERNAN GONZALEZ G.
Director de Seguridad Social

www.Serdan.com

Un mundo de Oportunidades

Calle 67 N° 7-35 Torre A Piso 2 - Bogotá, Colombia - PBX (571) 348 7370 - Fax (571) 322 0650

Serdan S.A. Nit.: 860.068.255-4 - Misión Temporal Ltda. Nit.: 800.136.105-1

Expertos Personal Temporal Ltda. Nit: 860.528.020-5 -Expertos Servicios Especializados Ltda. Nit.: 800.122.494-0



Autenticado: 09/09/2010 a las 10:00 AM por el Sistema de Verificación de Firmas Electrónicas (SIVE) de la Organización Serdan S.A. en el documento de certificación de seguridad social. El documento de certificación de seguridad social es válido y no puede ser alterado. El documento de certificación de seguridad social es válido y no puede ser alterado. El documento de certificación de seguridad social es válido y no puede ser alterado.

401-19

Poderado



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objetó la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3178-Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991.

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma junta. (E. P. 3178 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Bta). Facultades del Representante Legal: Son atribuciones el presidente de esta quien haga sus veces: a). Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad en todos sus actos; b). Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d). Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva; e). Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente al tal fideicomiso si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j). Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k). Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; l). Proteger administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hallan confiado contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente; m). Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; n). Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; o). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso; tipo de

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

CONSTA
74 SET. 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Código 5-22

fidelcomiso o grupo de fidelcomisos: p). Presentar a la Junta Directiva y por su intermedio a la asamblea general de accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; q). Suministrar a la asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad r). Las demás que le asigne la asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas	CC- 94312021	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010		
Carolina Lozano Ostos	CC- 39692985	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000		
Nohora Páez-Fortoul	CC- 41563935	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/04/2002		
Julian Garcia Suárez	CC- 16794858	Cuarto Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2010		
Ana Isabel Cuervo Zuluaga	CC- 30295441	Séptimo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007		

Bogotá D.C., jueves 1 de julio de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



01



* 9 4 2 4 0 3 4 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2010 HORA 09:14:21

R028769669

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : anoguera@fidubogota.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : anoguera@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	0061	BOGOTA D.C.	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	0061	BOGOTA D.C.	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	0001	BOGOTA D.C.	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2006/04/20	01050928



0000003 2007/01/03 0001 BOGOTA D.C. 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 0001 BOGOTA D.C. 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 0001 BOGOTA D.C. 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 0001 BOGOTA D.C. 2009/05/04 01294195

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECCION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE SUBSISTENCIA, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACRENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSICION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00



01



* 9 4 2 4 0 3 4 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2010

HORA 09:14:21

R028769669

PAGINA: 2 de 3



VALOR : \$20,276,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,276,703.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,276,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,276,703.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA
SEGUNDO RENGLON
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN
TERCER RENGLON
MAYR MALDONADO JUAN
CUARTO RENGLON
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES
QUINTO RENGLON
SALAZAR CASTRO GERMAN

IDENTIFICACION

C.C. 000000017113328

C.C. 000000017090732

C.C. 000000019179799

C.C. 0000000008721776

C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01276380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO
QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
SEGUNDO RENGLON
ESCORAR URIBE ANDRES DE JESUS
TERCER RENGLON
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO
CUARTO RENGLON
VELEZ JARA MARIA ZULEMA
QUINTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019327081

IDENTIFICACION

C.C. 000000070509535

C.C. 000000041541481

C.C. 000000035466797

C.C. 000000019391085



CERTIFICA.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00366644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NUMERADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICATION

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01188801 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE

C.C. 00000005229246

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01263721 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICATION

ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000080067003

CERTIFICA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAPISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO.



01



* 9 4 2 4 0 3 4 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2010

HORA 09:14:21

R028769669

PAGINA: 3 de 3

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban D



[Handwritten signature]





01



* 9 5 1 2 3 3 3 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE JULIO DE 2010

HORA 11:55:17

R028863138

PAGINA: 1 de 3



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO AR S A
N.I.T. : 860061284-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00109501 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1978

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 113 7 80 PI 18
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mcpinzon@grupoar.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 113 7 80 PI 18
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mcpinzon@grupoar.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1607, NOTARIA 19 BOGOTA DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 63206 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "AGUDELO RESTREPO Y CIA. LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 0354 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D. C. DEL 26 DE FEBRERO DE 2001 ACLARADA POR E. P. NO. 0384 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITAS EL 02 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 767103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: AGUDELO RESTREPO Y CIA LIMITADA POR EL DE : A. R. CONSTRUCCIONES S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 977 DEL 15 DE FEBRERO DE 2008 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NO. 1191891 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: A. R. CONSTRUCCIONES S.A., POR EL DE: GRUPO AR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 0354 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D. C. DEL 26 DE FEBRERO DE 2001 ACLARADA POR E. P. NO. 0384 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITAS EL 02 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 767103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
1756	28-III -1.994	9 STPE BTA 7-IV	-1.994 NO.443.002

CERTIFICA:



PREMIO
CREDITO
AL CREDITO
DE LA GESTION

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000354	2001/02/26	0022	BOGOTA D.C.	2001/03/02	00767103
0003447	2006/07/18	0024	BOGOTA D.C.	2006/12/27	01099502
0003500	2007/05/17	0024	BOGOTA D.C.	2007/05/17	01131744
0000977	2008/02/15	0024	BOGOTA D.C.	2008/02/19	01191891
0008879	2008/12/05	0024	BOGOTA D.C.	2008/12/11	01261627
7856	2009/12/30	0024	BOGOTA D.C.	2009/12/30	01352005

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA COMPRA, CONSTRUCCION O FABRICACION Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES CON EL FIN DE OBTENER UN PROVECHO ECONOMICO DE ELLO, EL DISEÑO, PROMOCION, GERENCIA, ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, O DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUALQUIER NATURALEZA, CIVIL, COMERCIAL, RESIDENCIAL, HOTELERA; LA PROMOCION, DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA HOTELERA, LA ADMINISTRACION DIRECTA O INDIRECTA DE HOTELES, OPERACION HOTELERA, NEGOCIOS CONEXOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES, Y EN GENERAL PROYECTOS DE VIVIENDA O PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, INTERMEDIACION DE INMUEBLES Y LOGISTICA DEL SECTOR INMOBILIARIO, RESIDENCIAL, HOSTELERIA Y RESTAURACION EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, TALES COMO: A) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. B) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO, BIENES PROPIOS O DE TERCEROS. C) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y DARLO CON O SIN INTERES; D) DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO U OPCION DE CUALQUIER NATURALEZA; E) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; F) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, TALES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIERA OTROS EFECTO DE COMERCIO O TITULOS VALORES EN GENERAL, Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON; ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL CREDITICIAS; G) COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES C; CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS; H) HACER EN SU PROPIO NOMBRE POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE PUEDA DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE TENGA INTERES Y SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. I) EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO APINIDAD,



01



* 9 5 1 2 3 3 3 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE JULIO DE 2010

HORA 11:55:17

R028863138

PAGINA: 2 de 3

EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO REGISTRAR PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, Y TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. J) REPRESENTAR A OTRAS PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN EL MISMO OBJETO SOCIAL O SIMILAR, BIEN SEA COMO MANDATARIOS O REPRESENTANTE LEGALES DE LAS MISMAS. K) CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN O QUE FAVOREZCAN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS EN QUE SE TENGA INTERES. L) PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, ARRENDAMIENTO, FIANZA, PRENDA E HIPOTECA O DARLOS EN CUALQUIER FORMA AUTORIZADA EN GARANTIA, ARRENDAMIENTO O ADMINSTRALOS. M) DAR O TOMAR EN ARRIENDO CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE, ACTUAR COMO CORREDOR INMOBILIARIO, ADMINISTRARLOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y EN GENERAL DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INTERMEDIACION INMOBILIARIA Y EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. N-) PRESTAR SERVICIO DE OPERADOR DE CENTRO DE CONVENCIONES CUYA OPERACION PUEDE SER PROPIA O PARA TERCEROS, EN LA QUE SE PUEDE REALIZAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACION DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES Y SUS COMPLEMENTARIOS, COMO SERVICIOS DE RESTAURANTE, ALIMENTOS, BEBIDAS Y BAR, 2) ALQUILER DE SALONES PARA CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, 3) DENTRO DEL CENTRO DE CONVENCIONES PRESTAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE, CATERING, BAR, LOGISTICA, GRABACIONES, REPRODUCCION, TRADUCCION, PROYECCIONES, PROTOCOLO, DECORACION, ENTRETENIMIENTO Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS QUE PUEDAN SER PRESTADOS POR UN CENTRO DE CONVENCIONES. N) PRESTAR SERVICIO DE OPERADOR HOTELERO, CUYA OPERACION PUEDE SER PROPIA O PARA TERCEROS, MEDIANTE LA PLANEACION, PROYECCION, DIRECCION, ADMINISTRACION Y GESTION DE LA OPERACION HOTELERA QUE PERMITAS LA EXPLOTACION ECONOMICA DE TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACION PROPIOS O AJENOS. O) EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, ETC., PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

FUE
CONSTATADO
ALA CALIDAD
DE LA GESTIONNOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$15,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 18,750.00
 VALOR NOMINAL : \$800,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$12,900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,125.00
 VALOR NOMINAL : \$800,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$12,900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,125.00
 VALOR NOMINAL : \$800,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00767106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AGUDELO RESTREPO EDUARDO	C.C. 000000003315492
SEGUNDO RENGLON	
RESTREPO DE AGUDELO BEATRIZ	C.C. 000000021266072
TERCER RENGLON	
AGUDELO RESTREPO JUAN FERNANDO	C.C. 000000079155254
CUARTO RENGLON	
AGUDELO RESTREPO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079156686
QUINTO RENGLON	
AGUDELO RESTREPO JAIME ANDRES	C.C. 000000079485433

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00767106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL CON DOS (2) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARAN EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE Y SU SUPLENTE EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 121 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356226 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION



01



95123338

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE JULIO DE 2010

HORA 11:55:17

R028863138

PAGINA: 3 de 3

GERENTE GENERAL

MEJIA JARAMILLO JOSE GUILLERMO

C.C. 000000071583243

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

MALDONADO AMAYA ANA CONSUELO

C.C. 000000052365935

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

RICO CUENCA MARTHA LILIANA

C.C. 000000052273603

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTAN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CONSTITUIR PARA CASOS ESPECIALES APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CONDUCENTES AL LOGRO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y SEGUN LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SEAN APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN TODO CASO EL GERENTE GENERAL REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR ACTOS O CONTRATOS DE LA COMPAÑIA QUE EXCEDAN DE TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, PARA AQUELLOS QUE TENGAN COMO EFECTO U OBJETO LA ENAJENACION O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, Y PARA AQUELLAS OPERACIONES EN LAS CUALES LA SOCIEDAD SIRVA COMO GARANTE, FIADORA, COARRENDATARIA, O AVALISTA DE OBLIGACIONES AJENAS O DE TERCEROS. 5. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS. 6. PRESENTAR CON LA JUNTA DIRECTIVA, A LA REUNION ORDINARIA ANUAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACION Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE ESTA. 7. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DEBIDAMENTE APROBADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA A HACERLO CONFORME A LA LEY O A LOS ESTATUTOS. 9. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CADA VEZ QUE LO SOLICITE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR TODOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES. 10. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 11. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE, TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACION CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION. 12. MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ACTIVIDADES Y DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOMETER A SU CONSIDERACION SUS RECOMENDACIONES. 13. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000051 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00712456 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

SANCHEZ MONTEALEGRE GUILLERMO

C.C. 000000005982463

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban D.

REF.: REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE GRUPO AR S.A. celebrada el día veintiocho (28) de Abril de 2010.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del día veintiocho (28) de Abril de 2010, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad GRUPO AR S.A., los miembros que conforman la Junta Directiva de GRUPO AR S.A. a solicitud del Gerente el Señor JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO con aprobación del 100% de votos a favor del siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Autorizaciones Especiales al Gerente y a la Dirección Jurídica.

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA: JAIME ANDRES AGUDELO RESTREPO, designado para presidir la misma y sus reuniones.

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA: JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO, designado para actuar como tal en la misma y sus reuniones.

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. verificación Del Quórum.

Se contó con la participación de EDUARDO AGUDELO RESTREPO, BEATRIZ RESTREPO DE AGUDELO, CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO, JAIME ANDRES AGUDELO RESTREPO, JUAN FERNANDO AGUDELO RESTREPO, conformándose así el 100% de este Órgano Social y el señor JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO en su calidad de gerente de la sociedad.

2. Autorizaciones Especiales al Gerente.

2.1 Los miembros de la Junta Directiva con 100% de los votos a favor autorizan al señor JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO Representante Legal de GRUPO AR S.A., a transferir los lotes denominados manzana 83 y 84 Etapa VII URBANIZACION CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMERICAS identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50S-40519848 y 50S-40519849 a título de aporte a la FIDUCIARIA BOGOTA para que conformen el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-GRUPO AR., y queda facultado para celebrar y firmar el contrato de fiducia mercantil por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.725.000.00), este valor equivale a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigente.

De igual forma la junta autoriza al Dr. JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO todos los documentos antes mencionados que ya se hubieren suscrito para el desarrollo constructivo del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPAS I y II.

2.2. Así mismo, los miembros de la junta directiva autorizan al señor JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO Representante Legal de GRUPO AR S.A., a obligarse a través de un contrato de mutuo con intereses con Bancolombia S.A., por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.200.000.000.00), en virtud de los créditos pre operativos 2271-163103 ICO y 2271-163100 ICO aprobados por Bancolombia S.A. como consta en las cartas de fecha 23 de Marzo de 2010.

A firmar los contratos a que haya lugar, suscribir pagarés, recibir el valor de los créditos, acordar los plazos, contratar los seguros exigidos por Bancolombia S.A., obligar a la compañía a pagar las sumas recibidas en préstamo, con sus respectivos intereses y todas las demás facultades necesarias tendientes a obtener el perfeccionamiento de los créditos, sin ningún tipo de limitación.

No habiendo otro asunto que tratar, se decreto un receso para la elaboración del Acta respectiva, luego de la cual se procedió a su lectura siendo aprobada con 100% de votos a favor de los presentes.

Se levantó la sesión siendo las 11:30 p.m. del día Veintiocho (28) de Abril de 2010.

(Original firmado por la Doctora Jose Guillermo Mejia)

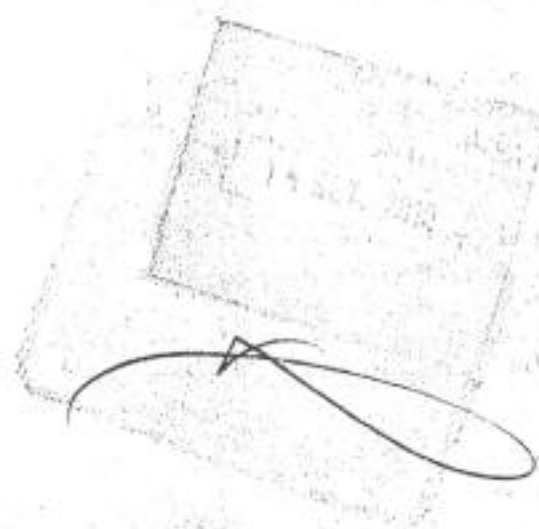
SECRETARIO

JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO

El representante legal de la sociedad GRUPO AR S.A., certifica que la presente Acta es una copia de su original, el cual reposa en los libros oficiales de la Sociedad.



JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL



3

CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

REFERENCIA : 09-3-2272

RESOLUCION N° RES 10-3-0017 2º ENE. 2010

Por la cual se aprueba el cambio de nombre y de los planos arquitectónicos, así como de los planos el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal, del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I, en adelante **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84**, ubicado en la CL 55 S 104 49 (Actual) AC 54 105 A 57 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización CIUDADELA EL PORVENIR - ETAPA VII, cuyo proyecto arquitectónico fue aprobado mediante la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009. Alcaldía Local de Bosa.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, los Decretos Nacionales 564 de 2006 y 4397 de 2006, el Decreto Distrital 527 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que para el proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I, ubicado en la CL 55 S 104 49 (Actual) AC 54 105 A 57 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización CIUDADELA EL PORVENIR - ETAPA VII, de la localidad de Bosa, esta Curaduría Urbana, expidió la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009 para OBRA NUEVA CERRAMIENTO Y PROPIEDAD HORIZONTAL, proyecto que consta de 19 bloques en 6 pisos de altura y 2 bloques (bloques 19 y 20) en 5 pisos de altura, para 496 unidades de vivienda multifamiliar de interés social, 2 tanques de agua a nivel de sótano, una edificación adosada a los bloques 4 y 5 en 3 pisos de altura para equipamiento comunal y una edificación adosada al bloque 21 en un piso de altura para portería y cuarto de basuras, con 62 cupos de parqueo privados, 28 cupos de parqueo para visitantes de los cuales 3 son para discapacitados y 45 bicicleteros. Se prevé diseño de apartamento para discapacitados. Se autorizó el cerramiento de antejardín con altura máxima de 1,60 metros según planos. Adicionalmente se aprobaron los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al proyecto citado.

Que el señor ERNESTO PELÁEZ TORO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.313.485, representante legal de la SOCIEDAD GRUPO AR S.A. con Nit N° 866.961.284-6, solicitó ante esta Curaduría Urbana, mediante referencia 09-3-2272 de diciembre 23 de 2009, el cambio de nombre del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I, en adelante **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84**, ubicado en la CL 55 S 104 49 (Actual) AC 54 105 A 57 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización CIUDADELA EL PORVENIR - ETAPA VII, aprobados con la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009 para OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y PROPIEDAD HORIZONTAL. De acuerdo a lo anterior igualmente solicitó el cambio

CURADURÍA URBANA 3
 ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Continuación Resolución N° RES 10-3-0017

20 ENE. 2010

Por la cual se aprueba el cambio de nombre y de los planos arquitectónicos, así como de los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal, del proyecto **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I**, en adelante **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84**, ubicado en la CL 55 S 104 49 (Actual) AC 54 105 A 57 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización **CIUDELA EL PORVENIR - ETAPA VII**, cuyo proyecto arquitectónico fue aprobado mediante la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009, Alcaldía Local de Bosa.

de los planos arquitectónicos, así como de los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal, los cuales contienen el cambio de nombre del proyecto manteniendo en lo demás la información en ellos contenida.

Que en consideración de esta Curaduría Urbana, las modificaciones solicitadas, son procedentes, de acuerdo con los nuevos planos arquitectónicos, así como los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal, los cuales contienen el nuevo nombre del proyecto, el cual en adelante es **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84**, y no varían la decisión contenida en la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO,

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar el cambio de nombre del proyecto **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I**, en adelante **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84**, ubicado en la CL 55-S 104 49 (Actual) AC 54 105 A 57 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización **CIUDELA EL PORVENIR - ETAPA VII**, cuyo proyecto arquitectónico fue aprobado mediante la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009, de acuerdo con la solicitud presentada por el señor **ERNESTO PELÁEZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.313.485, representante legal de la **SOCIEDAD GRUPO AR S.A.** con Nit N° 860.061.284-6.

ARTICULO 2° Autorizar el cambio de todos los planos arquitectónicos, así como de todos los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal del proyecto **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I**, aprobados con la licencia de construcción para obra nueva N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009, para reemplazarlos por los nuevos planos arquitectónicos, así como los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal del proyecto que en adelante se denomina **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84**.

ARTICULO 3° Adoptar para todos los efectos legales los planos arquitectónicos, así como los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal del proyecto **ALAMEDA DEL**

3

CURADURÍA URBANA 3 ARG. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Continuación Resolución N° RES 10-3-0017

Por la cual se aprueba el cambio de nombre y de los planos arquitectónicos, así como de los planos de cuadro de áreas de Propiedad Horizontal, del proyecto **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I**, en adelante **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84**, ubicado en la CL 55 S 104 49 (Actual) AC 64 70 2 5723 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización **CIUDADÉLA EL PORVENIR - ETAPA II**, cuyo proyecto arquitectónico fue aprobado mediante la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009. Alcaldía Local de Bosa.

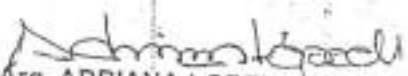
PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84 debidamente actualizados, presentados bajo la solicitud con número de radicación 09-3-2272 de fecha diciembre 23 de 2009, los cuales reemplazan y sustituyen en su totalidad a los aprobados con la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009.

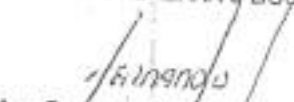
ARTICULO 4° Copia de los planos arquitectónicos, así como de los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal del proyecto **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84**, que se adoptan mediante la presente Resolución, reposará en el Archivo de esta Curaduría Urbana y otra copia será enviada al archivo general de la Secretaría Distrital de Planeación con copia de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5° Los demás aspectos, así como las disposiciones y obligaciones a cargo del constructor responsable, contenidas en la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009 para OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y PROPIEDAD HORIZONTAL, correspondientes al proyecto **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84** (Antes **ALAMEDA DEL PROVENIR ETAPA I**), se mantienen, por no ser objeto de modificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **20** **ENE** 2010


 Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
 CURADORA URBANA 3 BOGOTÁ, D.C.


 Arq. Fernando Castillo Barrios



NOTARIA VEINTICUATRO
 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
 DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
 DE BOGOTÁ D.C.

MONCAYO





MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-17
FECHA: 12 / 05 / 2008
VERSION: 01

PROYECTO: ALAMEDA DEL PORVENIR II (manzana 84)

1. INFORMACIÓN GENERAL:

AREA TOTAL DEL LOTE: 10.453,57 M2

No. de Bloques de Vivienda:

21

No. de pisos por bloque:

5 Y 6

AREA TOTAL DE CONSTRUCCION: 25.761,28 M2

USO

Vivienda de interés social: 496 Unidades

Parqueaderos comunales (Residentes): 62 Unidades

Parqueaderos visitantes: 28 Unidades

TOTAL PARQUEADEROS: 90 Unidades

CUADRO DE ÁREAS:

	DESCRIPCION	M2
1	AREA ÚTIL DEL LOTE	10.453,57
2	AREA CONSTRUIDA EN PRIMER PISO	4.407,15
3	AREA CONSTRUIDA PISOS RESTANTES	21.126,06
4	TOTAL AREA CONSTRUIDA	25.761,28
5	AREA NETA CONSTRUIDA DE VIVIENDA	21.413,23
6	NÚMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA	496



2. DESCRIPCIÓN GENERAL:

El proyecto **ALAMEDA DEL PORVENIR II (manzana 84)** está ubicada entre la Cll 54 B sur, la Cll 55 sur (peatonal), la Crr 118 B (peatonal) y el Control Ambiental 1 A de la Av. Longitudinal de Occidente (Nomenclatura provisional); consta de una (1) manzana, en la que



MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-1
FECHA: 12 / 05 / 2010
VERSIÓN: 01

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

se proyecta un conjunto de edificios de 6 y 5 pisos con parqueaderos comunales, y sus respectivos servicios de zonas comunales. Adicionalmente, cuenta con un área vecinal de 8.279,7573 m² de zonas verdes, en el cual hay un parque con una cancha múltiple, un equipamiento y amplias zonas verdes de la Urbanización.

ALAMEDA DEL PORVENIR II (manzana 84) está compuesta por veintiún (21) bloques, un edificio comunal, portería y cuarto de acopio general de basuras con cerramiento perimetral. La altura de los bloques es de seis (6) y cinco (5) pisos, y la altura interior libre es de 2.20 m. Los bloques de 5 pisos tienen veinte (20) apartamentos, y los bloques de 6 (6) pisos tienen veinticuatro (24) apartamentos, cuatro (4) por piso. Los bloques 19 y 20 son los únicos bloques que tienen cinco (5) pisos, y los veinte (20) apartamentos de cada bloque son apartamentos de 45,45m². Los bloques 6, 7, 8, 11, 12, 15 y 16 son bloques de seis (6) pisos y los veinticuatro (24) apartamentos de cada uno de los bloques son de 45,45m². Los bloques 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 17, 18 y 21 son bloques de seis pisos, los apartamentos del piso uno (1) al quinto (5) son apartamento de 45, 45m² y los pisos sextos (6) son apartamentos de 51.77m². Para un total un total de cuatrocientos noventa y seis (496) unidades de vivienda en todo el proyecto. Cada interior tiene una escalera en concreto que sube en un solo tramo.

Los servicios comunales principales están distribuidos en dos edificaciones ubicadas en el acceso y en la parte posterior del conjunto; la primera para portería y acopio general de basuras; la segunda edificación contiene hall de acceso, (1) batería de baños, tres (3) salones comunales, espacio para (1) cocineta. En la zona interior del proyecto se encuentra las zonas verdes y caminos peatonales.

2.1. Apartamentos:

Existen dos tipos de apartamentos: **TIPO 1 45,45M2** **TIPO 2 51,77M2**

- 448 Apartamentos **Tipo 1** de 45.45 m², se encuentran ubicados en los 22 bloques, del piso 1 al piso 5, y en los pisos 6 de los bloques 2, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19, y constan de:
 - (1) Sala
 - (1) Comedor
 - (1) Cocina y (1) ropas
 - (1) Alcoba principal
 - (1) Alcoba 2
 - (1) Baño





MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-17
FECHA: 12 / 05 / 20
VERSIÓN: 01

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

- 48 Apartamentos **Tipo 2** de 51.77 m², se encuentran ubicados en los sextos (6) de los bloques 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 20, 21, 22, y constan de:
 - (1) Sala
 - (1) Comedor
 - (1) Cocina y (1) ropas
 - (1) Alcoba principal
 - (1) Alcoba 2
 - (1) Alcoba 3
 - (1) Baño

2.1.1. Acabados:

Cocina:

- Mesón en concreto afinado con platero y suministro de agua fría.
- Lavadero en concreto afinado con suministro de agua fría.
- Muros en concreto resanado.
- Piso en concreto afinado.
- Desagüe y suministro de agua fría para lavadora.

Baño:

- Sanitario con grifería.
- Lavamanos con grifería (llave para agua fría), sin mezclador.
- Incrustaciones.
- Grifería ducha, solo agua fría, sin mezclador.
- Pisos y muros en concreto resanado, menos el piso de la ducha que lleva enchape en cerámica y guarda escobas.

Instalaciones Eléctricas:

- Alcoba principal: (2) toma corriente, (1) un interruptor, (1) una roseta y (1) salida para TV.
- Alcoba 2: (1) toma corriente, (1) un interruptor, (1) una roseta.
- Sala-comedor: (2) toma corriente, (2) dos interruptores, (2) dos rosetas y (1) salida para Teléfono.
- Cocina: (3) tres toma corriente, (1) un interruptor, (1) una roseta y timbre.
- Baño: (1) un toma corriente, (1) un interruptor, (1) roseta.

Ventanearía:

- Perfil metálico o similar y vidrio 3mm.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.



MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-17
FECHA: 12 / 05 / 2008
VERSIÓN: 01

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

Techo:

- Bajo placa acabado tipo caraplast.

Cubierta:

- Cubierta ligera en teja ondulada sobre estructura metálica.

Puertas y Cerraduras:

- Únicamente se entrega la puerta metálica de la entrada principal con cerradura

Punto fijo:

- Pasos prefabricados en concreto quemado - escobrado.
- Pisos en concreto afinado
- Muros en concreto resanado y pintado
- Techos en acabado tipo caraplast.

Fachadas:

- El terminado será en pintura de color para exteriores sobre muros en concreto.

Estructura:

El cálculo estructural se realiza cumpliendo con el código de construcciones sismo- resistentes (NSR-98) vigente. La cimentación consiste en vigas tipo "T" invertidas apoyadas sobre sub base de relleno y placa de contrapiso de 10 cm. en concreto reforzado de 3000 PSI; a partir del primer piso la estructura es de tipo CONTECH-OUTINORD, que consiste en construir los apartamentos, fundiendo monolíticamente muros y placas en concreto de 3000 PSI, con una formaleta metálica.

2.2. Parqueaderos:

Están ubicados en el interior del conjunto, descubiertos, y se entregará sin numeración.

2.3. Zonas comunes:

Interiormente todas las zonas comunes se entregan en muros pintados y pisos en concreto afinado.

2.3.1. Edificaciones Comunes de Acceso:

- Portería con baño
- Casilleros
- Acopio general de Basuras

2.3.2. Edificio Comunal

- Primer Nivel *Hall de acceso





MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-17
FECHA: 12 / 05 / 2008
VERSION:

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

- Segundo Nivel
 - *Salón comunal
 - *Salón comunal
 - *Mesón
 - *Batería de baños para hombres y mujeres
- Tercer Piso
 - *Salón Comunal
 - *Deposito o disponible

2.3.3. Sub-estación eléctrica

El proyecto contara con una (1) Sub-estación eléctrica de pedestal, y armarios con medidores para cada uno de los bloques.

2.3.4. Tanques de agua

El proyecto cuenta con tanque enterrado de almacenamiento de agua, ubicado bajo las zonas verdes interiores del conjunto, con su respectivo cuarto de bombas.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. Las especificaciones descritas anteriormente corresponden al apartamento tipo, por lo tanto estas pueden variar según la tipología del inmueble.
2. Los acabados podrán ser reemplazados en cualquier momento por la constructora, con otros artículos de similar características en calidad, color, diseño y precio. Esto por cualquier inconveniente que se pueda presentar con los diferentes proveedores del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR.
3. Las representaciones gráficas del apartamento tipo, son una representación fidedigna de la distribución de las áreas interiores de cada unidad y algunos acabados que están completamente explicados en este informe. **TODOS LOS MUEBLES Y DEMAS ELEMENTOS DECORATIVOS NO ESTAN INCLUIDOS.**
4. Como el proyecto se promociona en planos, ilustrados, videos, fotografías y perspectivas, la promotora deja en claro, que estos son, una representación arquitectónica del proyecto desde el punto de vista de los arquitectos responsables del diseño, y que el proyecto definitivo es el que queda consignado en los planos aprobados por la curaduría urbana.
5. Todos los muros del apartamento son estructurales, por tal razón no se puede hacer ningún tipo de modificación o demolición de ninguno de estos.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.



MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-17
FECHA: 12 / 05 / 2008
VERSIÓN: 01

6. El servicio de gas lo debe solicitar cada uno de los propietarios, la constructora únicamente entrega la instalación hasta el apartamento, pero el propietario es quien debe pagar el servicio y el medidor; de igual manera pasa con la línea telefónica, la constructora entrega la instalación de teléfono hasta el punto que se deja en la sala de cada apartamento, pero es el propietario quien debe solicitar la línea y cubrir los gastos que esta genere.
7. La comunicación entre la portería y los apartamentos es por medio de la línea telefónica.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE APROBACIÓN:

15 DE DICIEMBRE DE 2009

VERSIÓN:

02

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA
01 JUL. 2010
FIRMA

	NOMBRE
ELABORO	ARQ. CAROL BENAVIDES
REVISO	ARQ. PEDRO VALENZUELA
APROBO	ARQ. JORGE PINTO

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

CLAUDIA ANTONIA ARTEAGA GOMEZ
NOTARIA 24 ENHORSADA

Certificación Catastral

Radicación No. 361949

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Fecha: 12-MAY-10
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

No. de	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% de Copropiedad	Cualidad de Inscripción
1	A.R. CONSTRUCCIONES S.A.	N	8600611846		

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
2	551	12/06/2009	***	67	050S40519849

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliar.

CL 55 SUR 104 49

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004643 08 01 000 00000

Chip:

AAA0210WCCN

Cédula(s) Catastral(es):

004643080100000000

Destino catastral 01 **Estrato** 0

Total área de terreno(m2) 10463.56

Total área de construcción (m2) 0

Tipo de Propiedad **Uso**
DISTITAL

Información Económica

Años	Valor avaluo catastral	Año de vigencia
1	\$1.034.901.000.00	2010
2	\$244.041.000.00	2009
3		
4		



La información Catastral suministrada en este documento es la que se tiene en los archivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y no garantiza la exactitud de la información. Para mayor información consulte la página web: catastro.bogota.gov.co. Puntos de atención: CADE y Super CADE. Atención al Usuario: 2347000 Ext.483

EXPEDIDA A LOS LAJOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2010

CLAUDIA ANIBAL
MAYOR DE ALCALDÍA
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario



Más información: Línea 195
www.catastrobogeta.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Licencia de Construcción No. LC-09-3-0725



FECHA DE EXPIRACIÓN: 10 NOV. 2009	FECHA DE EJECUTORIA: 1 DIC. 2009	VIGENCIA HASTA: 1 DIC. 2011
--------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------

El Curador Urbana No. 3 de Bogotá D.C. y Adriana Cordero Morcayo, en virtud de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios 554 y 4397 de 2006 y el 1271 de 2009 y en consideración de lo anterior y la actividad que se ha venido realizando en el

RESERVE

Organismo: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano localizado en la dirección CL 55 S 104 49 (ACTUAL) AQ 54 105 A 57 (ANTERIOR) Matrícula inmobiliaria: 505-1051849 / de la localidad Bogotá para el proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR (ETAPA I) el cual consta de: 9 bloques en dos pisos de altura y 2 bloques (dobles) 9 y 20 en 3 pisos de altura para 496 Unidades de vivienda multifamiliar de interés social; 2 tanques de agua a nivel del sector; una edificación basada en los bloques de 9 y 20 de 3 pisos de altura para equipamiento comunal y una edificación adosada al bloque 21 en dos pisos de altura para portería y depósito basuras; con 50 espacios de parqueo privados; 28 cupos de parqueo público, de los cuales 3 son para discapacitados y 45 biclaterales. Se prevé o se ha contemplado para discapacitados. Se autoriza el cerramiento de la planta con una máxima del 60% de muros según planos de cerramiento y el 20% de áreas que contienen la información de Propiedad horizontal del proyecto otorgado. Propietarios: GRUPO ARISA. Identificación: 8640812846. Contacto responsable: PEDRO VALENZUELA (Cedula: 9467765, Matrícula: 254034393) UNICOM: Unidad de Control CIUDAD DEL PORVENIR - ETAPA I. Calle 141 No. 13-13, Manzana 24 Toros. UNICOM con los clientes para el trámite de las licencias.

MARGINALIZING

PROYECTO DE OBRAS	a. UPZ No. 86 (El Porvenir)	b. SECTOR NORMATIVO: 2	c. USOS: UNICO	d. EDIFIC.: UN
CONSTRUCCION	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: Media	c. MIBRO: 201	d. ZONA: 5R

RACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PRODUCTO

7.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I
--------------------------------------	------------------------------

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	Nº UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar		498	62	28	D
Sistema: Agrupación	/ Total despues de la intervención:	498	62	28	

QUADRO DE REAÇÕES

ELEMENTO		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
LOTE		10453.57						
SOTANO ISI		228.07						
SEMISOTANO	NO PLANTEA							
PRIMER PISO		4497.15						
PISOS RESTANTES		21126.06						
TOTAL CONSTRUCCION		25781.28						

	LIBRE PRIMER PISO	6.048,42
--	-------------------	----------

BOLERO NEWLY

3.1.1. DATOS GENERALES a. No PISOS HABITABLES 4 Y 2 b. ALTURA MAX EN METROS 13.80 Y 11.50 c. SQTANDS 1 d. SEMISOTANO NO PLANTEA e. No. EDIFICIOS 7 f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION No g. AREA BAJO CUBIERTA INCL No h. INDICE DE OCUPACION 0.421 i. INDICE DE CONSTRUCCION 2.188			3.1.2. FORMULACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS 0.50 POR CL 54 B SUR Y 55 SUR 0.50 POR KR 115 B 0.50 POR KR 115 B Altura: 1.80 mts - Longitud: 423 mts NO PLANTEA. 0.50 POR KR 115 B			3.1.3. DATOS CIMENTACIONES ENTRE EDIFICACIONES 0.00 T TIPO DE CIMENTACION CIMENTO CORRIDO TIPO DE ESTRUCTURA MURO CONC DMD METODO DE DISEÑO RESISTENCIA ULTIMA GRADO DE DESEMPEÑO Bajo ELEM. NO ESTRUCTURALES FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE No MODAL SI OTROS		
3.1.4. DATOS DE SERVICIOS COMUNALES ZONAS RECREATIVAS 94,83 3435,84 SERVICIOS COMUNALES 15,38 558,5 ESTACIONAM. ADICIONAL. NO PLANTE			3.1.5. DATOS DE RETROCESOS N DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS NO PLANTEA. 0.50 POR KR 115 B			3.1.6. DATOS DE SERVICIOS COMUNALES ESTACIONAM. ADICIONAL. NO PLANTE		

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA:

Proyecto Arquitectónico / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Planos Alcantarillado / Proyecto División

OBLIGACIONES, RECESIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Requiere supervisión técnica según Título I de la NRS-98 y Decreto 564 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Debe garantizar la accesibilidad y movilidad de personas con movilidad reducida según Decreto 1538 de 2005. Se anexa certificación del propietario sobre la destinación del proyecto a V.I.S según Decreto N° 564 de 2006. El predio no es objeto de participación en plusvalía según artículo 1 de la Resolución No. 00965 del 19 de octubre de 2006, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y Resolución N° 06-1-0624 de diciembre 28 de 2006, artículo octavo.

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto De Donación No. 07973750323390 del 06-nov-09 (\$0.000)

Contra el presente auto, el administrado procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arg. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

ACTUALIZADO: AGO/2009

REGLAMENTO DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 564 de 2006).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 564 de 2006).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 48 del Dec. 564 de 2006.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistentes vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec. 1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. NSR-98.
12. Tomar las provisiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/96 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 591/02 IDU.
18. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 638/05).
20. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 54 - Deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 564 de 2006).
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008.
27. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 60).
29. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1. Decreto 033 de 1998). Título J: requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. Título K: seguridad, confort y requisitos complementarios.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y político que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

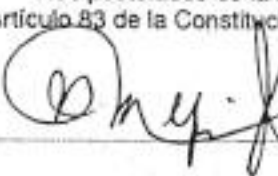
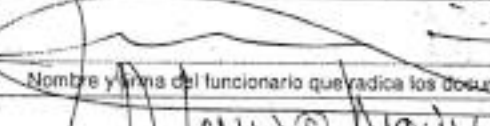
1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social GRUPO AR S.A.	2. NIT Cédula ☒ ☐ 860061284-6
3. Representante legal de la persona jurídica JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO	4. Registro para la enajenación de inmuebles 181163-2004042
5. Dirección comercial CLL 113 7 80 PISO 18	6. Teléfonos 5932333
	7. Correo electrónico olcastro@grupoar.com.co

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda ALAMEDA DEL PORVENIR		Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(s), etc. ETAPA II MZ 84	
9. Tipo de viviendas Aptos ☒ Casas ☐ Lotes ☐	Número de viviendas 496	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL 55 SUR 104-49	
11. Urbanización CIUDELA EL PORVENIR ET-VII	12. UPZ 86 EL PORVENIR	13. Localidad BOSA	
14. Licencia de urbanismo número RES. 06-1-0624	Fecha de ejecutoria 20-abr-2007	Curaduría 1	
15. Licencia de construcción número LC-09-3-0725	Fecha de ejecutoria 01-dic-2009	Curaduría 3	
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 25.761,28	17. Área a construir para esta radicación (m²) 25.761,28	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 25.761,28	
19. Chip(s) AAA 0206KBCN	20. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50S -40519849		
21. Vivienda de interés social VIS No ☐ Ambos ☐ Si ☒	Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) MULTIFAMILIAR		
22. Afectación media o alta por remoción en masa No ☒ Si ☐	23. Número de garajes sencillos 90	24. Número de garajes dobles	
Requiere obras de mitigación No ☒ Si ☐	25. Altura en pisos 6	26. Estrato DOS	
Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No ☒ Si ☐	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 88% \$ 6.940.000.000		
28. Propiedad horizontal No ☐ En trámite ☒ Si ☐	Escritura número	Fecha	Notaría
29. Gravamen hipotecario No ☐ En trámite ☐ Si ☒	3090	03-jun-2010	24
30. Patrimonio autónomo fiduciario No ☐ Si ☒	Entidad fiduciaria BOGOTA FIDUCIARIA COLMENA	Escritura número 3090	Fecha 03-jun-2010
31. Fiducia de administración de recursos No ☐ Si ☒		Contrato PREVENTA	Fecha 15-jul-2009
		Vigencia 14-jul-2010	Prórroga 07-oct-2010

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentra gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 4 000 20100163	FECHA 17 JUN 2010
 Nombre y firma del solicitante Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 09 JUL 2010	
	 Nombre y firma del funcionario que radica los documentos	
Observaciones:		

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación, (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de construirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).

ORIGEN: Origen: Sot. 146 - AREA CONSERVACION MUNICI. ARC. NICOSI
DESTINO: Destino: METROVIVIENDA/FRANCESCO AMBROSIO FLACCO
ASUNTO: ASUNTO: 2009-000071 CERTIFICACION DE NOMENCLATI.
CDS: CDS: 0001 PROVENIR DE LAS AMERICAS

EL ÁREA DE CONSERVACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con nomenclatura CL 56 F SUR 103 A 20, cuenta con la siguiente información catastral:

CHIP: AAA0206KBCN

CEDULA CATASTRAL: 004631842200000000

INSCRITO A NOMBRE DE: METROVIVIENDA

Y para los fines pertinentes al trámite para obtención de Licencia de Construcción y Urbanismo antes las Curadurías Urbanas así como la asignación de servicios públicos ante las empresas pertinentes para tal fin, se le ha asignado en nuestra base de datos cartográfica y con CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: CL 55 A SUR 102 51, ASIGNADA AL LOTE MZ-79 ET VII DE LA URBANIZACION CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMERICAS

CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: CL 55 SUR 103 49, ASIGNADA AL LOTE MZ-81 ET VII DE LA URBANIZACION CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMERICAS.

CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: CL 55 SUR 104 48, ASIGNADA AL LOTE MZ-83 ET VII DE LA URBANIZACION CIUDADELA EL PROVENIR DE LAS AMERICAS.

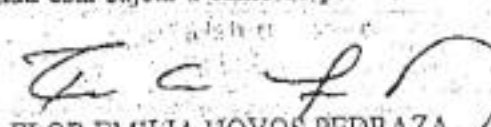
CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: CL 55 SUR 104 49, ASIGNADA AL LOTE MZ-84 ET VII DE LA URBANIZACION CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMERICAS.

CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: CL 55 A SUR 104 51, ASIGNADA AL LOTE MZ-85 ET VII DE LA URBANIZACION CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMERICAS.

El trámite de desenglobe de la Urbanización se encuentra en proceso en esta Unidad.

Se expide en Bogotá, D.C., a la fecha, según radicación No 2009 - 335871, a solicitud de METROVIENDA.

Nota: La nomenclatura asignada está sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el sector.


FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA
Profesional Especializado 222 Grado 10
Area Conservación



BOG
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. Carrera 30 No. 25-90. Torre B. Piso 2. Correo 2047600 - 2096711
www.catastrobogota.gov.co

02-02-FR-40
V.5

7
8

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (R)
E. S. D.

CARLOS ROBERTO RODRÍGUEZ SARMIENTO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.670.777 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **SERDAN S.A.**, con NIT. 860.068.255-4 entidad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, calidad que se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 expedida en Barbosa Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74502 del Consejo superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la citada sociedad, inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario en contra del(os) señor(es) **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, mayor(es) de edad y con domicilio en esta ciudad, tendiente a obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el título valor pagaré No. **77100236**, haciendo exigible la garantía hipotecaria que lo respalda, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado expresamente para recibir, desistir, transigir, conciliar, interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir, reasumir, hacer postura en el remate por cuenta del crédito o solicitar su adjudicación, y todas aquellas diligencias que procuren la protección de nuestros intereses, así como para todo lo de ley conforme al artículo 70 del C.P.C., de tal suerte que en ningún momento pueda predicarse que este poder es insuficiente.

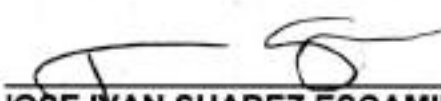
Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor juez respetuosamente,




CARLOS ROBERTO RODRÍGUEZ SARMIENTO
C.C. 79.670.777 de Bogotá

ACEPTO


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa
T.P. 74502 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a Juan Luis

Municipalidad de Bogotá D.C.

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario

SeSENTA Y CINCO de Bogotá por: Carlos

Roberto Rodríguez Sarmiento

Quien se identificó con C.C. No. 79670777

De Bogotá y T.P. No.

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué
puesta por él(ella). El(ella) compareciente impone
huella dactilar de su índice Percecho

En constancia se firma en Bogotá D.C.

[Firma]

Fecha

03 SEP 2013

NOTARIO SESENTA Y CINCO



FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 11 16			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0020 Chorrinero			NÚMERO DE OPERACIÓN 158271689			NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 11100121052053					
Jefe del Juzgado o Entidad que Recibe Honcel Judicial ley 1653 Semanalcun						NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653								
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ N.T. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP			NÚMERO 860168255-4			PRIMER APELLIDO Serdan			SEGUNDO APELLIDO S-A			NOMBRES		
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ N.T. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUP			NÚMERO 52133.932			PRIMER APELLIDO Velazquez			SEGUNDO APELLIDO Santral			NOMBRES Emanted		
CONCEPTO ☐ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARDELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA														
DESCRIPCIÓN Concepto 7 Honcel Judicial ley 1653														
* CTA. AHORROS (DILIGENCIAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						VALOR DEPÓSITO (1) 210385								
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Serdan S-A						C.C. O N.T. No. 860168255-4			TELÉFONO 3487370					
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO														
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) 210.385			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No CUENTA			BANCO 								
COMISIONES (2) \$ IVA (3) \$			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No CUENTA			BANCO 								
TOTAL A CONSIGNAR (1+3+2) 210385						NOMBRE DEL SOLICITANTE FERNANDEZ GONZALEZ C.C. No. 504325585								

- COPIA CONSIGNANTE -

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.



P - 77100236

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: Bogotá, 17 de Septiembre de 2010.

PAGARE NUMERO: 77100236.

VALOR: \$11'837.663²

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: SERDAN S.A.

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: Bogotá.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: 30 de Agosto de 2013.

DEUDORES:

Nombre e identificación Emeared Velasquez Sandoval. C.C. 52133932.

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA.- OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

SERDAN S.A.

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la

cláusula tercera de este pagaré, la suma de Once millones Ochocientos Treinta y Siete mil Seiscientos

Seenta y Tres Pesos (\$11'837.663²), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.-

INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses

equivalentes al por ciento (%) mensual, sobre el capital o su

saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA.- PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada

una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día (), del mes de

, del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la

totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya

sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones

derivadas del presente documento. QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare

será de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día Veintinueve (29),

del mes de Agosto del año Dos mil trece (2013).

OTORGANTES:

DEUDOR

Emeared Velasquez S

C.C. o Nit. No. 52133932

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

DEUDOR

C.C. o Nit. No.

CODEUDOR

C.C. o Nit. No.

7 702124 013043 >

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

521 CARTA ANEXA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ No. 77100236 CON ESPACIOS EN BLANCO

Señores
SERDAN S.A., N.I.T. 860.068.255-4.
Bogotá, D.C.

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 52.133.932 de Bogotá, actuando en mi propio nombre y representación, de manera expresa e irrevocable declaro y acepto que autorizo en forma permanente a la Sociedad SERDAN S.A., con NIT. 860.068.255-4 para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el Pagaré a la Orden No. 77100236 adjunto, el cual hemos otorgado a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Aunque el Pagaré lo hemos otorgado y entregado el día 17 de diciembre de 2010, no debe tenerse esta como la de emisión del título, la cual será la del día en el cual se realice el llenado completo del instrumento o Pagaré. La fecha de vencimiento del Pagaré será el día siguiente a la fecha en que el Pagaré sea llenado.

SEGUNDA: Que reconoceremos y Pagaremos a SERDAN S.A. por concepto de réditos del capital (\$ 12,292,172.00) correspondiente al valor del Pagaré No. 77100236 o sobre su saldo insoluto, intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a la tasa máxima legal autorizada por las autoridades competentes al momento o en la fecha de diligenciamiento del Pagaré. Igualmente expresamos que mientras no sea necesario el diligenciamiento de los espacios en blanco del Pagaré, pagaremos intereses vencidos mensuales de plazo equivalentes a una tasa que pactaremos con SERDAN S.A., teniendo en cuenta que dicho interés de plazo no podrá ser superior al máximo legal autorizado por la autoridad competente, para la época en la cual se pacte dicha tasa o dicho interés de plazo entre la Sociedad SERDAN S.A. y cualquiera de los firmantes de esta carta.

TERCERA: Respecto a la Cláusula tercera del Pagaré, de manera expresa manifestamos que hemos acordado con SERDAN S.A. que no se diligenciarán los espacios en blanco, por lo cual manifestamos que se da por no escrita dicha cláusula y en su lugar de manera expresa manifestamos que autorizamos hacer parte integral del Pagaré No. 77100236 el siguiente texto: Los respectivos intereses vencidos mensuales de plazo se cancelarán a SERDAN S.A. mediante cuotas mensuales a partir del mes siguiente a la fecha del desembolso de la suma de dinero de \$ 12,292,172.00, y el valor del Pagaré junto con los respectivos intereses vencidos mensuales de plazo del capital insoluto, se cancelarán mediante cuotas mensuales a partir del mes siguiente a la fecha del desembolso de la suma citada, para lo cual el valor de dichas cuotas mensuales que se abonarán a capital también será pactado entre los acá suscritos y SERDAN S.A. El desembolso mencionado en la presente instrucción, podrá ser efectuado directamente a la persona natural o jurídica que los firmantes de la presente carta le indiquen a SERDAN S.A.

CUARTA: De manera expresa autorizamos que en la parte final del Pagaré se registre: VER NOTA AL RESPALDO, por lo cual dicho texto quedará así: En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día VER NOTA AL RESPALDO.

QUINTA. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias, teniendo en cuenta que autorizamos a SERDAN S.A. para exigir el pago total de la obligación constituida en el Pagaré No. 77100236 en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en el título ya citado, cualquiera de los siguientes hechos:

- a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente, debiéremos a SERDAN S.A. por concepto de capital, intereses de plazo, primas de seguro, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o extrajudicial o cualquier otro derivados del Pagaré citado. SERDAN S.A. podrá hacer uso de esta facultad, aun cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.
- b) La admisión y/o declaratoria de alguno de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de quiebra concursal, disolutorio y/o liquidatorio.
- c) Insolvencia económica de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de éstos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con SERDAN S.A., a juicio de ésta.
- d) Interdicción o muerte de cualquiera de los firmantes de la presente carta.

Emeried Velasquez S



e) Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeriten o depreciaren de modo que dejen de ser suficiente garantía para SERDAN S.A., a juicio de ésta.

f) Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectué o suministre a SERDAN S.A.

g) Si cualquiera de los firmantes de esta carta gravare o enajenare en todo o en parte el bien hipotecado a favor de SERDAN S.A. sin consentimiento previo y expreso de ésta;

h) Si cualquiera de los firmantes de esta carta incumpliere cualquier obligación directa o indirecta que tuviere para con SERDAN S.A. en virtud del Pagaré No. 77100236;

i) Si cualquiera de los firmantes de esta carta llegasen a girar cheques sin provisión de fondos;

j) Si cualquiera de los firmantes de esta carta no realiza, cambia o no cumple total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le haya dado el crédito por parte de SERDAN S.A.;

k) Si cualquiera de los firmantes de esta carta obstaculiza o de cualquier modo impide las visitas que a bien tenga hacer SERDAN S.A. al inmueble hipotecado a favor de ésta;

l) Si cualquiera de las garantías otorgadas a favor de SERDAN S.A. desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por cualquiera de los firmantes de esta carta;

m) Si cualquiera de los firmantes de esta carta violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente documento y/o en otros por ellos otorgados a favor de SERDAN S.A.

De presentarse el no pago de la totalidad o en parte de una o más de las obligaciones a nuestro cargo y a favor de SERDAN S.A. en virtud del Pagaré No. 77100236 y de la presente Carta de Instrucciones, podrá SERDAN S.A. exigir de inmediato la cancelación o pago de todas las obligaciones de las cuales seamos deudores, aún cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas, ya que por la anterior circunstancia todas y cada una de las mismas se entienden exigibles de inmediato, cuyos valores se incluirán en el citado Pagaré.

SEXTA. De manera expresa manifestamos que autorizamos hacer parte integral del Pagaré No. 77100236 el siguiente texto: De ser necesario diligenciar los espacios en el Pagaré No. 77100236, a partir del vencimiento del mismo pagaremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, por el no pago de los siguientes conceptos: a) Capital o capital insoluto, b) Primas de seguro y c) Todos los demás conceptos que dejemos de pagar, relacionados con la obligación constituida en el citado Pagaré. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados por la suscripción, cobro extrajudicial o judicial del Pagaré No. 77100236, correrán por cuenta nuestra. El lugar donde efectuaremos los pagos establecidos en el citado Pagaré y en la presente Carta de Instrucciones, será en la Calle 67 No. 7-35 piso 2 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Hacemos constar que hemos leído la presente carta de instrucciones, que la aprobamos y aceptamos en todas y cada una de sus partes y conformes con ello firmamos, igualmente declaramos que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en nuestro poder. Para constancia de todo lo anterior se suscribe esta carta de Instrucciones en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 17 días de diciembre de 2010.

Cordialmente,

Emeried Velasquez S.
EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL
C.C. No. 52.133.932 de Bogotá D.C.



Huella dactilar



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Notaría
Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 5478
DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.010

ACTO:

COMPRA-VENTA CON HIPOTECA

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

OTORGANTES:

FIDUBOGOTA GRUPO A.R. ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II

VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED

COMPANIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A.

BANCOLOMBIA S.A. / VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



01
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45109452

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUIDÓ

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Preso el 30 de Noviembre de 2010 a las 2:00 p.m.

(No. RADICACIÓN: 2010-117019)

NOMBRE SOLICITANTE: EMERIEO VELASQUEZ

ESCRITURA No. 5478 del 14-09-2010 NOTARIA 24 de BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULAS 40550801

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	Tipo	VALOR	DERECHOS
1 VENTA	M	25750000	64.400
12 REPRODUCCIÓN		1	0.800
20 HIPOTECA	D	12243200	63.100
82 CANCELACIÓN		1	14.600
92 PATRIMONIO			7.200

100.700

Total a Pagar 100.700

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

100.700

- DOCUMENTO -



**SECRETARÍA DE HACIENDA
DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro**

Fecha
29.11.2010

Recibo Número
000000100193930

0348813

411,400,00



Responsable:	S.A. GRUPO A.S.	Dirección:	CLL 159 N 50-75
Contribuyente:	FERNANDEZ VELASQUEZ	Dirección:	CLL 25 N 104 49
Notaría	Notaría 24 DE BOGOTÁ	Nº Escritura:	5474
		Fecha:	14.09.2010
		Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Juzgado	Escritura	Matrícula Inmobiliaria	50 N 40550801
		Días Mora:	14
		Tasa Interés (%):	21,1200

ACTO DOCUMENTAL		BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
001	COMPRVENTA	20.750.000,00	287.300,00	2.191,00	23.000,00	272.481,00
002	CONDICION RESOLUTORIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
003	CANCELACION HIPOTECA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
004	Ajuste múltiple al I.E.T.R.-R.T.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL A PAGAR:		20.750.000,00	287.300,00	2.191,00	23.000,00	272.481,00



TOTAL A PAGAR: ** CUATROCIENTOSNOVE

50 S 40550801

prórroga del plazo, pues en tal evento y a su vez, el FIDECOMITENTE podrá EL FIDECOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO exigir el pago del saldo adeudado con sus intereses de inmediato. La cancelación de los intereses no implica aceptación o prórroga en el pago de la obligación principal. PARÁGRAFO CUARTO.- EL (LOS) COMPRADOR (ES) faculta (n) a EL FIDECOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO para afiliar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel (los) y a favor de éste último y ya sea que esta imputación se haga a intereses de mora o a capital de acuerdo con la Ley, que conste en cualquier documento y sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a esta expresamente. Saldo e intereses que serán garantizados con pagaré y letras. PARÁGRAFO QUINTO.- La presente venta se hace como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, de conformidad con el artículo 44 de la ley 8ª de 1993; vivienda obtenida con SUBSIDIO DE VIVIENDA por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.931.800.00) adjudicado a otorgado el día Veintidós (22) de Septiembre de dos mil nueve (2.009) por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM a (los) autor (a)(s) EMERDE VELASQUEZ SANDOVAL, con cédula de ciudadanía número 52.133.832 y al (los) mon (e)res YISETH LORENA LEGUIZAMON VELASQUEZ, mediante carta de fecha Veintidós (22) de Septiembre de dos mil nueve (2.009), que se protocoliza con este instrumento. PARÁGRAFO SEXTO.- El subsidio familiar adjudicado de conformidad con las normas vigentes, será destinado de acuerdo con el artículo 47 del Decreto 2.620 de 2.000 al pago de parte del precio de compra de la solución de vivienda de que se habló anteriormente, para lo cual EL (LOS) COMPRADOR (ES) autoriza (n) a LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM a desarrollar directamente al producto del subsidio al FIDECOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. PARÁGRAFO SÉPTIMO.- El (los) beneficiario (s) comprador (es) declara (n) que es de su conocimiento las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la Ley 5ª de 1991, y en el artículo 94 del Decreto 2.620 de 2.000 en cuanto a la obligación de restituir el subsidio de vivienda cuando el (los) beneficiario (s) transfiriere (n) el derecho de dominio de la solución de vivienda adquirida con el subsidio, a dejarse de residir o habitar en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación del subsidio sin



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5478-----
CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO --
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----
FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14)- -
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010).



MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-40550801

CEDULA CATASTRAL: 004643080100000000 EN MAYOR EXTENSION

UBICACIÓN DEL PREDIO: Apartamento número CUATROCIENTOS UNO (401)
que forma parte del Bloque DIECINUEVE (19) del CONJUNTO RESIDENCIAL
"ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL,
ubicado en la Calle cincuenta y cinco sur (55 Sur) número ciento cuatro - cuarenta
y nueve (104-49) de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. --

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO	\$25.750.000.00
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$12,243,200.00
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA.
0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE	
	ESTE INMUEBLE	\$1,191,987.33
0304	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI _____ NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: _____

VENDEDOR: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando en calidad de vocera y
Representante del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR
ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II N.I.T. 830.055.897-7.

FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO _____

GRUPO A.R. S.A. N.I.T. 860.061.284-6

COMPRADOR(ES): _____

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL C.C. 52,133,932.

ACREEDOR: COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN
S.A. NIT. 860.068.255-4

LIBERACIÓN HIPOTECA DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de

Colombia, a los **CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, ante mí **CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA**. Círculo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): - _____

SECCIÓN PRIMERA.

COMPRAVENTA.

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: _____

1.- CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Usaquén, obrando en su calidad de Primer Suplente del Presidente actúa en nombre y representación legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, con N.I.T. 800.142.383-7; Sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida según consta en la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo cual lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta para su protocolización, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - GRUPO AR - ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II** N.I.T. 830.055.897-7 (NIT utilizado por FIDUBOGOTÁ S.A. para la identificación de sus fideicomisos), constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable suscrito el día 12 de abril de 2010, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y **JOSÉ GUILLERMO MEJÍA JARAMILLO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.583.243 de Medellín, obrando en su calidad de Gerente de la sociedad **GRUPO AR S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 1607 otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo Notarial de Bogotá, domiciliada en Bogotá, identificada con el N.I.T. 860.061.284-6, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente autorizado para la celebración de este acto como consta en el Acta de Junta Directiva Número ciento veintinueve (129) celebrada el veintiocho (28) de

OTORGADA
10/09/2010
y



abril de dos mil diez (2.010), que se anexa para su protocolización con el presente instrumento, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y manifestaron: _____

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento

transfiere(n) a título de venta a favor de **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en Bogotá D.C., identificado(s) con la cédula de ciudadanía número(s) **52,133,932** expedida en **BOGOTÁ D.C.** _____ de estado civil **SOLTERO(A,S)** SIN UNION MARITAL DE HECHO. _____

y quien(es) actúa(n) en nombre propio y quien(es) para efectos del contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, el pleno derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: El Apartamento número **CUATROCIENTOS UNO (401)** que forma parte del Bloque **DIECINUEVE (19)** inmueble que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur) número ciento cuatro – cuarenta y nueve (104-49) de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. _____

ÁREA Y LINDEROS DEL APARTAMENTO. _____
APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) BLOQUE DIECINUEVE (19). Está localizado en el CUARTO PISO del Conjunto Residencial denominado **ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tiene su acceso por la **CALLE 55 SUR No. 104 - 49 (PROVISIONAL)**. _____

El **APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) BLOQUE DIECINUEVE (19)** tiene una altura de 2.20 M y cuenta con un **ÁREA NETA PRIVADA DE CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (42.57 M2)** y con un **ÁREA CONSTRUIDA DE CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (45.45 M2)**. Sus linderos son: **NORTE:** Del punto 2 al punto 3 en extensión de línea quebrada y tramos rectos sucesivos de tres metros con cinco centímetros (3.05 M), un metro con noventa centímetros (1.90 M), ocho centímetros (0.08 M), dos metros con ochenta centímetros (2.80 M), y tres metros con diez centímetros (3.10 M), con muro común al medio con el apartamento 404 del bloque 18 y con vacío sobre zona verde común. **SUR:** Del punto 4 al punto 1 en extensión en línea quebrada y tramos

rectos sucesivos de dos metros con treinta centímetros (2.30 M.), ocho centímetros (0.08 M), noventa centímetros (0.90 M), ocho centímetros (0.08 M), ocho centímetros (0.08 M), cincuenta centímetros (0.50 M), y dos metros con noventa y cinco centímetros (2.95 M), con muro común al medio con vacío sobre zona común y con hall de acceso. ORIENTE: Del punto 3 al punto 4 en extensión de línea quebrada y tramos rectos sucesivos de tres metros con cincuenta centímetros (3.50 M), dos metros con veintidós centímetros (2.22 M), setenta y ocho centímetros (0.78 M), dieciocho centímetros (0.18 M), ocho centímetros (0.08 M), diez centímetros (0.10 M), setenta y ocho centímetros (0.78 M), un metro con dieciocho centímetros (1.18 M), dos metros con veinte centímetros (2.20 M), un metro con diez centímetros (1.10 M), un metro con sesenta centímetros (1.60 M), ocho centímetros (0.08 M), un metro con sesenta y ocho centímetros (1.68 M), un metro con veintiséis centímetros (1.26 M), sesenta y cinco centímetros (0.65 M), un metro con cuatro centímetros (1.04 M), y dos metros con veintisiete centímetros (2.27 M), con vacío sobre ducto de ventilación y muro común al medio con el apartamento 402 del mismo bloque. OCCIDENTE: Del punto 1 al punto 2 en extensión en línea quebrada y tramos rectos sucesivos de cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 M), tres metros con trece centímetros (3.13 M), ocho centímetros (0.08 M), tres metros con trece centímetros (3.13 M), y dos metros con sesenta centímetros (2.60 M), con muro común al medio con vacío sobre zona verde común. CENIT: Con placa común al medio contra el nivel quinto piso. NADIR: Con placa común al medio contra el nivel tercer piso. DEPENDENCIAS: Contiene una (1) sala, un (1) comedor, una (1) cocina, una (1) zona de ropas, dos (2) alcobas y un (1) baño. Los muros internos del apartamento, en razón de su carácter de muros estructurales son comunes y no pueden ser demolidos, debilitados o modificados sin detrimento de la estabilidad del edificio.

A este inmueble le corresponde el registro catastral número 004643080100000000
EN MAYOR EXTENSIÓN y el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-
40550801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona
sur. El Conjunto está construido sobre el lote de terreno MANZANA NÚMERO MZ-
OCHENTA Y CUATRO (MZ-84) UBICADA EN LA SÉPTIMA (VII) ETAPA DE LA
URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMÉRICAS. FOLIO DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40519849. **CABIDA SUPERFICIARIA:** Diez mil
cuatrocientos cincuenta y tres punto cinco mil seiscientos cincuenta y seis metros
cuadrados (10.453.5656 M2). LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del punto



248C hasta el punto 249C, en línea curva y distancia de noventa y uno punto sesenta y nueve metros (91.69m) con el Control Ambiental 1 A de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) (V-0) de la nomenclatura urbana. POR EL ORIENTE: Del punto 249C hasta el punto 251C en línea recta y distancia de ciento seis punto sesenta y

tres metros (106.63m) con la Calle 54 B Sur (V-6) y su respectivo volteadero de la nomenclatura urbana. POR EL SUR: Del punto 251C hasta el punto 252C, en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00m) con la Carrera 118 B (V-9) de la nomenclatura urbana. POR EL OCCIDENTE: Del punto 252C hasta el punto 248C ó punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento diecinueve punto cincuenta y un metros (119.51m) con la Calle 55Sur (V-9) de la nomenclatura urbana. A este inmueble corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40519849 en mayor extensión de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y la Cedula Catastral No. 004643080100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la mención de la cabida y linderos antes anotada, la compraventa de los inmuebles se hace como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El inmueble materia de este contrato se destinará específica y únicamente para uso residencial (vivienda familiar). **PARÁGRAFO TERCERO.- EL(LOS) COMPRADOR(ES)** declara(n) conocer plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal del inmueble objeto de la presente compraventa, así como que conoce las especificaciones materiales del inmueble que por este instrumento compra como cuerpo cierto. **PARÁGRAFO CUARTO.** Tanto LA VENDEDORA como EL(LOS) COMPRADOR(ES) declaran conocer y aceptar que el proyecto de vivienda del cual es parte el bien objeto de venta, es de conformidad con las normas vigentes catalogado como **Vivienda de Interés Social**. **SEGUNDA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** La enajenación del inmueble aquí descrito e identificado, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad que para ellos señaló el mismo reglamento sobre los bienes comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", que fue protocolizado mediante escritura pública número tres mil setecientos treinta y dos (3.732) de fecha primero (1) de julio de dos mil diez (2.010).



de la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad e inscrita al folio de mayor extensión No. 50S-40519849, correspondiéndole al apartamento objeto de esta compraventa, un porcentaje de participación en la copropiedad equivalente al establecido en el citado reglamento de propiedad horizontal. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO está autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forman parte integrante el inmueble materia del presente contrato, por la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme a la Radicación 400020100163 de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil diez (2010) expedida por la secretaria de inspección, Vigilancia y Control de La Secretaría del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La entrega del inmueble como unidades privadas, incluirá la de los bienes comunes del conjunto, por acceder éstos a los primeros. Las áreas comunes del Bloque en el cual se encuentra el apartamento objeto de esta compraventa, se entenderán recibidos desde la firma de la presente escritura pública de compraventa. -----

Las áreas comunes generales del **CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, se entregarán cuando se haya completado el 51% de las entregas de unidades privadas de conformidad con el artículo 24 de la ley 675 de 2001. **PARÁGRAFO TERCERO.-** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que conoce (n) y acepta (n) el régimen de propiedad horizontal o separada, estatuido por la Ley 675 de 2001, quedando por tanto obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes, obligaciones, prohibiciones estipuladas y/o que se estipulen en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones y/o futuras reformas, y en especial, a contribuir al pago anticipado y oportuno de las expensas comunes, seguros y demás cuotas a su cargo en él establecidas y/o que se establezcan por quien sea designado Administrador. EL (LOS) COMPRADOR (ES) declara(n) así mismo, que conoce (n) y acepta (n) el Reglamento de Propiedad Horizontal. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Los aparatos y equipos instalados en el apartamento y zonas comunes se garantizan en los términos y condiciones dadas por los fabricantes a LA VENDEDORA y/o FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. **PARÁGRAFO QUINTO.-** EL (LOS) COMPRADOR(ES) autoriza(n) y acepta(n) las modificaciones en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se requieran a juicio de la VENDEDORA y/o FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, entendiéndose que

COPIA
2010
JUN 17



éstos cuentan con poder amplio y suficiente para realizar dichas modificaciones, siempre y cuando no se haya completado el 51% de las entregas de unidades privadas de conformidad con el artículo 24 de la ley 675 de 2001. -

TERCERA.- TRADICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el lote de terreno sobre el cual se construyó el inmueble

objeto de esta compraventa de la siguiente forma: a) El lote en mayor extensión por transferencia a título de fiducia mercantil efectuada por la sociedad GRUPO A.R. S.A. a favor de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDUBOGOTA- GRUPO AR - ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II**, mediante escritura pública número tres mil noventa (3.090) del tres (03) de Junio de dos mil diez (2.010) de la Notaria veinticuatro (24) de Bogotá, instrumento debidamente registrado de conformidad con la Ley. b) Las edificaciones que acceden al terreno son levantadas por la Sociedad GRUPO A.R. S.A. a sus exclusivas expensas, de conformidad con los planos aprobados mediante Licencia de Construcción a la cual ya se hizo referencia en el reglamento.

CUARTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que el inmueble materia del presente contrato es de plena y exclusiva propiedad de LA VENDEDORA, quien lo posee de manera regular, quieta, pública y pacífica, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y que dicho inmueble no es objeto de demanda civil, no está embargado, se halla libre de censo, anticresis, arrendamiento consignados por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias, limitaciones de dominio, excepto las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal y en cuanto a gravámenes soporta una hipoteca en mayor extensión constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, según consta en la escritura pública número tres mil noventa (3.090) del día tres (3) de junio de dos mil diez (2.010) de la Notaria Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número No. 50S-40519849, y en general no soporta ninguna limitación de dominio que puede impedir a EL (LOS) COMPRADOR (ES) el libre y pacífico uso, goce y disposición del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) conocer y aceptar que será(n) de su cargo los gastos de administración, los impuestos que se causen, cobraren o reajustaren a partir de la fecha de la presente escritura, LA

VENDEDORA entregará el inmueble a paz y salvo por concepto de impuesto predial según lo establecido por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1989. Los inmuebles se entregarán con los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía, redes telefónicas y redes de gas exigidos por las Autoridades Distritales, instalados y funcionando. Los derechos y trabajos de la red principal de entrada de los teléfonos al CONJUNTO serán por cuenta del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. Los derechos de la línea telefónica privada como el aparato, ya instalada en el inmueble, y los derechos del suministro de gas domiciliario, serán por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR(ES). El(los) inmueble(n) se entregará(n) con todos los recibos por servicios públicos cancelados hasta la fecha de entrega real y material del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Salvo culpa o negligencia de su parte, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** no será responsable de las demoras y calidad deficiente de los servicios públicos prestados por las empresas de Energía Eléctrica, Acueducto, Alcantarillado, Gas Natural y Teléfonos. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Desde la firma del presente documento serán de cargo de **EL (LOS) COMPRADOR (ES)** todas las reparaciones por daños o deterioro que **NO** obedezcan a vicios de suelo o de la construcción, por los cuales responderá **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** por el término de un (1) año contado a partir de la fecha del presente instrumento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2060 del Código Civil. **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** saldrá al saneamiento de los VICIOS REDHIBITORIOS y se hará responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción, de los materiales o por vicio del suelo que **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** haya debido conocer, de conformidad con los plazos y normas establecidas en los artículos 1914 al 1923 del código civil colombiano, la acción prescribirá en un (1) año a partir de la fecha de la entrega de los inmuebles objeto de la compraventa. En todo caso, se saldrá al saneamiento por evicción en los términos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO.-** De lo anterior se exceptúa cualquier contribución de valorización que eventualmente pudo causarse, liquidarse o cobrarse con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** desde la fecha de celebración del contrato de Promesa de compraventa. -----

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio acordado para la compraventa del inmueble objeto de la presente compraventa, es la suma de **VEINTICINCO**





MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$25.750.000.00), suma esta
que será cancelada por EL(LOS) COMPRADOR(ES)
así: 1.- La suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS
TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA
CORRIENTE (\$10.931.800,00) con el subsidio familiar

de vivienda aprobado por LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
como se dirá más adelante; -----

2.- La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$2.575.000.00), como cuota inicial ya pagada y -----

3.- El saldo, o sea, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y
TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.243.200.00) que pagará(n) EL(LOS)
COMPRADOR(ES) en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la
firma de la presente escritura pública de compraventa e hipoteca, con el producto
de un préstamo que le(s) aprobó La COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y
ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. con garantía hipotecaria de primer grado
sobre el inmueble objeto de este contrato, que en adelante será conocida como LA
ENTIDAD. PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la forma de pago pactada, LA
VENDEDORA renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva,
y la venta se otorga firme e irrevocable. PARAGRAFO SEGUNDO.- Desde la fecha de
la firma de la escritura pública de compraventa y/o entrega real y material del inmueble
antes descrito, y hasta la fecha de pago o abono efectivo de cualquier saldo adeudado
a EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, incluido el de LA
ENTIDAD y durante el plazo pactado de treinta (30) días de que trata el numeral tercero

(3º) de esta cláusula, EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a EL FIDEICOMITENTE
RESPONSABLE DEL PROYECTO intereses a la tasa máxima legal vigente, los
cuales deberán ser cancelados por EL(LOS) COMPRADOR(ES), en forma anticipada
dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y sin necesidad de
requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. Saldo e intereses que
serán garantizados con pagaré y letras. PARAGRAFO TERCERO.- En caso de mora
en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado
para el pago o abono por conducto de LA ENTIDAD EL(LOS) COMPRADOR(ES)
pagará(n) a EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO intereses
moratorios equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente de
conformidad con las normas vigentes, aunque esto no puede interpretarse como

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** exigir el pago del saldo adeudado con sus intereses de inmediato. La cancelación de los intereses no implica aceptación o prórroga en el pago de la obligación principal. **PARAGRAFO CUARTO.-** EL (LOS) COMPRADOR (ES) faculta (n) a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** para efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel (los) y a favor de éste ultimo y ya sea que esta imputación se haga a intereses de mora o a capital de acuerdo con la Ley; que conste en cualquier documento y sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. Saldo e intereses que serán garantizados con pagaré y letras. **PARÁGRAFO QUINTO.-** La presente venta se tiene como **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**, de conformidad con el artículo 44 de la ley 9ª de 1.989; vivienda obtenida con **SUBSIDIO DE VIVIENDA** por la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.931.800.00)** adjudicado u otorgado el día Veintidós (22) de Septiembre de dos mil nueve (2,009) por **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** al(los) señor(a)(es) **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, con cédula de ciudadanía número **52,133,932** y al(los menor(es) **YISETH LORENA LEGUIZAMON VELASQUEZ**, mediante carta de fecha Veintidós (22) de Septiembre de dos mil nueve (2,009), que se protocoliza con este instrumento. **PARÁGRAFO SEXTO.-** El subsidio familiar adjudicado de conformidad con las normas vigentes, será destinado de acuerdo con el artículo 47 del Decreto 2.620 de 2.000 al pago de parte del precio de compra de la solución de vivienda de que se habló anteriormente, para lo cual **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** autoriza(n) a **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** a desembolsar directamente el producto del subsidio al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.-** El(los) beneficiario(s) comprador(es) declara(n) que es de su conocimiento las sanciones previstas en los artículos 8 y 30 de la Ley 3ª de 1.991, y en el artículo 64 del Decreto 2.620 de 2.000 en cuanto a la obligación de restituir el subsidio de vivienda cuando el(los) beneficiario(s) transfiriere(s) el derecho de dominio de la solución de vivienda adquirida con el subsidio, o dejare(n) de residir o habitar en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación del subsidio sin permiso específico fundamentado en fuerza mayor o caso fortuito o cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL
YISETH LORENA LEGUIZAMON VELASQUEZ



acreditar los requisitos establecidos para la aplicación y entrega del subsidio. De igual forma sabemos que la persona que presente documentos o información falsa con el objeto de que le sea asignado un subsidio familiar, quedará inhabilitado por un término de diez (10) años para volver a tener derecho a solicitar el subsidio.

PARÁGRAFO OCTAVO.- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.- Que por medio del presente instrumento y sobre el inmueble adquirido, EL(LOS) COMPRADOR (ES) constituye(n) patrimonio de familia inembargable, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de sus hijos menores: YISETH LORENA LEGUIZAMON VELASQUEZ, que tiene(n) o los que llegare(n) a tener, en obediencia al artículo 3 de la Ley 70 de 1.931, y con el artículo 65 del Decreto 2.620 de 2.000 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 9 de 1.989, modificada por el artículo 38 de la Ley 3 de 1.991 en el sentido de indicar que el patrimonio de familia es embargable, no solo por quienes indica la Ley 9 de 1.989, sino también por las entidades que financien la adquisición de la Vivienda de Interés Social. -----

SEXTA.- ENTREGA.- EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO hará entrega real y material del inmueble vendido a EL(LOS) COMPRADOR(ES), el día en que sea desembolsado el crédito hipotecario tomado por EL(LOS) COMPRADOR(ES), tal como se determina en la cláusula quinta del presente contrato de compraventa. -----

Sin embargo, esta fecha puede prorrogarse hasta por sesenta (60) días sin que esto implique incumplimiento por parte de EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO situación que conoce y acepta EL(LOS) COMPRADOR(ES); quien(es) a su vez declara(n) que lo(s) recibirá(n) a su entera satisfacción, garantizándole(s) que ésta(n) a paz y salvo por impuestos, tasas y contribuciones y valorizaciones causados hasta la firma del presente instrumento. Los impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones sobre el(los) inmueble(s) que se decreten o liquiden por la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito, a partir de dicha fecha, correrán por cuenta de EL (LOS) COMPRADOR(ES), así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrícula de los respectivos servicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LAS PARTES CONTRATANTES renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La entrega real y material del inmuebles se dará constar en acta suscrita por EL(LOS)

COMPRADOR(ES) y EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. En caso de que EL (LOS) COMPRADOR(ES) no se presentase(n) a recibir el inmueble en la fecha pactada anteriormente, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** dará(n) por entendido que el inmueble ha sido recibido a entera satisfacción de EL(LOS) COMPRADOR(ES) desde la fecha de la escritura pública de compraventa, para lo cual se suscribirá un acta con testigos. -----

SÉPTIMA.- EL (LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) las construcciones y los planos que conforman la unidad privada y bienes comunes del conjunto y las especificaciones de la construcción, las cuales se obliga(n) a respetar, así como el reglamento de propiedad horizontal a que están sometidos el inmueble objeto de la presente compraventa, el cual conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

OCTAVA.- GASTOS.- OCTAVA.- GASTOS.- Los gastos que se causen por el otorgamiento de la escritura pública de compraventa serán cancelados así: **A).** Los gastos notariales de la compraventa, por partes iguales entre **EL(LOS) COMPRADOR(ES) y EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO;** **B).** El impuesto de registro y los derechos de registro de la compraventa serán de cargo exclusivo de **EL(LOS) COMPRADOR(ES).** **C)** Todos los gastos que se ocasionen por la constitución de la hipoteca a favor de **LA ENTIDAD** será de cuenta exclusiva de **EL(LOS) COMPRADOR(ES).** **D)** Los gastos notariales, el impuesto de registro y los derechos de registro que se generen por concepto de la liberación de la hipoteca, serán asumidos en su totalidad por **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO.**-----

NOVENA.- Que la hipoteca de mayor extensión a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** será cancelada, en lo que se refiere al inmueble objeto de la presente compraventa, con el producto del préstamo de **LA ENTIDAD**, de que trata la cláusula Quinta (5). - En caso de que el valor del crédito concedido por **LA ENTIDAD** a **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** fuere inferior a la prorrata del inmueble objeto de esta compraventa, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** cancelará la diferencia, requisito que será necesario para que **LA ENTIDAD** proceda a autorizar el desembolso mediante contabilización del nuevo crédito.-----

DÉCIMA.- EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO se compromete a realizar el desenglobe catastral del inmueble aquí vendido, con la última venta de inmueble del **CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMEDA DEL**





PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL". _____

DÉCIMA PRIMERA.- Con la suscripción del presente contrato, **EL(LOS) COMPRADOR(ES) y LA VENDEDORA y/o FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** declaran que para todos los efectos

legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. _____

DECIMA SEGUNDA.- La gestión de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con la sociedad GRUPO A.R. S.A. con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedora. _____

DECIMA TERCERA.- FIDUCIARIA BOGOTA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL y en consecuencia no es responsable, ni debe serlo, por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. _____

DÉCIMA CUARTA.- Presente **JOSÉ GUILLERMO MEJÍA JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.583.243 de Medellín, obrando en su calidad de Gerente de la sociedad **GRUPO A.R. S.A.**, manifiesta: _____

1. Que acepta la venta contenida en esa Escritura Pública de Compraventa firmada por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo. _____
2. Que acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. _____

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

3. Que la sociedad GRUPO A.R. S.A. se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia.-----

4. Que la sociedad GRUPO A.R. S.A. en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa. -----

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que este contrato constituye un acuerdo completo y total acerca de su objeto y, en consecuencia, reemplaza cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad respecto del mismo objeto. -----

Presente(s) **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** declaró (aron): 1. Que esta(n) de acuerdo con las declaraciones hechas por **LA VENDEDORA** en esta escritura y que acepta(n) la transferencia que se le(s) hace; 2. Que recibirá(n) real y materialmente y a su entera satisfacción el (los) inmueble(s) objeto(s) de esta compraventa; el día día en que sea desembolsado el crédito hipotecario. 3. Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sometidos el mencionado inmueble, el cual se encuentra contenido en la escritura pública número tres mil setecientos treinta y dos (3.732) de fecha primero (1) de julio de dos mil diez (2.010) de la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá D.C. y se obliga(n) a observarlos estrictamente, quedando en un todo sujeto(s) al cumplimiento de los deberes señalados en dicho Reglamento, en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada en los mismos. 4. Que está(n) de acuerdo con las declaraciones y aceptan todas las obligaciones que para el (ellos) se derivan del presente contrato. 5. Que se declara(n) deudor(es) de **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** en la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12,243,200,00)**, la cual se compromete(n) a pagarla en la ciudad de Bogotá, con el producto del préstamo que le(s) tiene aprobado **LA ENTIDAD** dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente contrato. En todo caso, si vencido el plazo antes mencionado la entidad no efectuare el desembolso, yo(nosotros) en calidad de comprador(es) me(nos) obligo(amos) a pagar directamente el saldo total adeudado al constructor, intereses y sanciones, para lo cual por el presente documento renuncio(amos) en forma expresa a cualquier requerimiento de constitución en mora judicial o extrajudicial, pudiendo **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, hacer exigible el presente contrato con el simple vencimiento de los





treinta (30) días contados a partir de la firma del presente contrato, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de documento adicional alguno;

6. **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** reconocerá(n) y pagará(n) al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** en la cuenta recaudadora designada

exclusivamente para tal fin, sobre la suma estipulada en el numeral tercero (3º) de la cláusula quinta (5) desde la fecha de la firma de la presente escritura pública de compraventa y/o entrega real y material del inmueble antes descrito, y hasta la fecha de pago o abono efectivo por parte de **LA ENTIDAD** y durante el plazo pactado de treinta (30) días de que trata el numeral tercero (3º) de esa cláusula, intereses a la tasa máxima legal permitida por la ley comercial, los cuales deberán ser cancelados por **EL (LOS) COMPRADOR(ES)**, en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. 7. **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** reconocerá(n) y pagará(n) al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA ENTIDAD**, intereses moratorios **equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente** de conformidad con las normas comerciales vigentes, aunque esto no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** exigir el pago del saldo adeudado con sus intereses de inmediato. La cancelación de los intereses no implica aceptación o prórroga en el pago de la obligación principal. 8. Que reconoce(n) y acepta(n) que **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** podrá efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** y a favor del **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, ya sea que esta imputación se haga a intereses de mora o a capital de acuerdo con la Ley. 9. Que conoce(n) y acepta(n) el contrato de fiducia mercantil suscrito entre la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y GRUPO AR S.A. a los tres (03) días del mes de junio de dos mil diez (2.010). En este estado declaran las partes interesadas que renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de este contrato y por lo tanto la compraventa se efectúa pura y simple, no sujeta a condición resolutoria. 10. **TERRENOS POR DESARROLLAR.- EL(LOS)**

Presente **JOSÉ GUILLERMO MEJIA JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.583.243 expedida en Medellín (Ant.), actuando en su calidad de representante legal de **GRUPO AR S.A.**, quien manifestó: **1.** Que ha recibido a entera satisfacción la suma de dinero señalada en el numeral segundo (2º) de la cláusula QUINTA sección primera de la presente escritura pública. **2.** Que asume la totalidad de la parte que le corresponde a **LA VENDEDORA** por concepto de gastos notariales. _____

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA A FAVOR DE
LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.

RECEIVED
JAN 10 1963



MARÍA RUIZ DIAZGRANADOS, colombiano de nacimiento, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.418.492 de Usaquén, quien obra en calidad de Gerente General de la sociedad la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.**,

con N.I.T. 860.068.255-4, sociedad anónima, constituida mediante Escritura Pública No. 4968, de la Notaria Décima (10ª) de Bogotá, D.C., del treinta (30) de Noviembre de 1978, inscrita el veintiséis (26) de Diciembre de 1978, bajo el No. 65.574, del libro IX, de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., D.C. quien en adelante se denominará la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.** y declaró(aron): _____

PRIMERO.- HIPOTECA. Que además de comprometer su responsabilidad personal, EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) constituyen en favor de la Sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.**, HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sobre la propiedad y posesión total y completa del siguiente bien inmueble: _____

El Apartamento número CUATROCIENTOS UNO (401) que forma parte del Bloque DIECINUEVE (19) inmueble que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur) número ciento cuatro – cuarenta y nueve (104-49) de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C. ---

El inmueble objeto de la presente hipoteca tiene la matrícula inmobiliaria número 50S-40550801 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. (Zona Sur) y la Cédula Catastral No. 004643080100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN, inmueble que tiene los siguientes LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placa de entepiso, cubierta y zonas comunales al medio, son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: _____

A este inmueble le corresponde el registro catastral número 004643080100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN y el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40550801 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona sur. El Conjunto está construido sobre el lote de terreno MANZANA NÚMERO MZ-OCHENTA Y CUATRO (MZ-84) UBICADA EN LA SÉPTIMA (VII) ETAPA DE LA

URBANIZACIÓN CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMÉRICAS. FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40519849. **CABIDA SUPERFICIARIA:** Diez mil cuatrocientos cincuenta y tres punto cinco mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados (10.453.5656 M2). **LINDEROS:** POR EL NORTE: Partiendo del punto 248C hasta el punto 249C, en línea curva y distancia de noventa y uno punto sesenta y nueve metros (91.69m) con el Control Ambiental 1 A de la Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) (V-0) de la nomenclatura urbana. POR EL ORIENTE: Del punto 249C hasta el punto 251C, en línea recta y distancia de ciento seis punto sesenta y tres metros (106.63m) con la Calle 54 B Sur (V-6) y su respectivo volteadero de la nomenclatura urbana. POR EL SUR: Del punto 251C hasta el punto 252C, en línea recta y distancia de noventa y un metros (91.00m) con la Carrera 118 B (V-9) de la nomenclatura urbana. POR EL OCCIDENTE: Del punto 252C hasta el punto 248C ó punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento diecinueve punto cincuenta y un metros (119.51m) con la Calle 55Sur (V-9) de la nomenclatura urbana. A este inmueble corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40519849 en mayor extensión de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y la Cedula Catastral No. 004643080100000000 EN MAYOR EXTENSIÓN. -----

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida, ubicación y linderos hecha anteriormente, la hipoteca aquí contenida se hace sobre cuerpo cierto y comprende la totalidad de las mejoras, usos, costumbres y servidumbres que legal o convencionalmente corresponden al bien objeto de este contrato.-----

SEGUNDO. LIBERTAD. Que el inmueble que se grava con la presente hipoteca es de exclusiva propiedad de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), que no ha sido enajenado por acto anterior al presente ni prometido en venta o a cualquier otro título traslativo del dominio, que su dominio se encuentra completamente libre de desmembración o arrendamiento por escritura pública y libre de cualquier condición susceptible o desmembrarlo o resolverlo, que lo ha(n) poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de demandas, servidumbres, usufructos, derechos de habitación, censo, anticresis, arrendamientos por escritura pública, movilización, patrimonio de familia inembargable, demanda inscrita, embargos, pleitos pendientes, condiciones suspensivas y resolutorias, hipotecas y demás gravámenes, afectaciones y limitaciones de dominio en general, distintas de las derivadas del Reglamento de (Co)Propiedad Horizontal correspondiente y en



cuanto a gravámenes soporta una hipoteca en mayor extensión constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, según consta en la escritura pública número tres mil noventa (3.090) del día tres (3) de junio de dos mil diez (2.010) de la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número No. 50S-40519849. En todo caso, **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley. -----

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, las partes manifiestan que mediante el presente instrumentó se constituyó sobre el inmueble que acá se hipoteca, patrimonio de familia el cual no será oponible a la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.**, por ser dicha Sociedad la que ha otorgado el crédito para financiar parte de la compra del inmueble que acá se hipoteca.

TERCERA.- TRADICION. Que el inmueble que hipoteca(n) **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** fue adquirido por compra a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando en calidad de vocera y Representante del Patrimonio Autónomo Fideicomiso **FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II**, mediante el acto o contrato que consta en la parte inicial de esta escritura pública. **CUARTO.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.** Que el Gravamen hipotecario se extiende a todas las construcciones, los aumentos y mejoras que el inmueble reciba. -----

QUINTO.- OBJETO DE LA HIPOTECA. Que la **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO** que se constituye con este instrumento garantiza a la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.** todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga(n), haya(n) contraído o se llegare(n) a tener o a contraer en el futuro por cualquier concepto por **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta o separadamente, en su propio nombre o de terceros a favor de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.**, sin ninguna limitación de cuantía por capital, más sus intereses corrientes o remuneratorios y en caso de mora en el pago de las respectivas cuotas, intereses de mora a la tasa máxima legal vigente, accesorios, costos y gastos de cobranza, honorarios de abogado y costas judiciales si fuere el caso; ya impliquen dichas obligaciones para **EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S)** responsabilidad directa o subsidiaria, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, incluidas sus prórrogas y

renovaciones, ya se trate de préstamos o créditos de todo orden y/o endoso o cesión de instrumentos negociables o de garantías bancarias, avales, cartas de crédito, sobregiros, primas de seguros de vida, incendio, terremoto u otros conceptos, descuentos, documentos de créditos provenientes de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) derivados de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, o cualquier otro género de obligaciones, ya consten en cualquier clase de títulos valores, certificados, notas débitos, pagarés, letras de cambio, cheques, o cualesquiera otros instrumentos girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) individual o conjuntamente con otras personas o entidades, y bien se hayan girado, endosado, aceptado suscrito u ordenado a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. directamente o indirectamente, o a favor de un tercero que las hubiere negociado, endosado o cedido a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., con anterioridad a la fecha de constitución de la presente garantía como hacia el futuro, las cuales se obliga(n) a pagar en todos los casos con dineros de proveniencia lícita. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. **PARAGRAFO:** El valor citado en la parte inicial de esta escritura pública es única y estrictamente para efectos de liquidación y pago de Derechos Notariales y de Registro, pues la presente Hipoteca es ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA y en caso de hacerse efectiva mediante cobro judicial se incluirán todas las obligaciones por capital, intereses, gastos y costos judiciales y los valores o cantidades accesorias. -----

SEXTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., para exigir el pago total de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca en cualquier tiempo, sin consideración al vencimiento ni a los plazos pactados, haciendo efectivos sus derechos extrajudicial o judicialmente si ocurre, además de los eventos de aceleración en los pagos previstos en los respectivos títulos o documentos de deuda, cualquiera de los siguientes hechos: A) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) gravare(n) o enajenare(n) en todo o en parte el bien hipotecado sin consentimiento previo y expreso de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; B) Si incumpliere cualquier obligación



directa o indirecta que tuviere(n) para con la COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; C) Si a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) o a cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas se le promueve o le es promovido un proceso concursal; D) Si sus bienes son embargados o perseguidos por terceros

en ejercicio de cualquier acción y, en general si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiese afectar al inmueble hipotecado; E) El giro de cheques sin provisión de fondos; F) Por la mala o difícil situación económica de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) a juicio de la COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; G) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) no realiza(n), cambia(n) o no cumple(n) total o parcialmente con el plan de inversión para el cual se le(s) haya dado el crédito; H) Si obstaculiza(n) o de cualquier modo impide(n) las visitas que ordene la COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; I) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de la COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por el EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S); J) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados a la COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; K) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas violare alguna de las disposiciones estipuladas en el presente instrumento y/o en otros documentos otorgados a favor de la COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.; L) Si EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) o cualesquiera de sus fiadores, codeudores o avalistas, fallece. De igual manera, la COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: M) Retardo en el pago de un período de intereses corriente o remuneratorios; N) Retardo en el pago de una cuota de amortización a capital; O) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de la COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas; P) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones

contraídas por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) en éste o en otros documentos; Q) Persecución del inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. Todo lo anterior, sin menoscabo de las acciones civiles y penales a que tenga derecho la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.. _____

SÉPTIMO.- A) Que en caso de acción judicial EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) se adhiere(n) al nombramiento de secuestro que hiciere la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. de acuerdo a lo establecido en el Artículo Noveno (9º), Numeral 5º del Código de procedimiento civil, y renuncia(n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo código; B) Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietario(s) del inmueble hipotecado. C) Que los EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) renuncia(n) a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. a todo derecho que en su favor se consagra por las leyes, decretos y resoluciones que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento, o a eludir o dilatar el cumplimiento de ellas. D) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualquiera de otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., con el mismo objeto de lo que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. _____

OCTAVO.- Es entendido que por el simple hecho del otorgamiento de este contrato, la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de conceder a EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) créditos o de concederle prórrogas, ni renovaciones de las obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas antes del otorgamiento de la presente garantía, o que se contrajeran con posteridad a esta. _____

NOVENO.- Para que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella acompañada del correspondiente certificado de tradición del inmueble hipotecado, junto con los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar.---

RECIBIDO
SERDAN S.A.
15/05/2017
Y



DÉCIMO.- EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) poder especial amplio, suficiente e irrevocable a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, o de la norma que

haga sus veces, pueda solicitar en su nombre a la Notaria otro(s) ejemplar(es) de la primera copia que preste(n) mérito ejecutivo y también para que pueda(n) obtener las respectiva(s) reproducción(es) de la(s) nota(s) de registro correspondiente. -----

UNDÉCIMO.- EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que ampare contra todo riesgo el inmueble hipotecado, por una suma no inferior al valor comercial del mismo y por el tiempo de duración de las obligaciones amparadas, incluyendo sus plazos y renovaciones, y a entregar debidamente expedida o cedida a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se subrogue a la edificación hipotecada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1101 del Código de Comercio. Si no se cumpliera con esta obligación de mantener asegurado el inmueble hipotecado, desde ahora queda autorizada la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. para contratar dicho seguro por la suma declarada como valor comercial del inmueble, por cuenta de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. puede no hacer uso. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes manifiestan que se entiende que mientras se encuentren vigentes obligaciones otorgadas por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., esta última queda autorizada en forma expresa para contratar a su favor, por cuenta y a expensas de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) los siguientes seguros: a) De vida de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) por valor que cubra en todo momento el saldo de la deuda, a fin de que en caso de su(s) fallecimiento(s) pueda la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. cobrar el importe del seguro,



pagarse la respectiva obligación junto con sus accesorios y de esta manera poder autorizar la cancelación de la hipoteca; b) De incendio, rayo y terremoto del inmueble hipotecado que cubra su valor comercial, de tal manera que en caso de ocurrencia de algún siniestro de la naturaleza el valor de la indemnización recibida se abone a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., quien a su vez podrá, si así lo considera o a su juicio, acometer la reconstrucción de la casa y aplicar a tal fin el valor de la indemnización.

PARAGRAFO PRIMERO.- EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) igualmente a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. para hacer revisar anualmente por periodos que correrán desde la fecha de la presente escritura, el monto de los seguros antes señalados, o cuando la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. lo considere necesario, con el objeto de reajustar los valores asegurados de manera que estos cubran el valor comercial de la construcción. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** PRIMAS DE SEGUROS.

Que las primas de los seguros indicados en las cláusulas anteriores serán a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) por lo cual autoriza(n) a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. para efectuar las correspondientes renovaciones, ajustes y pagos de primas a las aseguradoras, y para deducir el pago de las mismas conforme a lo estipulado en la cláusula _____ undécima de este Acto jurídico. _____

DUODÉCIMO.- EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) aceptan expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, y desde ahora se dan por notificado(a)s de cualquier cesión total o parcial que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, incluyendo la presente hipoteca. _____

DÉCIMO TERCERO.- Se señala la ciudad de Bogotá D.C., como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. PUEDA DEMANDAR ANTE EL Juez competente del domicilio del deudor o del lugar de ubicación del inmueble hipotecado. _____

DÉCIMO CUARTO.- Esta hipoteca se constituye por un término igual al de las obligaciones que garantiza, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa y mediante el otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con





19

anterioridad a su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia, ya sea que EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) continúe(n) o no como propietario(s) totales o parciales de el bien hipotecado, pues la hipoteca produce para todos sus efectos jurídicos contra terceros, mientras no sea cancelada su inscripción. —

PARAGRAFO PRIMERO. EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S), se compromete pagar en las Oficinas de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., ubicadas en la calle sesenta y siete (67) número siete treinta y cinco (7-35) piso dos (2), de esta ciudad, el monto de las respectiva(s) obligación(es) más los intereses corrientes, dentro del correspondiente término o plazo hasta completar el valor total de la(s) obligación(es). Igualmente, las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas por EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) en la dirección antes señalada. —

DÉCIMO QUINTO.- Son a cargo de EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos que ocasione el otorgamiento (notariales) y registro de la presente escritura, los de su cancelación, así como de los certificados de libertad del inmueble hipotecado que debidamente completados a favor de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., quedarán en poder de esta, junto con la primera copia registrada de la presente escritura, hasta su cancelación

DÉCIMO SEXTO.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL(LA)(LOS) HIPOTECANTE(S) no podrá(n) enajenar ni hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en éste contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.

DÉCIMO SÉPTIMO.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. —

DÉCIMO OCTAVO.- Aceptación de la hipoteca: la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. manifestó que acepta la hipoteca que por escritura se le constituye y las declaraciones que en ella constan a su favor. —

PARAGRAFO. Para efectos previstos en el artículo 34 de la C.P. del 91, la Ley 190 de 1995, la Ley 333 de 1996 y la Ley 365 de 1997, los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. —

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

19

2020
Ago
A.P.

Se protocoliza carta de crédito expedida por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., de fecha OCHO(8) DE Septiembre de dos mil diez (2.010), por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12,243,200,00). _____

SECCIÓN TERCERA.

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

Compareció CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 de Bogotá, y manifestó: _____

PRIMERO: Que para los efectos de este acto obra en su calidad de **APODERADO ESPECIAL de BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín. _____

SEGUNDO: Que está suficientemente facultado para celebrar este acto mediante poder que se le ha otorgado en los términos de la Escritura Pública Número tres-mil novecientos ochenta y cinco (3.985) del primero (1) de agosto de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Medellín, documento éste cuya copia se protocoliza en la presente escritura pública junto con el certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. _____

TERCERO: Que mediante esta misma escritura pública **LIBERA PARCIALMENTE** el siguiente inmueble, objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden: El Apartamento número **CUATROCIENTOS UNO (401)** que forma parte del Bloque **DIECINUEVE (19)** que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL "ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL"**, ubicado en la Calle cincuenta y cinco Sur (55 Sur) número ciento cuatro-cuarenta y nueve (104-49) de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No.(s) **50S-40550801** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN** constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** actuando en calidad de vocera y Representante del Patrimonio Autónomo Fideicomiso **FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II**, mediante escritura pública número tres mil noventa (3.090) del día tres (3) de junio de dos mil diez (2.010) de la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. **CUARTO.** Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna



un valor de prorrata de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 33/100 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1,191,987,33)

QUINTO. Que quedan vigentes y sin modificaciones cargo de la deudora hipotecaria y a favor de

BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.

**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS
COMPARECIENTES.**

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996,

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003.

EL NOTARIO INDAGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA, QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE(N), NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) COMPRADOR(ES), QUIEN(ES) MANIFESTÓ(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES

CIVIL ES(SON) SOLTERO(A,S) SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOBRE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) NO SE CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY.

LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2.001. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA MANIFIESTA QUE EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL, NO SE HA CONSTITUIDO ADMINISTRACIÓN, EN CONSECUENCIA NO HAY PAGO DE EXPENSAS COMUNES, HECHO DEL CUAL ES (SON) CONOCEDOR(ES) EL(LOS) COMPRADOR(ES).

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 10.301 del 17 DE DICIEMBRE DE 2.009, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.243.200.00)

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados:

1.- FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2.010, INMUEBLE(S) DE LA CALLE 55 SUR No. 104-49. FORMULARIO NÚMERO 101010000640621. AUTOADHESIVO NÚMERO 07172720036125 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2.010. BANCOLOMBIA. AVALUADO(S) EN \$1.034.902.000 EN MAYOR EXTENSIÓN.

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO(S) DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, RECIBO(S) NUMERO(S) 53260 INMUEBLE(S) DE LA CL 55 SUR 104 49 BL 19 AP 401 CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, VALIDO (S) HASTA EL 09 DE OCTUBRE DE 2010.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Distrito Capital, **Zona Sur**, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.

DIVISION
FUNDICA
53260



LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo B Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. -----

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas

en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el(los) señor(es) representante legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., GRUPO A.R. S.A.**, el apoderado de **BANCOLOMBIA S.A. Y LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.** tienen registradas sus firmas en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. -----

En la presente escritura se emplearon **DIECISÉIS (16)** hojas de papel notarial, distinguidas con los números: -----

7700032242340, 7700032242357, 7700032242364, 7700032242371, 7700032242388,
7700032242395, 7700032039995, 7700032242418, 7700032356894, 7700032242432,
7700032242449, 7700032242456, 7700032242463, 7700032242470, 7700032242487,
7700032210110, -----

Derechos: Resolución No. 10301 del 17 de diciembre de 2009 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

Total Derechos Notariales \$379.786, IVA \$60.766 Superintendencia de Notariado y Registro \$3.570 y Fondo Notariado y Registro \$3.570, -----

Enmendado: 01. SI VALE. Usaqué. si vale.

Los Comparecientes,

CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. 39.692.985 de Usaqué

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., quien actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ – GRUPO AR – ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II.

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA



NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.




JOSÉ GUILLERMO MEJÍA ARAMILLO

C.C. 71.583.243 de Medellín

GRUPO A.R. S.A.



CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJÍA

C.C. 79.341.815 de Bogotá

BANCOLOMBIA S.A.




Jaeth

Emeried Velasquez Sandoval
EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

C.C. 52.133.932 Bogotá

TEL: 568 36 66

CEL. 320 269 2519

ESTADO CIVIL Soltera sin Union marital de echo




JOSÉ MARÍA RUIZ DIAZGRANADOS

C.C. No. 80.418.492 de Usaquén

COMPANHIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A.



22/

ORDERED: with costs against the defendant. Signed: [Signature]



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0801275

FECHA: 10-09-2010 AÑO

VALIDO HASTA: 09-10-2010 AÑO

PREDIO: CL 55 SUR 104 49 BL 19 AP 401

CHIP: 00000120126

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40550801

CEDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES RAD 20105260162272 CERT VALORA 1118400
BLG-032478/640010-032478-BG 640-032478/AC 180 050-318719 A FECHA DE ASIG PREDIO PERTENECIA A-
IDU / 40440772 DP 2905287 / 40506986 / CONC TEC METROV FORVENIR VI RAD 50710/09

JORGE ENRIQUE MORA MORA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado, sin embargo, el contribuyente deberá depositar con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 159 - Artículo 7187 y como actuante de la expedición de este documento.
DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o parámetros, no implica que la obligación del contribuyente sea extinguida.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

53260

JOMIDU110718:pjmoramo1/PJMC CDNAARAM1

SEP-10-10 11:20



Bogotá D.C., SEPTIEMBRE 22 de 2.009

Rad. 0000112973

Señor (a) (es)

C.C.

VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED
LEGUIZAMON VELASQUEZ YISETH LORENA
Bogotá D.C.

52133932

Menor

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar CAFAM en cumplimiento de la ley 3a de 1.991, Decreto 2190 de 2009, y demás normas complementarias, le (s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	31/08/2009
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	\$496,900
Valor subsidio asignado	\$10,931,800
Fecha de adjudicación	22/09/2009
Vigente hasta	30/09/2010

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- * Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
- * El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
- * Constancia de la entrega a satisfacción de la vivienda.
- * Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a CAFAM cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por CAFAM y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios del subsidio con base en los artículos 8 y 30 de la ley 3a de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el artículo 51° del Decreto 975 de 2004.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse





patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

El aporte que usted (es) deben comprometer en recursos propios en la negociación, depende del valor de la solución que adquiera (n) y la diferencia entre el subsidio asignado y el crédito obtenido de acuerdo con los ingresos acreditados al momento de la postulación, este valor debe quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa.

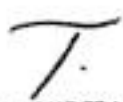
Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número 0000112973 es verídica y confiable, sin embargo, CAFAM se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 975 de 2004 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a \$496,900. De conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio. En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de esta comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar CAFAM lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,


RAFAEL ENRIQUE FRANCO LEMA
Jefe Departamento Vivienda



29

401-19

Escritura. 14-04-10

A QUIEN INTERESE

Yo(nosotros) Emmanuel Velasquez Sandoval
52 133 932 identificado (s) con cédula (s) de ciudadanía
número(s) _____ manifiesto que mi Estado
Civil al momento de firmar Escritura Publica por concepto de compra de
apto 401 bloque 19 etapa 11 del Proyecto Alameda del
Porvenir de la localidad de Bosa es:



- | | |
|---|---|
| 1. Casado con sociedad
conyugal vigente | ☒ Soltero sin unión libre |
| 2. Casado con sociedad
conyugal disuelta y liquidada | 5. Viudo |
| 3. Soltero con unión libre | |

De igual manera manifiesto que mi núcleo familiar esta conformado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EDAD	PARENTESCO CON EL JEFE DEL HOGAR	CONDICION ESPECIAL
<u>Yishet Brenna Leguizamón</u>		<u>10 años</u>	<u>hija</u>	



Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de _____.

FIRMA Emmanuel Velasquez S.
C.C. N° 52 133 932 Bgt

FIRMA _____
C.C. N° _____



Organización Serdan

SERDAN S.A.
Nit 860.068.255-4

CERTIFICA:

Que el Señor (a) **VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED**
de Ciudadanía Número: 52133932 de BOGOTÁ D.C.
en la empresa **SERDAN S.A.**

, identificado (a) con la Cédula
, quien actualmente labora
, tiene **APROBADO** un

crédito con la Compañía por la suma de : -----
DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M.L.
(\$ 12,243,200) , para la compra de vivienda de interés social. Dicho crédito será realizado
como CREDITO HIPOTECARIO el cual será cancelado por el Trabajador mediante
descuentos por nomina quincenales.

Condiciones:

1. La aprobación definitiva del crédito está sujeta al otorgamiento del subsidio de vivienda por la respectiva caja de compensación familiar y a los demás requisitos internos establecidos por la Empresa.
2. El desembolso del dinero se realizará después de firmar escrituras.
3. La vigencia del crédito es de 9 años para su pago y el descuento se realizará por nómina.
4. Los documentos que se requieren para legalizar el crédito son la carta de aprobación del subsidio de vivienda, copia número uno de la respectiva escritura y su correspondiente registro.
5. Se debe constituir una hipoteca abierta en primer Grado y sin límite de cuantía a favor de SERDAN S.A.
6. El siguiente comentario deberá quedar en la escritura: "No obstante ser el patrimonio familiar inembargable, esté solo podrá ser perseguido judicialmente por la Sociedad SERDAN S.A. , quien financió la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato".

Se expide la presente certificación a solicitud de **A.R. CONSTRUCCIONES S.A.**

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 8 días del mes de Septiembre de 2010.

SAULO HERNAN GONZALEZ G.
Director de Seguridad Social

www.Serdan.com

Un mundo de Oportunidades

Calle 67 N° 7-35 Torre A Piso 2 ~ Bogotá, Colombia ~ PBX (571) 348 7370 ~ Fax (571) 322 0650

Serdan S.A. Nit.: 860.068.255-4 ~ Misión Temporal Ltda. Nit.: 800.136.105-1

Expertos Personal Temporal Ltda. Nit: 860.528.020-5 ~ Expertos Servicios Especializados Ltda. Nit.: 800.122.494-0



Certificado 1992:001 a Nivel 1 de la Norma ISO 9001:2000 por el sistema de gestión de calidad de la Organización Serdan S.A. en el área de servicios especializados.
Certificado 1992:001 a Nivel 1 de la Norma ISO 9001:2000 por el sistema de gestión de calidad de la Organización Serdan S.A. en el área de servicios especializados.
Certificado 1992:001 a Nivel 1 de la Norma ISO 9001:2000 por el sistema de gestión de calidad de la Organización Serdan S.A. en el área de servicios especializados.

401-19

Porcentajes

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 68 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeto la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 30 de septiembre del año 2091.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991.

REPRESENTACION LEGAL: Que de conformidad con los estatutos el representante legal será el Presidente, este tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. (E. P. 3178 del 30 de septiembre de 1991, Not. 11 de Btá). Facultades del Representante Legal: Son atribuciones el presidente o de quien haga sus veces: a). Representar judicial y extrajudicialmente la sociedad en todos sus actos; b). Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva; c). Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d). Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requieran previa autorización de la junta directiva; e). Celebrar, con previa autorización de la asamblea general o de la junta directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio del encargo, previa consulta con la junta directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g). Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la sociedad; h). Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i). Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente al tal fideicomiso si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; j). Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k). Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; l). Proteger administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hallen confiados contra actos de terceros del beneficiario y aun del mismo constituyente; m). Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; n). Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; o). Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se legaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, tipo de

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

HA Y CONSTA
COPIA QUE HE
LA VISTA
14 SET. 2009

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Código 5-22

fideicomiso o grupo de fideicomisos: p). Presentar a la Junta Directiva y por su intermedio a la Asamblea general de accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera; el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; q). Suministrar a la Asamblea general de accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad r). Las demás que le asigne la Asamblea general de accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas	CC- 94312021	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010		
Carolina Lozano Osorio	CC- 39692985	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/07/2000		
Nohora Páez Fortoul	CC- 41583935	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/04/2002		
Julian García Suárez	CC- 16794858	Cuarto Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2010		
Ana Isabel Cuervo Zuluaga	CC- 30295441	Séptimo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 30/11/2007		

Bogotá D.C., Jueves 1 de julio de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



01



* 1 4 2 4 0 3 4 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2010

HORA 09:14:21

R028769669

PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : anoguera@fidubogota.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : anoguera@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
108	22-I -1.993	11 STAPE BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAPE BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAPE BTA	07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	0061	BOGOTA D.C.	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	0061	BOGOTA D.C.	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	0001	BOGOTA D.C.	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2006/04/20	01050928



0000003 2007/01/03 0001 BOGOTA D.C. 2007/01/09 01101954
0003461 2007/06/25 0001 BOGOTA D.C. 2007/06/29 01141349
312 2009/01/30 0001 BOGOTA D.C. 2009/02/05 01272897
1677 2009/04/17 0001 BOGOTA D.C. 2009/05/04 01294195

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECCION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSPERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SRA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE VEJEZ, PONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACRENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00



01



* 9 4 2 4 0 3 4 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2010 HORA 09:14:21

R028769669

PAGINA: 2 de 3



VALOR : \$20,276,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,276,703.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,276,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,276,703.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA
SEGUNDO RENGLON
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN
TERCER RENGLON
MAYR MALDONADO JUAN
CUARTO RENGLON
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES
QUINTO RENGLON
SALAZAR CASTRO GERMAN

IDENTIFICACION

C.C. 000000017113328
C.C. 000000017090722
C.C. 000000019179799
C.C. 000000008721776
C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 46 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01276380 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO
QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01226502 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
SEGUNDO RENGLON
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS
TERCER RENGLON
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO
CUARTO RENGLON
VELEZ JARA MARIA ZULEMA
QUINTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019327081
C.C. 000000070509535
C.C. 000000041541481
C.C. 000000035466797
C.C. 000000019391085



CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00366644 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICATION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01188801 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICATION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE

C.C. 000000052229246

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01263721 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICATION

REVISOR FISCAL SUPPLEMENT

ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO

C.C. 000000080067003

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

★ ★ ★
★ ★ ★

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO.



01



94240309

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE JULIO DE 2010

HORA 09:14:21

R028769669

PAGINA: 3 de 3

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

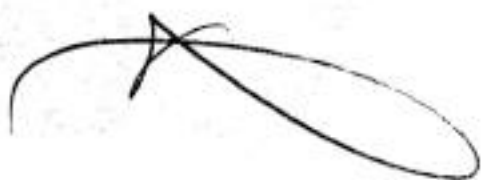
Esteban D



[Handwritten signature]



*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script that begins with a large, sweeping loop and ends with a sharp, upward-pointing flourish.



01



* 9 5 1 2 3 3 3 6 *

29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE JULIO DE 2010 HORA 11:55:17

R028863138

PAGINA: 1 de 3

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GRUPO AR S A
N.I.T. : 860061284-6
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00109501 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1978

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 113 7 80 PI 18
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mcpinzon@grupoar.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 113 7 80 PI 18
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : mcpinzon@grupoar.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1607, NOTARIA 19 BOGOTA DEL 19 DE AGOSTO DE 1.978, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 1.978, BAJO EL NO.63206 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA "AGUDELO RESTREPO Y CIA. LIMITADA".

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 0354 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D. C. DEL 26 DE FEBRERO DE 2001 ACLARADA POR E. P. NO. 0384 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITAS EL 02 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 767103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: AGUDELO RESTREPO Y CIA LIMITADA POR EL DE : A. R. CONSTRUCCIONES S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 977 DEL 15 DE FEBRERO DE 2008 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2008, BAJO EL NO. 1191891 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: A. R. CONSTRUCCIONES S.A., POR EL DE: GRUPO AR S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 0354 DE NOTARIA 22 DE BOGOTA D. C. DEL 26 DE FEBRERO DE 2001 ACLARADA POR E. P. NO. 0384 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 2001, INSCRITAS EL 02 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NO. 767103 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
1756	28-III -1.994	9 STFE BTA	7-IV -1.994 NO.443.002

CERTIFICA:

14 SET. 2010

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.PROMIO
CONTRIBUYO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000354	2001/02/26	0022	BOGOTA D.C.	2001/03/02	00767103
0003447	2006/07/18	0024	BOGOTA D.C.	2006/12/27	01099502
0003500	2007/05/17	0024	BOGOTA D.C.	2007/05/17	01131744
0000977	2008/02/15	0024	BOGOTA D.C.	2008/02/19	01191891
0008879	2008/12/05	0024	BOGOTA D.C.	2008/12/11	01261627
7856	2009/12/30	0024	BOGOTA D.C.	2009/12/30	01352005

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA COMPRA, CONSTRUCCION O FABRICACION Y VENTA DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES CON EL FIN DE OBTENER UN PROVECHO ECONOMICO DE ELLO, EL DISEÑO, PROMOCION, GERENCIA, ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, O DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE CUALQUIER NATURALEZA, CIVIL, COMERCIAL, RESIDENCIAL, HOTELERA; LA PROMOCION, DESARROLLO Y ADMINISTRACION DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA HOTELERA, LA ADMINISTRACION DIRECTA O INDIRECTA DE HOTELES, OPERACION HOTELERA, NEGOCIOS CONEXOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES, Y EN GENERAL PROYECTOS DE VIVIENDA O PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, INTERMEDIACION DE INMUEBLES Y LOGISTICA DEL SECTOR INMOBILIARIO, RESIDENCIAL, HOSTELERIA Y RESTAURACION EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y DESARROLLO, TALES COMO: A) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. B) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASI COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR O GRAVAR A CUALQUIER TITULO, BIENES PROPIOS O DE TERCEROS. C) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES Y DARLO CON O SIN INTERES; D) DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO U OPCION DE CUALQUIER NATURALEZA; E) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; F) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, TALES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES O CUALQUIERA OTROS EFECTO DE COMERCIO O TITULOS VALORES EN GENERAL, Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON; ENTIDADES BANCARIAS Y EN GENERAL CREDITICIAS; G) COMPRAR O CONSTITUIR SOCIEDADES C; CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON ELLAS, SIEMPRE QUE TENGAN OBJETOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS; H) HACER EN SU PROPIO NOMBRE POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL MEJOR LOGRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE PUEDA DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES O LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE TENGA INTERES Y SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. I) EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS Y OPERACIONES, DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO AFINIDAD,



01



* 9 5 1 2 3 3 7 *

30

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE JULIO DE 2010

HORA 11:55:17

R028863138

PAGINA: 2 de 3

EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGALES Y CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA, TALES COMO REGISTRAR PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES, LEMAS COMERCIALES, Y TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. J) REPRESENTAR A OTRAS PERSONAS JURIDICAS QUE TENGAN EL MISMO OBJETO SOCIAL O SIMILAR, BIEN SEA COMO MANDATARIOS O REPRESENTANTE LEGALES DE LAS MISMAS. K) CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN O QUE FAVOREZCAN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES O LAS DE AQUELLAS EMPRESAS EN QUE SE TENGA INTERES. L) PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, ARRENDAMIENTO, FIANZA, PRENDA E HIPOTECA O DARLOS EN CUALQUIER FORMA AUTORIZADA EN GARANTIA, ARRENDAMIENTO O ADMINSTRALOS. M) DAR O TOMAR EN ARRIENDO CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE, ACTUAR COMO CORREDOR INMOBILIARIO, ADMINISTRARLOS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS Y EN GENERAL DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA INTERMEDIACION INMOBILIARIA Y EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. N-) PRESTAR SERVICIO DE OPERADOR DE CENTRO DE CONVENCIONES CUYA OPERACION PUEDE SER PROPIA O PARA TERCEROS, EN LA QUE SE PUEDE REALIZAR, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACION DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES Y SUS COMPLEMENTARIOS, COMO SERVICIOS DE RESTAURANTE, ALIMENTOS, BEBIDAS Y BAR, 2) ALQUILER DE SALONES PARA CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, 3) DENTRO DEL CENTRO DE CONVENCIONES PRESTAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE, CATERING, BAR, LOGISTICA, GRABACIONES, REPRODUCCION, TRADUCCION, PROYECCIONES, PROTOCOLO, DECORACION, ENTRETENIMIENTO Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS QUE PUEDAN SER PRESTADOS POR UN CENTRO DE CONVENCIONES. Ñ) PRESTAR SERVICIO DE OPERADOR HOTELERO, CUYA OPERACION PUEDE SER PROPIA O PARA TERCEROS, MEDIANTE LA PLANEACION, PROYECCION, DIRECCION, ADMINISTRACION Y GESTION DE LA OPERACION HOTELERA QUE PERMITAS LA EXPLOTACION ECONOMICA DE TODO TIPO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACION PROPIOS O AJENOS. O) EN GENERAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, ETC., PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

PREMIO
CERDAMIA
A LA CALIDAD
DE LA GESTION

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$15,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 18,750.00
 VALOR NOMINAL : \$800,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$12,900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,125.00
 VALOR NOMINAL : \$800,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$12,900,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 16,125.00
 VALOR NOMINAL : \$800,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00767106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AGUDELO RESTREPO EDUARDO	C.C. 000000003315492
SEGUNDO RENGLON	
RESTREPO DE AGUDELO BEATRIZ	C.C. 000000021266072
TERCER RENGLON	
AGUDELO RESTREPO JUAN FERNANDO	C.C. 000000079155254
CUARTO RENGLON	
AGUDELO RESTREPO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000079156686
QUINTO RENGLON	
AGUDELO RESTREPO JAIME ANDRES	C.C. 000000079485433

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00767106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL CON DOS (2) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARAN EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE Y SU SUPLENTE EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 121 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01356226 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION



01



* 9 5 1 2 3 3 3 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE JULIO DE 2010

HORA 11:55:17

R028863138

PAGINA: 3 de 3

GERENTE GENERAL

MEJIA JARAMILLO JOSE GUILLERMO

C.C. 000000071583243

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

MALDONADO AMAYA ANA CONSUELO

C.C. 000000052365935

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

RICO CUENCA MARTHA LILIANA

C.C. 000000052273603

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE GENERAL TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y EN TAL VIRTUD LE ESTAN ASIGNADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: 1. LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CONSTITUIR PARA CASOS ESPECIALES APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. 4. CELEBRAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CONDUCENTES AL LOGRO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y SEGUN LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SEAN APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN TODO CASO EL GERENTE GENERAL REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA REALIZAR ACTOS O CONTRATOS DE LA COMPAÑIA QUE EXCEDAN DE TRESCIENTOS CINCUENTA (350) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, PARA AQUELLOS QUE TENGAN COMO EFECTO U OBJETO LA ENAJENACION O GRAVAMEN DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, Y PARA AQUELLAS OPERACIONES EN LAS CUALES LA SOCIEDAD SIRVA COMO GARANTE, FIADORA, COARRENDATARIA, O AVALISTA DE OBLIGACIONES AJENAS O DE TERCEROS. 5. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS. 6. PRESENTAR CON LA JUNTA DIRECTIVA, A LA REUNION ORDINARIA ANUAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO RELACIONADO CON LA SITUACION Y LA MARCHA DE LA ENTIDAD, SUGIRIENDO LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE ESTA. 7. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DEBIDAMENTE APROBADOS DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PROCEDA A HACERLO CONFORME A LA LEY O A LOS ESTATUTOS. 9. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, CADA VEZ QUE LO SOLICITE BALANCES DE PRUEBA Y SUMINISTRAR TODOS LOS INFORMES QUE ESTA LE SOLICITE EN RELACION CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES. 10. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 11. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN EN OPORTUNIDAD Y DEBIDAMENTE, TODAS LAS EXIGENCIAS DE LAS LEYES EN RELACION CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCION. 12. MANTENER INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS ACTIVIDADES Y DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOMETER A SU CONSIDERACION SUS RECOMENDACIONES. 13. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000051 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00712456 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL

IDENTIFICACION

SANCHEZ MONTEALEGRE GUILLERMO

C.C. 000000005982463

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

14 SET. 2012
Esteban D.



REF.: REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE GRUPO AR S.A. celebrada el día veintiocho (28) de Abril de 2010.

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del día veintiocho (28) de Abril de 2010, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad GRUPO AR S.A., los miembros que conforman la Junta Directiva de GRUPO AR S.A. a solicitud del Gerente el Señor JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO con aprobación del 100% de votos a favor del siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Autorizaciones Especiales al Gerente y a la Dirección Jurídica.

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA: JAIME ANDRES AGUDELO RESTREPO, designado para presidir la misma y sus reuniones.

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA: JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO, designado para actuar como tal en la misma y sus reuniones.

DESARROLLO ORDEN DEL DIA

1. verificación Del Quórum.

Se contó con la participación de EDUARDO AGUDELO RESTREPO, BEATRIZ RESTREPO DE AGUDELO, CARLOS ALBERTO AGUDELO RESTREPO, JAIME ANDRÉS AGUDELO RESTREPO, JUAN FERNANDO AGUDELO RESTREPO, conformándose así el 100% de este Órgano Social y el señor JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO en su calidad de gerente de la sociedad.

2. Autorizaciones Especiales al Gerente.

2.1 Los miembros de la Junta Directiva con 100% de los votos a favor autorizan al señor JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO Representante Legal de GRUPO AR S.A., a transferir los lotes denominados manzana 83 y 84 Etapa VII URBANIZACION CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMERICAS identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50S-40519848 y 50S-40519849 a título de aporte a la FIDUCIARIA BOGOTA para que conformen el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-GRUPO AR., y queda facultado para celebrar y firmar el contrato de fiducia mercantil por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.725.000.00), este valor equivale a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De igual forma la junta autoriza al Dr. JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO todos los documentos antes mencionados que ya se hubieren suscrito para el desarrollo constructivo del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPAS I y II.

2.2. Así mismo, los miembros de la junta directiva autorizan al señor JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO Representante Legal de GRUPO AR S.A., a obligarse a través de un contrato de mutuo con intereses con Bancolombia S.A., por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.200.000.000.00), en virtud de los créditos pre operativos 2271-163103 ICO y 2271-163100 ICO aprobados por Bancolombia S.A. como consta en las cartas de fecha 23 de Marzo de 2010.

A firmar los contratos a que haya lugar, suscribir pagarés, recibir el valor de los créditos, acordar los plazos, contratar los seguros exigidos por Bancolombia S.A., obligar a la compañía a pagar las sumas recibidas en préstamo, con sus respectivos intereses y todas las demás facultades necesarias tendientes a obtener el perfeccionamiento de los créditos, sin ningún tipo de limitación

No habiendo otro asunto que tratar, se decreto un receso para la elaboración del Acta respectiva, luego de la cual se procedió a su lectura siendo aprobada con 100% de votos a favor de los presentes.

Se levantó la sesión siendo las 11:30 p.m. del día Veintiocho (28) de Abril de 2010.

(Original firmado por la Doctora Jose Guillermo Mejia)
SECRETARIO
JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO

El representante legal de la sociedad GRUPO AR S.A., certifica que la presente Acta es una copia de su original, el cual reposa en los libros oficiales de la Sociedad.


JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL



3

CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

REFERENCIA : 09-3-2272

RESOLUCION N° RES 10-3-0017 2º ENE. 2010

Por la cual se aprueba el cambio de nombre y de los planos arquitectónicos, así como de los planos el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal, del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I, en adelante ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84, ubicado en la CL 55 S 104 49 (Actual) AC 54 105 A 57 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización CIUADELA EL PORVENIR - ETAPA VII, cuyo proyecto arquitectónico fue aprobado mediante la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009. Alcaldía Local de Bosa.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, los Decretos Nacionales 564 de 2006 y 4397 de 2006, el Decreto Distrital 527 de 2006 y,

CONSIDERANDO

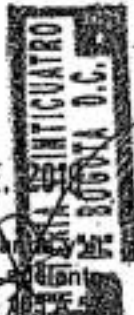
Que para el proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I, ubicado en la CL 55 S 104 49 (Actual) AC 54 105 A 57 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización CIUADELA EL PORVENIR - ETAPA VII, de la localidad de Bosa, esta Curaduría Urbana, expidió la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009 para OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y PROPIEDAD HORIZONTAL, proyecto que consta de 19 bloques en 6 pisos de altura y 2 bloques (bloques 19 y 20) en 5 pisos de altura, para 496 unidades de vivienda multifamiliar, de interés social, 2 tanques de agua a nivel de sótano, una edificación adosada a los bloques 4 y 5 en 3 pisos de altura para equipamiento comunal y una edificación adosada al bloque 21 en un piso de altura para portería y cuarto de basuras con 62 cupos de parqueo privados, 28 cupos de parqueo para visitantes de los cuales 3 son para discapacitados y 45 ciclisteros. Se prevé diseño de apartamento para discapacitados. Se autorizó el cerramiento de antejardín con altura máxima de 1,20 metros según planos. Adicionalmente se aprobaron los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al proyecto citado.

Que el señor ERNESTO PELÁEZ TORO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.313.485, representante legal de la SOCIEDAD GRUPO AR S.A. con Nit. N° 806.281.284-6, solicitó ante esta Curaduría Urbana, mediante referencia 09-3-2272 de diciembre 23 de 2009, el cambio de nombre del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I, en adelante ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84, ubicado en la CL 55 S 104 49 (Actual) AC 54 105 A 57 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización CIUADELA EL PORVENIR - ETAPA VII, aprobados con la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009 para OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y PROPIEDAD HORIZONTAL. De acuerdo a lo anterior igualmente solicitó el cambio

CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Continuación Resolución N° RES 10-3-0017

20 ENE. 2010



Por la cual se aprueba el cambio de nombre y de los planos arquitectónicos, así como de los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal, del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I, en adelante ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84, ubicado en la CL 55 S 104 49 (Actual) AC 54 105 A 57 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización CIUDELA EL PORVENIR - ETAPA VII, cuyo proyecto arquitectónico fue aprobado mediante la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009. Alcaldía Local de Bosa.

de los planos arquitectónicos, así como de los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal, los cuales contienen el cambio de nombre del proyecto manteniendo en lo demás la información en ellos contenida.

Que en consideración de esta Curaduría Urbana, las modificaciones solicitadas, son procedentes, de acuerdo con los nuevos planos arquitectónicos, así como los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal, los cuales contienen el nuevo nombre del proyecto, el cual en adelante es ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84, y no varían la decisión contenida en la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO,

RESUELVE

ARTICULO 1° Autorizar el cambio de nombre del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I, en adelante ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84, ubicado en la CL 55 S 104 49 (Actual) AC 54 105 A 57 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización CIUDELA EL PORVENIR - ETAPA VII, cuyo proyecto arquitectónico fue aprobado mediante la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009, de acuerdo con la solicitud presentada por el señor ERNESTO PELÁEZ TORO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.313.485, representante legal de la SOCIEDAD GRUPO ARBORES, con NITN 1860.061.284-6.

ARTICULO 2° Autorizar el cambio de todos los planos arquitectónicos, así como de todos los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I, aprobados con la licencia de construcción para obra nueva N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009, para reemplazarlos por los nuevos planos arquitectónicos, así como los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal del proyecto que en adelante se denomina ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84.

ARTICULO 3° Adoptar para todos los efectos legales los planos arquitectónicos, así como los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal del proyecto ALAMEDA DEL

39

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

3

CURADURÍA URBANA 3

ARG. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Continuación Resolución N° RES 10-3-0017

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

Por la cual se aprueba el cambio de nombre y de los planos arquitectónicos, así como de los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal, del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I, en adelante ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84, ubicado en la CL 55 S 104 49 (Actual) AC 54 103 49 (Anterior), lote único de la manzana 84 de la urbanización CIUDADELA EL PORVENIR - ETAPA II, cuyo proyecto arquitectónico fue aprobado mediante la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009. Alcaldía Local de Bosa.

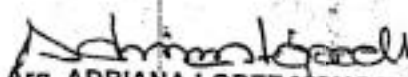
PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84 debidamente actualizados, presentados a la solicitud con número de radicación 09-3-2272 de fecha diciembre 23 de 2009, los cuales reemplazan y sustituyen en su totalidad a los aprobados con la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009.

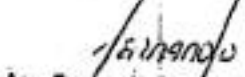
ARTICULO 4° Copia de los planos arquitectónicos, así como de los planos y el cuadro de áreas de Propiedad Horizontal del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84, que se adoptan mediante la presente Resolución, reposará en el Archivo de esta Curaduría Urbana y otra copia será enviada al archivo general de la Secretaría Distrital de Planeación con copia de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5° Los demás aspectos, así como las disposiciones y obligaciones a cargo del constructor responsable, contenidas en la licencia de construcción N° LC 09-3-0725 de fecha noviembre 10 de 2009 para OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y PROPIEDAD HORIZONTAL, correspondientes al proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II - MANZANA 84 (Antes ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I), se mantienen, por no ser objeto de modificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 ENE 2010


Arg. ADRIANA LOPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA 3 BOGOTÁ, D.C.


Arg. Fernando Castillo Barcias



NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

MONCAYO





MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-17
FECHA: 12 / 05 / 2008
VERSIÓN: 01

PROYECTO: ALAMEDA DEL PORVENIR II (manzana 84)

1. INFORMACIÓN GENERAL:

AREA TOTAL DEL LOTE:

10.453,57 M2

No. de Bloques de Vivienda:

21

No. de pisos por bloque:

5 Y 6

AREA TOTAL DE CONSTRUCCION:

25.761,28 M2

USO

Vivienda de interés social:

496 Unidades

Parqueaderos comunales (Residentes):

62 Unidades

Parqueaderos visitantes:

28 Unidades

TOTAL PARQUEADEROS:

90 Unidades

CUADRO DE ÁREAS:

	DESCRIPCION	M2
1	AREA UTIL DEL LOTE	10.453,57
2	AREA CONSTRUIDA EN PRIMER PISO	4.407,15
3	AREA CONSTRUIDA PISOS RESTANTES	21.126,06
4	TOTAL AREA CONSTRUIDA	25.761,28
5	AREA NETA CONSTRUIDA DE VIVIENDA	21.413,28
6	NÚMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA	496



2. DESCRIPCIÓN GENERAL:

El proyecto **ALAMEDA DEL PORVENIR II (manzana 84)** está ubicada entre la Cll 54 B sur, la Cll 55 sur (peatonal), la Crr 118 B (peatonal) y el Control Ambiental 1 A de la Av. Longitudinal de Occidente (Nomenclatura provisional); consta de una (1) manzana, en la que



MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-1
FECHA: 12 / 05 / 2008
VERSIÓN: 01

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

se proyecta un conjunto de edificios de 6 y 5 pisos con parqueaderos comunales, y respectivos servicios de zonas comunales. Adicionalmente, cuenta con un área vecinal de 8.279,7573 m² de zonas verdes, en el cual hay un parque con una cancha múltiple, un equipamiento y amplias zonas verdes de la Urbanización.

ALAMEDA DEL PORVENIR II (manzana 84) está compuesta por veintiún (21) bloques, un edificio comunal, portería y cuarto de acopio general de basuras con cerramiento perimetral. La altura de los bloques es de seis (6) y cinco (5) pisos, y la altura interior libre es de 2.20 m. Los bloques de 5 pisos tienen veinte (20) apartamentos, y los bloques de 6 (6) pisos tienen veinticuatro (24) apartamentos, cuatro (4) por piso. Los bloques 19 y 20 son los únicos bloques que tienen cinco (5) pisos, y los veinte (20) apartamentos de cada bloque son apartamentos de 45,45m². Los bloques 6, 7, 8, 11, 12, 15 y 16 son bloques de seis (6) pisos y los veinticuatro (24) apartamentos de cada uno de los bloques son de 45,45m². Los bloques 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13, 14, 17, 18 y 21 son bloques de seis pisos, los apartamentos del piso uno (1) al quinto (5) son apartamento de 45, 45m² y los pisos sextos (6) son apartamentos de 51.77m². Para un total un total de cuatrocientos noventa y seis (496) unidades de vivienda en todo el proyecto. Cada interior tiene una escalera en concreto que sube en un solo tramo.

Los servicios comunales principales están distribuidos en dos edificaciones ubicadas en el acceso y en la parte posterior del conjunto; la primera para portería y acopio general de basuras; la segunda edificación contiene hall de acceso, (1) batería de baños, tres (3) salones comunales, espacio para (1) cocineta. En la zona interior del proyecto se encuentra las zonas verdes y caminos peatonales.

2.1. Apartamentos:

Existen dos tipos de apartamentos: **TIPO 1 45,45M²** **TIPO 2 51,77M²**

- 448 Apartamentos **Tipo 1** de 45.45 m², se encuentran ubicados en los 21 bloques, del piso 1 al piso 5, y en los pisos 6 de los bloques 2, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19, y constan de:
 - (1) Sala
 - (1) Comedor
 - (1) Cocina y (1) ropas
 - (1) Alcoba principal
 - (1) Alcoba 2
 - (1) Baño



NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.



MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-17
FECHA: 12 / 05 / 20
VERSIÓN: 01

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

- 48 Apartamentos **Tipo 2** de 51.77 m², se encuentran ubicados en los sextos (6) de los bloques 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 20, 21, 22, y constan de:
 - (1) Sala
 - (1) Comedor
 - (1) Cocina y (1) ropas
 - (1) Alcoba principal
 - (1) Alcoba 2
 - (1) Alcoba 3
 - (1) Baño

2.1.1. Acabados:

Cocina:

- Mesón en concreto afinado con platero y suministro de agua fría.
- Lavadero en concreto afinado con suministro de agua fría.
- Muros en concreto resanado.
- Piso en concreto afinado.
- Desagüe y suministro de agua fría para lavadora.

Baño:

- Sanitario con grifería.
- Lavamanos con grifería (llave para agua fría), sin mezclador.
- Incrustaciones.
- Grifería ducha, solo agua fría, sin mezclador.
- Pisos y muros en concreto resanado, menos el piso de la ducha que lleva enchape en cerámica y guarda escobas.

Instalaciones Eléctricas:

- Alcoba principal: (2) toma corriente, (1) un interruptor, (1) una roseta y (1) salida para TV.
- Alcoba 2: (1) toma corriente, (1) un interruptor, (1) una roseta.
- Sala comedor: (2) toma corriente, (2) dos interruptores, (2) dos rosetas y (1) salida para Teléfono.
- Cocina: (3) tres toma corriente, (1) un interruptor, (1) una roseta y timbre.
- Baño: (1) un toma corriente, (1) un interruptor, (1) roseta.

Ventanearía:

- Perfil metálico o similar y vidrio 3mm.





MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-17
FECHA: 12 / 05 / 2008
VERSIÓN: 01



Techo:

- Bajo placa acabado tipo caraplast.

Cubierta:

- Cubierta ligera en teja ondulada sobre estructura metálica.

Puertas y Cerraduras:

- Únicamente se entrega la puerta metálica de la entrada principal con cerradura

Punto fijo:

- Pasos prefabricados en concreto quemado - escobrado.
- Pisos en concreto afinado
- Muros en concreto resanado y pintado
- Techos en acabado tipo caraplast.

Fachadas:

- El terminado será en pintura de color para exteriores sobre muros en concreto.

Estructura:

El cálculo estructural se realiza cumpliendo con el código de construcciones sísmo-resistentes (NSR-98) vigente. La cimentación consiste en vigas tipo "T" invertidas apoyadas sobre sub base de relleno y placa de contrapiso de 10 cm. en concreto reforzado de 3000 PSI; a partir del primer piso la estructura es de tipo CONTECH-OUTINORD, que consiste en construir los apartamentos, fundiendo monolíticamente muros y placas en concreto de 3000 PSI, con una formaleta metálica.

2.2. Parqueaderos:

Están ubicados en el interior del conjunto, descubiertos y se entregarán sin numeración.

2.3. Zonas comunes:

Interiormente todas las zonas comunes se entregan en muros blancos y pisos en concreto afinado.

2.3.1. Edificaciones Comunes de Acceso:

- Portería con baño
- Casilleros
- Acopio general de Basuras

2.3.2. Edificio Comunal

- Primer Nivel *Hall de acceso





MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-17
FECHA: 12 / 05 / 2008
VERSIÓN:

VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

- Segundo Nivel
 - *Salón comunal
 - *Salón comunal
 - *Mesón
 - *Batería de baños para hombres y mujeres
- Tercer Piso
 - *Salón Comunal
 - *Deposito o disponible

2.3.3. Sub-estación eléctrica

El proyecto contara con una (1) Sub-estación eléctrica de pedestal, y armarios con medidores para cada uno de los bloques.

2.3.4. Tanques de agua

El proyecto cuenta con tanque enterrado de almacenamiento de agua, ubicado bajo las zonas verdes interiores del conjunto, con su respectivo cuarto de bombas.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. Las especificaciones descritas anteriormente corresponden al apartamento tipo, por lo tanto estas pueden variar según la tipología del inmueble.
2. Los acabados podrán ser reemplazados en cualquier momento por la constructora, con otros artículos de similar características en calidad, color, diseño y precio. Esto por cualquier inconveniente que se pueda presentar con los diferentes proveedores del proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR.
3. Las representaciones gráficas del apartamento tipo, son una representación fidedigna de la distribución de las áreas interiores de cada unidad y algunos acabados que están completamente explicados en este informe. **TODOS LOS MUEBLES Y DEMAS ELEMENTOS DECORATIVOS NO ESTAN INCLUIDOS.**
4. Como el proyecto se promociona en planos, ilustraciones, fotografías y perspectivas, la promotora deja en claro que estos son una representación arquitectónica del proyecto desde el punto de vista de los arquitectos responsables del diseño, y que el proyecto definitivo es el que queda consignado en los planos aprobados por la curaduría urbana.
5. Todos los muros del apartamento son estructurales, por tal razón no se puede hacer ningún tipo de modificación o demolición de ninguno de estos.

32

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.



MEMORIA DESCRIPTIVA

CODIGO: DI-FM-17
FECHA: 12 / 05 / 2008
VERSIÓN: 01

6. El servicio de gas lo debe solicitar cada uno de los propietarios, la constructora únicamente entrega la instalación hasta el apartamento, pero el propietario es quien debe pagar el servicio y el medidor; de igual manera pasa con la línea telefónica, la constructora entrega la instalación de teléfono hasta el punto que se deja en la sala de cada apartamento, pero es el propietario quien debe solicitar la línea y cubrir los gastos que esta genere.
7. La comunicación entre la portería y los apartamentos es por medio de la línea telefónica.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

FECHA DE APROBACIÓN:

15 DE DICIEMBRE DE 2009

VERSIÓN: 02

	NOMBRE
ELABORO	ARQ. CAROL BENAVIDES
REVISO	ARQ. PEDRO VALENZUELA
APROBO	ARQ. JORGE PINTO

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA
01 JUL. 2010

FIRMA
CLAUDIA ANGELA ARTEAGA GOMEZ
NOTARIA 24 ENCARGADA

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación No. 361949

Fecha: 12-MAY-2010

Número	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	Fecha de Expedición	Calidad de Inscripción
1	A.R. CONSTRUCCIONES S.A.	N	8600612346		

Tipo:	Número:	Fecha:	Ciudad:	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
2	551	12/06/2009	***	67	050S40519849

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada la placa domiciliaria.

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004643 08-01 000 000000

Cédula(s) Catastral(es): 004643080100000000

Destino catastral 01 **Estrato** 0

Total área de terreno(m2) 10463.56

Total área de construcción (m2) 0

Tipo de Propiedad DISTRITAL **Uso**

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$1,034,901,000.00	2010
2	\$244,041,000.00	2009
3		
4		

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA

01 JUL. 2010

La información en Cadenas de televisión y radio de acuerdo a las leyes los vicios que tenga una
distintos o una posible. Kerosolien 18-25 de agosto de 1988.
M. O. MORALES DEL CASTILLO
de servicios CADE y sus CADE. Asimismo a Cadenas de 234750) Est.483

EXPEDIENTE A LOS LINDANTES MES DE MAYO DEL AÑO 2010

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable área de Servicio al Usuario



Más información: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Av. carrera 30 No. 25-90 Torre B, piso 2



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HAGIENDA - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Licencia de Construcción No. LC 09-3-0725



FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA HASTA
10 NOV. 2009	1 DIC. 2009	1 DIC. 2009

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y sus Decretos reglamentarios 584 y 4397 de 2006 y el 1272 de 2009, y en consideración de: el alcance y características de la solicitud radicada en el expediente No. 1008800349000-2009, referencia.

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano localizado en la dirección CL 55 S 104 49 (ACTUAL) - AC 54 105 A 57 (ANTERIOR) - Matrícula Inmobiliaria: 50S-40515849 / de la localidad de Bogotá para el proyecto ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I, el cual consta de 19 bloques en 3 pisos de altura y 2 bloques (bloques 19 y 20) en 2 pisos de altura, para 496 unidades de vivienda multifamiliar de interés social; 2 tanques de agua a nivel de sótano, una edificación adosada a los bloques 4 y 5 en 3 pisos de altura para equipamiento comunal y una edificación adosada al bloque 21 en un piso de altura para portería y cuartos de baños; con 87 cupos de parqueo privados; 28 cupos de parqueo para visitantes de los cuales 3 son para discapacitados y 45 bicicletas. Se preve diseño de apartamento para discapacitados. Se autoriza el cerramiento de antejardín con altura máxima de 1,60 metros según planos. Se aprueban los planos y el cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad horizontal de proyecto citado. Propietarios: GRUPO AR S.A. - Identificación: 8600612846; Constructor responsable: PEDRO VALENZUELA (Cédula: 19487785, Matrícula: 2570038393 CND). Urbanización: CIUDADELA EL PORVENIR - ETAPA VII, Manzana: 84 Lote(s): UNICO con las siguientes características básicas:

PGT/DECRETO 130/2004	a. UPZ No: 66 (El Porvenir)	b. SECTOR NORMATIVO: 2	c. USOS: ÚNICO	d. EDIFIC.: UN
EN ZONAS	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: Media	EN MICRO-ZONIFICACIÓN	ZONA 5B

7.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I
--------------------------------------	------------------------------

DESCRIPCIÓN USO			ESCALA	Nº UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar				498	52	28	D
Sistema: Agrupación				498	52	28	
			Total despues de la intervención:				

[illegible]

a. No PISOS HABITABLES		5 Y 5
b. ALTURA MAX EN METROS		13.80 Y 11.50
c. SOTANOS		1
d. SEMISOTANO		NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS		7
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION		No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL		No
h. INDICE DE OCUPACION		0.421
i. INDICE DE CONSTRUCCION		2.188
1. TIPO DE ESTRUCTURA DE MURAS PERIMETRICAS		
ZONAS RECREATIVAS		94,83 3438,84
SERVICIOS COMUNALES		15,38 558,5
ESTACIONAM. ADICIONAL		NO PLANTEA
2. ELEMENTOS RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO		
a. ALTURA MAX. DEL ALTEARQUE		5,00 POR CL M B SUR Y 55 SUR
b. ALTURA MAX. DEL ALTEARQUE		5,00 POR KR 118 B
c. TIPO DE CIMENTACION		NO PLANTEA
d. ALTURA MAX. DEL ALTEARQUE		Altura: 1,80 mts - Longitud: 423 mts
e. TIPO DE CIMENTACION		NO PLANTEA
f. TIPO DE ESTRUCTURA		0,50 POR KR 118 B
g. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
h. TIPO DE ESTRUCTURA		h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA
i. TIPO DE ESTRUCTURA		ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS
j. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
k. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
l. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
m. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
n. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
o. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
p. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
q. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
r. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
s. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
t. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
u. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
v. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
w. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
x. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
y. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
z. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
aa. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ab. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ac. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ad. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ae. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
af. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ag. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ah. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ai. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
aj. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ak. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
al. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
am. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
an. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ao. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ap. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
aq. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ar. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
as. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
at. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
au. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
av. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
aw. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ax. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ay. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
az. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ba. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bb. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bc. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bd. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
be. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bf. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bg. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bh. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bi. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bj. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bk. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bl. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bm. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bn. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bo. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bp. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bq. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
br. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bs. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bt. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bu. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bv. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bw. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bx. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
by. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
bz. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ca. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cb. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cc. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cd. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ce. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cf. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cg. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ch. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ci. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cj. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ck. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cl. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cm. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cn. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
co. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cp. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cq. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cr. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cs. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
ct. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cu. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cv. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cw. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cx. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cy. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA
cz. TIPO DE ESTRUCTURA		NO PLANTEA

Proyecto Arquitectónico / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Planos Alisideramiento / Proyecto División

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Requiere supervisión técnica según Título I de la NRS-98 y Decreto 564 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Debe garantizar la accesibilidad y movilidad de personas con movilidad reducida según Decreto 1538 de 2005. Se anexa certificación del propietario sobre la destinación del proyecto a V.I.S según Decreto N° 564 de 2006. El predio no es objeto de participación en plusvalía según artículo 1 de la Resolución No. 00965 del 19 de octubre de 2006, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y Resolución N° 06-1-0624 de diciembre 28 de 2006, artículo octavo.

Impuesto de Transmisión No. 077271023390 del 06-nov-98 (\$0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

ACTUALIZADO: AGO/2009

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 564 de 2006).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 564 de 2006).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Dec. 564 de 2006.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos, Dec. 1140 de 2003.
11. Prever instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localizada bajo responsabilidad del Ingeniero Estructural, en las edificaciones de más de treinta mil (30.000) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco (5) y quince (15) pisos. - NSR-98.
12. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
13. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
14. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 802/07.
16. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
17. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 591/02 IDU.
18. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
19. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
20. Esta licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 802/07 (Cartilla de Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
21. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0496 02-Abr-07).
22. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
23. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
24. Art. 54 - Deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 564 de 2006).
25. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
26. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008.
27. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
28. DECRETO 2150 DE 1995. Cumplimiento de obligaciones. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. (Art. 80).
29. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. (Literal A.1.5.1. Decreto 033 de 1998). Título J: requisitos de protección contra el fuego en edificaciones. Título K: seguridad, confort y requisitos complementarios.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propuestas, su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y político que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social GRUPO AR S.A.	2. NIT Cédula ☒ ☐	Número 860061284-6
3. Representante legal de la persona jurídica JOSE GUILLERMO MEJIA JARAMILLO	4. Registro para la enajenación de inmuebles 181163-2004042	
5. Dirección comercial CLL 113 7 80 PISO 18	6. Teléfonos 5932333	7. Correo electrónico olcastro@grupoar.com.co

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda ALAMEDA DEL PORVENIR		Etapa(s), bloque(s), lote(s), interior(s), etc. ETAPA II MZ 84	
9. Tipo de viviendas Aptos ☒ Casas ☐ Lotes ☐	Número de viviendas 496	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CL 55 SUR 104-49	
11. Urbanización CIUADELA EL PORVENIR ET-VII	12. UPZ 86 EL PORVENIR	13. Localidad BOSA	
14. Licencia de urbanismo número RES. 06-1-0624	Fecha de ejecución 20-abr-2007	Curaduría 1	
15. Licencia de construcción número LC-09-3-0725	Fecha de ejecución 01-dic-2009	Curaduría SET 2003	
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 25.761,28	17. Área a construir para esta radicación (m²) 25.761,28	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 25.761,28	
19. Chip(s) AAA 0206KBCN	20. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S-40519849		
21. Vivienda de interés social VIS No ☐ Ambos ☐ Si ☒	Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) MULTIFAMILIAR		
22. Afectación media o alta por remoción en masa No ☒ Si ☐	23. Número de garajes sencillos 90	24. Número de garajes dobles	
Requiere obras de mitigación No ☒ Si ☐	25. Altura en pisos 6	26. Estrato DOS	
Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No ☒ Si ☐	27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 88%	\$ 6.940.000.000	
28. Propiedad horizontal No ☐ En trámite ☒ Si ☐	Escritura número 3090	Fecha 03-jun-2010	Notaría 24
29. Gravamen hipotecario No ☐ En trámite ☐ Si ☒	Entidad fiduciaria BOGOTA FIDUCIARIA COLMENA	Escritura número 3090	Fecha 03-jun-2010
30. Patrimonio autónomo fiduciario No ☐ Si ☒	Contrato PREVENTA	Fecha 15-jul-2009	Vigencia 14-jul-2010
31. Fiducia de administración de recursos No ☐ Si ☒	Prórroga 07-oct-2010		

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca: Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cifo a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N° 4 000 201 001 63	FECHA 17 JUN 2010
Nombre y firma del solicitante Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado	La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 09 JUL 2010	
Observaciones:	Nombre y firma del funcionario que radica los documentos Antonio Norini	

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la enfiteusis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 963/05).

ORIGEN: Origen: SEMM - AREA CONSERVACION/MINICI ARCONCAS

DESTINO: Destino: METROVIVIENDA/FRANCESCO AMBROSIO FILARDI

ASUNTO: ASUNTO: RADICACION DE NOMENCLATURA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

EL ÁREA DE CONSERVACION DE LA UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con nomenclatura CL 56 F SUR 103 A 20, cuenta con la siguiente información catastral:

CHIP: AAA0206KBCN

CEDULA CATASTRAL: 004631842200000000

INSCRITO A NOMBRE DE: METROVIVIENDA

Y para los fines pertinentes al trámite para obtención de Licencia de Construcción y Urbanismo antes las Curadurías Urbanas así como la asignación de servicios públicos ante las empresas pertinentes para tal fin, se le ha asignado en nuestra base de datos cartográfica y con CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: CL 55 A SUR 102 51, ASIGNADA AL LOTE MZ-79 ET VII DE LA URBANIZACION CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMERICAS

CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: CL 55 SUR 103 49, ASIGNADA AL LOTE MZ-81 ET VII DE LA URBANIZACION CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMERICAS.

CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: CL 55 SUR 104 48, ASIGNADA AL LOTE MZ-83 ET VII DE LA URBANIZACION CIUDADELA EL PROVENIR DE LAS AMERICAS.

CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: CL 55 SUR 104 49, ASIGNADA AL LOTE MZ-84 ET VII DE LA URBANIZACION CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMERICAS.

CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura principal: CL 55 A SUR 104 51, ASIGNADA AL LOTE MZ-85 ET VII DE LA URBANIZACION CIUDADELA EL PORVENIR DE LAS AMERICAS.

El trámite de desenglobe de la Urbanización se encuentra en proceso en esta Unidad.

Se expide en Bogotá, D.C., a la fecha, según radicación No 2009 - 335871, a solicitud de METROVIVIENDA.

Nota: La nomenclatura asignada está sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el sector.

FLOR EMILIA HOYOS PEDRAZA
Profesional Especializado 222 Grado 10
Área Conservación

BOGOTÁ

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. Carrera 30 No. 25-40. Torre B. Piso 2. Correo 2347800 - 2896711
www.catastrobogota.gov.co

02-02-FR-40
V.5



NOTARIA
Dr. Juan Avel
NTINUEVE
allejo Tobón

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (#3.985).

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR.
CAMILO ENRIQUE LLAÑA-MEJIA.

MUNICIPIO: MEDELLÍN

LC

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1º) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON,

compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento Bancario - legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización, manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL al doctor CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.341.815 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos:

- 1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de BANCOLOMBIA S.A..

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A. _____
 3. Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con BANCOLOMBIA S.A. _____
 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. _____
 5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. —
 6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. _____
 7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.
- SEGUNDO:** La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. _____

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). _____

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. _____

Derechos notariales \$ 51.460.00. — Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado \$5.850. Iva \$ 8.234.00. — Resolución 6.810 de 2004. _____



NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alberto Vallejo Tobón

La presente escritura se extendió en las hojas
de papel notarial distinguidas con los números:
WK 1923806 y 1923807. Así se firman: - - -

Enmendado: "Bancario", si vale.

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

JUAN ALVARO ALVARO RUIZ
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN



El presente Instrumento Dicho del Circulo de
Santafe de Bogotá, HALE CONSTAR que la
copia presentada coincide con la original
auténtica de que los Inscritos

GERMAN OTSERA GONZALEZ
NOTARIO I EN PRIMERA
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Superintendencia Bancaria
Colombia
22 JUL 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
DE MEDELLIN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.

También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaria 14 de Medellín).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

El suscrito Notario Director del Circulo de
Santitas de 1998. MCE CORP 1248 que la
copia precedente coincide con la fotocopia.
AGO 2005
FERNANDO OCHOA BARRERA
NOTARIO DE MEDELLIN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esquerro Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411678	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldamiga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 6286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 86543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Glan Piero Ceña Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 6736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 7995021	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70702464	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79485894	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Palido Castro Fecha de Posesión: 00/12/2001	CC - 7020530	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 7995030	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

El Notario Verifica el Círculo
de Medellín. Da fe que este
documento es copia fiel tomada
de su original.

22 JUL. 2005

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN

Gloria Patricia... No. 29
NOTARIAL EN...

Página 2 del Círculo de
Santafé de Bogotá. HACE CONSTAR que la
copia precedente concuerda con la fotocopia
autenticada de los originales.

2005
OTHELA COPABAN
ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13224322	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13224322	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 13224322	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 13224322	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarre Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 13224322	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 13224322	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hermando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Albado Martín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

Notario Veintinueve del Circuito
de Medellín. Dado que este
documento es copia del original
en su "original" que tuvo a la vista
22 JUL 2005
Juan Alvarado Callejo Tobón
NOTARIO
DE MEDELLÍN
CIRCULO
61375595
798972
Ciria Patricia Gómez Fonseca
NOTARIA CC - 10224484

22 JUL 2005
SACB-2005
LEGADO
NOTA 5 C

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7-

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona North Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal e Intermedia Región Antioquia
Orlando Vázquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal e Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

Mariela E. C. Cruz García
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Circuito de Medellín. De fe que ante documentado en copia fiel tomada de su "original" que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallajo Tobón
NOTARIO

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Gloria Patricia Gómez Funez
NOTARIA ENCARGADA No. 19

BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página 4 de 4

El Suscrito Notario Decano del Circuito de Santafé de Bogotá. HACE CONSTAR que la copia presentada con esta, con la fotocopia autorizada de la misma.

29
GERMAN OYELA COPABAN
NOTARIO 18 ENCARGADO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Dr. Juan Alvaro Vallajo Tobón

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE
Es fiel Copia que se expide tomada de
original de la Escritura Pública Número
3.985.. de Fecha 1-08-2005 Consta
de (4....) Hojas útiles que se destinan
para el: INTERESADO.

Modelín. - 1 AGO 2005



GERMAN OTYBELA COPABAN
NOTARIO EN ENCARGADO
SANTAE DE BOGOTA D.C

El Notario Notario Democritio...
Sanción de la Ley 1447 de 2014...
Autenticado en que no tiene...



01



* 9 5 3 8 8 2 3 4 *

29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE JULIO DE 2010

HORA 12:59:57

R028969670

PAGINA: 1 de 4



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A
SIGLA : SERDAN S A
N.I.T. : 860068255-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00112047 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1978

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 67 NO. 7-35 PSO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : aecontreras@serdan.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CLL 67 NO. 7-35 PSO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : aecontreras@serdan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4968, NOTARIA 10 BOGOTA, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.978, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 65.574 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION" S.A. "SERDAN".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.2894 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 11 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1.996 BAJO EL NO.547.287 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. POR EL DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. LA SIGLA DE LA SOCIEDAD SERA SERDAN S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2352	19-VI-1979	10 BOGOTA	2-VII-1.979 NO. 72223
2322	21-IV-1987	29 BOGOTA	22-IV -1.987 NO.209824
1827	5-VII-1990	10 BOGOTA	17-VIII-1990 NO.302247
2627	20-VIII-1991	10 SANTAFE BTA	4-IX -1991 NO.338499
3096	1- X -1991	10 SANTAFE BTA.	22-XI -1991 NO.346649
8886	14- XI -1991	2 STAFE.BTA.	28- I -1991 NO.353599
5218	18-VIII-1992	2 STAFE BTA	25-VIII-1992 NO.375921
1682	25-VI---1993	41 STAFE BTA.	6-VIII--1993 NO.415416
1868	6-VII-1995	41 STAFE BTA	13-VII-1995 NO. 500.511
2.894	11- VII-1996	9 STAFE BTA	24- VII-1996 NO.547.287

CERTIFICA:

REFORMAS:



E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001272	1999/06/22	0029	BOGOTA D.C.	1999/07/07	00687202
0001978	2001/08/28	0032	BOGOTA D.C.	2001/09/03	00792344
0001787	2002/07/30	0032	BOGOTA D.C.	2002/09/03	00842786
0000845	2003/04/03	0032	BOGOTA D.C.	2003/04/22	00876210
0000794	2004/04/01	0032	BOGOTA D.C.	2004/04/22	00930515
0000863	2005/04/22	0032	BOGOTA D.C.	2005/05/04	00989565
0007786	2006/11/01	0037	BOGOTA D.C.	2006/11/14	01089891
2436	2007/03/30	0037	BOGOTA D.C.	2007/04/03	01121463

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACION DE SERVICIOS, A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, TALES COMO ASEO Y LIMPIEZA EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES AERONAVES; CARGUE Y DESCARGUE DE EQUIPAJES DE ALIMENTOS, A AERONAVES; ATENCION TELEFONICA; ATENCION PERSONALIZADA AL PUBLICO; MENSAJERIA; SELECCION DE PERSONAL, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE CORREO AEREO; PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, A TRAVES DEL AGENCIAMIENTO Y/ O REPRESENTACION COMERCIAL DE EMPRESAS QUE TENGAN LICENCIA PARA LA PRESTACION DE LOS MISMOS; MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA; ORGANIZACION DE EVENTOS; ALISTAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS; ATENCION AL PUBLICO PARA VENTAS DE COMIDAS RAPIDAS; CAFETERIA; PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS MARINOS, AGRICOLAS Y AVICOLA; MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLANTAS INDUSTRIALES Y MANEJO DE ARCHIVO, DIGITACION Y DIGITALIZACION DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS. B) EL DISEÑO, CONSTRUCCION, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y D BIENES INMUEBLES, TALES COMO CENTROS COMERCIALES, COPROPIEDADES, CONJUNTOS RESIDENCIALES, BODEGAS INDUSTRIALES, CONDOMINIOS. C) LA PROMOCION, MERCADEO, VENTA, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS TERMINADOS, PROPIOS O AJENOS EN GENERAL. D) PRESTAR TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CTENCIA CONTABLE, ASI COMO EN EL AREA TRIBUTARIA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, EMPRESARIAL Y TODO LO RELACIONADO CON LA PLANEACION Y ORGANIZACION DE LOS PROCESOS DE NEGOCIOS, ASESORIA, EN MATERIAS CONTABLES, OUTSOURCING Y AUDITORIA CONTABLE, SERVICIOS DE REVISORIA FISCAL. SISTEMAS DE INFORMACION GERENCIAL PARA LAS AREAS DE ADMINISTRACION, FINANZAS, PRODUCCION, COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ANALISIS, DE ADMINISTRACION DE RIESGOS, CAPACITACION EN ESTAS AREAS MEDIANTE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN POR INTERMEDIO DE CONTADORES PUBLICOS, DEBIDAMENTE INSCRITOS ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES O SU ORGANO EQUIVALENTE. F) EMITIR, COMERCIALIZAR Y REEMBOLSAR EL IMPORTE DE VALES O CUPONES EXPEDIDOS POR ELLA CON DIFERENTES VALORES NOMINALES, DESTINADOS A SER DISTRIBUIDOS POR EMPRESAS DE TODO TIPO ENTRE SU PERSONAL Y ENTRE SUS PROVEEDORES Y TERCEROS CON QUIENES TENGAN VINCULOS COMERCIALES, PARA LA ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS. G) ORGANIZAR POR SI O POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS. PARA EL



01



* 9 5 3 8 8 2 3 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE JULIO DE 2010

HORA 12:59:57

R028969670

PAGINA: 2 de 4

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA :

1. ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES ; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO. 2. ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS. 3. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE ; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 4. ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. 5. INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA, GRAVAMENES, ETC. PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAIZ. 6. EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 7. NEGOCIAR TITULOS VALORES. 8. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERES. 9. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 10. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES INMOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. 11. COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES. 12. PARTICIPACION EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS. 13. EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA S.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA S.C.

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$300,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 300,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SABOGAL HENAO ANA ROCIO

C.C. 000000051800413

SEGUNDO RENGLON

ARBOLEDA PERDOMO JUAN MANUEL

C.C. 000000019260255

QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

ACOSTA MARTINEZ JESUS HERNANDO

C.C. 000000079297596

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

SANIN POSADA HERNAN DE JESUS

C.C. 000000019356638

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

PEDRAZA FORERO HENRY ALEXANDER

C.C. 000000079156069

TERCER RENGLON

CORDOBA VELEZ LUIS FERNANDO

C.C. 000000070079051

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ TRES SUPLENTE. QUIEN DESEMPEÑE EL CARGO DE GERENTE FINANCIERO SERÁ EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU DESIGNACIÓN CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA. EL SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE SERÁN QUIENES SE DESEMPEÑEN EN LOS CARGOS DE GERENTE DE CONTRALORÍA Y DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y SU DESIGNACIÓN CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL. EL REPRESENTANTE LEGAL SEA REEMPLAZADO POR LOS SUPLENTE EN LAS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁN LA



01



* 9 5 3 8 8 2 3 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE JULIO DE 2010

HORA 12:59:57

R028969670

PAGINA: 3 de 4

CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y SU SUPLENTE, QUIENES REPRESENTAN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, ESTE SERÁ REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO. IGUALMENTE TENDRÁN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO COORDINADORES DE PERSONAL DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE TENGA ESTABLECIDAS LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS DEBERÁ SER EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000201 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908679 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE GENERAL

RUIZ DIAZGRANADOS JOSE MARIA

IDENTIFICACION

C.C. 000000080418492

QUE POR ACTA NO. 239 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01306199 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE FINANCIERO

CONTRERAS PARADA ANDRES EDUARDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079716601

QUE POR ACTA NO. 0000049 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01121464 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

GERENTE DE CONTRALORIA (SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL)

RODRIGUEZ SARMIENTO CARLOS ROBERTO

C.C. 000000079670777

DIRECTOR DE PLANEACION (TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL)

CONTRERAS PARADA ANDRES EDUARDO

C.C. 000000079716601

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE ABRIL DE 2005, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00991162 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

PIÑEROS RIOS INGRID

IDENTIFICACION

C.C. 000000052105190

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01352891 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOMBRE

IDENTIFICACION

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
PICO CORREA CLAUDIA ROCIO

C.C. 000000035512976

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE MAYO DE 2007, INSCRITO EL 01 DE JUNIO DE 2007, BAJO EL NO. 1135342 DEL LIBRO IX, EL SEÑOR HUGO ENRIQUE CORZO PEÑA PRESENTO RENUNCIA AL CARGO DE PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE FINANCIERO) EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 239 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 26 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2009, BAJO EL NO. 1295392 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE PIÑEROS RIOS INGRID COMO (SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO SIN LIMITE DE CUANTIA. D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GERENTE GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, TENDRAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SU SUPLENTE, QUIENES REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, ESTE SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE



01



* 9 5 3 8 8 2 3 7 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE JULIO DE 2010 HORA 12:59:57

R028969670

PAGINA: 4 de 4

DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO. IGUALMENTE TENDRAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO COORDINADORES DE PERSONAL DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE TENGA ESTABLECIDAS LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, LA DESIGNACION DE ESTOS FUNCIONARIOS DEBERA SER EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1986 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 016891 DEL LIBRO V, COMPARECIO JOSE MARIA RUIZ DIAZGRANADOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.418.492 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SONIA YABELY SANCHEZ ORDONEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.773.470 DE BOGOTA, PARA QUE EN REPRESENTACION DE COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. Y CON AMPLIAS FACULTADES ACTÚE Y LA REPRESENTA EN LOS SIGUIENTES ACTOS RELACIONADOS CON SUS BIENES, DERECHOS Y/OBLIGACIONES: A) REPRESENTACION EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO. B) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRÁCTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA LABORAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFERIR PODERES ESPECIALES D) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A., EN AUDIENCIA DE CONCILIACION CON LA EXPRESA FACULTAD DE CONCILIAR, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER, NOTIFICARSE DE LOS AUTOS ADMISORIOS DE LAS DEMANDAS, RECIBIR EL TRASLADO DE LAS MISMAS ASÍ COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ GONZALEZ NANCY PATRICIA	C.C. 000000051932109
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ARIAS MURCIA LUZ MYRIAM	C.C. 000000051872296

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005 INSCRITA EJ. 14 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 01026338 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
WWW.SERDAN.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 28 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069414 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EXPERTOS PERSONAL TEMPORAL LTDA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A
MATRICULA NO : 01143639 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE ABRIL DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

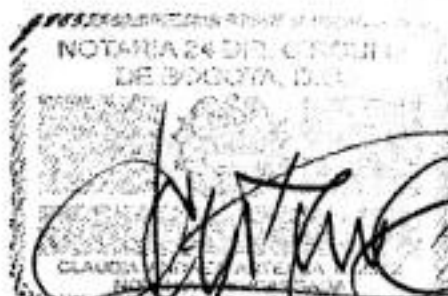
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban D



31 - - - - -

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
NUMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y
OCHO (5478) DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), DE LA NOTARIA
VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA D.C.



CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA

X



alm.



Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No.

5478 de fecha 14 DE SEPTIEMBRE DE 2.010

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en CUARENTA Y DOS *(42)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A.

Bogotá, D.C. 22 DE NOVIEMBRE DE 2.010

La presente copia PRESTA
MERITO EJECUTIVO Y SIRVE
para exigir el pago ó cumplimiento
de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970



JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
Notario Veinticuatro (24)

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se debe cancelar el Impuesto de Registro equivalente al 1% en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro en la Secretaría de Hacienda, las escrituras deben ser llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a retención en la fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la administración de impuestos. La notaría efectúa la retención.

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA (BENEFICENCIA) Y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 01 69
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 33 69

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36
CENTRO:	Carrera 9 No. 16 - 21
PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15 - 10
RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CAZUCA:	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27



Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 19/7/2010 RADICACIÓN: 2010-64191 CON: ESCRITURA DE 12/7/2010

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0220TEJZ

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3732 DE FECHA 01-07-2010 EN NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. APT 401 BLOQ 19 CONJ RES ALAMEDA DEL PORVE ET II CON AREA DE PRIVADA 42.57 MTS2 AREA CONSTRUIDA 45.45 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.1987% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

GRUPO A.R. S.A. ANTES A.R. CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ESCR. 551 12-06-2009 NOT. 67 BTA. ESTE ADQUIRIO X DIVISION MATERIAL ESCR. 4137 18-11-2008 NOT. 23 BTA. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4029 DEL 02-11-07 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C., ENGLOBO POR E. 4029 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40506986. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LOPEZ LUIS ARMANDO Y TRIANA ALVARO POR E. 2854 DEL 05-12-01 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PAEZ CAMELO MERCEDES POR E. 5191 DEL 30-12-98 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EGOZI FLOREZ LUIS POR E. 3529 DEL 14-08-88 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073988. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO FLORINDA POR E. 3142 DEL 22-11-01 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3530 DEL 14-06-87 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073873. UN TERCER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 12-03-03 JUZGADO 8 C CTO DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, JULIO ENRIQUE IANA CECILIA, MERCEDES, PAEZ DE MESA FLORINDA Y PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMELO DE PAEZ ZOILA Y PAEZ PRISCILIANO POR E. 1233 DEL 19-12-96 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, PAEZ PRISCILIANO ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LOPEZ LEONABDON POR E. 883 DEL 11-03-75 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-298983. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1063 DEL 09-03-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40912. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A BARRETO ESPITIA MILCIADES POR E. 728 DEL 07-05-01 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 DEL 07-05-74 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247355. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN QUINTO PREDIO: POR COMPRA A MUJOZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MUJOZ MARIA DEL CARMEN POR E. 5350 DEL 23-10-01 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR E. 5249 DEL 24-08-88 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, BARRETO ESPITIA MILCIADES Y AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247356. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN SEXTO PREDIO: POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO POR E. 534 DEL 15-03-01 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ GONZALEZ ABDON POR E. 1096 DEL 11-06-81 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-239617. UN SEPTIMO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 19-11-03 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTÁ D.C., PE/A RODRIGUEZ PABLO EMILIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS POR E. 2848 DEL 28-12-00 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON BARRETO ESPITIA MILCIADES, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247353. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GARCIA DE VARGAS MARIA DE LOS ANGELES, VARGAS GARCIA ROSALBINA Y MARCO ANTONIO POR E. 5727 DEL 14-12-04 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VARGAS TALERIO MARCO TULIO POR E. 458 DEL 04-03-04 NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES, POR E. 1852 DEL 22-07-04



Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C.) ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A JIMENEZ PARRA JUAN DE DIOS POR E. 2310 DEL 16-03-89 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40024978. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SUAREZ DIAZ JOSE VICENTE POR E. 1345 DEL 10-05-78 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-456665. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1633 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-81907. UN NOVENO PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN SENTENCIA DEL 08-04-02 DE METROVIVIENDA BOGOTÁ D.C., PAEZ CAMELO ANA CECILIA ADQUIRIÓ POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3535 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073869. UN DECIMO PREDIO: POR COMPRA A MORENO DE CALDERON MERCEDES POR E. 3140 DEL 17-11-00 NOTARIA 53 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CALDERON CALDERON GERARDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-05-86 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247354. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR COMPRA A MUÑOZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MUÑOZ MARIA DEL CARMEN POR E. 2550 DEL 20-09-01 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA ADOLFO POR E. 6080 DEL 02-08-93 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40154810. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E. 7989 DEL 02-12-73 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243122. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E. 818 DEL 02-03-01 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C., ESTE CELEBRÓ DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277916. ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARIAS DE MENDOZA ROBERTINA POR E. 4628 DEL 28-06-91 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, MENDOZA JOSE DOMINGO Y JOSE MEDARDO ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-06-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-181688. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 3060 DEL 06-11-01 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 8206 DEL 25-11-82 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2726 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-809067. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MUÑOZ BAYARDO POR E. 1768 DEL 18-12-01 NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199585. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A TORRES JOSE CRISTO POR E. 1893 DEL 06-04-87 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296952. UN DECIMO QUINTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MUÑOZ LUIS ORLANDO BAYARDO Y WILLIAM POR E. 1247 DEL 09-04-02 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ MUÑOZ FERNANDO POR E. 3121 DEL 29-05-96 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199586. ESTE ADQUIRIÓ COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MUÑOZ LUIS ORLANDO POR E. 377 DEL 07-02-02 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199587. ADQUIRIÓ COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MUÑOZ WILLIAM POR E. 3952 DEL 02-07-02 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199588. ADQUIRIÓ COMO YA SE CITO. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 2974 DEL 31-10-01 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2727 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509072. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3532 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DE PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, POR E. 1906 DEL 02-05-88 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073872. UN VIGESIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MARTINEZ JOSE MARIO, JOSE ISMAEL, ROSA MARIA, MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA, GLORIA PATRICIA, PULIDO DIAZ LEIDI JOHANNA Y MAURICIO ALEXANDER, PULIDO MARTINEZ JUSTO RAFAEL, JOSE JULIO Y JOSE JAVIER POR E. 3634 DEL 18-12-02 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR E. 638 DEL 20-03-02 NOTARIA 56 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2728 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509114. UN VIGESIMO PRIMER



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 24-05-02 JUZGADO 34 C CTO DE BOGOTÁ D.C., PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3531 DEL 14-03-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPRADORA, POR E. 1742 DEL 25-04-89 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073867, UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA 25-11-02 JUZGADO 21 C CTO DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE POR E. 3533 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073871, UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 16-01-04 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTÁ D.C., PAEZ CAMELO PRISCILIANO ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3534 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073870, UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A RINCON MORENO EDILBERTO POR E. 2283 DEL 22-08-01 NOTARIA 56 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN CEPEDA TOMAS POR E. 7973 DEL 18-11-81 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-638133, UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-02 JUZGADO 12 C CTO DE BOGOTÁ D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316720, UN VIGESIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO POR E. 3521 DEL 05-12-00 NOTARIA 52 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-87 NOTARIA 56 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277017, ADQUIRIO JUNTO CON MENDOZA JOSE DOMINGO POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2188 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-181888, UN VIGESIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4578 DEL 22-08-01 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CADENA MONROY JUAN POR E. 4083 DEL 30-07-74 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243117, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2957 DEL 05-08-73 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-189362, UN VIGESIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ DE CADENA ROSALBINA POR E. 2387 DEL 07-09-01 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA MONROY JUAN POR E. 2124 DEL 28-04-88 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4083 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243118, ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO, UN VIGESIMO NOVENO PREDIO: ENGLOBO POR E. 221 DEL 12-02-07 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40463069, ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1878 DEL 09-06-08 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467496, ENGLOBO POR E. 1878 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467493, CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3522 31-03-04 NT. 298TA. REG AL F. 40437985, ENGLOBO POR E. 3522 YA CITADA, REG AL F. 40437978, ADQ. ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO #1 POR COMPRA A CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E. 2458 27-08-01 NT. 36 DE STAFE DE BTA, ESTOS ADQ. EL 50% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ. SUC. DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E. 6739 DEL 11-08-94 NT. 21 DE STAFE DE BTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADJ PARA EL DERECHO DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67%, E. 544 -16-02-01 NT. 21 BTA) ESTE ADQ JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E. 1393.30.04.75 NOT. 3 DE BTA, REG. AL F. 280482, PREDIO #2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E. 3803 29.08.2000 NOT. 37 STAFE DE BTA, ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E. 1114.30.09.82 NOT. 23 DE BTA, REG. AL F. 681363, PREDIO #3 POR COMPRA A CENOALES BAUTISTA PEDRO POR E. 3287-16.11.2000 NOT. 30 DE B. ESTE ADQ POR COMPRA A CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E. 5329 -21.08.84 NOT. 2 DE BTA, REG AL F. 830340, PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E. 2268-11-08-2000 NOT. 30 DE STAFE DE BTA, ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E. 4869-26-10-67 NOT. 4 BTA REG. AL F. 106049, PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E. 2194 -24-10-2000 NOT. 35 DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA POR E. 5586-01-10-70 NOT. 5 BTA, REG AL F. 40328821, PREDIO #6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E. 2438 -13-12-00 NOT. 9 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E. 1146-27.04.99 NOT. 34 SATAFE DE BTA, ESTE ADQ POR ADJ. SUCESION DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E. 2727 -24.08.98 NOT. 34 STAFE DE BTA, CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA EFRAIN POR E. 5331.17.11.85 NOT. 3 BTA, REG AL F. 184470, PREDIO #7 POR COMPRA A MONTAÑA GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTAÑA MARIA DEL CARMEN POR

53



Página: 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

E.2503-11.09.2000 NOT.52 BTA ESTOS AD. POR COMPRA A PULIDO MONTA/A VICTOR MANUEL,JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE,FLORENTINO,JOSE ABELARDO,GUILLERMO,MARIA ELENA ,GILMA INES,ROSALBA,JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO,POR E.2510-15-04-91 NOT.6 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E.3706-18-12-90 NOT.13 BTA,ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2817-10.08.59 NOT.2 BTA, REG. AL F. 96530.PREDIO#6 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS,LUIS ALFONSO,HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E.1494-16-07.2002 NOT.14 BTA, ESTOS CELEB. DIV. MAT.POR E.40 -16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA,AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1183 -11.07.86 NOT.17 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE,RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.562.91M2.NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA #08-2000 DEL 31-05-2000,POR E.1762-9-07-2001 NOT.48 DE STAFE DE BTA;A SU VEZ ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS SIMPLEMENTE AREA RESTANTE,POR E.604 -13.03.2002 NOT.48 BTA(ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E.2772-6.8.59 NOT.3 BTA,REG. AL F. 1078204.PREDIO#9 POR COMPRA A RAMIREZ NUÑEZ AMANDA POR E.395 -6.4.01.NOT.50 BTA(ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41.16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA,POR E.5877-5.9.2000 NOT.54 DE STAFE DE BTA(ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA,REG. AL F.40315242 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E.2884 10.10.2000 NOT.52 DE STAFE DE BTA(ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA,REG. AL F. 40315243 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754.9.10.2000 NOT.14 BTA(ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA,REG. AL F.40316244 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5163 -17.10.2000 NOT.6 BTA(ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA,REG. AL F.40316245 ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA,PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR E.2414 -05.09.2002 NOT.5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DO. EL 20% SOBRE CER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE PACHON ZUIGA ARSENIO POR E.375 -11.04.02 NOT.UNICA DE MOSQUERA ESTE ADQ. JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO,PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG SENT. 05.08.2001 JUZ 10 DE FLA BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40238310 PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1339 -25.10.2000 NOT.60 BTA(ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSE LINO POR E.2377-20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2068.18.09.2000 NOT.32 BTA(ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152-3.04.88 NOT.2 BTA,REG. AL F.40222358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA(ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958 -26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17 POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01.NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC. DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ 22 DE FLIA DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA,REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA(ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345 -26.03.80 NOT.1 BTA REG.AL F. 560697.PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793.25.02.02.NOT.19 BTA,ESTA ADQ. POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3630.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02 NOT.57 BTA(ESTE ADQ. POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041 19.10.2000 NOT.36 BTA(ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA(ESTOS ADQ. POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR COMPRA A CENALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA(ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA(ESTOS ADQ. POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738 -22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y



Página: 5

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 6 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.856.16.04.01 NOT.14 BTA. ESTOS ADQ. A: FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA. REG. AL F. 504187. PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA. ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE CENALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA. REG. AL F. 281416. PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA. REG. AL F.40090081. ESTE ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA. REG. AL F.437459. PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA. (ESTA E. FUE ACL. MOTIVO NO CONSTA) POR E.3023.28.07.80 NOT.3 BTA. REG. AL F.568780. PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214.4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78 NT.3 BTA. REG. AL F.411181. PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2378.6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA. REG. AL F. 354537. PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1634.19.12.2000 NOT.60 STAFE DE BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR E.4287.5.11.67 NT.2 BTA. REG. AL F. 40299584. PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA. DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001 NOT.1 STAFE DE BTA. ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.1358.20.12.73 NOT.9 BTA. ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE AMEROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA. REG. AL F.119134. PREDIO#33. POR COMPRA A MUÑOZ BERNARDINO Y MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION POR E.4445.3.08.2000 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA. DE CRUZ BERENICE POR E.1850.3.08.77 NOT.14 BTA. REG. AL F. 347783. PREDIO#34 POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA. REG. AL F.46108. PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716.23.12.97 NOT. UNICA DE SILVANIA. REG. AL F. 40316600. ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MUÑOZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO, JORGE HUMBERTO, NIDIA NELCI, NEIDA YAMILI, NUBIA NELCI, LUIS ANTONIO, BLANCA MYRIAM, FABIO ENIXNACID Y MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716 YA CITADA. MUÑOZ PENAGOS NUBIA NELCI, WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ. SUC. DER. DE CUOTA A MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO. SEGUN SENT. DEL 19-12-96 JZ. PROM. MCPAL DE SILVANIA. MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, CARLOS ARTURO, MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, MUÑOZ PENAGOS LUIS ANTONIO, JORGE HUMBERTO, NEIDA LUZ MARINA, NIDIA NELCI, MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MUÑOZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ. POR ADJ. SUC. DE MUÑOZ AURELIANO BERNARDINO SEG. SENT. DEL 14.12.85 JUZ. C.CTO DE FUSA. REG. AL F. 497743. PREDIO#36 POR COMPRA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA. ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316601. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA. REG. AL F.40316602. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#38 POR COMPRA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#39 POR COMPRA DE MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA. ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316604. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#40 POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT. UNICA DE SILVANIA. REG. AL F. 40328716. ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316605. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#41 POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA. REG. AL F. 40328717. ESTA ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA. REG. AL F.40316606. ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#43 POR COMPRA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA. REG. AL F.40316607. ADQ. COMO



Página: 6

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

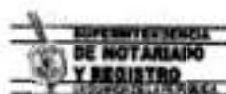
Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4575.15.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4887.24.10.86 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2382.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2785.28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA REG.AL F.858003 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.00 NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ. JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA REG. AL F.857999 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ GUSTAVO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.85 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49 POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO POR E.71.9.01.1 NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL. POR E.3936.15.09.99 NOT.2 SOACHA REG. AL F.40313152)ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA(ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.8779.30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.188984)PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA(ESTAS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.52409.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484.21.08.2001 NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356.07.07.99 NOT.2 BTA. REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZG.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.61 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC. DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR E.5202.29.12.2000 NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA. REG. AL F.119132.PREDIO#56: ADQ. POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82 NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL.EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD,POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA,ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA)REG.AL F.40348582.ESTOS ENGL.POR E.1618.YA CITADA CON REG. AL F.40348586.ESTOS CEL. DIV.MAT.POR E.2116.YA CITADA,ADQ. POR ADJ.SUC. DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG. SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA,REG. AL F.300255.PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03 NOT.22 BTA,ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.600.27.03.67 NOT.2 BTA, REG.AL



Página: 7

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matricula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG. AL F. 261063. PREDIO#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01. NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA. REG. AL F.1119420. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.2000. NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690. PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT.2 BTA REG. AL F. 930671. PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG. AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399 15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529. PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1026 28.05.02 NOT.46 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82. NOT.27 BTA REG. AL F. 848047. PREDIO#64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388 20.02.02. NOT.57 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771 30.12.82 NOT.27 BTA REG. AL F. 848046. PREDIO#65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2061 04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUIVA MORENO MIGUEL POR E.2857 25.08.71. NOT.2 BTA REG. AL F. 4003. PREDIO#66 POR COMPRA A MENESSES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESSES MARGARITA POR E.2203 24.11.2000 NOT.38 BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5397 8.11.74 NOT.14 BTA REG. AL F.265899. PREDIO#67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401 27.11.2000. NOT.48 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.15.12.01. 2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA PARRA MILLAN BETSABE ADQ. POR DONACION DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E.2735 YA CITADA. ESTE LOTE POR E.1736 29.04.96 NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244 141 ESTE ADQ. POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MIGUEL POR E.952 30.10.85 NOT.33 BTA REG. AL F. 328523. PREDIO#68 POR COMPRA A PARRA DE URREGO ANA PUREZA POR E.4851 13.12.2000 NOT.4 DE BTA. ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.16.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVAN EL USUFRUCTO POR E.2734 28.06.96 NOT.2 SOACHA. PARRA DE URREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA PROP. DE PARRA MONTAÑA ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTE POR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244 142. ADQ. COMO YA SE CITO. METROVIVIENDA TAMBIEN ADQ. POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 29-10-02 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTÁ D.C., CON REG. AL FOLIO 050-40506772. SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQ. X COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BTA, CON R. AL F. 050-316719. METROVIVIENDA ADQ. TAMBIEN POR COMPRA AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR E. 4654 DEL 28-12-07 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C., CON REG. AL F. 050-40506664. ESTE ADQUIRIO POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN OFICIO 71038 DEL 11-10-08 DEL IDU DE BOGOTÁ D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316719.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

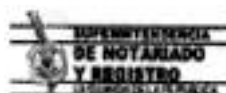
- 1) CALLE 55 SUR #104-49 APT 401 BLOQ 19 CONJ RES ALAMEDA DEL PORVE ET II
- 2) CL 55 SUR 104 49 BQ 19 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
50S-40519849

(En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/1/1978 Radicación S.N.
DOC: ESCRITURA 2389 DEL: 30/8/1975 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

12



Página: 8

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BARBOSA MANUEL VICENTE
DE: MENDOZA MENDOZA CIRO ANTONIO
DE: RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS
DE: VANEGAS DE RAMIREZ MARIA PAULINA
A: VANEGAS DE RAMIREZ MARIA PAULINA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/6/2010 Radicación 2010-51250

DOC: ESCRITURA 3090 DEL: 3/8/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

VALOR CREDITO APROBADO \$1.200.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO A.R.- ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II NIT 830.055.897-7 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/7/2010 Radicación 2010-64191

DOC: ESCRITURA 3732 DEL: 1/7/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL

ALAMEDA DEL PORVENIR II ETAPA RES 08-1-0624 DEL 28-12-06 LIC 09-3-0725 DEL 10-11-08 CURADURIA 3 DE BGT RES 10-3-0017 DEL 20-01-10 CURAD 3 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO A.R.-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/7/2010 Radicación 2010-64191

DOC: ESCRITURA 3732 DEL: 1/7/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO A.R.-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II NIT 830.055.897-7 X

A: CODENSA S.A. ESP NIT# 8300372490

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019

DOC: ESCRITURA 5478 DEL: 14/9/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 25.750.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE 5 AÑOS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO 3FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO A.R.-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA 3I Y3

A: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED CC# 52133932 X

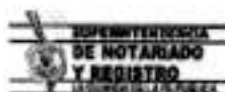
ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019

DOC: ESCRITURA 5478 DEL: 14/9/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CREDITO APROBADO DE \$12.243.200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED CC# 52133932 X



Página: 9

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. NIT# 8600682554

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019
DOC: ESCRITURA 5478 DEL: 14/9/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIEO CC# 52133932 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019
DOC: ESCRITURA 5478 DEL: 14/9/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.191.987
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO
DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8009039388
A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO 3F DE COMISO FIDUCIARIO BOGOTÁ GRUPO AR ALAMEDA DEL
PORVENIR ETAPA 3LY3

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 8

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-74392 Fecha: 22/5/2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL DON EL C.H.F. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2013-582105 FECHA: 8/11/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4555794839251617

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 8 de Noviembre de 2013 a las 12:30:42 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador **RENE-ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



01



* 1 3 3 6 5 3 8 1 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 09:21:10

R039279050

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A

SIGLA : SERDAN S A

N.I.T. : 860068255-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00112047 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$60,446,373,010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 67 NO. 7-35 PSO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : shgonzalez@serdan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 67 NO. 7-35 PSO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : crrodriguez@serdan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4968, NOTARIA 10 BOGOTA, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.978, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 65.574 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION" S.A. "SERDAN".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.2894 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 11 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1.996 BAJO EL NO.547.287 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. POR EL DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. LA SIGLA DE LA SOCIEDAD SERA SERDAN S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2352	19-VI-1979	10 BOGOTA	2-VII-1.979 NO. 72223
2322	21-IV-1987	29 BOGOTA	22-IV -1.987 NO.209824
1827	5-VII-1990	10 BOGOTA	17-VIII-1990 NO.302247
2627	20-VIII-1991	10 SANTAFE BTA	4-IX -1991 NO.338499
3096	1- X -1991	10 SANTAFE BTA.	22-XI -1991 NO.346649
8886	14- XI -1991	2 STAFE.BTA.	28- I -1991 NO.353599
5218	18-VIII-1992	2 STAFE BTA	25-VIII-1992 NO.375921
1682	25-VI---1993	41 STAFE BTA.	6-VIII--1993 NO.415416

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001272	1999/06/22	NOTARIA 29	1999/07/07	00687202
0001978	2001/08/28	NOTARIA 32	2001/09/03	00792344
0001787	2002/07/30	NOTARIA 32	2002/09/03	00842786
0000845	2003/04/03	NOTARIA 32	2003/04/22	00876210
0000794	2004/04/01	NOTARIA 32	2004/04/22	00930515
0000863	2005/04/22	NOTARIA 32	2005/05/04	00989565
0007786	2006/11/01	NOTARIA 37	2006/11/14	01089891
2436	2007/03/30	NOTARIA 37	2007/04/03	01121463
263	2011/02/25	NOTARIA 65	2011/03/08	01458811
0758	2012/05/11	NOTARIA 65	2012/05/16	01634410

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMO ASEO Y LIMPIEZA EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, AERONAVES; CARGUE Y DESCARGUE DE ALIMENTOS A AERONAVES; ATENCIÓN TELEFÓNICA, ATENCIÓN PERSONALIZADA AL PÚBLICO, MENSAJERÍA, SELECCIÓN DE PERSONAL, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CORREO AÉREO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, A TRAVÉS DEL AGENCIAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE EMPRESA QUE TENGAN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS; MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS; ALISTAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS; ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA VENTAS DE COMIDAS RÁPIDAS; CAFETERÍA, PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS MARINOS, AGRÍCOLAS Y AVÍCOLAS; MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLANTAS INDUSTRIALES Y MANEJO DE ARCHIVO, DIGITACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS. B) SERVICIOS DE GESTIÓN HUMANA PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ESPECIALIZADO, DIRECTIVO Y OPERATIVO EN DIFERENTES RAMOS Y SECTORES DE LA INDUSTRIA; C) APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE PREVENTA, VENTA Y POSTVENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN DIFERENTES ÁREAS Y PROCESOS PRODUCTIVOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES; D) EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO CENTROS COMERCIALES, COPROPIEDADES, CONJUNTOS RESIDENCIALES, BODEGAS INDUSTRIALES, EDIFICIOS, CENTROS VACACIONALES, CLUBES RECREACIONALES, CONDOMINIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE AL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA E) LA PROMOCIÓN, MERCADEO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS TERMINADOS, PROPIOS O AJENOS, EN GENERAL F) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CIENCIA CONTABLE, ASÍ COMO EN EL ÁREA TRIBUTARIA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, EMPRESARIAL Y TODO LO RELACIONADO CON LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE NEGOCIOS ASESORIA EN MATERIAS CONTABLES, OUTSOURCING Y AUDITORIA CONTABLE, SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL PARA LAS ARCAS DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ANÁLISIS DE



01



* 1 3 3 6 5 3 8 1 8 *

b/



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 09:21:10

R039279050

PAGINA: 2 de 4

ADMINISTRACIÓN DE CAPACITACIÓN DE ESTAS ÁREAS MEDIANTE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, ESTOS SERVICIOS DE PRESTARÁN POR, INTERMEDIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEBIDAMENTE INSCRITOS ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES O SU ÓRGANO EQUIVALENTE. G) EMITIR, COMERCIALIZAR Y REEMBOLSAR EL IMPORTE DE VALES O CUPONES EXPEDIDOS POR ELLA CON DIFERENTES VALORES NOMINALES, DESTINADOS A SER DISTRIBUIDOS POR EMPRESAS DE TODO TIPO ENTRE SU PERSONAL Y ENTRE SUS PROVEEDORES Y TERCEROS CON QUIENES TENGAN VÍNCULOS COMERCIALES, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS. H) ORGANIZAR POR SÍ O POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:

1. ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO.
2. ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO, Y ENAJENAR, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.
3. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.
4. ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN.
5. INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTUAR SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA, GRAVAMENES, ETC. PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ.
6. EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CRÉDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
7. NEGOCIAR TÍTULOS VALORES.
8. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS.
9. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERÉS, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
10. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES INMOBILIARIOS TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.
11. COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERÍAS RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.
12. PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.
13. EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y

LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SABOGAL HENAO ANA ROCIO	C.C. 000000051800413
SEGUNDO RENGLON	
ARBOLEDA PERDOMO JUAN MANUEL	C.C. 000000019260255

QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
ACOSTA MARTINEZ JESUS HERNANDO	C.C. 000000079297596

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SANIN POSADA HERNAN DE JESUS	C.C. 000000019356638

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
PEDRAZA FORERO HENRY ALEXANDER	C.C. 000000079156069

TERCER RENGLON	
CORDOBA VELEZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000070079051

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 09:21:10

R039279050

PAGINA: 3 de 4

REMOCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CUAL TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE QUE LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y SU DESIGNACIÓN CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. IGUALMENTE TENDRÁN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO COORDINADORES DE PERSONAL DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE TENGA ESTABLECIDAS LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS DEBERÁ SER EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01646959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.	
MALDONADO ALDANA LUISA FERNANDA	C.C. 000000052898430

QUE POR ACTA NO. 0000201 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908679 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

RUIZ DIAZ GRANADOS JOSE MARIA	C.C. 000000080418492
-------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 058 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 4 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634413 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

RODRIGUEZ SARMIENTO CARLOS ROBERTO	C.C. 000000079670777
------------------------------------	----------------------

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
RIVERA MENDEZ CLAUDIA ADELA	C.C. 000000038262446

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 13 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01619290 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL	

PEREZ TURIZO EMILIO ENRIQUE	C.C. 000000072008814
-----------------------------	----------------------

62/

QUE POR ACTA NO. 261 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01746858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
ERASO BENAVIDES DANIEL FELIPE

IDENTIFICACION

C.C. 000000080086857

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 3 DE JULIO DE 2012, BAJO EL NO. 01646962 DEL LIBRO IX, EMILIO ENRIQUE PEREZ TURIZO RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO SIN LIMITE DE CUANTIA. D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GERENTE GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, TENDRAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SU SUPLENTE, QUIENES REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, ESTE SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO. IGUALMENTE TENDRAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO COORDINADORES DE PERSONAL DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE TENGA ESTABLECIDAS LA SOCIEDAD A NIVEL



* 1 3 3 6 5 3 8 2 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE SEPTIEMBRE DE 2013 HORA 09:21:10

R039279050

PAGINA: 4 de 4

* * *

NACIONAL, LA DESIGNACION DE ESTOS FUNCIONARIOS DEBERA SER EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

GONZALEZ GONZALEZ NANCY PATRICIA

C.C. 000000051932109

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ARIAS MURCIA LUZ MYRIAM

C.C. 000000051872296

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005 INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 01026338 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.SERDAN.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE JUNIO DE 2006, INSCRIPTO EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069414 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EXPERTOS PERSONAL TEMPORAL LTDA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A

MATRICULA NO : 01143639 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2001

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

**** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO ****

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Jaime Esteban D.

69/

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder a mi conferido por el doctor **CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ SARMIENTO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.670.777 de Bogotá, en su condición de representante legal de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.**, con domicilio principal en Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta en los anexos de la demanda, me permito presentar proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad; para que previos los trámites legales, se libre mandamiento de pago en su contra y a favor de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.** apoyándome para el efecto en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Entre la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.** y **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.133.932, con domicilio en esta ciudad, se suscribió en legal forma el título valor pagaré con espacios en blanco número **77100236**.

SEGUNDO: El demandado constituyó a favor de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.**, hipoteca abierta en primer grado con cuantía indeterminada sobre el bien inmueble de su propiedad, distinguido con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40550801**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, ubicado en la Calle 55 Sur No. 104-49 Apartamento 401 Bloque 19 del Conjunto Residencial Alameda del Porvenir Segunda Etapa de la ciudad de Bogotá.

TERCERO: La hipoteca fue constituida mediante escritura pública No. **5478** del 14 de Septiembre de 2010, otorgada en la Notaría Veinticuatro del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en el citado folio de matrícula inmobiliaria.

CUARTO: El título valor pagaré con espacios en blanco número **77100236**, que se anexa como asiento de la acción, correspondiente a la obligación contraída por los demandados por valor capital de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.292.172.00) M/Cte.**

QUINTO: Dicha suma de dinero debía ser pagada en **108** cuotas mensuales consecutivas, siendo la primer cuota por valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$225.869.00) M/Cte.** a partir de la fecha **30 de Enero de 2011** y con un crecimiento anual de cuota del 6.45%.

SEXTO: Mediante abonos los deudores redujeron sus obligaciones a la suma por capital de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.837.663.00) M/Cte.**

SÉPTIMO: Con fundamento en la cláusula aceleratoria pactada se estipula que la parte demandada incumplió con los pagos acordados en el título valor pagaré con espacios en blanco número **77100236**, que es base sustento del presente proceso.

62/

OCTAVO: El deudor no ha realizado los pagos mensuales determinados de manera individual en el título valor pagaré desde el día **30 de Agosto de 2.013**, por lo que la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.** declara anticipadamente vencido el plazo.

NOVENO: El deudor no ha pagado los referidos saldos y se encuentra en mora desde la fecha antes referida.

DÉCIMO: A pesar de los continuos e insistentes requerimientos, el demandado no ha pagado las obligaciones a su cargo.

Los plazos se hallan vencidos y el deudor no ha cancelado el importe de las obligaciones allí incorporadas ni sus accesorios.

DÉCIMO PRIMERO: Queda estipulado que los intereses causados por la mora en el cumplimiento de las obligaciones del deudor, serán liquidados a la tasa máxima legal permitida, es decir una y media veces el bancario corriente, de acuerdo a lo establecido por el art. 884 del C. de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: El(os) documento(s) que presento como base de esta acción ejecutiva constituye(n) plena prueba en contra del demandado, pues reúne(n) todos los requisitos y formalidades legales y contiene(n) obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero.

DÉCIMO TERCERO: COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A. acreedor legítimo de la parte demandada conforme a las estipulaciones contractuales de los títulos que se allegan como base de la presente ejecución, me ha conferido poder especial para adelantar el presente proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía.

PRETENSIONES:

Solicito al señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.** y en contra de **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.587.278, con domicilio en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por concepto de **capital** la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.837.663.00) M/Cte.**
2. Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el momento de su causación, esto es el día **31 de Agosto de 2013** y hasta su pago.
3. Simultáneo con lo anterior, sírvase señor Juez decretar el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40550801**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, ubicado en la Calle 55 Sur No. 104-49 Apartamento 401 Bloque 19 del Conjunto Residencial Alameda del Porvenir Segunda Etapa de la ciudad de Bogotá., cuya primera copia que presta mérito ejecutivo se adjunta a esta demanda, cuyo(s) titular(es) inscrito(s) es(on) el(os) demandado(s) **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, conforme se acredita con el folio de matrícula inmobiliaria actualizado que se adjunta al presente escrito.
4. Por las costas y demás gastos que se generen en desarrollo del proceso.

66

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en los preceptos de los arts. 488 y s.s. del C.P.C., art. 1692 del C.C., Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

MEDIOS PROBATORIOS:

Para que sean tenidos como prueba en favor de mi mandante presento los siguientes documentos:

1. Original del Título Valor Pagare No. **77100236**.
2. Original de las cartas de instrucciones del citado pagare.
3. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca No. **5478** del 14 de Septiembre de 2010.
4. Folio de matrícula inmobiliaria actualizado del bien inmueble hipotecado.
5. Certificado de existencia y representación legal del **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.** expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es competente usted señor Juez para conocer de la presente demanda, en consideración al domicilio del demandado y al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

TRÁMITE:

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en el libro 3 del título 27, capítulo 2o del C.P.C. y demás normas concordantes.

ANEXOS:

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

1. Los aducidos en el acápite de las pruebas.
2. Copia simple de la demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Escrito separado de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

1.EL DEMANDADO: Señora **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL:** En la Calle 55 Sur No. 104-49 Apartamento 401 Bloque 19 del Conjunto Residencial Alameda del Porvenir Segunda Etapa de la ciudad de Bogotá.

2.EL DEMANDANTE: **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. - SERDAN S.A.:** En la Calle 67 No. 7-35 Piso 2en Bogotá D.C.

3.EL SUSCRITO: En la Carrera 15 No. 85 – 42 Oficina 401 en Bogotá D.C.

67

AUTORIZACIÓN:

Autorizo bajo mi responsabilidad al estudiante **JAIBER LAITON HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 93.404.759 de Ibagué, Estudiante de derecho de la Universidad Republicana, para que en mi nombre tenga acceso al expediente, retiren oficios, despachos comisorios, obtengan fotocopias, retire la demanda y sus anexos si fuere necesario.

Sírvase señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Del señor Juez, con todo respeto,


JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA
C.C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. No. 74.502 del C. S. de la J.

Elaboró: DAO
Noviembre 07 de 2013

 **PODER JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
JOSE IVAN SUAREZ E
en se identidad con C.C. No. **91012860**
T.P. No. **74502** Bogotá, D.C. **18 NOV 2013**
Responsable Centro de Servicios 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

26/

Fecha: 18/Nov/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुष्प

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

१०५१५१

SECUENCIA: 105151

FECHA DE REPARTO: 18/11/2013 04:22:06p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
8600682554	COMPANIA DE SERVICIOS Y ADMON SA SERDAN SA		01
91012860	JOSE IVANSUAREZ ESCAMILLA SUAREZ ESCAMILLA	SUAREZ ESCAMILLA	03

OBSERVACIONES:

KY30KELH105

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO105
10XJ7113X

v. 2.

पुष्प

Oscar Sánchez Ariza

061-2013-01738-00- J. 19 C.M.E.S.



69/

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 # 14-33 PISO 14

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

RECIBI HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2013 RADICADO AL TOMO _____
CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER X LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE X

CONTRATO _____ ESCRITURA X FACTURA _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE LIBERTAD X

CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO X

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO X

COPIA PARA EL TRASLADO X COPIA PARA EL ARCHIVO X

OTROS Anexo Judicial - Carta de instrucciones

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

SECRETARIO(A)

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil trece

RAD: 13-1738

Tratándose de juicio hipotecario, cuya demanda reúne las exigencias legales y acompañándose con ella título que presta mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca y certificado del registrador respecto a la propiedad del demandado sobre el bien perseguido, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 555 del C.P.C., libra mandamiento ejecutivo Hipotecario de MÍNIMA CUANTÍA en la forma establecida en los artículos 497 y 498 ibidem en contra de EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, para que en el término legal de cinco días le pague a COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$11.837.663,00, correspondientes al contrato de mutuo contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 31 de agosto de 2013 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Oficiese.-

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.505 del C.P.C.

El Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, actúa como apoderado judicial de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE.-



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

l.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>198</u> Hoy <u>25</u> <u>NOV</u> 2013 La Secretaria GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ.
--

21

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
Bogotá, D. C., 29 de Noviembre de 2013

OFICIO No. 13-3024

Señor.
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA.
Ciudad.

REF. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1738
de COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A.
SERDAN S.A contra EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL.-

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha 21 de Noviembre de dos mil trece, DECRETÓ el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40550801** de propiedad de el (la) aquí demandado (a) señor (a) **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL C.C. 52.133.932.-**

Sírvase proceder de conformidad con el numeral primero del artículo 681 Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria

Jaiber Lopez H
2293404169
13-Dic/13

22

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

CONSECUTIVO N° _____

05 FEB 2014

Fecha: Día ____ Mes ____ Año ____

Señor(a):
EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL
CALLE 55 SUR No 104 -49 APTO 401 BLOQUE 19
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA
BOGOTA

Servicio Postal Autorizado

N° de Radicación del proceso: 2013 - 1738

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

Providencia a notificar: Mandamiento de pago: 21 DE NOVIEMBRE DE 2013

Demandante:

COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A

Demandados:

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) ☒ DIEZ(10) _____
TREINTA _____ Días HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE
LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle
personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Cédula N°

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N° 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502 Del C. S. de la J.



Res. Minci 003627 de 2011 y Registro Postal 5298

Fecha Recolección

D 5 M 2 A 2014

It



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

a Número



Remitente: **JUZ. 61 Civil Municipal BOGOTA**

Día de entrega:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

☒ 315

☐ 320

RAD N°
2013-1738

Destinatario

Dice contener

☐ Demanda

☒ Auto administrativo

☐ Mandamiento
de Pago

Enviado Por

Jose Ivan Jaiber

Tel:

Punto de Recepción:

CL 15

Valor:

7.500

Dirección

Residencial Alameda del Porvenir Segunda Etapa

Ciudad:

BOGOTA

Recibido Por:

C.C.

Tel:

Fecha:

07 FEB 2014

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual el REMITENTE, denominados en adelante MERCU, se compromete a enviar por vía de origen hasta el lugar de destino según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, conforme a las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se rige por las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acuerdos subsecuentes, de acuerdo a sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un empaque especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni que y/o está en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, heroína, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas de crédito y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia someto a LTD EXPRESS de toda

Toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o
 la de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS
 no como tenga conocimiento de que la calidad de los
 a las autoridades si en tal momento es posible
 icos corruptibles y a disponer de ellos cuando
 le a embalar y rotular la mercancía adecuadamente;
 asionales por embalaje especial, ésta será cargo del
 el destinatario por los daños que le cause la falta o la
 PRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la
 a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás
 ente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por
 vaciones escritas en la constancia de recibo firmada por
 por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a
 are la responsabilidad de LTD EXPRESS por la
 a, éste responde solamente hasta el valor asegurado por
 gún el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL
 porte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En
 r por dicho concepto un mayor valor. Las controversias
 ción, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas
 panes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que
 es de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los
 la ciudad de Bogotá, D.C.

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No: .
10166714

CITATORIO

Radicado No. **2013- 1738**
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día **7** de **FEBRERO** del año **2014** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Notificado: **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**

Demandante: **COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A SERDAN S.A**

Demandados: **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**

En la siguiente dirección **CALLE 55 SUR # 104- 49 APTO. 401 BL 19 CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR
SEGUNDA ETAPA DE BOGOTÁ**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **VIVIANA CASTILLO**

Identificación: **PL.888**

Teléfono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **10** de **FEBRERO** del año **2014** en Bogotá D.C.

Cordialmente

ItD express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

Señor(a):

JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

51321 *14-MAR-6 9:03

4.1012 75
+ Aviso

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION
SERDAN S.A
DEMANDADO: EMERIED VELÁSQUEZ SANDOVAL
ASUNTO: ALLEGO CITATORIO 315 DEL C. DE P. C.

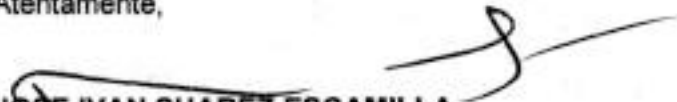
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso al señor Juez respetuosamente acudo para presentar copias cotejadas y selladas de los citatorios conforme al artículo 315 del C. de P.C., para la diligencia de notificación del mandamiento de pago, enviadas por la empresa de servicio de mensajería LTD EXPRESS, el día 05 de Febrero de 2014.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta el certificado No 10166714 que expidió la mencionada empresa de mensajería indicando que el demandado: **EMERIED VELÁSQUEZ SANDOVAL SI RESIDE ESTA DIRECCION.**

Por lo anterior solicito se elabore Aviso conforme al artículo 320 del C. de P. C. para continuar con el trámite de notificación del demandado, si procede; de lo contrario allegamos el Aviso para firma.

Del señor juez,

Atentamente,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860. DE BARBOSA
T.P. 74.502. Del C. S. de la J.

26

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 14
NOTIFICACION POR AVISO
ART 320 C.P.C

Fecha: D.D. ____ M ____ A.A ____

Señor
EMERIED VELÁSQUEZ SANDOVAL
CALLE 55 SUR No. 104 - 49 APTO 401 BLOQUE 19
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA
BOGOTA

Servicio Postal autoriza

Nº de Radicación del proceso: 2013 - 1738

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE NOVIEMBRE DE 2013**

Demandante:

COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION SERDAN S.A

Demandado:

EMERIED VELÁSQUEZ SANDOVAL

Por Intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada del **21 DE NOVIEMBRE DE 2013** donde se **PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO** de la presente demanda.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Parte interesada

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula Nº

Firma
Cédula Nº 91.012.860 de Barbosa
T. P. 74.502 Del C. S. de la J.

11 MAR 2014
Leonardo Suarez
Cc: 109921363



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

22

Pagina 1

Impreso el 03 de Febrero de 2014 a las 05:04:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-9331 se calificaron las siguientes matriculas:
40550801

Nro Matricula: 40550801

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0220TEJZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 55 SUR #104-49 APT 401 BLOQ 19 CONJ RES ALAMEDA DEL PORVE ET II
- 2) CL 55 SUR 104 49 BQ 19 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-9331

Documento: OFICIO 13-3024 del: 29-11-2013 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

B: COMPA/IA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. 8600682554
A: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIO 52133932 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Año Firma

2

ABOGA199.



Superintendencia
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70071300

70

BOBOTA ZONA SUR

LIQUID54

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 30 de Enero de 2014 a las 07:43:43 a.m.

No. RADICACION: 2014-9331

NOMBRE SOLICITANTE: COMPAÑIA DE SERVICIOS

OFICIO No.: 13-3024 del 29-11-2013 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOBOTA D.C. de BO

MATRICULAS 40550801

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,000

16,000

Total a Pagar: \$ 16,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16,000

- DOCUMENTO -

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70071301

20

370071301

BOBOTA ZONA SUR

LIQUID54

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 30 de Enero de 2014 a las 07:45:51 a.m.

No. RADICACION: 2014-48880

MATRICULA: 505-40550801

NOMBRE SOLICITANTE: COMPAÑIA DE SERVICIOS

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13500

ASOCIADO AL TURNO No: 2014-9331

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13500

- DOCUMENTO -

6

80

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
Bogotá, D. C., 29 de Noviembre de 2013

OFICIO No. 13-3024

Señor.

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA.

Ciudad.

0135 14 JUN 28 AM 127

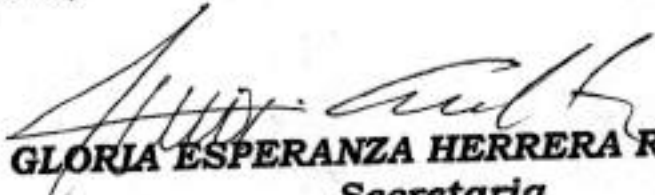
UBVA
D. C.

REF. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-1738
de COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A.
SERDAN S.A contra EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL.-

Comunico a usted, este juzgado por auto de fecha 21 de Noviembre de dos mil trece, **DECRETÓ** el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40550801** de propiedad de el (la) aquí demandado (a) señor (a) **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL C.C. 52.133.932.-**

Sírvase proceder de conformidad con el numeral primero del artículo 681 Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,


GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40550801

Página 1

Impreso el 04 de Febrero de 2014 a las 10:42:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-07-2010 RADICACION: 2010-64191 CON: ESCRITURA DE: 12-07-2010
CODIGO CATASTRAL: AAA0220TEJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3732 de fecha 01-07-2010 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. APT 401 BLOQ 19 CONJ RES ALAMEDA DEL PORVE ET II con area de PRIVADA 42.57 MTS2. AREA CONSTRUIDA 45.45 MTS2 con coeficiente de 0.1987% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

GRUPO A.R. S.A. ANTES A.R. CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ESCR. 551 12-06-2009 NOT. 67 BTA. ESTE ADQUIRIO X DIVISION MATERIAL ESCR. 4137 18-11-2008 NOT. 23 BTA. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4029 DEL 02-11-07 NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., ENGLOBO POR E. 4029 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40506986. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LOPEZ LUIS ARMANDO Y TRIANA ELVARO POR E. 2854 DEL 05-12-01 NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PAEZ CAMELO MERCEDES POR E. 5101 DEL 30-12-98 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EGOZI FLOREZ LUIS POR E. 3529 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073868. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO FLORINDA POR E. 3142 DEL 22-11-01 NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3530 DEL 14-08-87 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073873. UN TERCER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 12-03-03 JUZGADO 8 C CTO DE BOGOTA D.C. ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, JULIO ENRIQUE, ANA CECILIA, MERCEDES, PAEZ DE MESA FLORINDA Y PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMELO DE PAEZ ZOILA Y PAEZ PRISCILIANO POR E. 1233 DEL 19-12-86 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTA. PAEZ PRISCILIANO ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LOPEZ LEON ABDON POR E. 883 DEL 11-03-75 NOTARIA 22 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296963. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1063 DEL 09-03-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40912. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A BARRETO ESPITIA MILCIADES POR E. 728 DEL 07-05-01 NOTARIA 35 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 DEL 07-05-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247355. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN QUINTO PREDIO: POR COMPRA A MUJOS VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MUJOS MARIA DEL CARMEN POR E. 5350 DEL 23-10-01 NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR E. 5249 DEL 24-08-88 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, BARRETO ESPITIA MILCIADES Y AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247355. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN SEXTO PREDIO: POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO POR E. 534 DEL 15-03-01 NOTARIA 58 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ GONZALEZ ABDON POR E. 1096 DEL 11-06-81 NOTARIA 29 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-239617. UN SEPTIMO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 19-11-03 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTA D.C., PE/A RODRIGUEZ PABLO EMILIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS POR E. 2848 DEL 28-12-00 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON BARRETO ESPITIA MILCIADES, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247353. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GARCIA DE VARGAS MARIA DE LOS ANGELES, VARGAS GARCIA ROSALBINA Y MARCO ANTONIO POR E. 5727 DEL 14-12-04 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40550801

Página 2

Impreso el 04 de Febrero de 2014 a las 10:42:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LA SUCESION DE VARGAS TALERO MARCO TULIO POR E. 458 DEL 04-03-04 NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES, POR E. 1852 DEL 22-07-04 NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A JIMENEZ PARRA JUAN DE DIOS POR E. 2310 DEL 16-03-89 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40024978. ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SUAREZ DIAZ JOSE VICENTE POR E. 1345 DEL 10-05-78 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-456685. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1633 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-81907. UN NOVENO PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN SENTENCIA DEL 08-04-02 DE METROVIVIENDA BOGOTÁ D.C., PAEZ CAMELO ANA CECILIA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3535 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073869. UN DECIMO PREDIO: POR COMPRA A MORENO DE CALDERON MERCEDES POR E. 3140 DEL 17-11-00 NOTARIA 53 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CALDERON CALDERON GERARDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-05-86 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247354. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR COMPRA A MU/0Z VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MU/0Z MARIA DEL CARMEN POR E. 2550 DEL 20-09-01 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA ADOLFO POR E. 8080 DEL 02-08-83 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40154810. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E. 7989 DEL 02-12-73 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243122. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E. 818 DEL 02-03-01 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277916. ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARIAS DE MENDOZA ROBERTINA POR E. 4626 DEL 28-06-91 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, MENDOZA JOSE DOMINGO Y JOSE MEDARDO ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 3060 DEL 06-11-01 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 6206 DEL 25-11-88 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2726 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509087. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/0Z BAYARDO POR E. 1768 DEL 18-12-01 NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199585. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A TORRES JOSE CRISTO POR E. 1693 DEL 08-04-87 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-298362. UN DECIMO QUINTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/0Z LUIS ORLANDO, BAYARDO Y WILLIAM POR E. 1247 DEL 08-04-02 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ MU/0Z FERNANDO POR E. 3111 DEL 29-05-86 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199585. ESTE ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MU/0Z LUIS ORLANDO POR E. 377 DEL 07-02-02 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199587. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO-SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MU/0Z WILLIAM POR E. 3952 DEL 02-07-02 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199588. ADQUIRIO COMO YA SE CITO. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 2974 DEL 31-10-01 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2727 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509072. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO POR E. 1617 DEL 27-06-02 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3532 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DE PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, POR E. 1906 DEL 02-05-88 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073872. UN VIGESIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MARTINEZ JOSE MARIO, JOSE ISMAEL, ROSA MARIA, MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA, GLORIA PATRICIA, PULIDO DIAZ LEIDI JOHANNA Y MAURICIO ALEXANDER, PULIDO MARTINEZ JUSTO RAFAEL, JOSE JULIO Y JOSE JAVIER POR E. 3634 DEL 16-12-02 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40550801

Pagina 3

Impreso el 04 de Febrero de 2014 a las 10:42:32 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR E. 638 DEL 20-03-02 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2728 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509114. UN VIGESIMO PRIMER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 24-05-02 JUZGADO 34 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3531 DEL 14-03-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPRADORA, POR E. 1742 DEL 25-04-89 NOTARIA 21 DE BOGOTA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073867. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA 25-11-02 JUZGADO 21 C CTO DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE POR E. 3533 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073871. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 16-01-04 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTA D.C., PAEZ CAMELO PRISCILIANO ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3534 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073870. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A RINCON MORENO EDILBERTO POR E. 2283 DEL 22-08-01 NOTARIA 56 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN CEPEDA TOMAS POR E. 7973 DEL 18-11-81 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-638133. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-02 JUZGADO 12 C CTO DE BOGOTA D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316720. UN VIGESIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO POR E. 3521 DEL 05-12-00 NOTARIA 56 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 56 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277917. ADQUIRIO JUNTO CON MENDOZA JOSE DOMINGO POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161688. UN VIGESIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4679 DEL 22-08-01 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CADENA MONROY JUAN POR E. 4083 DEL 30-07-74 NOTARIA 9 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243117. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2957 DEL 05-06-73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-159362. UN VIGESIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ DE CADENA ROSALBINA POR E. 2387 DEL 07-09-01 NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA MONROY JUAN POR E. 2124 DEL 26-04-93 NOTARIA 14 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4083 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243116. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO NOVENO PREDIO: ENGLOBO POR E. 221 DEL 12-02-07 NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40483089. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1878 DEL 09-06-06 NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467496. ENGLOBO POR E. 1878 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467493. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3522-31.03.04 NT. 298TA REG AL F. 40437985. ENGLOBO POR E. 3522 YA CITADA, REG. AL F. 40437978. ADQ. ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO #1. POR COMPRA A CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E. 2458-27-08-01 NT. 36 DE STAFE DE BTA, ESTOS ADQ. EL 50% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ. SUC. DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E. 6739 DEL 11-08-94 NT. 21 DE STAFE DE BTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADQ. PARA EL DERECHO DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67%, E. 544 -16-02-01 NT. 21 BTA) ESTE ADQ JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E. 1393-30.04.75 NOT. 3 DE BTA, REG. AL F. 280492. PREDIO #2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E. 3803 -29.08.2000 NOT. 37 STAFE DE BTA, ESTOS ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E. 1114-30.09.82 NOT. 23 DE BTA, REG. AL F. 681363. PREDIO #3 POR COMPRA A CENALES BAUTISTA PEDRO POR E. 3287-16.11.2000 NOT. 30 DE B. ESTE ADQ POR COMPRA A CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E. 5329 -21.08.84 NOT. 2 DE BTA, REG AL F. 830340. PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E. 2268-11-08-2000 NOT. 30 DE STAFE DE BTA, ESTE ADQ POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E. 4869-26-10.87 NOT. 4 BTA REG. AL F. 106049. PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E. 2194 -24-10-2000 NOT. 35 DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA POR E. 5586-01-10-70 NOT. 5 BTA, REG AL F. 40328821. PREDIO #6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E. 2436 -13-12-00 NOT. 9 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40550801

Pagina 4

Impreso el 04 de Febrero de 2014 a las 10:42:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

POR.E1146-27.04.99 NOT.34 SATAFE DE BTA,ESTE ADQ POR ADJ SUCESION DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E.2727 -24.08.98 NOT.34 STAFE DE BTA,CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ POR COMPRA A CASTRO MURCIA EFRAIN POR E.5331.17.11.85 NOT.3 BTA, REG AL F 184470.PREDIO#7 POR COMPRA A MONTA/A GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTA/A MARIA DEL CARMEN POR E.2503-11.09.2000 NOT.52 BTA ESTOS AD. POR COMPRA A PULIDO MONTA/A VICTOR MANUEL,JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE,FLORENTINO,JOSE ABELARDO,GUILLERMO,MARIA ELENA ,GILMA INES,ROSALBA,JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO,POR E.2510-15-04-91 NOT.6 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E.3706-18-12-90 NOT.13 BTA,ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2817-10.06.59 NOT.2 BTA, REG. AL F. 96530.PREDIO#8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS,LUIS ALFONSO,HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E.1494-16-07.2002 NOT.14 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT.POR E.40 -16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA,AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1183 -11.07.88 NOT.17 BTA(ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE,RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.562.91M2.NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA #08-2000 DEL 31-05-2000,POR E.1762-9-07-2001 NOT.48 DE STAFE DE BTA;A SU VEZ ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS,SIMPLEMENTE AREA RESTANTE,POR E.604 .13.03.2002 NOT.48 BTA(ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E.2712-6.8.59 NOT.3 BTA,REG. AL F. 1078204.PREDIO#9 POR COMPRA A RAMIREZ NUÑEZ AMANDA POR E.395 .8.4.01.NOT.60 BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41.16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA,POR E.5877-5.9.2000 NOT.54 DE STAFE DE BTA(ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CIUDAD,REG. AL F.40315242 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E.2864.10.10.2000 NOT.52 DE STAFE DE BTA,ESTE CEL. DIV. MAT.POR E.40 YA CITADA,REG. AL F. 40315243.ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754.9.10.2000 NOT.14 BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315244 ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.5163 .17.10.2000 NOT.6 BTA ESTA CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA REG. AL F.40315245 ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA,PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONROY MARIA CRISTINA POR E.2414 .05.09.2002 NOT.5 BTA PACHON MONROY MARIA CRISTINA DQ. EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ.SUC. DE PACHON ZUIGA ARSENIO POR E.175 .11.04.02 NOT.UNICA DE MOSQUERA.ESTE ADQ JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO,HERNANDO PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA POR ADJ.SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG. SENT. 05.06.2001 JUZ.10 DE FUA BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918.21.05.70 NOT.2 BTA,REG. AL F.40236318.PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1339 .25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR E.2377.20.05.74 NOT.2 BTA REG. AL F.8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2088.18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152.3.04.88 NOT.2 BTA,REG. AL F.4022358.PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958 .26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F.40198982.PREDIO#17 POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295.28.02.01 NOT.61 BTA,ESTA ADQ. POR ADJ.SUC.DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ.22 DE FUA DE STAFE DE BTA,ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA,REG.AL F.40227728.PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290.22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA,POR E.1345.26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038.PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985.21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345 .26.03.80 NOT.1 BTA REG.AL F. 560697.PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793.25.02.02.NOT.19 BTA.ESTA ADQ.POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530.12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F.269932 PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335.28.05.02.NOT.57 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96.19.01.79 NOT.1 BTA REG.AL F.492246.PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041 19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40550801

Pagina 5

Impreso el 04 de Febrero de 2014 a las 10:42:32 a.m

83

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

E.3968.27.10.75 NOT.2 BTA REG.AL F.240588.PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870 19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444 25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ.POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738 .22.05.75 NOT.3 BTA,REG. AL F.272766.PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.656.16.04.01 NOT.14 BTA.ESTOS ADQ.ASI:FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ.POR COMPRA DER.DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA.ESTA ADQ.JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.09.80 NOT.23 BTA,REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA ESTE ADQ.POR ADJ.SUC.DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA REG.AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081.ESTE ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA REG.AL F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA FUE ACL.MOTIVO NO CONSTA)POR E.3023.26.07.80 NOT.3 BTA)REG. AL F.568760.PREDIO#29 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78.NT.3 BTA REG.AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376 .6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ.POR COMPRA A RONCANCIO DE REY MERCEDES POR E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.19.12.2000 NOT.60 STAFE DE BTA.ESTA ADX COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR E.4287.6.11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40299584.PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001.NOT.1 STAFE DE BTA ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73.NOT.3 BTA.ESTE ADQ. POR ADJ.SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA, REG. AL F.119134.PREDIO#33. POR COMPRA A MU/OZ BERNARDINO Y MONROY DE MU/OZ CONCEPCION POR E.4445.8.09.2000 NOT.6 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1890.3.06.77 NOT.14 BTA,REG. AL F.347753.PREDIO#34.POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1835.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA ESTE CEL.DIV.MAT POR E.716.23.12.97 NOT.UNICA DE SILVANIA REG.AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN, WILLIAM OCTAVIO,JORGE HUMBERTO,NIDIA NELCI,NEIDA YAMILLI,NUBIA NELCI,LUIS ANTONIO,BLANCA MYRIAM,FABIO ENIXNACIO Y MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716 YA CITADA. MU/OZ PENAGOS NUBIA NELCI WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACIO Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ.SUC.DER. DE CUOTA A MU/OZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO SEGUN SENT. DEL 19.12.96 JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA,MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO,CARLOS ARTURO,MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA,MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE,MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA,MU/OZ PENAGOS-LUIS ANTONIO,JORGE HUMBERTO,NEIDA LUZ MARINA,NIDIA NELCI,MU/OZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MU/OZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ.POR ADJ.SUC. DE MU/OZ AURELIANO BERNARDINO SEG.SENT. DEL 12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MU/OZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA ESTE CEL. DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA, REG.AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MU/OZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL.DIV.MAT.POR E.716 YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MU/OZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716 YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ.COMO YA SE CITO PREDIO#40.POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2085.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT.UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716.ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CIADA REG.AL F. 40316605.ADQ. COMO YA SE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40550801

Página 6

Impreso el 04 de Febrero de 2014 a las 10:42:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CITO.PREDIO#41.POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.16.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MU/OZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289 YA CITADA REG. AL F.40328717.ESTA ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA ESTE CEL DIV. MAT POR E.716 YA CITADA REG. AL F.40316606 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#43 POR COMPRA A MU/OZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.694.28.08.01 NT.65 STAFE DE BTA.ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716 YA CITADA REG.AL F.40316607 ADQ.COMO YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.08.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86.NOT.5 BTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84.NT.7 BTA REG.AL F.858000.ESTOS ADQ.ASI:DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER.DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81.NOT.7 BTA,CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER.DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576 .5.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO,MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.86 NOT.4 BTA REG.AL F.528421.PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO ,GONZALEZ DE ROBLES LIGIA DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG.AL F.858001 ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA,SANDRA REGINA,MARTHA YESID,JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2765 28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ.SUC.DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1808.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV.MAT.CEL.CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO,GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA,CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851 YA CITADA REG.AL F. 858003.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.00 NOT.46 STAFE DE BTA ESTE ADQ.JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851.YA CITADA.REG. AL F.857999.ADQ.COMO YA SE CITO.PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3263.27.11.2000 NOT.53 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.65 NOT.1 BTA REG.AL F.40147948. PREDIO#49 POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA(ESTA E.FUE ACL EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71 .9.01.1.NOT.1 BTA)ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE,MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL. POR E.3930.15.09.98 NOT.2 SOACHA.REG. AL F.40313152.ESTE ADQ. COMO YA SE CITO.PREDIO#50.POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.8779.30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198964.PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA, POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA ESTAS ADQ.POR ADJUD. SUC.DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387628.PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484 21.08.2001 NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD.SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA,SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQU. JUNTO CON GOMEZ R IGNACIO POR E.3356 .07.07.59 NOT.2 BTA, REG.AL F.394700.PREDIO #53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO,GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT.DEL 8.11.2000.JUZG.8 DE FLIA DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.269.30.06.81 NOT.CHIA REG. AL F.394701.PREDIO #54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA,ESTA ADQ.POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR E.5202.29.12.2000 NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL F.119132.PREDIO#56: ADQ.POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02 NOT.11 BTA ESTA ADQ.POR DIV.MAT.CEL.CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82 NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL EN CUANTO A INCLUIR LA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40550801

Pagina 7

Impreso el 04 de Febrero de 2014 a las 10:42:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV.MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD, POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA, ESTA E.TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618 17.07.2000. NOT.47 STAFE DE BTA REG.AL F.40348592. ESTOS ENGL. POR E.1618. YA CITADA CON REG. AL F.40348586. ESTOS CEL. DIV.MAT. POR E.2116. YA CITADA, ADQ. POR ADJ.SUC.DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG.SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA, REG. AL F.300255. PREDIO #57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03. NOT.22 BTA. ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.8297.16.12.74 NOT.10 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.800.27.03.67 NOT.2 BTA, REG.AL F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDIO#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01. NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.2000. NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069 18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394690. PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286 9.11.85 NOT 2 BTA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 55 SUR #104-49 APT 401 BLOQ 19 CONJ RES ALAMEDA DEL PORVE ET II
- 2) CL 55 SUR 104 49 BQ 19 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

40519849

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-01-1975 Radicacion: SIN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2389 del: 30-06-1975 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS

DE: MENDOZA MENDOZA CIRIO ANTONIO

DE: JIMENEZ BARBOSA MANUEL VICENTE

DE: VANEGAS DE RAMIREZ MARIA PAULINA

A: VANEGAS DE RAMIREZ MARIA PAULINA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-08-2010 Radicacion: 2010-51250 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3090 del: 03-06-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

VALOR CREDITO APROBADO

\$1.200.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO

FIDUBOGOTA-GRUPO A.R.- ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II NIT.830.055.897-7

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

X

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40550801

Pagina 8

Impreso el 04 de Febrero de 2014 a las 10:42:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-07-2010 Radicacion: 2010-64191 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3732 del: 01-07-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR II ETAPA. RES 06-1-0624 DEL 28-12-06 LIC 09-3-0725 DEL 10-11-09 CURADURIA 3 DE BGT.RES 10-3-0017 DEL 20-01-10 CURAD 3 DE BGT (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-GRUPO AR-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-07-2010 Radicacion: 2010-64191 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 3732 del: 01-07-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-GRUPO AR-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II NIT 830.055.897-7 X

A: CODENSA S.A. ESP

8300372480

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-117019 VALOR ACTO: \$ 25,750,000.00

Documento: ESCRITURA 5478 del: 14-09-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM (OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE 5 A/OS). (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-GRUPO AR-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II NIT 830.055.897-7 X

A: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIO

52133932

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-117019 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5478 del: 14-09-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO DE \$12.243.200 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIO 52133932 X

A: COMPA/IA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A.

8600682554

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-117019 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5478 del: 14-09-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIO 52133932 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-11-2010 Radicacion: 2010-117019 VALOR ACTO: \$ 1,191,987.00

Documento: ESCRITURA 5478 del: 14-09-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40550801

Pagina 9

Impreso el 04 de Febrero de 2014 a las 10:42:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO 3FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-GRUPO
AR-ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA 3I Y3

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-01-2014 Radicacion: 2014-9331 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 13-3024 del: 29-11-2013 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COMPA/IA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. 8600682554
A: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED 52133932 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Notacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-14352 fecha 22-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTROL8

TURN0: 2014-48880

FECHA: 30-01-2014

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

88
Prosperidad
para todos

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

RDOZS -497

50S2014EE04230

Al responder favor citar este código:

Bogotá

21 de febrero de 2014

57798 *14-MAR-14 9:47

Señores
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 14
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 13-3024 NOVIEMBRE 29 DE 2013
REF: HIPOTECARIO No 2013-1738 DE COMPAÑIA DE SERVICIOS Y
ADMINISTRACION S.A. SERDAN CONTRA EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40550801.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2014-9331
Turno certificado: 2014-48880
Folios: 10
Anexo: Lo anunciado
Elaboró: mar

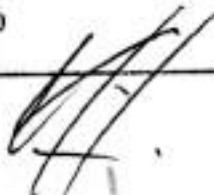


OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C.

ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

1etna

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ. HOY 17 MAR 2014
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



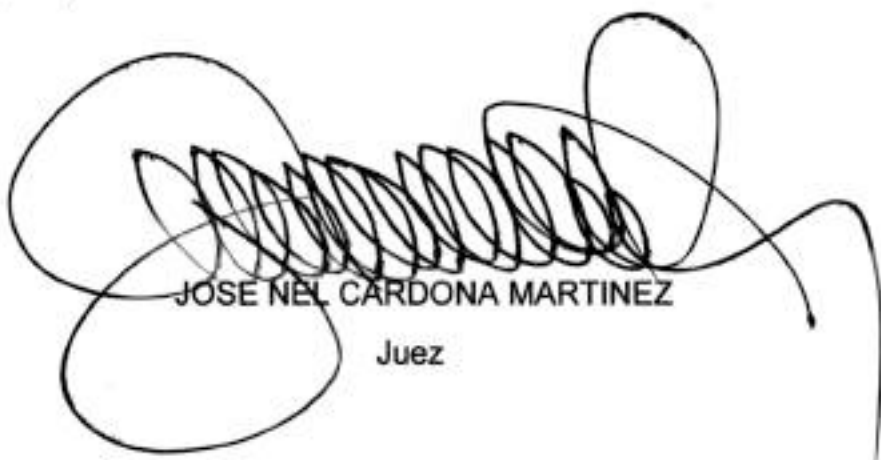
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete de marzo de dos mil catorce

RAD: 13-1738

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble hipotecado de propiedad de los demandados, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40550801 se DECRETA el SECUESTRO. Para tal fin se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA LA ZONA RESPECTIVA y/o al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO) a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta., fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 80.000.00. Comuníquesele la anterior determinación.

NOTIFIQUESE.-



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

l.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>042</u> Hoy <u>20 MAR 2014</u> La Secretaria GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
--

OK/
D.C.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 061 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO, CÉDULA CIUDADANIA 79796335, CRA. 27 NO. 45 A 93 APTO 602 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): ,

En el proceso número: 11001400306120130173800

21/03/2014 11:21:55 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

DESPACHO COMISORIO N° 14-0057**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL
MUNICIPAL****AL****SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)****H A C E S A B E R****Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-
1738 de COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A.
SERDAN S.A contra EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL.**

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, identificado con folio de Matricula No. 50S-40550801, de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del certificado de tradición y libertad del citado inmueble, donde aparece inscrita la medida de embargo y copia del auto de fecha 17 de Marzo de dos mil catorce (2014).-

*Actúa como apoderado (a) de la parte actora **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** con C.C. 91.012.860 de Barbosa y T. P. No. 74.502 del C. S. de la J., se designa como secuestre a **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el Art. 9° del C. de P. C., para la fecha en que se practique la diligencia y solo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia. Los honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión se encuentran fijados en auto que se anexa.*

Para su diligenciamiento se libra a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil catorce.

Cordialmente,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria

Señor
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: SERDAN S.A.
CONTRA: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL
RADICADO: 2013-01738

JUZG 61 CIVIL MPA.
58349 '14-APR- 8 16:58

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de extranjería No. 52133932, demandado dentro del citado proceso, con todo respeto nos permitimos manifestar al Señor Juez que teniendo en cuenta que estamos promoviendo un convenio de pago con la entidad demandante y coadyuvado con el apoderado de esta, nos permitimos solicitar al señor Juez lo siguiente:

1. Tenerme por notificado en los términos del artículo 330 del CPC del auto de fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2013** en donde se libra mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.
2. Sirvase señor Juez decretar la **SUSPENSION** del proceso por el término de TRES (3) mes.

Sirvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del señor Juez, con todo respeto,

Emeried Velasquez
EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL
C. C. No. 52133932

Coadyuvo,

José Ivan Suarez Escamilla
JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. No. 91.012.860 de Barbosa
T.P. No. 74.502 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

CERTIFICA:
Que VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED
quien se identificó con: C.C. 52133932
y con la Tarjeta Profesional No. 
presentó personalmente este documento.
En constancia, firma nuevamente.

Bogotá D.C. 08/04/2014
www.notariaenlinea.com
88829FINMYFC58RY

Emeried Velasquez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
José Ivan Suarez Escamilla

Quien se identificó con C.C. No. *91012860*

T.P. No. *74502* Bogotá D.C. *08 APR 2014*

Responsable Centro de Servicios

- 9 ABR 2014

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ~~_____~~ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SÍ _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA NO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



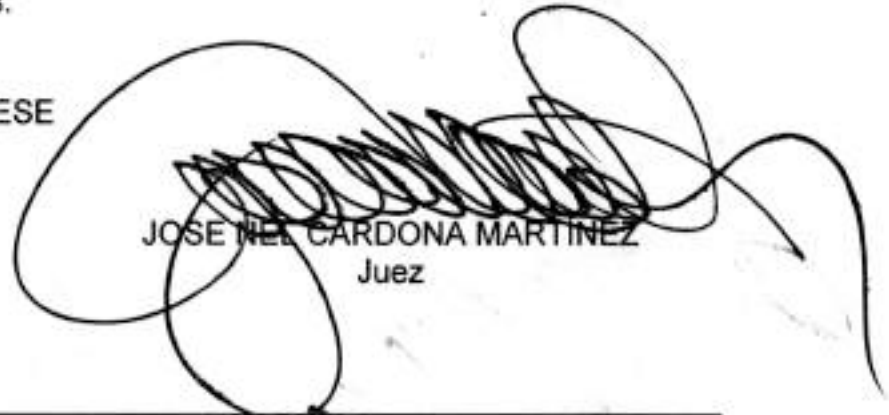
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de abril de dos mil catorce.

RAD: 13-1738

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil.

Así mismo de conformidad con lo solicitado, y como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 170 ibidem, el juzgado decreta la suspensión del proceso desde la ejecutoria del presente auto y por el término de 3 meses.

NOTIFIQUESE



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

EABO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 053 Hoy 21 ABR 2014
La Secretaria
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

Señor (a)
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

62121 14-OCT-9 11:31

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2013-1738
DEMANDANTE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A
SERDAN
DEMANDADO: EMERIED VELÁSQUEZ SANDOVAL

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.012.860 expedida en Barbosa Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74502 del Consejo superior de la Judicatura, con personería reconocida en la presente ejecución, respetuosamente me permito manifestar al señor Juez que presento **RENUNCIA** al poder otorgado por la demandante.

Sírvase señor Juez proceder en términos del artículo 69 del C.P.C., Notificando dicha decisión a la entidad ejecutante.

Del señor Juez respetuosamente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa
T.P. 74502 del C.S.J.



República de Colombia
Branco Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Jueces Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

Quien se identificó con C.C. No. 91012860

T.P. No. 74502 Bogotá D.C. 14 OCT 2013

Responsable Centro de Servicios MAFIE

10:11 6 - 10-01 10157

14 OCT 2014

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ NOV _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☒ Y ANEXOS ☒ _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIAL O LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014)

RAD: 2013-1738

Para todos los efectos legales y teniendo en cuenta que el tiempo de suspensión del presente asunto solicitado por las partes se encuentra fenecido, el Despacho al tenor de lo dispuesto en el Art. 172 del C. de P. C. decreta la reanudación del mismo.

Por secretaría librese telegrama a las partes comunicándoles la anterior determinación.

Acéptase la renuncia presentada por el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA al poder a él conferido por la entidad demandante. Librese la comunicación telegráfica de que trata el art. 69 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

CLAVE

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	002	Hoy	15 ENE 2015
La Secretaria	YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA.		

 2 fue

7e/ : 15-017 - 15-018

22 ENE 2015

SEÑOR
CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ SARMIENTO
QUIEN ACTÚA COMO PREPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y
ADMINISTRACIÓN S. A. - SERDAN S. A.
CALLE 67 No. 7 - 35 PISO 2
CIUDAD
TELEGRAMA N° 15-017

SERVICIOS Nacionales
SA
Yovany Arias

REF: 2013 - 1738

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO CALENDADO QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE ESTE JUZGADO ORDENÓ INFORMARLE QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO SOLICITADO POR LAS PARTES SE ENCUENTRA FENECIDO, EL DESPACHO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ART. 172 DEL C. DE P. C. DECRETA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO. ASÍ MISMO, QUE SE ACEPTÓ LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA AL PODER QUE USTED LE CONFIRIÓ SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 69 DEL C. P. C.
ATENTAMENTE.

GLORIA ESPERANZA HERRERA R.
Secretaria



22 ENE 2015

SEÑOR

EMERIED VELÁSQUEZ SANDOVAL

CALLE 55 SUR No. 104 - 49 APARTAMENTO 401 BLOQUE 19 DEL CONJUNTO

RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR - SEGUNDA ETAPA

CIUDAD

TELEGRAMA N° 15-018

REF: 2013 - 1738

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO CALENDADO QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE ESTE JUZGADO ORDENÓ INFORMARLE QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y TENIENDO EN CUENTA QUE EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO SOLICITADO POR LAS PARTES SE ENCUENTRA FENECIDO, EL DESPACHO AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ART. 172 DEL C. DE P. C. DECRETA LA REANUDACIÓN DEL PROCESO.

ATENTAMENTE.

GLORIA ESPERANZA HERRERA R.

Secretaria



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Yovanny Arias



01



* 1 4 8 8 9 2 9 3 3 *

96

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE ENERO DE 2015 HORA 16:53:05

R044266728

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A

SIGLA : SERDAN S A

N.I.T. : 860068255-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00112047 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 67 NO. 7-35 PSO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : impuestos@serdan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 67 NO. 7-35 PSO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : impuestos@serdan.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4968, NOTARIA 10 BOGOTA, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.978, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 65.574 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION" S.A. "SERDAN".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.2894 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 11 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1.996 BAJO EL NO.547.287 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. POR EL DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. LA SIGLA DE LA SOCIEDAD SERA SERDAN S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2352	19-VI-1979	10 BOGOTA	2-VII-1.979 NO. 72223
2322	21-IV-1987	29 BOGOTA	22-IV -1.987 NO.209824
1827	5-VII-1990	10 BOGOTA	17-VIII-1990 NO.302247
2627	20-VIII-1991	10 SANTAFE BTA	4-IX -1991 NO.338499
3096	1- X -1991	10 SANTAFE BTA.	22-XI -1991 NO.346649
8886	14- XI -1991	2 STAFE.BTA.	28- I -1991 NO.353599
5218	18-VIII-1992	2 STAFE BTA	25-VIII-1992 NO.375921
1682	25-VI--1993	41 STAFE BTA.	6-VIII--1993 NO.415416
1868	6-VII-1995	41 STAFE BTA	13-VII-1995 NO. 500.511

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001272	1999/06/22	NOTARIA 29	1999/07/07	00687202
0001978	2001/08/28	NOTARIA 32	2001/09/03	00792344
0001787	2002/07/30	NOTARIA 32	2002/09/03	00842786
0000845	2003/04/03	NOTARIA 32	2003/04/22	00876210
0000794	2004/04/01	NOTARIA 32	2004/04/22	00930515
0000863	2005/04/22	NOTARIA 32	2005/05/04	00989565
0007786	2006/11/01	NOTARIA 37	2006/11/14	01089891
2436	2007/03/30	NOTARIA 37	2007/04/03	01121463
263	2011/02/25	NOTARIA 65	2011/03/08	01458811
0758	2012/05/11	NOTARIA 65	2012/05/16	01634410

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES COMO ASEO Y LIMPIEZA EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, AERONAVES; CARGUE Y DESCARGUE DE ALIMENTOS A AERONAVES; ATENCIÓN TELEFÓNICA, ATENCIÓN PERSONALIZADA AL PÚBLICO, MENSAJERÍA, SELECCIÓN DE PERSONAL, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CORREO AÉREO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, A TRAVÉS DEL AGENCIAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE EMPRESA QUE TENGAN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS; MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS; ALISTAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS; ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA VENTAS DE COMIDAS RÁPIDAS; CAFETERÍA, PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS MARINOS, AGRÍCOLAS Y AVÍCOLAS; MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLANTAS INDUSTRIALES Y MANEJO DE ARCHIVO, DIGITACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS. B) SERVICIOS DE GESTIÓN HUMANA PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ESPECIALIZADO, DIRECTIVO Y OPERATIVO EN DIFERENTES RAMOS Y SECTORES DE LA INDUSTRIA; C) APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LABORES DE PREVENTA, VENTA Y POSTVENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN DIFERENTES ÁREAS Y PROCESOS PRODUCTIVOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES; D) EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO CENTROS COMERCIALES, COPROPIEDADES, CONJUNTOS RESIDENCIALES, BODEGAS INDUSTRIALES, EDIFICIOS, CENTROS VACACIONALES, CLUBES RECREACIONALES, CONDOMINIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE AL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA E) LA PROMOCIÓN, MERCADEO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS TERMINADOS, PROPIOS O AJENOS, EN GENERAL F) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CIENCIA CONTABLE, ASÍ COMO EN EL ÁREA TRIBUTARIA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, EMPRESARIAL Y TODO LO RELACIONADO CON LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE NEGOCIOS ASESORIA EN MATERIAS CONTABLES, OUTSOURCING Y AUDITORIA CONTABLE, SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL PARA LAS ARCAS DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ANÁLISIS DE ADMINISTRACIÓN DE CAPACITACIÓN DE ESTAS ÁREAS MEDIANTE SEMINARIOS Y



01



* 1 4 8 8 9 2 9 3 4 *

97



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE ENERO DE 2015 HORA 16:53:05

R044266728

PAGINA: 2 de 4

CURSOS EXTERNOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, ESTOS SERVICIOS DE PRESTARÁN POR, INTERMEDIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEBIDAMENTE INSCRITOS ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES O SU ÓRGANO EQUIVALENTE. G) EMITIR, COMERCIALIZAR Y REEMBOLSAR EL IMPORTE DE VALES O CUPONES EXPEDIDOS POR ELLA CON DIFERENTES VALORES NOMINALES, DESTINADOS A SER DISTRIBUIDOS POR EMPRESAS DE TODO TIPO ENTRE SU PERSONAL Y ENTRE SUS PROVEEDORES Y TERCEROS CON QUIENES TENGAN VÍNCULOS COMERCIALES, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS. H) ORGANIZAR POR SÍ O POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:

1. ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO.
2. ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO, Y ENAJENAR, EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.
3. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.
4. ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN.
5. INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTUAR SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA, GRAVAMENES, ETC. PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ.
6. EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CRÉDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.
7. NEGOCIAR TÍTULOS VALORES.
8. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS.
9. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERÉS, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.
10. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES INMOBILIARIOS TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.
11. COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS O MERCADERÍAS RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.
12. PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.
13. EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS

DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA; YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$300,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 300,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SABOGAL HENAO ANA ROCIO	C.C. 000000051800413
SEGUNDO RENGLON ARBOLEDA PERDOMO JUAN MANUEL	C.C. 000000019260255

QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE 2004, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON ACOSTA MARTINEZ JESUS HERNANDO	C.C. 000000079297596

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SANIN POSADA HERNAN DE JESUS	C.C. 000000019356638

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON PEDRAZA FORERO HENRY ALEXANDER	C.C. 000000079156069

TERCER RENGLON CORDOBA VELEZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000070079051
---	----------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CUAL



01



* 1 4 8 8 9 2 9 3 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

98

SEDE CHAPINERO

14 DE ENERO DE 2015

HORA 16:53:05

R044266728

PAGINA: 3 de 4

TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE QUE LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL Y SU DESIGNACIÓN CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO Y REPRESENTARÁN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. IGUALMENTE TENDRÁN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO COORDINADORES DE PERSONAL DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE TENGA ESTABLECIDAS LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS DEBERÁ SER EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01646959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.	

MALDONADO ALDANA LUISA FERNANDA	C.C. 000000052898430
---------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01857294 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

TOVAR MOJICA CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000052253183
-------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01898188 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

CRISTANCHO ROJAS ADRIANA ROCIO	C.C. 000000052254221
--------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 058 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 4 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634413 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	

RIVERA MENDEZ CLAUDIA ADELA	C.C. 000000038262446
-----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799735 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

ISO 9001

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
ESPEJO-SAAVEDRA CUERVO MANUEL C.C. 000000079318208
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE
OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO
01883431 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
PEREZ DURAN PEDRO ALBERTHO C.C. 000000084081024

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 3 DE
JULIO DE 2012, BAJO EL NO. 01646962 DEL LIBRO IX, EMILIO ENRIQUE
PEREZ TURIZO RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL
Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS
SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 17 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 18 DE
FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 01807987 DEL LIBRO IX, RIVERA MENDEZ
CLAUDIA ADELA, RENUNCIO AL CARGO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
GENERAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS
EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES ESPECIALES DEL
GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA
JURIDICA. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y
RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA
DIRECTIVA. C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE
TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, DAR O RECIBIR DINERO
EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO SIN LIMITE DE CUANTIA. D)
NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD,
CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA
JUNTA DIRECTIVA. E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION
DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y
GASTOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA. F) PRESENTAR A LA JUNTA
DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO
GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS
NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS
DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL
ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL,
TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS
COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL
MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y
CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA
TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN
PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. H) CON LAS
RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GERENTE
GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS
COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN
DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA
SOCIEDAD. REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PARA
EFECTOS DE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA
COMPAÑIA, TENDRAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES EL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SU SUPLENTE, QUIENES
REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES
JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE ENTIDADES



01

* 1 4 8 8 9 2 9 3 6 *

99

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

14 DE ENERO DE 2015 HORA 16:53:05

R044266728

PAGINA: 4 de 4

CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, ESTE SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO. IGUALMENTE TENDRAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO COORDINADORES DE PERSONAL DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE TENGA ESTABLECIDAS LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, LA DESIGNACION DE ESTOS FUNCIONARIOS DEBERA SER EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01873769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ALMENDRALES ACOSTA JENNY CRISTINA	C.C. 000000028011450
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AVELLANEDA CARLOS ALFREDO	C.C. 000000003182498

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005 INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 01026338 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.SERDAN.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069414 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EXPERTOS PERSONAL TEMPORAL LTDA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A
MATRICULA NO : 01143639 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

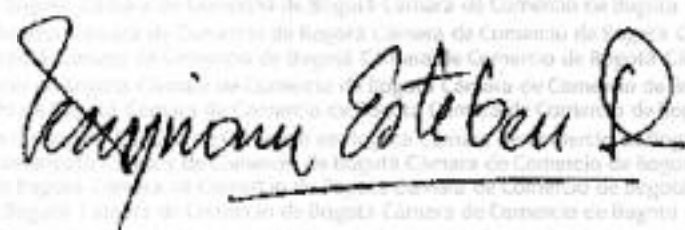
INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Señor

JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 2682 *15-JAN-15 9:53
E. S. D.

REF: 2013-1738

CLAUDIA PATRICIA TOVAR MOJICA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.183 de Bogotá, en mi condición de Representante Legal de **COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A - SERDAN S.A.**, con NIT. 860.068.255-4 entidad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, calidad que se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.081.024 expedida en Riohacha, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 109879 del Consejo superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la citada sociedad, inicie y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario en contra de la señora **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, tendiente a obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el título valor pagaré No. **77100236**, haciendo exigible la garantía hipotecaria que lo respalda en la escritura pública No. **5478**, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado expresamente para recibir, desistir, transigir, conciliar, interponer los recursos que considere pertinentes, sustituir, reasumir, hacer postura en el remate por cuenta del crédito o solicitar su adjudicación, y todas aquellas diligencias que procuren la protección de nuestros intereses, así como para todo lo de ley conforme al artículo 70 del C.P.C., de tal suerte que en ningún momento pueda predicarse que este poder es insuficiente.

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Del señor juez respetuosamente,



CLP
CLAUDIA PATRICIA TOVAR MOJICA
C.C. 52.253.183 de Bogotá

ACEPTO

[Signature]
PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN
C.C. 84.081.024 de Riohacha
T.P. 109879 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELO**

El anterior escrito dirigido a: Señor Secretario y
uno (61) Civil Municipal de Bogotá

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
Señor Augusto Conti de Bogotá por: Claudia

Fabiana Torres Apoliza
Culien su identidad con C.C. No. 52253183.

De Bogotá y T.P. No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza lo
puso por clase. El/la acompañante aprovechó
hacer constar de su índice Decreto

En Bogotá a los _____ días de _____ de 2014.

CL



Fecha _____

15 OCT 2014

NOTARIO SESENTA Y CINCO



El anterior escrito dirigido a: Señor Secretario y
uno (61) Civil Municipal de Bogotá

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
Señor Augusto Conti de Bogotá por: Alberto Pérez Durán

Michaela C.C. No. 84081024
T.P. No. 109879

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza lo
puso por clase. El/la acompañante aprovechó
hacer constar de su índice Decreto

En Bogotá a los _____ días de _____ de 2014.

AP



15 OCT 2014

NOTARIO SESENTA Y CINCO



29 ENE 2015

VA AL DESPACHO NOT
Escrito Anterior 1 Anexo

GLORIA E. HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil quince

RAD:13-1738

Se reconoce personería al Dr. PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN como apoderado de la entidad demandante, para los fines y efectos del poder conferido.-

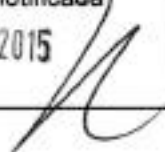
Por secretaría contabilícese el término que tiene la demandada para pagar y/o excepcionar de conformidad al mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

l.a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada	
por anotación en ESTADO No	11 Hoy 29 ENE 2015
La Secretaria	
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRÍGUEZ	



23 FEB 2015

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISURIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE ESCRUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____ OBJECIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

63352 15-FEB-10 9:55

Señor

JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2013 - 1738

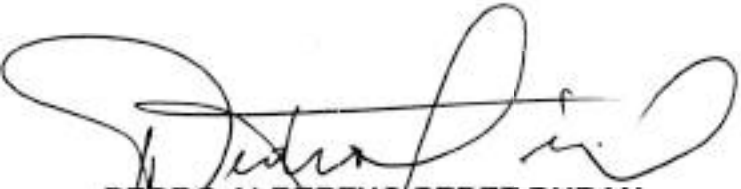
DEMANDANTE: SERDAN S.A

DEMANDADO: EMERIED VELAZQUEZ SANDOVAL

.....

PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso, solicito la colaboración de su despacho para corregir el nombre del apoderado de la parte actora en el Despacho Comisorio No. 14-0057 emitido el 27 de Marzo de 2014, ya que el apoderado anterior renuncio el día 09 de Octubre de 2014 y por medio de oficio del 27 de Enero de 2015 me concedieron personería jurídica para actuar dentro del proceso ejecutivo hipotecario en referencia.

Atentamente,



PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN

C.C. 84.081.024 de Riohacha

T.P. 109.879 del C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY **23 FEB 2015**

CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☒ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUGERATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDINADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____

 (1)

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil quince

RAD: 13-1738

Siendo la oportunidad procesal pertinente, revisadas las presentes diligencias se verificó, que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2013, libró orden de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario de Mínima cuantía a favor de COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. y en contra de EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumplieran la obligación en los términos allí dispuestos.

La demandada EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL se notificó del auto de mandamiento de pago por conducta concluyente, conforme lo regulado en el artículo 330 del Código de Procedimiento Civil, quién dentro del término legal no pagó ni propuso excepción alguna.

La demanda ejecutiva se dirigió contra la propietaria inscrita del inmueble en la forma prescrita en el Artículo. 554 del Código de Procedimiento Civil. No se citó a tercer acreedor hipotecario alguno por no aparecer registrado ninguno en el folio de matrícula inmobiliaria.

En consecuencia, reunidos los presupuestos legales y formales de la acción impetrada de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil (Modif. art. 38 Ley 1395/2010), se

RESUELVE

1. **SEGUIR** adelante la ejecución tal como se ordenó en el auto de mandamiento ejecutivo.

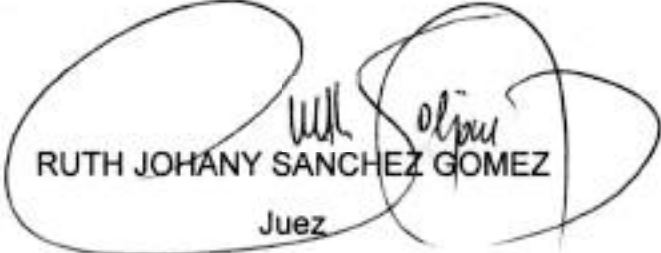
2. **DISPONER** la venta en Pública subasta del inmueble objeto de la presente litis identificado por su situación y linderos en el escrito de la demanda, el cual ya se encuentra embargado, para que con su producto se cancele al demandante el crédito ordenado en el mandamiento de pago.

3. **ORDENAR** el avalúo del inmueble hipotecado, previo su secuestro. Para estos efectos las partes obren conforme lo dispone el inc. 5° del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

4. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

5. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. La secretaria al efectuar la liquidación de costas, incluya en el rubro de Agencias en Derecho la suma de \$_____.

NOTIFIQUESE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez
(2)

l.a.q.

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 29 Hoy 04 MAR 2015
El Secretario
ROGER RAMIRO ESPITIA MERCHAN



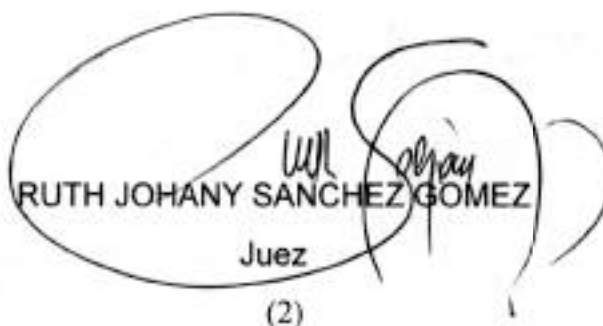
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (02) de marzo de dos mil quince

RAD: 13-1738

Por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio N° 14-0057, incluyendo el nombre del nuevo apoderado de la parte actora.

Fl 109

NOTIFIQUESE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez
(2)

l.a.q.

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 29 Hoy 04 MAR 2015
El Secretario
ROGER RAMIRO ESPITIA MERCHAN

Secretario AG.

D-C - 041.

DESPACHO COMISORIO N° 041

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL
MUNICIPAL**

AL

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)**

H A C E S A B E R

**Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-
1738 de COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A.
SERDAN S.A contra EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL.**

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, identificado con folio de Matricula No. 50S-40550801, de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del certificado de tradición y libertad del citado inmueble, donde aparece inscrita la medida de embargo y copia del auto de fecha 17 de Marzo de dos mil catorce (2014).-

*Actúa como apoderado (a) de la parte actora **PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN** con C.C. 84.081.024 de Riohacha y T. P. No. 109879 del C. S. de la J., se designa como secuestre a **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el Art. 9° del C. de P. C., para la fecha en que se practique la diligencia y solo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia. Los honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión se encuentran fijados en auto que se anexa.*

Para su diligenciamiento se libra a los trece días del mes de Marzo de dos mil quince.

Cordialmente,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria

*Recibí con
Autorización
el Original.
Diana Maria Aulba
CC 1030569970
Tel 3003996207*

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 18 MAR 2015
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HASIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA Para Señalar Agencias

V/H

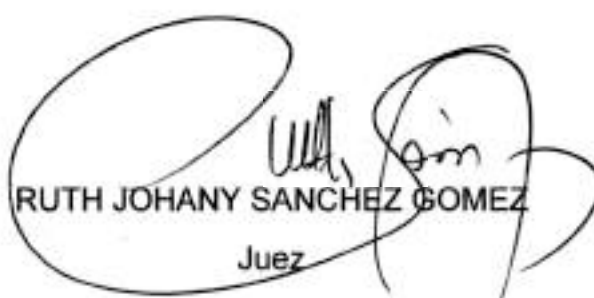
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015)

RAD: 13-1738

Como quiera que se omitió en el auto de fecha 2 de marzo de 2015, señalar agencias en derecho, el Despacho procede a fijar las mismas en la suma de \$ 600.000.00.

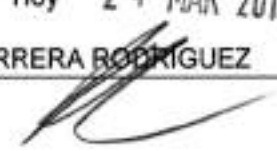
Por secretaría elabórese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

l.a.q.

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 39 Hoy 24 MAR 2015
El Secretario
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ



JUZGADO SESENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

108

LIQUIDACION DE COSTAS

13-1738

	CUAD	FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			600.000,00
INSTRUMENTOS UBICOS			29.500,00
NOTIFICACION			7.500,00
GASTOS CURADOR			
HONORARIOS PERITO			
HONORARIOS SECUESTRE			
POLIZA JUDICIAL			
COPIAS RECURSO			
ARANCEL			
TOTAL			637.000,00

SON:SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$637.000.00)

Elaborada por:


GLORIA ESPERANZA HERRERA R

TRASLADO

En la fecha 08-04-15 del año dos mil _____,
se fija en lista de traslado la LIQUIDACION de COSTAS efectuada por la
Secretaria del Juzgado, por el Término de tres (3) días, los cuales comienzan a
correr a partir del 09-04-15 y vencen el 13-04-15,
de conformidad con el art. 108 y 393 del C. de P.C.

La Secretaria:

GLORIA ESPERANZA HERRERA R


14 ABR 2015

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ, HOY

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR EN RITO SUBSAMATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO RELEGADO FUERA DE TÉRMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

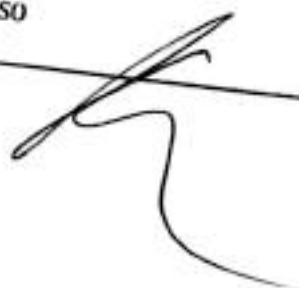
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN ☒ OBJECCIÓN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____



JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil quince (2015)

RAD: 13-1738

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, y se ajusta a derecho, se le imparte aprobación.-

NOTIFIQUESE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

l.a.q.

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 44 Hoy 17 ABR 2015
El Secretario
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

110

DESPACHO COMISORIO N° 041

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL
MUNICIPAL**

AL

**SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)**

H A C E S A B E R

**Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-
1738 de COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A.
SERDAN S.A contra EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL.**

Se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble, identificado con folio de Matricula No. 50S-40550801, de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado.

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del C. de P. Civil, se anexa copia del certificado de tradición y libertad del citado inmueble, donde aparece inscrita la medida de embargo y copia del auto de fecha 17 de Marzo de dos mil catorce (2014).-

Actúa como apoderado (a) de la parte actora **PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN** con C.C. 84.081.024 de Riohacha y T. P. No. 109879 del C. S. de la J., se designa como secuestre a **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el Art. 9° del C. de P. C., para la fecha en que se practique la diligencia y solo en el caso de que este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia. Los honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión se encuentran fijados en auto que se anexa.

Para su diligenciamiento se libra a los trece días del mes de Marzo de dos mil quince.

Cordialmente,


GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria



112 2
111

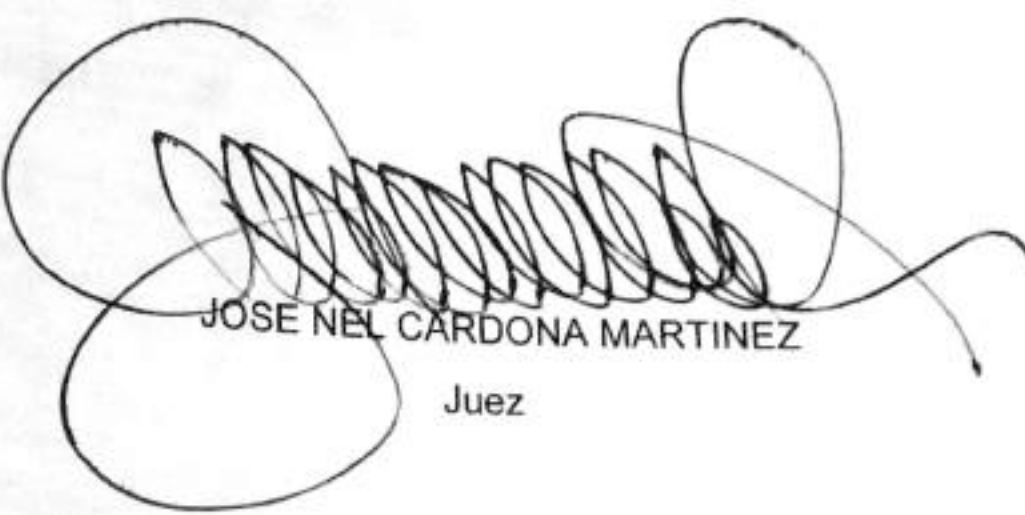
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete de marzo de dos mil catorce

RAD: 13-1738

Inscrito como se encuentra el embargo sobre el inmueble hipotecado de propiedad de los demandados, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40550801 se DECRETA el SECUESTRO. Para tal fin se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICIA LA ZONA RESPECTIVA y/o al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (REPARTO) a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre al auxiliar que aparece en el acta que se adjunta, fijándole como honorarios por la actuación en la diligencia, la suma de \$ 80.000.00. Comuníquesele la anterior determinación.

NOTIFIQUESE.-



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

a.q.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 042 Hoy 20 MAR 2014
La Secretaria

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ.

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil trece

RAD: 13-1738

Tratándose de juicio hipotecario, cuya demanda reúne las exigencias legales y acompañándose con ella título que presta mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca y certificado del registrador respecto a la propiedad del demandado sobre el bien perseguido, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 555 del C.P.C., libra mandamiento ejecutivo Hipotecario de MINIMA CUANTIA en la forma establecida en los artículos 487 y 498 ibidem en contra de EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, para que en el término legal de cinco días le pague a COMPANIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$11.837.663,00, correspondientes al contrato de mutuo contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 31 de agosto de 2013 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Oficiése.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art. 505 del C.P.C.

El Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, actúa como apoderado judicial de la demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ

Juez

l.a.g.

NOTIFICACION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 498 Hoy 25 NOV 2013
La Secretaria:
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ

113
3
X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2788626153285495

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 1 de Abril de 2015 a las 10:15:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 19/7/2010 RADICACIÓN: 2010-64191 CON: ESCRITURA DE 12/7/2010

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0220TEJZ

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3732 DE FECHA 01-07-2010 EN NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. APT 401 BLOQ 19 CONJ RES ALAMEDA DEL PORVE ET II CON AREA DE PRIVADA 42.57 MTS2 AREA CONSTRUIDA 45.45 MTS2 CON COEFICIENTE DE 0.1987% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

GRUPO A.R. S.A. ANTES A.R. CONSTRUCCIONES S.A. ADQUIRIO X COMPRAVENTA DE METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL ESCR. 551 12-06-2009 NOT- 67 BTA. ESTE ADQUIRIO X DIVISION MATERIAL ESCR. 4137 18-11-2008 NOT. 23 BTA. METROVIVIENDA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 4029 DEL 02-11-07 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C., ENGLOBAL POR E. 4029 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-4060986. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBAL ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A LOPEZ LUIS ARMANDO Y TRIANA ALVARO POR E. 2854 DEL 05-12-01 NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PAEZ CAMELO MERCEDES POR E. 5101 DEL 30-12-98 NOTARIA 12 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A EGOZI FLOREZ LUIS POR E. 3520 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073863. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO FLORINDA POR E. 3142 DEL 22-11-01 NOTARIA 30 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 5330 DEL 14-08-87 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073873. UN TERCER PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 12-03-03 JUZGADO 8 C CTO DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, JULIO ENRIQUE, JANA CECILIA, MERCEDES, PAEZ DE MESA FLORINDA Y PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CAMELO DE PAEZ ZOILA Y PAEZ PRISCILIANO POR E. 1233 DEL 19-12-96 NOTARIA 57 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, PAEZ PRISCILIANO ADQUIRIO POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LOPEZ LEON ABDON POR E. 883 DEL 11-03-75 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-296963. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1063 DEL 09-03-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40912. UN CUARTO PREDIO: POR COMPRA A BARRETO ESPITIA MILCIADES POR E. 729 DEL 07-05-01 NOTARIA 39 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 DEL 07-05-74 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247355. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN QUINTO PREDIO: POR COMPRA A MUÑOZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MUÑOZ MARIA DEL CARMEN POR E. 5350 DEL 23-10-01 NOTARIA 6 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR E. 5249 DEL 24-08-88 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS, BARRETO ESPITIA MILCIADES Y AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247356. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1631 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-53200. UN SEXTO PREDIO: POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO POR E. 534 DEL 15-03-01 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ GONZALEZ ABDON POR E. 1096 DEL 11-06-81 NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-239617. UN SEPTIMO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 19-11-03 JUZGADO 14 C CTO DE BOGOTÁ D.C., PE/A RODRIGUEZ PABLO EMILIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PE/A GONZALEZ CARLOS URIAS POR E. 2848 DEL 28-12-00 NOTARIA 35 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO JUNTO CON BARRETO ESPITIA MILCIADES, AREVALO CAYCEDO ANGEL MARIA Y CRUZ GUTIERREZ HIGINIO POR DIVISION MATERIAL POR E. 2079 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247353. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GARCIA DE VARGAS MARIA DE LOS ANGELES, VARGAS GARCIA ROSALBINA Y MARCO ANTONIO POR E. 5727 DEL 14-12-04 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VARGAS TALERO MARCO TULIO POR E. 458 DEL 04-03-04 NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS PORCENTAJES, POR E. 1852 DEL 22-07-04



Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2788626153285495

Nro Matricula: 50S-40550801

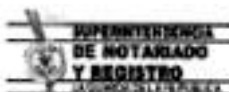
Impreso el 1 de Abril de 2015 a las 10:15:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTARIA 28 DE BOGOTÁ D.C.) ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A JIMENEZ PARRA JUAN DE DIOS POR E. 2310 DEL 16-03-89 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40024978. ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON SUAREZ DIAZ JOSE VICENTE POR E. 1345 DEL 10-05-78 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-456665. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 1633 DEL 14-04-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-81907. UN NOVENO PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN SENTENCIA DEL 08-04-02 DE METROVIVIENDA BOGOTÁ D.C., PAEZ CAMELO ANA CECILIA ADQUIRIÓ POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3535 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073869. UN DECIMO PREDIO: POR COMPRA A MORENO DE CALDERON MERCEDES POR E. 3140 DEL 17-11-00 NOTARIA 53 DE BOGOTÁ D.C., ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CALDERON CALDERON GERARDO SEGUN SENTENCIA DEL 06-05-86 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-247384. UN DECIMO PRIMER PREDIO: POR COMPRA A MUÑOZ VARGAS BELISARIO Y RODRIGUEZ DE MUÑOZ MARIA DEL CARMEN POR E. 2350 DEL 20-09-01 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA ADOLFO POR E. 5080 DEL 02-08-93 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40154810. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E. 7988 DEL 02-12-73 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243122. UN DECIMO SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E. 818 DEL 02-03-01 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ D.C., ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-97 NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40072918. ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ARIAS DE MENDOZA ROBERTINA POR E. 4526 DEL 28-06-81 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, MENDOZA JOSE DOMINGO Y JOSE MEDARDO ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2186 DEL 08-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161650. UN DECIMO TERCER PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 3060 DEL 06-11-01 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA OTONIEL POR E. 8206 DEL 25-11-88 NOTARIA 31 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2726 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509087. UN DECIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MUÑOZ BAYARDO POR E. 1768 DEL 18-12-01 NOTARIA 62 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199585. ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A TORRES JOSE CRISTO POR E. 1895 DEL 08-04-87 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-298962. UN DECIMO QUINTO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MUÑOZ LUIS ORLANDO BAYARDO Y WILLIAM POR E. 1247 DEL 08-04-02 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ MUÑOZ FERNANDO POR E. 3111 DEL 29-05-96 NOTARIA 14 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199586. ESTE ADQUIRIÓ COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MUÑOZ LUIS ORLANDO POR E. 377 DEL 07-02-02 NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199587. ADQUIRIÓ COMO YA SE CITO. UN DECIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ MUÑOZ WILLIAM POR E. 3952 DEL 02-07-02 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GOMEZ GOMEZ RICARDO LUIS ERNESTO SEGUN SENTENCIA DEL 02-11-94 JUZGADO 14 DE FAMILIA DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40199588. ADQUIRIÓ COMO YA SE CITO. UN DECIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ABIGAIL POR E. 2974 DEL 31-10-01 NOTARIA 57 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2727 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509072. UN DECIMO NOVENO PREDIO: POR COMPRA A PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO POR E. 1617 DEL 27-06-02 NOTARIA 48 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3532 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA CORRECTO DE PAEZ CAMELO JOSE IGNACIO, POR E. 1906 DEL 02-05-88 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073872. UN VIGESIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MARTINEZ JOSE MARIO, JOSE ISMAEL, ROSA MARIA, MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA, GLORIA PATRICIA, PULIDO DIAZ LEIDI JOHANNA Y MAURICIO ALEXANDER, PULIDO MARTINEZ JUSTO RAFAEL, JOSE JULIO Y JOSE JAVIER POR E. 3634 DEL 16-12-02 NOTARIA 58 DE BOGOTÁ D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PULIDO MENDOZA JOSE EVANGELISTA POR E. 638 DEL 20-03-02 NOTARIA 56 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 2728 DEL 08-05-79 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-509114. UN VIGESIMO PRIMER

114
5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2788626153285495

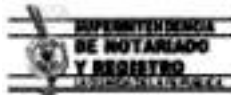
Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 1 de Abril de 2015 a las 10:15:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PREDIO: POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 24-06-02 JUZGADO 34 C CTO DE BOGOTÁ D.C., PAEZ DE RAMIREZ MARIA SALVADORA ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3531 DEL 14-03-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DE LA COMPRADORA, POR E. 1742 DEL 25-04-89 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ) CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073867. UN VIGESIMO SEGUNDO PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE SEGUN SENTENCIA 25-11-02 JUZGADO 21 C CTO DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ CAMELO JULIO ENRIQUE POR E. 3533 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073871. UN VIGESIMO TERCER PREDIO: POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 16-01-04 JUZGADO 16 C CTO DE BOGOTÁ D.C., PAEZ CAMELO PRISCILIANO ADQUIRIO POR COMPRA A PAEZ PRISCILIANO POR E. 3534 DEL 14-08-86 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1073870. UN VIGESIMO CUARTO PREDIO: POR COMPRA A RINCON MORENO EDILBERTO POR E. 2283 DEL 22-08-01 NOTARIA 56 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BELTRAN CEPEDA TOMAS POR E. 7973 DEL 18-11-81 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-638133. UN VIGESIMO QUINTO PREDIO: POR EXPROPIACION SEGUN SENTENCIA DEL 15-05-02 JUZGADO 12 C CTO DE BOGOTÁ D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316720. UN VIGESIMO SEXTO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE MEDARDO POR E. 3521 DEL 05-12-00 NOTARIA 52 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 904 DEL 30-04-87 NOTARIA 66 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40277917. ADQUIRIO JUNTO CON MENDOZA JOSE DOMINGO POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2188 DEL 09-05-72 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-161888. UN VIGESIMO SEPTIMO PREDIO: POR COMPRA A PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4579 DEL 22-08-01 NOTARIA 13 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON CADENA MONROY JUAN POR E. 4083 DEL 30-07-74 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243117. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ANGEL TAMAYO EDUARDO POR E. 2957 DEL 05-06-73 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-169382. UN VIGESIMO OCTAVO PREDIO: POR COMPRA A GOMEZ DE CADENA ROSALBINA POR E. 2387 DEL 07-09-01 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CADENA MONROY JUAN POR E. 2124 DEL 28-04-89 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON PULIDO MENDOZA JOSE ANGEL POR E. 4083 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-243118. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN VIGESIMO NOVENO PREDIO: ENGLOBO POR E. 221 DEL 12-02-07 NOTARIA 22 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40463089. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1878 DEL 08-05-06 NOTARIA 26 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467495. ENGLOBO POR E. 1878 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40467493. CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 3522 31.03.04 NT. 29BTA. REG AL F. 40437965. ENGLOBO POR E. 3522 YA CITADA, REG. AL F. 40437978. ADQ. ESTOS PREDIOS ASI: PREDIO #1 POR COMPRA A CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA, CARDENAS VILLANUEVA SIXTA TULIA Y MARIA OTILIA POR E. 2458 27-08-01 NT. 36 DE STAFE DE BTA, ESTOS ADQ. EL 50% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ. SUC. DE CARDENAS RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E. 6739 DEL 11-08-94 NT. 21 DE STAFE DE BTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL PORCENTAJE ADJ. PARA EL DERECHO DE CUOTA DEL 50% DEL CAUSANTE CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS HEREDERAS UN 16.67%, E. 544 -16-02.01 NT. 21 BTA) ESTE ADQ. JUNTO CON CARDENAS DE AREVALO ANA LEOPOLDINA POR COMPRA A RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E. 1393 30.04.75 NOT. 3 DE BTA, REG. AL F. 280492. PREDIO #2 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL Y GARCIA DE PARRA LUZ MARINA POR E. 3803 29.08.2000 NOT. 37 STAFE DE BTA, ESTOS ADQ. POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E. 1114 30.09.82 NOT. 23 DE BTA, REG. AL F. 681363. PREDIO #3 POR COMPRA A CENALES BAUTISTA PEDRO POR E. 3287-16.11.2000 NOT. 30 DE B. ESTE ADQ. POR COMPRA A CABALLERO DIAZ FRANCISCO POR E. 5329 -21.08.84 NOT. 2 DE BTA, REG. AL F. 830340. PREDIO #4 POR COMPRA A PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E. 2268-11-08-2000 NOT. 30 DE STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A RODRIGUEZ MARTIN BENJAMIN POR E. 4869-26-10-67 NOT. 4 BTA REG. AL F. 106049. PREDIO #5 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E. 2194 -24-10-2000 NOT. 35 DE BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A MARIN VDA DE JIMENEZ JULIA POR E. 5586-01-10-70 NOT. 5 BTA, REG. AL F. 40328821. PREDIO #6 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN HERNANDO Y REY DEAZA CLAUDIA ROCIO POR E. 2436 -13-12-00 NOT. 9 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E. 1146-27.04.99 NOT. 34 SATAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR ADJ. SUCESION DE CASTRO MURCIA GUSTAVO Y GAMBA DE CASTRO ROSA MARIA POR E. 2727 -24.08.98 NOT. 34 STAFE DE BTA, CASTRO MURCIA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA A CASTRO MURCIA EFRAIN POR E. 5331.17.11.85 NOT. 3 BTA, REG. AL F. 184470. PREDIO #7 POR COMPRA A MONTA/A GOMEZ JUAN EVANGELISTA Y MENDOZA DE MONTA/A MARIA DEL CARMEN POR



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2788626153285495

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 1 de Abril de 2015 a las 10:15:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

E.2503-11.09.2000 NOT.52 BTA ESTOS AD. POR COMPRA A PULIDO MONTA/A VICTOR MANUEL, JOSE DE LOS REYES JUAN VICENTE, FLORENTINO, JOSE ABELARDO, GUILLERMO, MARIA ELENA, GILMA INES, ROSALBA, JORGE ANTONIO Y LUIS ALBERTO, POR E.2510-15-04-91 NOT.6 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE PULIDO VARGAS FLORENTINO POR E.3706-18-12-90 NOT.13 BTA, ESTE AD. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.2817-10.06.99 NOT.2 BTA, REG. AL F. 96630. PREDIO#8 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS, LUIS ALFONSO, HECTOR JAVIER Y EDGAR OSWALDO POR E.1494-16-07.2002 NOT.14 BTA. ESTOS CELEB. DIV. MAT. POR E.40-16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA, AD. LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A RAMIREZ DE RODRIGUEZ CAMPO ELIAS POR E.1183-11.07.88 NOT.17 BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A DETERMINAR AREA RESTANTE, RESERVA PARA CESION EQUIVALENTE A 1.562.91M2. NO SE ABRE FOLIO POR INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 408-2000 DEL 31-05-2000, POR E.1762-9-07-2001 NOT.48 DE STAFE DE BTA; A SU VEZ ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL AREA RESTANTE DEL PREDIO Y EN CUANTO QUE NO RECIBE NINGUN CALIFICATIVO COMO CITO EN EL INSTRUMENTO QUE ACLARAMOS, SIMPLEMENTE AREA RESTANTE, POR E.804-13.03.2002 NOT.48 BTA) ESTE ADQ. POR COMPRA A PACHON CAICEDO MILTON POR E.2712-6.8.59 NOT.3 BTA, REG. AL F. 1078204. PREDIO#9 POR COMPRA A RAMIREZ NUEZ AMANDA POR E.395-6.4.01. NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS EDGAR OSWALDO POR E.41.16.01.96 NOT.54 DE STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A CITAR LA MAT. CORRECTA, POR E.5877-5.9.2000 NOT.54 DE STAFE DE BTA) ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F. 40315242 ESTE ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO#10 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HECTOR JAVIER POR E.2864-10.10.2000 NOT.52 DE STAFE DE BTA, ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F. 40315243 ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO#11 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS CAMPO ELIAS POR E.1754-9.10.2000 NOT.14 BTA ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F. 40315244 ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO#12 POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS LUIS ALFONSO POR E.8163-17.10.2000 NOT.6 BTA, ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.40 YA CITADA, REG. AL F. 40315245 ADQ. COMO YA SE CITO, PREDIO#13 POR COMPRA A PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO, HERNANDO, PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA, PACHON DE PARRA ELSA MARIA Y PACHON MONBOY MARIA CRISTINA POR E.2414-05.09.2002 NOT.5 BTA PACHON MONBOY MARIA CRISTINA DO. EL 20% SOBRE DER. DE CUOTA POR ADJ. SUC. DE PACHON ZUIGA ARSENIO POR E.175-11.04.02 NOT. UNICA DE MOSQUERA, ESTE ADQ. JUNTO CON PACHON GUAYAZAN LUIS EDUARDO, HERNANDO, PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA Y PACHON DE PARRA ELSA MARIA POR ADJ. SUC. DE PACHON HERMOGENES SEG SENT. 05.08.2001 JUZ. 10 DE FLIA. BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A NAVARRETE JOSE DEL CARMEN POR E.1918-21.05.70 NOT.2 BTA, REG. AL F. 40235315 PREDIO#14 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1309-25.10.2000 NOT.60 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A PINZON MILLAN JOSELINO POR E.2377-20.05.74 NOT.7 BTA REG. AL F. 8159. PREDIO #15 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.2066-18.09.2000 NOT.32 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.1152-3.04.88 NOT.2 BTA, REG. AL F. 40222358. PREDIO#16 POR COMPRA A VARGAS PULIDO PRIMITIVO POR E.537-12.03.2001 NOT.49 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR E.958-26.03.71 NOT.2 BTA REG. AL F. 40198982. PREDIO#17 POR COMPRA A GUAYAZAN MURCIA AURA CECILIA POR E.295-28.02.01. NOT.61 BTA, ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE GUAYAZAN VILLAMIL HERACLIO POR AUTO DE 23-08.2000 JUZ. 22 DE FLIA DE STAFE DE BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A CAJA DE CREDITO AGRARIO IND. Y MINERO POR E.5049 DEL 2-10-59 NOT.2 BTA, REG. AL F. 40227728. PREDIO#18 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.2290-22.11.2000 NOT.7 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A SUAREZ PAEZ ROSA ELENA, POR E.1345-26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 559038. PREDIO#19 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1985-21.09.2001 NOT.7 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A JARAMILLO GUTIERREZ GUILLERMO POR E.1345-26.03.80 NOT.1 BTA REG. AL F. 560697. PREDIO #20 POR COMPRA A CUADRADO HOY VDA DE PULIDO MARIA CONSEJO POR E.793-25.02.02. NOT.19 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A GARAVITO BENITEZ EMILIANO POR E.3530-12.09.77 NOT.10 BTA REG. AL F. 269932. PREDIO#21 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO POR E.1335-28.05.02. NOT.57 BTA ESTE ADQ. POR COMPRA A CARO PULIDO MARIA ANTONIA POR E.96-19.01.79 NOT.1 BTA REG. AL F. 492246. PREDIO #22 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.3041-19.10.2000 NOT.36 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.445-25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A DIAZ DE MONTA/A EMMA VIRGINIA POR E.3968-27.10.75 NOT.2 BTA REG. AL F. 240588. PREDIO #23 POR COMPRA A CENDALES RODRIGUEZ JOSE TIBURCIO Y DIAZ SANCHEZ MARIA BARBARA POR E.1870-19.10.2000 NOT.15 BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A MONSALVE MONSALVE JAVIER Y GARCIA DE MONSALVE TEMILDA POR E.444-25.03.98 NOT.3 STAFE DE BTA ESTOS ADQ. POR COMPRA A ALFONSO DE MORENO ROMELIA POR E.1738-22.05.75 NOT.3 BTA, REG. AL F. 272766. PREDIO#24 POR COMPRA A FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR Y



Página: 5

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2788626153285495

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 1 de Abril de 2015 a las 10:15:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JIMENEZ CARDENAS DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR E.856.16.04.01 NOT.14 BTA. ESTOS ADQ. ASI: FERNANDEZ ROJAS PEDRO NESTOR ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA A LAYTON DE FERNANDEZ ANA SILVIA POR E.452.16.03.85 NOT.17 BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ SILVIA POR E.452-16-03.85 NOT.17 BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON JIMENEZ CARDENAS HOY DE FERNANDEZ MYRIAM ANGELA POR COMPRA A DIAZ PARDO JOSE IGNACIO POR E.207.30.08.80 NOT.23 BTA. REG. AL F.504187.PREDIO#25 POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.2917.11.10.2001 NOT.34 BTA. ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE CENDALES DE GALINDO PRIMITIVA Y GALINDO ANTONIO SEGUN SENT. DEL 12.01.74 JUZ.3 C.CTO BTA REG. AL F. 281416.PREDIO#26 POR COMPRA A GALINDO GALINDO CARLOS JULIO POR E.1439.7.11.2000 NOT.27 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.3742.24.10.91 NOT.35 STAFE DE BTA REG. AL F.40090081. ESTE ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#27 POR COMPRA A TORRES MENDOZA JOSE GUILLERMO POR E.3107.11.12.2000 NOT.45 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.8414.6.12.77 NOT.9 BTA REG. AL F.437459.PREDIO#28 POR COMPRA DE AZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1911.4.8.2000 NOT.45 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A GALINDO CENDALES JOSE DEL CARMEN POR E.4078.28.09.78 NOT.3 BTA (ESTA E.FUE ACL.MOTIVO NO CONSTA) POR E.3023.26.07.80 NOT.3 BTA) REG. AL F.568760.PREDIO#29 POR COMPRA DE AZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2214-4.08.2000 NOT.30 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA DE FERNANDEZ MARIA ELENA POR E.6153.30.12.78 NT.3 BTA REG. AL F.417181.PREDIO#30 POR COMPRA DE AZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.2376.6.10.2000 NT.47 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A PONCANCIO DE REY MERCEDES POR E.1712.24.05.78 NOT.3 BTA REG. AL F. 354537.PREDIO#31 POR COMPRA A PACHON DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1624.12.12.2000 NOT.50 STAFE DE BTA. ESTA ADQ. COMPRA A CUPASACHOA MARTINEZ VICTOR POR E.4287.6.11.67 NT.2 BTA REG. AL F. 40299584.PREDIO#32 POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.1365.2.04.2001 NOT.1 STAFE DE BTA. ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.7358.20.12.73 NOT.9 BTA. ESTE ADQ. POR ADJ. SUC. DE AMBROSIO LANCHEROS JUAN MAXIMILIANO SEGUN SENT. DEL 30-11-72 JUZG. 10 C. CTO DE BTA. REG. AL F.119134.PREDIO#33 POR COMPRA A MUÑOZ BERNARDINO Y MONROY DE MUÑOZ CONCEPCION POR E.4445.8.09.2000 NOT.8 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A CORTES VDA DE CRUZ BERENICE POR E.1690.3.06.77 NOT.14 BTA REG. AL F.347753.PREDIO#34 POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.1492.4.8.2000 NOT.38 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A CADENA MONROY JUAN POR E.1150.25.09.75 NOT.22 BTA REG. AL F.46108.PREDIO#35 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.1855.11.08.2000 NOT.48 STAFE DE BTA. ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716.23.12.97 NOT. UNICA DE SILVANIA REG. AL F.40316600.ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA DE MUÑOZ PENAGOS JOSE JOAQUIN WILLIAM OCTAVIO JORGE HUMBERTO NIDIA NELCI NEIDA YAMILI NUBIA NELCI, LUIS ANTONIO, BLANCA MYRIAM, FABIO ENIXNACID Y MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY POR E.716.YA CITADA. MUÑOZ PENAGOS NUBIA NELCI WILLIAM OCTAVIO, FABIO ENIXNACID Y BLANCA MYRIAM ADQ. POR ADJ. SUC. DER. DE CUOTA A MUÑOZ RODRIGUEZ CARLOS ARTURO SEGUN SENT. DEL 19.12.96.JZ.PROM.MCPAL DE SILVANIA, MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO, CARLOS ARTURO, MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA, MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE, MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA, MUÑOZ PENAGOS LUIS ANTONIO, JORGE HUMBERTO, NEIDA LUZ MARINA, NIDIA NELCI, MUÑOZ DE GONZALEZ ANA MARLENY Y MUÑOZ PENAGOS JOSE JOAQUIN ADQ. POR ADJ. SUC. DE MUÑOZ AURELIANO BERNARDINO SEG.SENT. DEL 14.12.85 JUZ.C.CTO DE FUSA REG. AL F. 497743.PREDIO#36 POR COMPRA A MUÑOZ PENAGOS LUZ MARINA POR E.3407.17.08.2000 NOT.19 STAFE DE BTA. ESTA CELEB.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316601.ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#37 ADQ. POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2074.24.08.2000 NOT.49 STAFE DE BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716.YA CITADA, REG. AL F.40316602.ADQ. COMO YA SE CITO .PREDIO#38 POR COMPRA A MUÑOZ DE ALVAREZ NINA CLEOFE POR E.4559.2.11.2000 NOT.19 BTA. ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA. REG. AL F. 40316603.ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#39 POR COMPRA DE MUÑOZ DE ACOSTA MARIA TERESA POR E.9166.4.11.2000 NOT.29 BTA. ESTA CEL.DIV. MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F. 40316604.ADQ. COMO YA SE CITO PREDIO#40. POR COMPRA A RIVERA OCHOA BARBARITA POR E.2065.8.11.2000 NOT.38 BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.25.06.99 NOT. UNICA DE SILVANIA REG. AL F. 40328716. ESTA CEL.DIV.MAT. POR E.716.YA CIADA REG. AL F. 40316605.ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#41. POR COMPRA A REYES HERNANDEZ ALVARO POR E.1303.18.08.2000 NOT.3 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MUÑOZ DE GONZALEZ BLANCA HILDA POR E.289.YA CITADA REG. AL F. 40328717. ESTA ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#42 POR COMPRA A CUERVO RAMOS JOSE CLEMENTE POR E.2189.11.08.2000 NOT.52 STAFE DE BTA. ESTE CEL. DIV. MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F.40316606.ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#43 POR COMPRA A MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE ANTONIO POR E.684.28.08.01 NT.85 STAFE DE BTA. ESTE CEL.DIV.MAT. POR E.716.YA CITADA REG. AL F.40316607.ADQ. COMO



Página: 6

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2788626153285495

Nro Matrícula: 50S-40550801

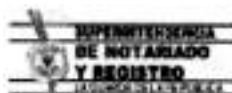
Impreso el 1 de Abril de 2015 a las 10:15:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

YA SE CITO. PREDIO#44 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.4250.11.06.2001 NOT.29 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.11277.21.11.86 NOT.5 BTA ADQ. POR DIV. MAT. CEL. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851.31.12.84 NOT.7 BTA REG. AL F.858000. ESTOS ADQ. ASI: DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR COMPRA DE DER. DE CUOTA A CASTRO GAMBA GUSTAVO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA Y GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.8851.31.12.81 NOT.7 BTA, CASTRO GAMBA GUSTAVO ADQ. POR COMPRA DER. DE CUOTA A GONZALEZ DE CARRILLO FLORINDA POR E.4576.15.10.79 NOT.2 BTA ESTA ADQ. JUNTO CON GONZALEZ CIPRIANO, MARIA ANTONIA Y LIGIA POR COMPRA A BURGOS CARRILLO JOSE SERAFIN E.4687.24.10.86 NOT.4 BTA REG. AL F.528421. PREDIO#45 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA POR E.2392.5.12.2000 NOT.7 BTA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CELEB. JUNTO CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO Y CASTRO GAMBA GUSTAVO POR E.8851. YA CITADA REG. AL F.858001 ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#46 POR COMPRA A ROBLES GONZALEZ LUIS CARLOS LUCRECIA, SANDRA REGINA, MARTHA YESID, JORGE HELI Y NELSON ANTONIO POR E.2785.28.11.02 NOT.41 BTA ESTOS ADQ. POR ADJ. SUC. DE GONZALEZ DE ROBLES LIGIA POR E.1806.8.8.2000 NOT.2 DE SOACHA ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CEL. CON GONZALEZ AVILA CIPRIANO, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851. YA CITADA REG. AL F.858003 ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#47 POR COMPRA A GONZALEZ AVILA CIPRIANO POR E.2924.21.12.00 NOT.46 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. JUNTO CON GONZALEZ DE ROBLES LIGIA, GONZALEZ AVILA HOY DE AGUDELO MARIA ANTONIA, CASTRO GAMBA GUSTAVO Y DEAZA MOLINA CARLOS ALBERTO POR E.8851. YA CITADA REG. AL F.857999 ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#48 POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.3253.27.11.2000 NOT.53 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A RUBIANO RODRIGUEZ EUSTAQUIO Y ORJUELA DE RUBIANO SARA MARIA POR E.4618.20.12.08 NOT.1 BTA REG. AL F.40147948. PREDIO#49 POR COMPRA A PEREZ DE CABALLERO MARIA TERESA POR E.5018.20.11.2000 NOT.1 BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO AL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA QUE ES TERESA PEREZ DE CABALLERO, POR E.71.9.01.1 NOT.1 BTA) ESTA ADQ. POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA IGNACIO POR E.7459.12.12.97 NOT.74 STAFE DE BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A LA DESCRIPCION DE CABIDA Y LINDEROS DE LA PARTE RESTANTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBJETO DE LA VENTA PARCIAL, POR E.3930.15.09.99 NOT.2 SOACHA, REG. AL F.40313152. ESTE ADQ. COMO YA SE CITO. PREDIO#50 POR COMPRA A MENDOZA GALINDO AURELIO POR E.1744.28.09.2000 NOT.39 STAFE DE BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.6779.30.11.73 NOT.2 BTA REG. AL F.198994. PREDIO#51 POR COMPRA A MENDOZA CARDENAS BALBINA Y YOLANDA POR E.3972.11.08.2000 NOT.6 STAFE DE BTA. ESTAS ADQ. POR ADJUD. SUO DE CARDENAS VILLANUEVA BALBINA POR E.524.09.02.2000 NOT.58 STAFE DE BTA. ESTA ADQ. POR COMPRA A MENDOZA GALINDO JOSE DOMINGO POR E.4794.22.12.77 NOT.2 BTA REG. AL F.387828. PREDIO#52 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3484.21.08.2001 NOT.1 BTA. ESTOS ADQ. POR ADJUD. SUC. DE PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA, SEGUN SENT. 08.11.2000 JUZ.8 DE FLIA. DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ R. IGNACIO POR E.3358.07.07.59 NOT.2 BTA, REG. AL F.394700. PREDIO#53 POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO, GOMEZ PORRAS ARMANDO Y MARIA CECILIA POR E.3952.24.07.01 NOT.13 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA SEGUN SENT. DEL 8.11.2000 JUZ.8 DE FLIA. DE STAFE DE BTA. ESTA ADQ. JUNTO CON GOMEZ RINCON IGNACIO POR E.289.30.06.81 NOT. CHIA REG. AL F.394701. PREDIO#54 POR COMPRA A GALAN COGUA PABLO RUBEN Y AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.3093.10.12.2001 NOT.33 BTA. ESTOS ADQ. POR COMPRA A AVELLANEDA NEUTA MYRIAM POR E.1419.04.08.93 NOT.46 BTA, ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEGUN SENT. 05.12.80 JUZ.5 C.CTO BTA REG. AL F.300253. PREDIO#55 POR COMPRA A AMBROSIO SUA GUSTAVO POR E.5202.29.12.2000 NOT.20 BTA. ESTE ADQ. POR COMPRA A VILLEGAS CASTRO AMANDA POR E.10627.30.12.78 NOT.9 BTA REG. AL F.119132. PREDIO#56: ADQ. POR COMPRA A AVELLANEDA DE GALAN ALICIA POR E.1664.21.06.02 NOT.11 BTA. ESTA ADQ. POR DIV. MAT. CEL. CON AVELLANEDA CASTRO GONZALO POR E.2116.27.11.82 NOT.11 BTA (ESTA E.FUE ACL. EN CUANTO A INCLUIR LA PARCELA 52 CON EXT. DE 2 FANEGADAS 3.543V2 DENTRO DE LA DIV. MAT. POR CUANTO QUE SE OMITIO EN SU OPORTUNIDAD, POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA, ESTA E. TAMBIEN FUE RATIF. POR E.1618.17.07.2000 NOT.47 STAFE DE BTA) REG. AL F.40348592. ESTOS ENGL. POR E.1618. YA CITADA CON REG. AL F.40348586. ESTOS CEL. DIV. MAT. POR E.2116. YA CITADA, ADQ. POR ADJ. SUC. DE AVELLANEDA RAMOS NEPOMUCENO SEG. SENT. 5.12.80 JUZ.5 C.CTO DE BTA, REG. AL F.300255. PREDIO#57: POR COMPRA A PACHON VDA DE GUAYAZAN FLOR MARIA POR E.2817.2.12.03 NOT.22 BTA. ESTA ADQ. LA NUDA PROP. POR COMPRA A PACHON HERMOGENES POR E.6297.16.12.74 NOT.10 BTA, ESTE ADQ. POR COMPRA A PARADA GOMEZ LUIS MARIA POR E.800.27.03.67 NOT.2 BTA, REG. AL

11/6 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 7

Certificado Generado con el Pin No: 2788626153285495

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 1 de Abril de 2015 a las 10:15:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F. 261392. PREDIO#58 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E. 1089.9.08.2000 NOT.44 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A JIMENEZ MARIN GUSTAVO POR E.5750.8.10.70 NOT.5 BTA REG.AL F. 261053. PREDIO#59 POR COMPRA A MORENO MENDOZA MIGUEL POR E.313.20.02.01.NOT.35 STAFE DE BTA ESTE ADQ.POR COMPRA A TOVAR ARIAS ANTONIO SEGUN SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA, REG.AL F.1119420. ESTE ADQ.POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F.599529. PREDIO#60 POR COMPRA A REY DE AMBROSIO LEONOR POR E.3116.31.08.2000 NOT.20 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A GOMEZ RINCON IGNACIO Y PORRAS DE GOMEZ FRANCISCA POR E.5069.18.07.79 NOT.9 BTA REG. AL F.394890.PREDIO#61 POR ADJUD. POR EXPROPIACION SEGUN SENT. 27.10.2000 JUZ.29 C.CTO BTA. PARRA MARTINEZ GERMAN ADQ. POR COMPRA A PARRA SOLER ANTONIO POR E.7286.9.11.85 NOT.2 BTA REG. AL F. 930671.PREDIO#62 POR COMPRA A TOVAR DE RAMIREZ CECILIA POR E.1919.03-11.2000 NOT.11 BTA ESTA ADQ. POR ADJ. SUC. PARTE RESTANTE DE TOVAR ARIAS ANTONIO SEG. SENT.19.03.87 JUZ.8 C.CTO BTA REG.AL F.1119421. ESTE ADQ. POR COMPRA A INST. DE COLONIZACION INMIGRACION Y PARCELACIONES COLONIZACION Y DEFENSA FORESTAL POR E.5399.15.10.57 NOT.2 BTA REG. AL F. 599529.PREDIO#63 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.1028.28.06.02 NOT.46 BTA, ESTA ADQ.POR COMPRA A RAMIREZ DE RINCON CECILIA POR E.182.12.02.82 NOT.27 BTA REG.AL F.648047.PREDIO#64 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.388.20.02.02 NOT.57 BTA, ESTA ADQ. POR COMPRA A RAMIREZ MARCELINO POR E.3771.30.12.82 NOT.27 BTA REG. AL F. 648046.PREDIO#65 POR COMPRA A RAMIREZ DE MONROY BALBINA POR E.2061.04.08.2000 NOT.5 STAFE DE BTA ESTA ADQ. POR COMPRA A TAUTIVA MORENO MIGUEL POR E.2857.25.06.71 NOT.2 BTA REG. AL F. 4003.PREDIO#66 POR COMPRA A MENESES SEPULVEDA MOISES Y PAEZ DE MENESES MARGARITA POR E.2203.24.11.2000 NOT.35 BTA. ESTOS ADQ. POR PERMUTA DE GONZALEZ JOSE SANTOS POR E.5307.8.11.74 NOT.14 BTA REG. AL F.285899.PREDIO#67 POR COMPRA A PARRA MILLAN BETSABE POR E.2401.27.11.2000 NOT.59 STAFE DE BTA.ESTE ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA RESERVANDOSE ESTOS EL USUFRUCTO POR E.2735.28.06.96 NOT.2 SOACHA.PARRA MILLAN BETSABE ADQ. POR DONACION DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2735.YA CITADA.ESTE LOTEOPOR E.1736.29.04.96 NOT.2 SOACHA REG. AL F.40244141 ESTE ADQ. POR COMPRA A GARCIA DE PARRA LUZ MARINA Y PARRA MILLAN JOSE MISAEL POR E.952.30.10.85 NOT.33 BTA REG.AL F. 928523.PREDIO#68 POR COMPRA A PARRA DE URRREGO ANA PUREZA POR E.4651.13.12.2000 NOT.4 DE BTA.ESTA ADQ. POR CONSOLIDACION DE LA NUDA PROP DE PARRA MONTA/A ANTONIO Y MILLAN DE PARRA BETSABE POR E.15.12.01.2000 NOT.2 SOACHA ESTOS SE RESERVARON EL USUFRUCTO POR E.2734.28.06.96 NOT.2 SOACHA, PARRA DE URRREGO ANA PUREZA ADQ. LA NUDA PROP DE PARRA MONTA/A ANTONIO POR E.2734. YA CITADA. ESTE LOTEOPOR E.1736. YA CITADA REG. AL F.40244142.ADQ. COMO YA SE CITO. METROVIVIENDA TAMBIEN ADQ. POR EXPROPIACION POR VIA JUDICIAL SEGUN SENTENCIA DEL 29-10-02 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTÁ D.C., CON REG. AL FOLIO 050-40440772. SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQ. X COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 DEL 24-08-87 NOTARIA 2 DE BTA, CON R. AL F. 050-316719. METROVIVIENDA ADQ. TAMBIEN POR COMPRA AL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU POR E. 4654 DEL 28-12-07 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C., CON REG. AL F. 050-40506664. ESTE ADQUIRIO POR EXPROPIACION POR VIA ADMINISTRATIVA SEGUN OFICIO 71036 DEL 11-10-06 DEL IDU DE BOGOTÁ D.C., SUAREZ MARIA HERMELINDA ADQUIRIO POR COMPRA A LOPEZ ABEL POR E. 4495 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-316719.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 55 SUR #104-49 APT 401 BLOQ 19 CONJ RES ALAMEDA DEL PORVE ET II
- 2) CL 55 SUR 104 49 BQ 19 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)
50S-40519849

(En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 16/1/1976 Radicación S.N.
DOC: ESCRITURA 2389 DEL: 30/6/1975 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0343 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA



Página: 8

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 2788626153285495

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 1 de Abril de 2015 a las 10:15:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ BARBOSA MANUEL VICENTE

DE: MENDOZA MENDOZA CIRO ANTONIO

DE: RAMIREZ RODRIGUEZ CAMPO ELIAS

DE: VANEGAS DE RAMIREZ MARIA PAULINA

A: VANEGAS DE RAMIREZ MARIA PAULINA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 4/6/2010 Radicación 2010-51250

DOC: ESCRITURA 3090 DEL: 3/6/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO

VALOR CREDITO APROBADO \$1.200.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO

A.R.- ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA I Y II NIT.830.055.897-7 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/7/2010 Radicación 2010-64191

DOC: ESCRITURA 3732 DEL: 1/7/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCIÓN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONJUNTO RESIDENCIAL

ALAMEDA DEL PORVENIR II ETAPA RES-09-1-0534 DEL 28-12-06 LIC 09-3-0725 DEL 10-11-06 CURADURIA 3 DE BGT RES

10-3-0017 DEL 20-01-10 CURAD 3 DE BGT

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR-ALAMEDA DEL PORVENIR

ETAPA I Y II NIT 830.055.897-7 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/7/2010 Radicación 2010-64191

DOC: ESCRITURA 3732 DEL: 1/7/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR-ALAMEDA DEL

PORVENIR ETAPA I Y II NIT 830.055.897-7 X

A: CODENSA S.A. ESP NIT# 8300372490

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019

DOC: ESCRITURA 5478 DEL: 14/9/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 25.750.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM (OBLIGACION ESPECIAL

DEL COMPRADOR DE NO ENAJENAR ANTES DE 5 A/OS).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO 3FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ-GRUPO AR-ALAMEDA DEL

PORVENIR ETAPA 3I Y3

A: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED CC# 52133932 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019

DOC: ESCRITURA 5478 DEL: 14/9/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - CREDITO APROBADO DE \$12.243.200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED CC# 52133932 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 9

Certificado Generado con el Pin No: 2788626153285495

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 1 de Abril de 2015 a las 10:15:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A.

NIT# 8600682554

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019

DOC: ESCRITURA 5478 DEL: 14/8/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED CC# 52133932 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/11/2010 Radicación 2010-117019

DOC: ESCRITURA 5478 DEL: 14/8/2010 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.191.987

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: : 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8906009395

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
PORVENIR ETAPA 31 Y 3

3 FIDEICOMISO FIDUCIARIA BOGOTÁ GRUPO AR-ALAMEDA DEL

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 30/11/2010 Radicación 2014-9331

DOC: OFICIO 13-3024 DEL: 29/11/2013 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DE

BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. NIT# 8600682554

A: VELASQUEZ SANDOVAL EMERIED CC# 52133932 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-14352 Fecha: 22/5/2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-179003 FECHA: 1/4/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



Página: 10

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2789626153285495

Nro Matrícula: 50S-40550801

Impreso el 1 de Abril de 2015 a las 10:15:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N 14-33 PISO 1

Telegrama: 7511

SEÑOR(A): **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO --- CALLE 21 NO.8-62 OF 108**

REF. **Despacho Comisorio N. 2006490**

Proceso No. 201301738 del JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 27-APR-2015 8:00 AM, PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA, SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos





119 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Abril 10 de 2015

Radicación : 2006490
Comisorio : 41
Juzgado de Origen : 061 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Proceso No : 2013-01738
Asunto : SECUESTRO DE INMUEBLES

DESPACHO COMISORIO

Revisadas las actuaciones remitidas a este despacho judicial y observando que cumplen con los requisitos de competencia consagrados en el Art. 31 del Código de Procedimiento Civil y en el Acuerdo respectivo, este juzgado auxilia la presente comisión.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLES, señalada para el día 27 de Abril de 2015 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) en adelante.

Teniendo en cuenta que el comitente designó como secuestre a FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO identificado con cedula de ciudadanía y/o NIT No. 79796335 quien se encuentra presente en la lista de auxiliares de la justicia, por conducto del Centro de Servicios comuníquesele la fecha de la presente diligencia para su comparecencia.

La parte interesada en la práctica de la diligencia deberá comparecer el día y hora señalados y se hará cargo de los gastos y expensas que se generen para el cabal desarrollo de la diligencia, incluyendo el transporte de los funcionarios judiciales al lugar de realización de la misma.

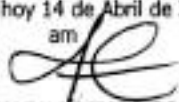
En caso de que las partes no alleguen los documentos requeridos, no se hagan presentes en la fecha y hora señalada indicando con ello falta de interés o cumplida la comisión devuélvase el despacho de origen previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE.


MARJORIE PINTO CLAVIJO
JUEZ

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Por anotación en ESTADO 014 se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 14 de Abril de 2015 a las 8:00 am


ANA EMILIA ARENAS COCA
Escribiente



120 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

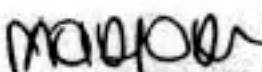
DILIGENCIA DE : SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO : 41
JUZGADO PROCEDENCIA : 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO : 2013-01738
DEMANDANTE : COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN
S.A
DEMANDADO : EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado de la parte actora el Doctor **PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 84.081.024 de Riohacha y Tarjeta Profesional de Abogado No. 109.879, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, reconocido dentro del proceso. Así mismo, se deja constancia que el despacho comitente designo como secuestre a **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.796.335 de Bogotá, y exhibe Licencia Vigente hasta el 01/04/2016 que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien la suscrita Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CALLE 21 # 8-62 OFC 303 y teléfono 3112804593. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse al **CALLE 55 SUR # 104- 49 BLOQUE 19 APTO 401 CONJUNTO RESUDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR ETAPA II** (Certificado Catastral) de esta ciudad y donde fuimos atendidos por la demandada Sra. **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL** identificada con la cédula de ciudadanía No 52.133.932 de Bogotá, quien informado de la diligencia nos permite el ingreso voluntario al inmueble y manifiestan: *"Voy a realizar un acuerdo de pago para poder pagar la deuda o estar al día"*. Acto seguido procede el Despacho a alinderar e identificar el inmueble así: Por el NORTE: Con pared que lo separa del apartamento No. 402. POR EL SUR: Con vacío que da a zonas verdes internas del mismo conjunto. POR EL ORIENTE: Con áreas comunes de acceso al bloque que es su frente y entrada. Por el OCCIDENTE: Con pared que lo separa de inmueble contiguo del mismo conjunto. POR EL CENIT: Con placa de concreto que lo separa del quinto piso POR EL NADIR: Con placa de concreto que lo separa del tercero piso. Se trata de un apartamento cuyo ingreso se hace a través de una puerta metálica que nos conduce a un espacio de sala comedor, cocina enchapada con zona de lavandería, un baño enchapado con todos sus accesorios, dos habitaciones sin closet. Pisos en baldosa, paredes estucadas y pintadas y techos rústicos pintados. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural. En general en buen estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO E IDENTIFICADO CON FMI No. 50S-40550801** y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado, quien manifiesta: *"Recibo en forma real y material el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia"*. El despacho

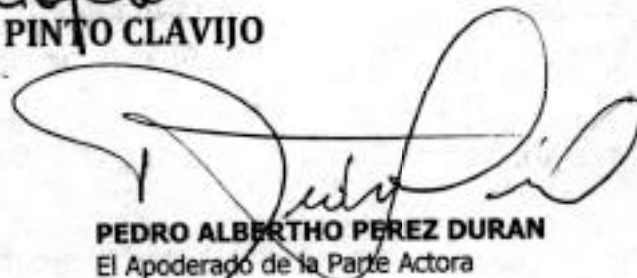


comitente fija como honorarios la suma de \$80.000, los cuales son cancelados en efectivo y en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina siendo las 11:20 PM, se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que se efectuó con todas las garantías legales y constitucionales y copia a quienes intervinieron.

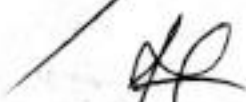
La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO


EMERIO VELASQUEZ SANDOVAL
Quien atendió la diligencia


PEDRO ALBERTO PEREZ DURAN
El Apoderado de la Parte Actora


FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
El Secuestre,


ANA EMILIA ARENAS COCA
La escribiente,



121

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 08/05/2015 09:41:53 a.m.
DESAJ-11-CSDC 5312
R./ 2006490

Doctor(a):
Juez 061 Civil Municipal de Bogotá D.C.
ningun_dpto_definido - ningun_mpio_definido

65452 *15-MAY-11 10:35

Asunto: Despacho Comisorio No. 2006490

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 016 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

12 MAY 2015

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO ☒ DE OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO RELEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR DE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE ESCRITO Y TRASLADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE DEBITOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____ USUFRUO _____
CON EL ANTERIOR A _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 2013 – 1738

Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio No 041 que fue devuelto completamente diligenciado por el *Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Procedimiento Civil.

Se ordena al secuestre *Fabio Andrés Cárdenas Clavijo*, que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación preste caución por la suma de \$500.000.00, de conformidad con lo previsto en el artículo 683 *Ibidem*, y proceda a presentar los informes mensuales de su gestión al tenor de lo previsto en el artículo 10 *ejusdem*. Comuníquesele de esta decisión en los términos del numeral 2° del artículo 9° de la obra en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GOMEZ
JUEZ

22/1a40

R.E

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u>	
La providencia anterior es notificada por anotación en estado	
No. <u>64</u> de hoy	15 MAY 2015
La Secretaria,	
GLORIA ESPERANZA HERRERA	

Q39 - p-copy.

123

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
BOGOTA D. C.

22 MAY 2015

Señor:
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
CALLE 21 No. 8 - 62 OF. 303
Ciudad



TELEGRAMA N° 839

PERMITOME COMUNICARLE, ESTE DESPACHO JUDICIAL POR AUTO DE FECHA TRECE (13) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ORDENO REQUERIRLO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2013-1738 DE COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. CONTRA EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACIÓN PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE \$500.000.00 M/CTE. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 683 IBIDEM, Y PROCEDA A PRESENTAR LOS INFORMES MENSUALES DE SU GESTION AL TENOR DE LO PREVISTO EN EL ART. 10 DEL C.P.C.

ATENTAMENTE,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria



2 folio
66029 15-JUN-3 9:44

Señor

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D. . . .

RADICADO: 2013-1738

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A - SERDAN S.A

DEMANDADO: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

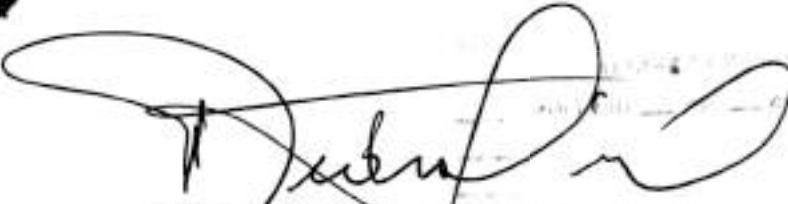
PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN en calidad de apoderado de la parte actora, presento ante su honorable despacho la liquidación del crédito hipotecario:

ESTADO DE CUENTA

CREDITO HIPOTECARIO DEL 2013-1738

CAPITAL ADEUDADO	INTERES DE MORA	TOTAL
10.960.653	65.770	11.026.423

Atentamente,


PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN
C.C. 84.081.024 de Riohacha
T.P. 109879 del C.S.J.

JUZGADO 61 CIVIL MPAL. SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIA

TRASLADO - 119. Crédito

Lugar y Fecha

05-06-15

Artículo 521

Código

P.C. H.L. 1325/10.

Inicia

09-06-15

Vence

11-06-15

El Secretario

[Signature]

16 JUN 2015

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO VENCIDO EL TRASLADO _____
EN TIEMPO ANTERIOR _____ SÍ/NO SENSACIONADO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLIGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDO EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

[Signature]

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil quince

RAD: N° 2013-1738

Previo a impartir aprobación, la parte actora allegue la liquidación del crédito de forma detallada, discriminando mes a mes el porcentaje del rédito que se está cobrando e indicando desde y hasta cuándo se liquidan los intereses de mora.

Notifíquese,



PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA

Juez

l.a.g.

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 83 Hoy 26 JUN 2015
El Secretario
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ



Señor

JUEZ CIVIL SESENTA UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGSTION D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2013-1738

DEMANDANTE: SERDAN S.A.

DEMANDADO: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

ASUNTO: SUSPENSIÓN

66988 *15-JUL-13 16:23

127
127
AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.133.932 de Bogotá D.C, en calidad de demandada en el citado proceso, manifiesto al señor Juez que teniendo en cuenta que estamos promoviendo un convenio de acuerdo de pago con la entidad demandante y coadyuvado con el apoderado de esta, nos permitimos solicitar de manera conjunta, al señor Juez lo siguiente:

1. Sirvase señor Juez decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de Tres (3) meses. Lo anterior de conformidad con el numeral 3º. Del art. del Código de Procedimiento Civil.
2. En caso de incumplimiento, se informara al Despacho para reanudar el proceso de la referencia de forma inmediata.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del señor Juez con todo respeto,

Emeried Velasquez Sandoval
EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL
C.C. 52.133.932 de Bogotá D.C

Coadyuvo,

Pedro Albertho Perez Duran
PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN
C.C. No. 84.081.024 de Riohacha
T.P. No. 109879 del C. S. de la J.



06 JUN



06 JUN



[Handwritten signature]



126
127



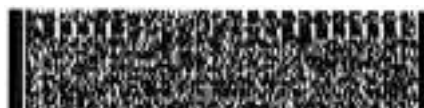
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 06 de julio de 2015, ante FLOR MARÍA URREGO MOLINA, Notaria 37 Encargada del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0052133932, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL SESENTA Y UNO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Emeried Velasquez Sandoval

----- Firma autógrafa -----

7f7z60wrrrb1

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FLOR MARÍA URREGO MOLINA
Notaria 37 del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



2015



CONSEJO DE REPRESENTACION PERSONAL DE ABOGADO
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido al: Juz. Civ. 61 del Cte. MPQ

Fue presentado personalmente ante el Notario Señor
Señor Alberto Penabaz al Doctor Pedro

Quien lo identificó con C. No. 8408102
De Bogotá y T.P. No. 709879

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma por la que fue puesta por él(ella). El(ella) compareció imbrando huella dactilar de su índice niha
En constancia se firma en Bogotá.

[Firma]
Fecha: 13 JUL 2015

17 JUL 2015

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY NOTARIO SESENTA Y CINCO
CON EL ANTERIOR MEMORIAL X Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TÉRMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TÉRMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA



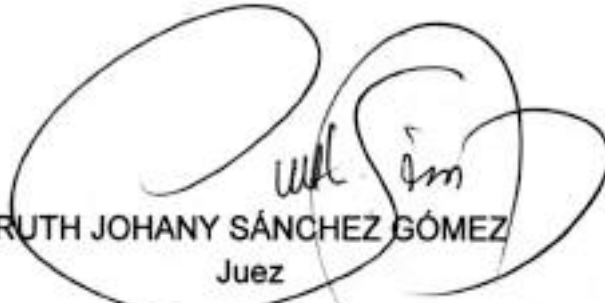
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2015)

RAD: 2013 – 1738

De conformidad con lo solicitado (fl. 126 al 127), y como quiera que se reúnen los requisitos del art. 170 del C.P.C., el juzgado decreta la suspensión del proceso por el termino de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

Notifíquese,



RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

D.E.G.V

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 95 Hoy 28 JUL 2015
El Secretario
GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRÍGUEZ



65887 *15-MAY-27 15:17
Susana 129
1 Fl + Arancel.
Sec-Telegramas

Señor

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

RADICADO: 2013-1738

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: SERDAN S.A

DEMANDADO: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACIÓN

.....

PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN identificado con número de cedula 84.081.024 de Riohacha con tarjeta profesional No. 109879 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la parte actora del referido proceso, me permito solicitar ante su honorable despacho una certificación donde conste el tiempo que llevo como apoderado del proceso en referencia.

Atentamente,



PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN

C.C. 84.081.024 de Riohacha

T.P. 109879 del C.S.J.

Certificación
expedida.

12-11-2013 NO

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY X
CON EL ANTERIOR MEMORIAL X Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR COMISORIO OFICIO
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDO EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON SIN OBJECIÓN
CON EL ANTERIOR AVISO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO
SECRETARIA allego Arancel;

✓H. (2)

130

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

CERTIFICA:

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE COMPAÑIA DE SERVICIOS Y
ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. contra EMERIED VELASQUEZ
SANDOVAL.

Que el abogado PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN, identificado con la C.C.
No. 84.081.024 de Riohacha y T. P. No. 109879 del C. S. J., actúa como
apoderado de la parte actora dentro del asunto de la referencia desde al 27 de
enero de 2015, auto mediante el cual se le reconoció personería, y a la fecha en
que se expide la presente aún sigue actuando como tal.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada y en cumplimiento con lo
dispuesto a la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010, en Bogotá. D. C. a los quince
(15) días del mes de Mayo del año dos mil quince (2015), con destino al
interesado Dr. PEDRO ALBERTO PEREZ DURAN.

GLORIA ESPERANZA HERRERA R.
Secretaria.

Copia

Recibi - Autorizada
Diana María Ulba.
14/Ago/2015.
C.C. 1080569970

131

AS 15016
65387 15-NOV-13 11:42

Señor

JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2013-1738

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A – SERDAN S.A

DEMANDADO: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

ASUNTO: LEVANTAMIENTO SUSPENSION

.....

PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN en calidad de apoderado de la parte actora, informo ante su honorable despacho que la demandada incumplió el acuerdo de pago que se suscribió con el acreedor, por lo tanto solicito levantar la suspensión del proceso en referencia.

Cordialmente,



PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN

C.C. 84.081.024 de Riohacha

T.P. 109879 del C.S de la J.

17 NOV 2015

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ. HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ☒ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRÁMITE RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLIGADO FOLIO DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDO EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Noviembre de dos mil quince (2015).

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-061-2013-01738-00

En atención al memorial del apoderado de la parte demandante en el que indica que la demandada, incumplió con el acuerdo de pago y dado que el escrito de suspensión suscrito por las partes se encuentra sujeto a condición, en consecuencia habrá de reanudarse el proceso, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del C. de P.C., por lo tanto el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR reanudado el proceso de la epígrafe. Por secretaría comuníquese telegráficamente esta decisión a las partes.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

@r

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 146 fijado hoy <u>23 NOV 2015</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C. 26 Noviembre de 2015.

En la fecha informando al Despacho que una vez revisado el expediente, pude constatar que el apoderado de la parte demandante no aportó dirección de notificación, por tal motivo no se puede hacer envío de telegrama


IVONNE XIOMARA D SALAS SANTAFE
ESCRIBIENTE

Tel: 15. 1980 - 1981

132

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
BOGOTÁ D. C.

Señores:

COMPañÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A
CALLE 67 N° 7-35 PISO 2 BOGOTÁ.
BOGOTÁ

TELEGRAMA N° 15 – 1981

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1738 de COMPañÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. contra EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL.

PERMITOME COMUNICARLE, ESTE DESPACHO JUDICIAL POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DECRETÓ LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, TENIENDO EN CUENTA QUE SE INCUMPLIÓ EL ACUERDO DE PAGO.

ATENTAMENTE,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14
BOGOTA D. C.

Señor:
EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL
CALLE 55 N° SUR N°104-49 APTO 401 BLOQUE 19 CONJUNTO
RESIDENCIAL ALAMEDA DEL PORVENIR SEGUNDA ETAPA
BOGOTÁ

TELEGRAMA N° 15 – 1980

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1738 de COMPAÑIA
DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A. contra EMERIED
VELASQUEZ SANDOVAL.

PERMITOME COMUNICARLE, ESTE DESPACHO JUDICIAL POR AUTO
DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE
(2015), DECRETÓ LA REANUDACIÓN DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 172
DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, TENIENDO EN CUENTA
QUE SE INCUMPLIÓ EL ACUERDO DE PAGO.

ATENTAMENTE,

GLORIA ESPERANZA HERRERA RODRIGUEZ
Secretaria

[illegible]

Servicios Postales Nacionales S.A. 

27 NOV 2015

TELEGRAFÍA

Señor

JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION: 2013-1738

DEMANDANTE: SERDAN S.A

DEMANDADO: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

un folio
69544 15-NOV-24 12:22

PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso, presento ante su honorable despacho la liquidación del crédito hipotecario bajo la siguiente consideración:

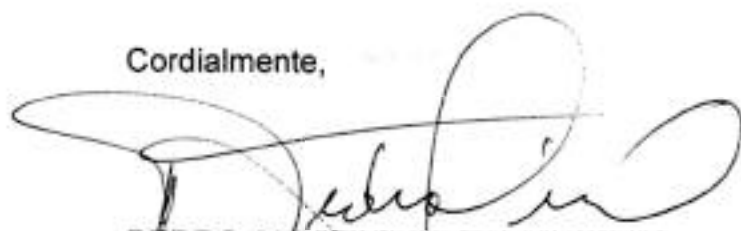
1. La demandada realizo abonos al crédito y redujo su obligación a Diez Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Pesos M/cte (\$10.614.067), pero incumplió el acuerdo de pago por lo tanto se presenta la discriminación de la liquidación del crédito a la fecha:

FECHA	VALOR CAPITAL	VALOR CUOTA	VALOR PENDIENTE POR PAGAR	DIAS MORA	VALOR MORA
may-15	10,614,067	303,838	120,301	186	\$ 14,645
jun-15	10,523,587	303,838	303,838	135	\$ 30,080
jul-15	10,431,544	303,838	303,838	105	\$ 23,398
ago-15	10,337,880	303,838	303,838	74	\$ 16,488
sep-15	10,242,576	303,838	303,838	43	\$ 9,581
oct-15	10,145,805	303,838	303,838	13	\$ 2,887

- Valor a Capital a la Fecha: \$10.614.067
- Valor de Cuotas Vencida y No Pagadas: \$ 1.639.491
- Valor Interés Mora: \$ 97.086

12 350 644

Cordialmente,



PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN
C.C. 84.081.024 de Riohacha
T.P. 109879 del C.S. de la J.

JUZGADO 61 CIVIL MPAL. SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

SECRETARIA

TRASLADO

Lugar y Fecha

1-12-15

Artículo

521

Código

C. P.C. Mod L. 1395/10

Inicia

02-12-15

Vence

04-12-15

El Secretario

09 DIC. 2015

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY _____
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ DE OFICIO _____
VENIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TIEMPO EL ANTERIOR _____
EN TIEMPO ANTERIOR _____ RITO DE CAUSA ANTERIOR CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO DISPUESTO EN AUTO ANTECEDENTE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDO _____ CANCELANDO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CREDITO CON _____ SIN _____ OBJECIÓN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA Sin Objeción Crédito.

(21)

Trane
Credito

139
B

Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

AS 1 Folio
69838 15-DEC-3 12:48

RAD: 2013-1738

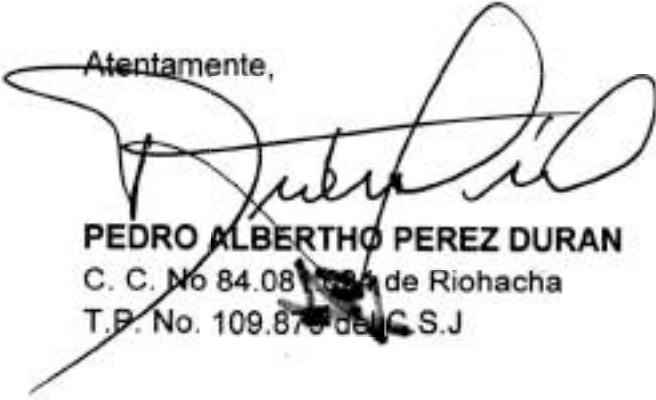
DEMANDANTE: SERDAN S.A

DEMANDADO: EMERID VELASQUEZ SANDOVAL

PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.081.024 de Riohacha con Tarjeta Profesional No. 109.879 del C.S.J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder por él otorgado, con el cual se dio inicio al presente proceso, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 69 del C.P.C.

Del Señor Juez,

Atentamente,



PEDRO ALBERTHO PEREZ DURAN

C. C. No 84.081.024 de Riohacha

T.P. No. 109.879 del C.S.J

10-12-2013 10:48:38
10-12-2013 10:48:38
10-12-2013 10:48:38

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a Juzes 61 cye
Impel de Bogotá

Fue presentado personalmente ante el Notario el día

Seisenta y cinco de agosto por el doctor

Albeitho Forz Duran

Quien se identificó con C.C. No. 84081024

De Risueño T.P. No. 108879

Y además declaró que el contenido del documento es cierto y que la

puesta por él (ella) es verdadera y que la

huella dactilar es suya (suya).

En consecuencia, el Notario

27 NOV 2015

NOTARIO SESENTA Y CINCO



09 DIC. 2015

LA AL DESPACHO NOT.

GLORIA E. FERRERA B.
SECRETARIA

(2)

138



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04800780441DEB

3 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 10:22:13

R048007804

PAGINA: 1 de 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A

SIGLA : SERDAN S A

N.I.T. : 860068255-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00112047 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 67 NO. 7-35 TORRE A PSO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : impuestos@serdan.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CLL 67 NO. 7-35 TORRE A PSO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : impuestos@serdan.com.co

CERTIFICA:

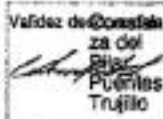
CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.4968, NOTARIA 10 BOGOTA, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1.978, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.978, BAJO EL NO. 65.574 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION" S.A. "SERDAN".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.2894 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 11 DE JULIO DE 1.996, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1.996 BAJO EL NO.547.287 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. POR EL DE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. LA SIGLA DE LA SOCIEDAD SERA SERDAN S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 415 DE LA NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO



01935474 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES PROPITAL LTDA, EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA, FULL ASEO LTDA, SALES UP SA Y ADMINISTRADORES GRAN METROPOLIS LTDA., LAS CUALES SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2352	19-VI-1979	10 BOGOTA	2-VII-1.979 NO. 72223
2322	21-IV-1987	29 BOGOTA	22-IV -1.987 NO.209824
1827	5-VII-1990	10 BOGOTA	17-VIII-1990 NO.302247
2627	20-VIII-1991	10 SANTAFE BTA	4-IX -1991 NO.338499
3096	1- X -1991	10 SANTAFE BTA.	22-XI -1991 NO.346649
8886	14- XI -1991	2 STAFE.BTA.	28- I -1991 NO.353599
5218	18-VIII-1992	2 STAFE BTA	25-VIII-1992 NO.375921
1682	25-VI---1993	41 STAFE BTA.	6-VIII--1993 NO.415416
1868	6-VII-1995	41 STAFE BTA	13-VII-1995 NO. 500.511
2.894	11- VII-1996	9 STAFE BTA	24- VII-1996 NO.547.287

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001272	1999/06/22	NOTARIA 29	1999/07/07	00687202
0001978	2001/08/28	NOTARIA 32	2001/09/03	00792344
0001787	2002/07/30	NOTARIA 32	2002/09/03	00842786
0000845	2003/04/03	NOTARIA 32	2003/04/22	00876210
0000794	2004/04/01	NOTARIA 32	2004/04/22	00930515
0000863	2005/04/22	NOTARIA 32	2005/05/04	00989565
0007786	2006/11/01	NOTARIA 37	2006/11/14	01089891
2436	2007/03/30	NOTARIA 37	2007/04/03	01121463
263	2011/02/25	NOTARIA 65	2011/03/08	01458811
0758	2012/05/11	NOTARIA 65	2012/05/16	01634410
476	2015/03/26	NOTARIA 65	2015/03/28	01925439
0415	2015/03/27	NOTARIA 15	2015/04/30	01935474
1135	2015/06/17	NOTARIA 65	2015/06/19	01949588
1632	2015/08/24	NOTARIA 65	2015/08/27	02014359

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A PERSONA NATURALES O JURÍDICAS, MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACTIVIDADES COMO ASEO Y LIMPIEZA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, AERONAVES; CARGUE Y DESCARGUE DE ALIMENTOS DE AERONAVES; ATENCIÓN TELEFÓNICA, ATENCIÓN PERSONALIZADA AL PÚBLICO, MENSAJERÍA, SELECCIÓN DE PERSONAL, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN CÍE CORREO AÉREO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES, A TRAVÉS DE AGENCIAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE EMPRESA QUE TENGAN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS; MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y MAQUINARIA; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, ALISTAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS; ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA VENTAS DE COMIDAS RÁPIDAS, CAFETERIA, PROCEDIMIENTO DE PRODUCTOS MARINOS, AGRÍCOLAS Y AVÍCOLAS; MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE PLANTAS INDUSTRIALES Y MANEJO DE ARCHIVO, DIGITACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS. B) SERVICIOS DE GESTIÓN HUMANA PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE

139



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04800780441DEB

3 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 10:22:13

R048007804

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ESPECIALIZADO DIRECTIVO Y OPERATIVO EN DIFERENTES RAMOS Y SECTORES DE LA INDUSTRIA; C) APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LABORALES DE PRE VENTA, VENTA Y POSVENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS CN DIFERENTES ÁREAS Y PROCESOS PRODUCTIVOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES; D) EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y BIENES INMUEBLES, TALES CORNO CENTROS COMERCIALES, COPROPIEDADES, CONJUNTO RESIDENCIALES, BODEGAS INDUSTRIALES, EDIFICIOS, CENTRO VACACIONALES, CLUBES RECREACIONALES, CONDOMINIOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE AL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA E) LA PROMOCIÓN, MERCADEO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS TERMINADOS, PROPIOS O AJENOS, EN GENERAL F) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CIENCIA CONTABLE, ASÍ COMO EN EL ÁREA TRIBUTARIA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, EMPRESARIAL Y TODO LO RELACIONADO CON LA PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE NEGOCIOS ASESORÍA EN MATERIAS CONTABLES, OUTSOURCING Y AUDITORÍA CONTABLE, SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL PARA LAS ARCAS DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ANÁLISIS DE ADMINISTRACIÓN DE CAPACITACIÓN DE ESTAS ÁREAS MEDIANTE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONAN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, ESTOS SERVICIOS SE PRESTARAN POR, INTERMEDIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEBIDAMENTE INSCRITOS ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES O SU ÓRGANO EQUIVALENTE. G) EMITIR, COMERCIALIZAR Y REEMBOLSAR EL IMPORTE DE LOS VALES O CUPONES EXPEDIDAS POR ELLA CON DIFERENTES VALORES NOMINALES, DESTINADOS A SER DISTRIBUIDOS POR EMPRESAS DE TODO TIPO ENTRE SU PERSONA/Y ENTRE SUS PROVEEDORES Y TERCEROS CON QUIENES TENGAN VÍNCULOS COMERCIALES, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS. H) ORGANIZAR POR SÍ O POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ;

1. ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRABAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO.
2. ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO, Y ENAJENAR, EQUIPOS INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVES DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.
3. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.
4. ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUIDOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA

CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 5. INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTUAR SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA, GRAVÁMENES, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA FINCA RAÍZ. 6. EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CRÉDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 7. NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. 8. CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON SIN INTERÉS. 9. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERÉS, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 10. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES INMOBILIARIOS TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. 11. COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS O MERCADERIAS RELACIONADAS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES. 12. PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS. 13. EN GENERAL, EJECUTAR; DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTÍFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS. 1) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN SITIO, MANTENIMIENTO DE REDES EN CAMPO, CENTRO DE OPERACIONES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES RESIDENCIAL, REPARACIONES DE MOTORES DE PLANTAS, SUMINISTRO DE MATERIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,200,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SABOGAL HENAO ANA ROCIO	C.C. 000000051800413
SEGUNDO RENGLON	
ARBOLEDA PERDOMO JUAN MANUEL	C.C. 000000019260255
QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MAYO DE	

2004, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00940087 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
ACOSTA MARTINEZ JESUS HERNANDO	C.C. 000000079297596

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000050 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01158586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

SANIN POSADA HERNAN DE JESUS	C.C. 000000019356638
------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000042 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE JULIO DE 2003, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00890799 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

PEDRAZA FORERO HENRY ALEXANDER	C.C. 000000079156069
--------------------------------	----------------------

TERCER RENGLON	
CORDOBA VELEZ LUIS FERNANDO	C.C. 000000070079051

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, EMPLEADO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CUAL TENDRÁ TRES (3) SUPLENTE CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, QUE LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES, Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SE NOMBRARÁN TRES (3) REPRESENTANTES LEGALES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, LOS CUALES SERAN FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO QUE REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO Y DISTRITO. ASI MISMO LA SOCIEDAD TENDRA DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES DE ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES, QUIENES SERAN DESIGNADOS POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO OTORGADO ANTE NOTARIO Y REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE LOS ENTES PRIVADOS, ADMINISTRATIVOS, POLICIVOS Y ANTE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01951151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES
MORENO ARDILA WILLIAM AUGUSTO C.C. 000000019495236
QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE JULIO DE
2014, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01857294 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL
TOVAR MOJICA CLAUDIA PATRICIA C.C. 000000052253183
QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE DICIEMBRE DE
2014, INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01898188 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
CRISTANCHO ROJAS ADRIANA ROCIO C.C. 000000052254221
QUE POR ACTA NO. 058 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 4 DE MAYO DE 2012,
INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01634413 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
RIVERA MENDEZ CLAUDIA ADELA C.C. 000000038262446
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE ENERO DE
2014, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799735 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL
ESPEJO-SAAVEDRA CUERVO MANUEL C.C. 000000079318208
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE
OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO
01883431 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
PEREZ DURAN PEDRO ALBERTHO C.C. 000000084081024
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE
ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01931680
DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
RAMOS PEREZ MARIA DEL PILAR C.C. 000000052030254
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE
JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01952073
DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
FLOREZ SERNA JAMES HUMBERTO C.C. 000000075094676
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE
JULIO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02004992
DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DE ADMINISTRACIÓN DE COPROPIEDADES
RINCON CONTRERAS VERONICA C.C. 000000051684981

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 3 DE
JULIO DE 2012, BAJO EL NO. 01646962 DEL LIBRO IX, EMILIO ENRIQUE
PEREZ TURIZO RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE JUDICIAL
Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04800780441DEB

3 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 10:22:13

R048007804

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 17 DE ENERO DE 2014, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 01807987 DEL LIBRO IX, RIVERA MENDEZ CLAUDIA ADELA, RENUNCIÓ AL CARGO DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITO EL 16 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 01911523 DEL LIBRO IX, MANUEL ESPEJO-SAAVEDRA CUERVO. RENUNCIO AL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA. B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO SIN LIMITE DE CUANTIA. D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA. E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA. F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES, DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES JUNTO CON UN INFORME DE GESTION. H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL GERENTE GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA

COMPANIA, TENDRAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SU SUPLENTE, QUIENES REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DEL ESTADO. EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA, ESTE SERA REEMPLAZADO POR SU SUPLENTE. EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SU SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO. IGUALMENTE TENDRAN LA CALIDAD DE REPRESENTANTES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD QUIENES SE DESEMPEÑEN COMO COORDINADORES DE PERSONAL DE LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE TENGA ESTABLECIDAS LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL, LA DESIGNACION DE ESTOS FUNCIONARIOS DEBERA SER EFECTUADA POR EL GERENTE GENERAL MEDIANTE DOCUMENTO OTORGADO ANTE NOTARIO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR ACTA NO. 66 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01873769 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ALMENDRALES ACOSTA JENNY CRISTINA	C.C. 000000028011450
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AVELLANEDA CARLOS ALFREDO	C.C. 000000003182498

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005 INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 01026338 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.SERDAN.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 28 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01069414 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: COMPANIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EXPERTOS PERSONAL TEMPORAL LTDA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
- EXPERTOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS LTDA.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE MATRICULADO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037088 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- ACOSTA MARTINEZ JESUS HERNANDO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL :
2015-10-29

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA EL DIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04800780441DEB

3 DE DICIEMBRE DE 2015 HORA 10:22:13

R048007804

PAGINA: 5 de 5

18 DE NOVIEMBRE DE 2015, BAJO EL NO. 02037088 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE JESUS HERNANDO ACOSTA MARTINEZ (CONTROLANTE) COMUNICA QUE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA, COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LIMITADA - COSERVICREA., VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LIMITADA., COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA RUMBO ASOCIADOS LTDA., REAL SECURITY LTDA., DEAS LTDA, ATLANTA CIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA., SEGURIDAD Q.A.P. LTDA., ACERTAR LTDA., SEGURIDAD TÉCNICA COLOMBIANA LTDA., COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., Y MISIÓN TEMPORAL LTDA (SUBORDINADAS).

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A
MATRICULA NO : 01143639 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo A.

Señor

JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2013-1738

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A SERDAN S.A

DEMANDADO: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

ASUNTO: RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA

JUZGADO 61 CIVIL MPAL

69966 *15-DEC-18 9:08

JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.094.676 de Manizales, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 210.709 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial y extrajudicial de la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A -SERDAN S.A** con Nit 860.068.255-4 como consta en la certificado de existencia y representación de la citada sociedad, solicito ante su honorable despacho se me reconozca personería jurídica para continuar con el proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía en contra de la señora **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL** mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, tendiente a obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el título valor pagaré No. **77100236**, haciendo exigible la garantía hipotecaria que lo respalda la escritura pública No. 5478 del 14 de Septiembre de 2010 de la Notaria 24 del círculo de Bogotá, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda. ✓

Del señor Juez,

JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA
C.C. No. 75.094.676 de Manizales
T.P. 210.709 del C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 10 DIC 2015
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____
 V.º EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINAR _____
 A.º EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO _____
 EL ANTERIOR ESCRITO SUBSANAR _____ CON _____
 TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINAR _____
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDENTE _____
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
 HABIENDO ESCRUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
 CONTINUACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ ORDENAR _____
 CON EL ANTERIOR AVISO _____
 EN EL ANTERIOR ESCRITO _____
 CON EL ANTERIOR RECURSO _____
 SECRETARÍA (2)

**DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE ABOGADO
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a Juez Sesenta y
ma (61) Civil Municipal de Bogotá
 Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
 Sesenta y Cinco de Bogotá por el actor Juan
Amador Flores Serna
 Quien se identificó con C.C. No. 75094676
 De Juanes y T.P. No. 210709
 Y además declaró que el contenido del anterior
 documento es cierto y que la firma y huella autoriza fue
 puesta por él(ella). El(ella) Juanes imprime
 huella dactilar de su índice Juanes
 En constancia se firma en Bogotá Juanes

Juanes Flores

Fecha: 07 DIC 2015

NOTARIO SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 06 ABR 2016 de dos mil dieciséis (2016).

Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-061-2013-01738-00

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Como quiera que la anterior liquidación de crédito no fue objetada en el término del traslado, y se ajusta a derecho el juzgado le imparte aprobación.

SEGUNDO: Aceptase la renuncia del poder presentada por el apoderado de la parte demandante (folio 137), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconózcase personería al abogado James Humberto Flórez Serna como nuevo apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

AJM

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>01</u>
El día hoy <u>07 ABR 2016</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Hugo Hernán Puentes Rojas
Secretario

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

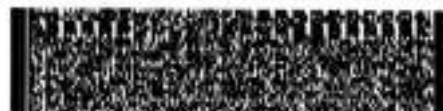
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



23293

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016),
En la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052133932,
presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ 19 CIVIL DE EJECUCION y manifestó que la
firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1s1qlls5cppc
10/08/2016 - 09:02:07

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de
autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y
biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FLOR MARÍA URREGO MOLINA
Notaria treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Mez 19

Ante de Escriván

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario

SeSENTA y CINCO de Bogotá por: James

Humberto Flores Sainz

Cuando se identificó con CC No. 35094620

De Manizales y T.P. No. 210-109

Y además declaró que el contenido del anterior

documento es cierto y que la firma que lo autoriza fué

puesta por él(ella). El(ella) compareciente imprime

huella dactilar de su índice [huella]

En constancia se firma en Bogotá D.C.

James Flores

Fecha

11 AGO 2016

NOTARIO SESENTA Y CINCO



Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DE EJECUCIÓN

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2013-1738

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A - SERDAN S.A

DEMANDADO: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

ASUNTO: SUSPENSION



Remite
LUZ ESPERANZA AVELLA R.
OTARIA SESEN CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 52133932 en calidad de demandado en el citado proceso, manifestó expresamente que conozco la providencia del proceso ejecutivo hipotecario que está en mi contra.

De igual forma informo al señor Juez que teniendo en cuenta que estamos promoviendo un convenio de acuerdo de pago con la entidad demandante y coadyuvado con el apoderado de esta, nos permitimos solicitar de manera conjunta, al señor Juez lo siguiente:

1. Sirvase señor Juez decretar la **SUSPENSION** del proceso por el término de Cuatro (4) meses. Lo anterior de conformidad con el numeral 2º del art. 161 del Código General del Proceso.
2. En caso de incumplimiento, se informara al Despacho para reanudar el proceso de la referencia de forma inmediata.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

Del señor Juez con todo respeto,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Emeried Velasquez Sandoval
EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL
C.C. 52.133.932 de Bogotá D.C.

08176 18-AUG-16 16:11

Coadyuvo,

James Humberto Florez Serna
JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA
C.C. No. 75.094.676 de Manizales
T.P. No. 210.709 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

30 AUG 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil dieciséis

Rad. 2013-1738

Dando continuación al trámite del presente asunto, se niega la solicitud de suspensión del proceso por improcedente, toda vez que al tenor de lo preceptuado por el artículo 161 del C. G. del P., ésta solo procede antes de la sentencia, y en las presentes diligencias obra a folio 103 auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Notifiquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 98 de fecha 08 de septiembre
de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00
A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

148

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



33008

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0052133932, presentó el documento dirigido a JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2qdc2epq7pax

14/02/2017 - 09:28:37:147

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FLOR MARÍA URREGO MOLINA

Notaria treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada



131



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE ABOGADO
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA**

El anterior escrito dirigido a: Jues 2
Civil Municipal

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
Sesenta y Cinco de Bogotá por el Doctor Javier
Humberto Florez Serna

Quien se identificó con CC No. 75014676
De Municipio y T.P. No. 210701

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue
puesta por el/ella. El/ella comparó y/o imprimió
huella dactilar de su índice Desac

En constancia se firmó en Bogotá

Javier Florez Serna

Fecha

15 FEB 2017

NOTARIO SESENTA Y CINCO



Señor

JUEZ DE PAZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO ORIG: 61 CM

RADICADO: 2013-1738

DEMANDANTE: COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A - SERDAN S.A

DEMANDADA: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

ASUNTO: SUSPENSION

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

14069 16-FEB-17 15:25

10141 - 2F



EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.133932, en calidad de demanda en el citado proceso, manifestamos al señor Juez que teniendo en cuenta que estoy promoviendo un convenio de acuerdo de pago con la entidad demandante y coadyuvado con el apoderado de esta, nos permitimos solicitar de manera conjunta, al señor Juez lo siguiente:

1. Sirvase señor Juez decretar la **SUSPENSION** del proceso por el término de Tres (3) meses. Lo anterior de conformidad con el numeral 2º. Del art. 161 del Código General del Proceso.
2. En caso de incumplimiento, se informara al Despacho para reanudar el proceso de la referencia de forma inmediata.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

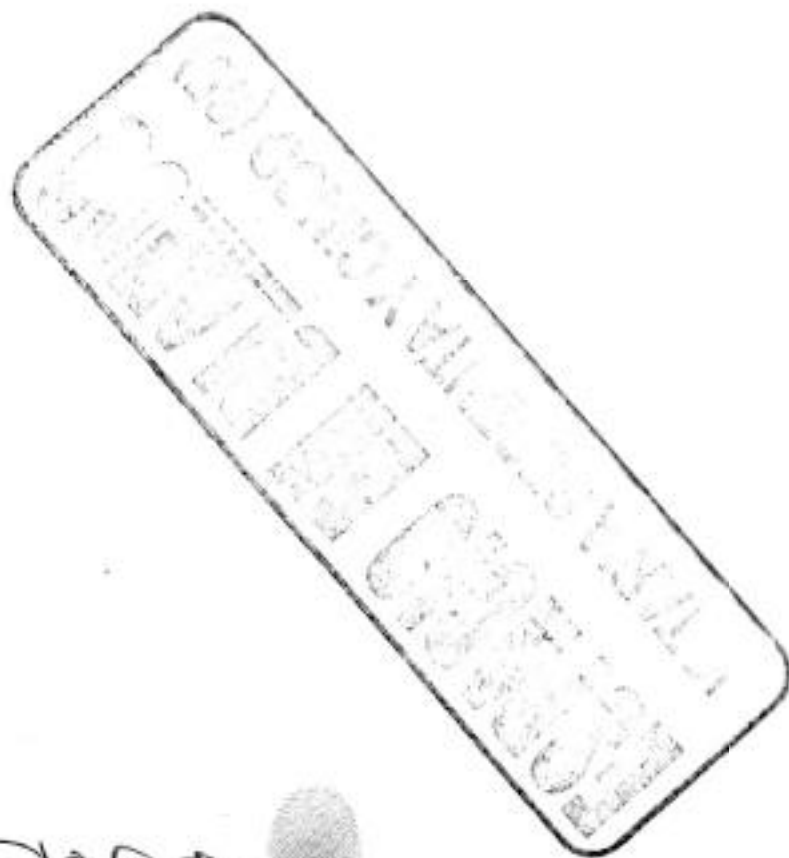
Cordialmente,

Emeried Velasquez S
EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL
C.C. 52.133.932 de Bogotá D.C.

Coadyuvo,

James Humberto Florez Serna
JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA
C.C. No. 75.094.676 de Manizales
T.P. No. 210.709 del C. S. de la J.

LUZ ESPERANZA AVELLA R.
JURADA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA



[Handwritten signature]

Al documento: *[illegible]*

21 FEB 2017

Obs: *[illegible]*

Sacri: *[illegible]*

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil diecisiete

Rad. 2013-1738

Frente a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, debe estarse a lo dispuesto por auto de fecha 7 de septiembre de 2016.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 40 de fecha 8 de marzo de
2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

j1

19

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Origen: Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Serdan S.A.
Demandada: Emerid Sandoval
Radicado: 2013-1738

Achán
OF. EJEC. CIVIL M. PAL. *15017*
85558 19-JUL-18 12:55
4452

Referencia: Reanudación de Proceso

JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA, mayor de edad y abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante judicial de la parte demandante, por medio de este escrito y con el respeto merecido, solicitó a Su Despacho la reanudación del proceso de la referencia, toda vez que la demandada incumplió con el acuerdo pactado.

Del Señor Juez

Atentamente



JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA
C.C. 75.094.676 de Manizales
T.P. No. 210709 del C.S. de la J.
Representante Judicial SERDAN S.A.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUL 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil dieciocho

Rad. 2013 01738

En atención al escrito que antecede, el apoderado estese a lo resuelto en auto del 7 de septiembre de 2016 (fl.147) que negó la suspensión del proceso, razón por la cual, no es procedente su pedimento.

Notifiquese,

YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 133 de fecha 1 de agosto de
2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Velis Tirado

VELIS VAEI TIRADO MAESTRE

República de Colombia



Rama judicial del poder público

**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 19 – 65, piso 5, telefax 3429099.

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2019

Oficio No. 0561

Señores:

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

Ciudad.-

Ref.: Ejecutivo No. 110014189018-2019-00249-00
De: JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE
C.C. 75.034.385
Contra: EMERIED VELÁSQUEZ SANDOVAL
C.C. 52.133.932

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO de los REMANENTES** y/o bienes que se llegaren a desembargar a la aquí demandada **EMERIED VELÁSQUEZ SANDOVAL C.C. 52.133.932**, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2013-01738 que adelanta **COMPANÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDÁN** contra la aquí demandada, en esa sede judicial.

Se limita la medida a la suma de \$12'600.000.00 Mcte.

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo de la presente.

Cordialmente,

JOHANA CASALLAS RUBIO
Secretaria



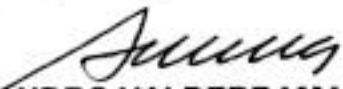
Señor(a)
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá DC.

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 2013-01738
DEMANDANTE: SERDAN S.A.
DEMANDADA: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ, abogado titulado en ejercicio, con TP. 281719 del C. S. de la Judicatura e identificado con la CC. 19.354.796 de Bogotá DC., actuando como apoderado judicial del señor **JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE**, dentro del proceso ejecutivo **2019-00249**, que cursa actualmente en el Juzgado **18** Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, contra la señora **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, me permito aportar el oficio **No. 0561 del 07 de marzo de 2019**, mediante el cual se comunica embargo de remanentes.

Recibo notificaciones en la Carrera 88 C Sur No. 54-21, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasil de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com

Cordialmente,


ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
TP. 281719 del C. S. de la Judicatura
CC. 19.354.796 de Bogotá DC.

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

23053 11-MAR-'19 12:58

Sanc
Jtz

2F
2262-103-

19



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
1.º DESPACHO

12 MAR 2019

05

Al despacho del señor (a) juez(a) _____
Observaciones _____
A (al) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis de marzo de dos mil diecinueve

Rad: 2013 01738

Téngase en cuenta la solicitud de remanentes que allegó el Juzgado 18 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá (fl.153.), dentro del proceso ejecutivo 110014189018-2019-00249-00 que impetró JAIME ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE en contra de EMERIED VELÁSQUES SANDOVAL, advirtiéndolo como límite de la medida la suma de \$12.600.000,00.

Oficiéase de conformidad al precitado Juzgado, informándole que oportunamente se tendrá en cuenta la orden de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar que le pertenezcan al demandado.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D E BOGOTÁ D.C. Por anotación en el Estado No. 052 de fecha 27 de marzo de 2019, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

156
J. 18 PEQ. CIV. COM. MULT
H. 18 PEQ. CIV. COM. MULT
1807-00115-8 00200

OFICIO No. 25826

Bogotá D. C., 03 de abril de 2019

Señor:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
Ciudad

REF: Juzgado 19 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-061-2013-01738-00 iniciado por COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. SERDAN S.A. NIT. 860.068.255-4 contra EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL C.C. 52.133.932 (Origen Juzgado 61 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se tendra en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 0561 del 07 de emarzo de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo No. 2019-00249 que adelanta JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE contra EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MAY 7*19PM 4:02 004469

J.18 PEQ. CIV. COM. MULT

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-16325

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 14 de enero de 2021

Hora: 04:20:01 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0220TEJZ

Cédula(s) catastral(es): 004643080101904001

Código de sector catastral: 004643080101904001

Número predial nacional: 110010146074300080001919040001

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 55 SUR 104 49 BQ 19 AP 401

Código postal: 110711

Dirección secundaria y/o incluye:

Destino vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 20.77

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Área: 45.45

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2021

Valor avalúo catastral:

\$63,292,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

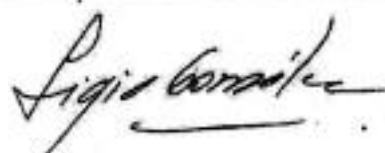
Área

2021 RA038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

45.45

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.coTrámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, en un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, desde se van anotando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Etiqueta que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y acelerar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



RV: Avaluo 2017-1738

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/01/2021 15:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (255 KB)

Avaluo Emerid Sandoval 2021.pdf; Emerid Sandoval.pdf;

De: James Humberto Florez Serna <jhflorez@serdan.com.co>

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 3:48 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Avaluo 2017-1738

Señores,

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

Demandante: Serdan S.A.

Demandado: Emerid Sandoval.

Adjunto al presente correo electrónico memorial con el avalúo actualizado al 2021 junto con la Certificación Catastral expedida por Catastro Distrital.

JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA
Director Juridico Laboral

Señor

JUEZ DÉCIMO 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2013-1738
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A -
SERDAN S.A
DEMANDADO: EMERID SANDOVAL
ASUNTO: AVALÚO

.....

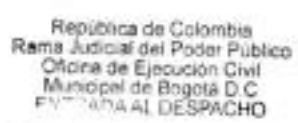
JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA, obrando como representante legal judicial de la parte actora en el referido proceso, presento ante su honorable despacho el certificado catastral donde se indica el avalúo del inmueble 50S-40550801 el cual se encuentra embargado y secuestrado en virtud al Artículo 516 del C.P.C.

AVALÚO: \$ 63'292.000 ✓
INCREMENTO 50%: \$31'646.000 ✓
TOTAL AVALÚO: \$94'938.000 ✓

Cordialmente,


JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA

C.C. No.75.094.676 de Manizales
T.P. 210.709 del C.S.J.



12 FEB 2021

05

Al despacho del Señor [illegible]
Oficina de [illegible]
En la ciudad de [illegible]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 25 MAR 2021

Rad. 2013-01738

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por el actor que milita a folios 157 a 159, correspondiente al bien inmueble embargado, por la suma de \$94.938.000.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP).

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

rch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No.	048
de fecha 26 MAR 2021	fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	

Bogotá DC., 26 de mayo de 2021.-

Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez Diecinueve (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá DC.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400306120130173800,
PROVENIENTE DEL JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.
 DEMANDANTE: SERDAN S.A.
 DEMANDADA: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ, abogado titulado en ejercicio, con TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la c.c. No. 19.354.796 de Bogotá DC., actuando como apoderado especial del señor JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE, demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00249 que se adelanta ante el Juzgado Dieciocho (18) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, contra la misma demandada la señora EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, me permito presentar los siguientes hechos y respetuosas peticiones.

HECHOS

1. Dentro Del proceso Ejecutivo 11001418901820190024900, instaurado por el suscrito apoderado a nombre del señor JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE, contra la señora EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, que cursa ante el Juzgado 18 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se solicitó como medida cautelar el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400306120130173800, promovido por COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A., contra EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, que actualmente cursa en el Despacho a su digno cargo.
2. La medida fue comunicada por el Juzgado mediante oficio Nro. 0561 del 07 de marzo de 2019, como se observa a foliatura.
3. El inmueble hipotecado como garantía del pago, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.
4. El Estatuto Procesal Civil me habilita para elevar peticiones tendientes a impulsar el proceso de la referencia, mismo que cursa actualmente ante su Despacho.

PETICIONES

Sírvase, señor Juez, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-40550801, Apartamento 401 del Bloque 19, ubicado en la Calle 55 SUR #104-49 de Bogotá DC., propiedad de la demandada EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL.

Demás ordenamientos propios para esta clase de asuntos.

Sírvase, señor Juez, en el momento oportuno procesal, tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá DC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 466 y demás normas concordantes del CGP.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 88 C SUR #53-02, Entrada por la Calle 53 BIS SUR #88 B-23, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasilia de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com

Me suscribo con la mayor consideración,



ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ
C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.
TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá DC., 26 de mayo de 2021.-

NANCY CHAVERRA	
F	3
U	León
RADICADO	
4186	29.19

Doctor

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES

Juez Diecinueve (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. RADICAC.
Bogotá DC.

24579 3-JUN-21 7:52

REFERENCIA:	EJECUTIVO	HIPOTECARIO	11001400308120130173800,
PROVENIENTE DEL JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC.			
DEMANDANTE:	SERDAN S.A.		
DEMANDADA:	EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL		

ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ, abogado titulado en ejercicio, con TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la c.c. No. 19.354.796 de Bogotá DC., actuando como apoderado especial del señor JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE, demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00249 que se adelanta ante el Juzgado Dieciocho (18) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, contra la misma demandada la señora EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, me permito presentar los siguientes hechos y respetuosas peticiones.

HECHOS

1. Dentro Del proceso Ejecutivo 11001418901820190024900, instaurado por el suscrito apoderado a nombre del señor JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE, contra la señora EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, que cursa ante el Juzgado 18 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, se solicitó como medida cautelar el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400308120130173800, promovido por COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. – SERDAN S.A., contra EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, que actualmente cursa en el Despacho a su digno cargo.
2. La medida fue comunicada por el Juzgado mediante oficio Nro. 0561 del 07 de marzo de 2019, como se observa a foliatura.
3. El inmueble hipotecado como garantía del pago, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.
4. El Estatuto Procesal Civil me habilita para elevar peticiones tendientes a impulsar el proceso de la referencia, mismo que cursa actualmente ante su Despacho.

PETICIONES

Sírvase, señor Juez, fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble, distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 50S-40550801, Apartamento 401 del Bloque 19, ubicado en la Calle 55 SUR #104-49 de Bogotá DC., propiedad de la demandada EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL.

Demás ordenamientos propios para esta clase de asuntos.

Sírvase, señor Juez, en el momento oportuno procesal, tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá DC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 466 y demás normas concordantes del CGP.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Carrera 88 C SUR #53-02, Entrada por la Calle 53 BIS SUR #88 B-23, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasilia de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com

Me suscribo con la mayor consideración,



ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ

C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.

TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura

RV: HIPOTECARIO 11001400306120130173800

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/05/2021 20:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: solucionesjuridicas259@hotmail.com <solucionesjuridicas259@hotmail.com>

8 archivos adjuntos (9 MB)

SOLICITUD FECHA REMATE. 2013-01738. PROVENIENTE DEL JDO. 61 C. MPAL. DE BOGOTA.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; depositos judiciales.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; general.pdf; instructivo atención virtual.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan acuerdos y circulares para realizar diferentes tramites dentro de los procesos, expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, es importante tenerlos en cuenta para facilitar el buen desempeño y agilizar el desarrollo de las diferentes actuaciones.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera

Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: Alejandro Valderrama Sanchez <solucionesjuridicas259@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 12:35 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO 11001400306120130173800

Cordial saludo.

Respetuosamente, me permito enviar archivo pdf contenitivo de la solicitud de remate en el proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400306120130173800, instaurado por SERDAN S.A., contra EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, proveniente del Juzgado 61 Civil Mpal. de Bogotá.

Actúo como apoderado del demandante que solicitó embargo de remanentes en el proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00249 que cursa en el Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Gracias.

Mi correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com, mismo que aparece en el registro nacional de abogados del C.S.J.

Me suscribo con la mayor consideración,

Alejandro Valderrama Sánchez

C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.

TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura

Cel. 3143208345. Fijo: 9070591

Dirección física: Carrera 88 C SUR #53-02, Entrada por la Calle 53 BIS SUR #88 B-23, Segundo Piso, Barrio Bosa Brasilia de Bogotá DC.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FM 773.14.01. DESPACHO

11 JUN 2021

05

Al despacho del Señor Juez
Observaciones
El Juez

164

231



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 JUN 2021

Rad. 2013-1738 (61)

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$94.938.000,00, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 25 de marzo de 2021, fl.160 del cuaderno 1.

Previo a señalamiento de fecha para remate, se insta al Dr. Alejandro Valderrama Sánchez, para que acredite la calidad que aduce ostentar, toda vez que en el plenario no existe documental que demuestre lo afirmado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

Desp.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	<u>21 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	

165

**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 27 FEB 2019

Ejecutivo Singular No. 2019-00249

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos del art. 422 del C. G. del P., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 *ib.*, el Juzgado DISPONE:

I.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE y en contra de EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, por las siguientes sumas de dinero, así:

a). \$5'000.000 por concepto de capital representado en la letra de cambio girada el 2 de junio de 2018, más los intereses moratorios liquidados a partir del día 3 de junio de 2018, conforme a las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades y hasta cuando su pago total se produzca.

b). \$1'300.000 por concepto de capital representado en la letra de cambio girada el 2 de junio de 2018, más los intereses moratorios liquidados a partir del día 3 de junio de 2018, conforme a las actuales disposiciones emanadas de las respectivas autoridades y hasta cuando su pago total se produzca.

166

II.- Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

III.- Notifíquese este auto a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar (Inc. 1° art. 431 del C. G. del P.) o diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente (numeral 1° del art. 442 del C. G. del P.).

IV.- Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GONZALO TORRES VALERO
(2)

NOTIFICACIÓN POR EUTELADO: La presidencia ordena la notificación por eutelado N° 10 Hoy	
12 6 FEB 2019	
LA SECRETARIA	
JOHANNA CASAPAL RUBIANO	

167

**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 27 FEB 2019

Con apoyo en el auto mandamiento ejecutivo emitido en esta data, se decreta:

El EMBARGO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar a la aquí demandada dentro del proceso y despacho judicial enunciados en escrito de cautelas (fl. 1°).
Límite de la medida \$12'600.000. Oficiese como corresponda.

Notifíquese.

El Juez,


GONZALO TORRES VALERO

(2)

NOTIFICACIÓN POR EFILADO: La providencia anterior se notificó por efilado al ESTATO No. _____ Hoy <u>28 FEB 2019</u> LA SECRETARIA JOHANA CASALLAS RUBIANO
--

Señor(a)
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá DC.

162
Copia

REF: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO 2013-01738
DEMANDANTE: SERDAN S.A.
DEMANDADA: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ, abogado titulado en ejercicio, con TP. 281719 del C. S. de la Judicatura e identificado con la CC. 19.354.796 de Bogotá DC., actuando como apoderado judicial del señor **JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE**, dentro del proceso ejecutivo **2019-00249**, que cursa actualmente en el Juzgado 18 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, contra la señora **EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL**, me permito aportar el oficio No. 0561 del 07 de marzo de 2019, mediante el cual se comunica embargo de remanentes.

Recibo notificaciones en la Carrera 88 C Sur No. 54-21, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasil de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com

Cordialmente,


ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ
TP. 281719 del C. S. de la Judicatura
CC. 19.354.796 de Bogotá DC.

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

23853 11-MAR-'19 12:58

S
25

República de Colombia



Rama judicial del poder público
**JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 19 - 65, piso 5, telefax 3429099.

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2019
Oficio No. 0561

Señores:

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

Ciudad.-

Ref.: Ejecutivo No. 110014189018-2019-00249-00
De: JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE
C.C. 75.034.385
Contra: EMERIED VELÁSQUEZ SANDOVAL
C.C. 52.133.932

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los **REMANENTES** y/o bienes que se llegaren a desembargar a la aquí demandada **EMERIED VELÁSQUEZ SANDOVAL C.C. 52.133.932**, dentro del proceso **EJECUTIVO** No. 2013-01738 que adelanta **COMPANÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDÁN** contra la aquí demandada, en esa sede judicial.

Se limita la medida a la suma de **\$12'600.000.00 (Mete)**.

Sírvase proceder de conformidad, acusando recibo de la presente.

Cordialmente,

JOHANA CASALLAS RUBÉN
Secretaria





JUZGADO DIECIOCHO (18) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 FEB 2020

Expediente: 19-2019-0249

Agotados los trámites propios de esta instancia, se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., indicándose que no existe vicio de nulidad que impida el desarrollo del presente.

Verificada la actuación se establece que las gestiones de notificación al demandado se han concretado conforme al procedimiento que contempla el artículos 291 y 292 del C.G. del P., pues así se constata en las certificaciones (Fol. 12 al 21 Cd. 1°) de la empresa postal *InterRapidísimo* las cuales dan cuenta de la notificación al demandado **Emeried Velásquez Sandoval**, con lo anterior, se erige que la parte ejecutada ha sido notificada a través de aviso judicial, del mandamiento de pago (Fol. 9 Cd. 1°) proferido dentro del proceso de la referencia, sin que dentro del término concedido pagara la obligación cobrada o formulara alguna excepción de mérito encaminada a controvertirla; por lo tanto es del caso dar aplicación al inciso segundo 2° del artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO (18) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ **RESUELVE**:

1. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a serlo.
3. Practicar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Para tal efecto se señala la suma de \$320.000,00 por concepto de agencias en derecho. Liquidense por secretaria.
5. En consecuencia de lo anterior, por secretaria procédase a la remisión del expediente a los Juzgados de ejecución de sentencias.

Notifíquese,


GONZALO TORRES VALERO
JUEZ

GMP

Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 12
Hoy 25 FEB 2020
Secretaria
JOHANA CASALDAS RUBIANO

Bogotá DC., 23 de junio de 2021.-

Doctor
YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES
Juez Diecinueve (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá DC.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400306120130173800, PROVENIENTE DEL JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC. DEMANDANTE: SERDAN S.A. DEMANDADA: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL
--

ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ, abogado titulado en ejercicio, con TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la c.c. No. 19.354.796 de Bogotá DC., actuando como apoderado especial del señor JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE, demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2019-00249 que se adelanta ante el Juzgado Dieciocho (18) Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, contra la misma demandada la señora EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL, y en cumplimiento a lo dispuesto por su Despacho mediante auto de fecha 18 de junio de 2021, notificado por Estado #072 del 21 del mismo mes y año, me permito presentar la documental que me faculta para elevar peticiones dentro del proceso de la referencia.

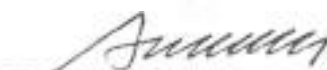
- Copia del auto de fecha 27 de febrero de 2019, proferido por el Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dentro del proceso ejecutivo singular No. 2019-00249, promovido por el señor JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE, contra la señora EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL; providencia, donde se lee: "IV.- Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido...".
- Copia del auto de fecha 27 de febrero de 2019, mediante el cual el Juzgado de conocimiento, decretó el "embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar a la aquí demandada dentro del proceso y despacho judicial enunciados en el escrito de cautelas...".
- Copia del memorial presentado por el suscrito el día 11 de marzo de 2019, dirigido a su Despacho, mediante el cual aportó el oficio Nro. 0561 del 07 de marzo de 2019 que comunica el embargo de remanentes.
- Copia del oficio Nro. 0561 del 07 de marzo de 2019, emanado del Juzgado 18 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, dirigido a su Despacho, mediante el cual comunica el embargo de remanentes.
- Copia del auto de fecha 24 de febrero de 2020, proferido por el Juzgado de conocimiento, mediante el cual ordena seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular No. 19-2019-0249.

173

De esta manera doy cumplimiento a lo solicitado por el despacho a su digno cargo mediante proveído de fecha 18 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, con lo cual, reitero las solicitudes¹ formuladas el pasado 26 de mayo de 2021.

Recibo notificaciones en la Carrera 88 C SUR #53-02, Entrada por la Calle 53 BIS SUR #88 B-23, 2do. Piso, Barrio Bosa Brasilia de Bogotá DC. Cel. 3143208345. Fijo: 9070591. Correo electrónico: solucionesjuridicas259@hotmail.com

Me suscribo con la mayor consideración,


ALEJANDRO VALDERRAMA SÁNCHEZ
C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.
TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura

¹ "ARTÍCULO 466. PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados. Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso..." (las subrayas se encuentran por fuera del texto original).

471

RV: HIPOTECARIO 11001400306120130173800, PROVENIENTE DEL JUZGADO 61 CIVIL MPAL.

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: solucionesjuridicas259@hotmail.com <solucionesjuridicas259@hotmail.com>

9 archivos adjuntos (10 MB)

ENVÍO DOCUMENTOS. 11001400306120130173800.pdf; ACUERDO CSJ8TA21-1 Bogotá.pdf; CIRCULAR INFORMATIVA 2021.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; depositos judiciales.pdf; DESAJBOC20-61. Procedimiento para el ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; general.pdf; instructivo atención virtual.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf;

Buenos días, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario **que todo se seguirá diligenciando virtualmente**, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan acuerdos y circulares para realizar diferentes trámites dentro de los procesos, expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, es importante **tenerlos en cuenta** para facilitar el buen desempeño y agilizar el desarrollo de las diferentes actuaciones.

Gracias por su atención,

Atentamente,

Escribiendo

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario

De: Alejandro Valderrama Sanchez <solucionesjuridicas259@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 23 de junio de 2021 4:22 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO 11001400306120130173800, PROVENIENTE DEL JUZGADO 61 CIVIL MPAL.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400306120130173800

DEMANDANTE: SERDAN S.A.

571

DEMANDADA: EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL

Cordial saludo,

Respetuosamente, envío archivo pdf contentivo de la documental solicitada por auto de fecha 18 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia. Muchas gracias.

Me suscribo con la mayor consideración,

Alejandro Valderrama Sánchez

C.C. 19.354.796 de Bogotá DC.

TP. 281719 del Consejo Superior de la Judicatura

Cel. 3143208345. Fijo: 9070591.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de
Mandatos de Recusación
Mandato de Recusación

14 JUL 2021

05

Al despacho del Señor(a) juez(a)
de la Sala IV
del Tribunal de lo Contencioso

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 AUG 2021

Rad. 2013-01738 (061)

Teniendo en cuenta que con la documental allegada obrante a folios 165 al 175 del C.1, el tercer interesado dio cumplimiento al requerimiento que se hizo mediante auto proferido el 18 de junio de 2021 (fl.164 C.1) y por ser procedente, se DISPONE:

En virtud de la solicitud elevada por el tercero interesado por embargo de remanentes dentro del proceso seguido por JAMES ALFONSO BUITRAGO ARROYAVE contra EMERIED VELÁSQUEZ SANDOVAL en el Juzgado 18 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá radicado con el No.1100141890182-2019-00249-00, y en razón al embargo de remanentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P., y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las 10:00 A.M. del día (14) del mes de Septiembre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en otro Distrito, la publicación debe realizarse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde esté ubicado el mismo.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DE CINQUE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Bogotá D.C., 09 AGO 2021 Por anotación en el Estado No. 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
CALLE 21 # 8-62 OF 303
Ciudad

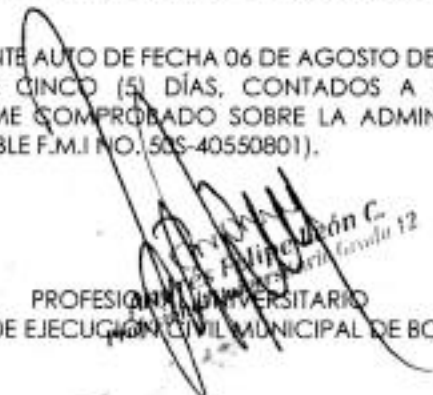
TELEGRAMA No. T-0821-15

19 AGO. 2021

REF: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. **11001-40-03-061-2013-01738-00** INICIADO POR COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A SERDAN S.A **CONTRA** EMERIED VELASQUEZ SANDOVAL (JUZGADO DE ORIGEN 61 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2021, SE ORDENÓ REQUERIRLE, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA. (BIEN INMUEBLE F.M.I NO. 505-40550801).

ATENTAMENTE,


PROFESIONISTA UNIVERSITARIA
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

KAREN RUEDA 17-08-2021

19